EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 24 de junio de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSPORTES POMPEYA Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de julio de mil novecientos sesenta y dos; ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores; don José María Tomé, español, casado, vecino de esta Capital; don Benjamín Gallego, español, casado, vecino de esta Capital; don Ernesto Madama, argentino, casado, vecino de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Isaac Pousa Rodríguez, español, casado, vecino de esta Capital; don Roberto Volko Dimitroff, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ludovico De Girolamo, argentino, casado, vecino de Lanús Oeste Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Righetti, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alfredo Righetti, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don José Antonio Camelino, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Luis Casella, argentino, casado, vecino de seta Capital; don Angel del Rey, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ernesto Greco, argentino, casado, vecino de esta Capital; don José Rego, español, casado, vecino de esta Capital; don Alejandro Chao, español, casado, vecino de esta Capital; don Alejandro Jorge Chao, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Atilio Agustín Agazzi, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Francisco Malenovsky, checoslovaco, casado, vecino de esta Capital; don Juan Carlos Pintos, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Juan Carlos Gago de Brito, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Carlos Alberto Scapparone, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Santiago Pontoriero, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Pedro Lavecchia, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alberto De Milo, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Miguel Rubio, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Héctor Luis Marchesi, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Jorge Angel Franchino, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Juan Lucio Cipolla, argentino, casado, vecino de esta Capital; don José Marrapodi, argentino, soltero, vecino de esta Caiptal; don Pablo Bregni, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Antonio Domingo Vázquez, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Horacio Ciancia, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alberto Argentino Cave, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Gonzalo Cave, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Reinaldo Italo Argentino Anastasio, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Pedro Sarangelo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Jesús Seoane, español, casado, vecino de esta Capital; don Domingo Carbonaro, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Cayetano Pannia, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Domingo Pannia, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Cosme Rombola, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Ricardo Alfredo Oviedo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Francisco Pannia, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Agustín Sicudello, italiano, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Juan Ernesto Marletta, argentino, viudo, vecino de esta Capital; don Roque Fernando Stigliani, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Andrés Avelino Oviedo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ramón Ignacio Alvarenga, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ramón Camelino, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Jorge Abel Vucasovich Corti, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Ramón Angel Oreiro, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Oscar Alejandro Adán Camera, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Carlos Alberto Herrera, argentino, casado, vecino de esta Capital; don José Angel Laprovitera, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don José Vitetta, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Francisco Calamonici, italiano, soltero, vecino de esta Capital; don Rosario Calamonici, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Alberto Tamburrino, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Héctor Varela, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alberto Francisco Talarico, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Antonio Eleodoro Conde, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Andrés Lo Prete, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Domingo Masci, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Leonardo Hugo Amelotti, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Luis Amelotti, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Rumindo Camelino, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Ricardo Fragoso, español, casado, vecino de esta Capital; don Rodolfo Mario Rosato, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Carlos Alberto Oreiro, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Mario Antonio Sáez, argentino casado, vecino de esta Capital; don José Manuel Saez, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Alberto Ferace, argentino, soltero, vecino de esta Capital; don Rosario Ferage, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Domingo Antonio Ferace, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Horacio Raúl Anselmo, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Fernando Seoane, español, casado, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Francisco San José, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Benedicto Heriberto Sosa, argentino, casado, vecino de esta Capital; don José Milidoni, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Auspicio Inocencio Mardaraz, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Manuel Marcote, español, casado, vecino de esta Capital; don Faustino García, español, casado, vecino de esta Capital; don Valentín Martín, español, casado, vecino de esta Capital; don Francisco Antonio Pannia, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Cayetano Pannia, italiano, soltero, vecino de esta Capital; don Felipe Pannia, italiano, casado, vecino de esta Capital; don Jesús Bruzos, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Jaime, Marchevsky, argentino, casado, vecino de esta Capital; don Marino Ovidio Osorio, casado, argentino, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Victorio Osorio, argentino, soltero, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Jorge Bruzos, argentino, soltero vecino de esta Capital; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que como resulta del acta privada de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y uno constituyeron la sociedad "Transportes Pompeya Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — Que a los efectos de promover la obtención como persona jurídica, se inició ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente número quince mil doscientos treinta y uno sesenta y dos; habiéndosela autorizado para funcionar como sociedad anónima con el nombre citado, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil seiscientos diecinueve, de fecha veintitrés de mayo próximo pasado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, aprobándose sus estatutos. — Que a los efectos de cumplir con la citada disposición legal, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, con las modificaciones dispuestas y el Decreto respectivo, todo lo cual obra en el mencionado expediente y que copiados literalmente en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución de Transportes Pompeya Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las nueve horas se reunen en el local de la calle Hortiguera Nº 1800 en la Capital Federal, las siguientes personas: José María Tomé, Benjamín Gallego; Ernesto Madama, Isaac Pousa, Roberto Dimitroff, Ludovico Girolamo, Carlos Righetti, Alfredo Righetti, José Antonio Camelino, Luis Casella, Angel del Rey, Ernesto Greco, José Rego, Alejandro Chao, Alejandro Jorge Chao, Atilio Agustín Agazzi, Francisco Malenovsky, Juan Carlos Pintos, Juan Carlos Gago de Brito, Carlos Alberto Scapparoni, Santiago Pontoriero, Pedro Lavechia, Alberto de Milo, Miguel Rubio, Luis Marchesi, Jorge Angel Franchino, Juan Lucio Cipolla, José Marrapodi, Pablo Bregni, Antonio Vázquez, Horacio Raúl Ciancia, Alberto Cave, Gonzalo Cave, Reinaldo Italo Anastasio, Pedro Sarangelo, Jesús Seoane, Domingo Carbonaro, Cayetano Pannia (tío), Domingo Pannia, Cosme Rombola, Ricardo Oviedo, Francisco Pannia, Agustín Sicurello, Juan Ernesto Marletra, Roque Fernando Stigliani, Andrés Avelino Oviedo, Ramón Ignacio Alvarenga, Luis Ramón Camelino, Jorge Abel Vucasovich Corti, Oscar Alejandro Adan Camera, Carlos Alberto Herrera, José Angel Laprovitera, José Vitetta, Francisco Calamonici, Rosario Calamonici, Alberto Tamburrino, Héctor Varela, Alberto P. Talarico, Antonio Eleodoro Conde, Andrés Loprete, Domingo Masci, Leonardo H. Amelotti, Luis Amelotti, Rumindo Camelino, Ricardo Fragoso, Rodolfo Mario Rosato, Angel Ramón Oreiro, Carlos Alberto Oreiro, Mario Antonio Saez, José Manuel Saez, Alberto Ferace, Rosario Ferace, Antonio Domingo Ferace, Horacio Raúl Anselmo Fernando Seoane, Francisco San José, Benedicto Heriberto Sosa, José Milidoni, Auspicio Inocencio Mardaraz, Manuel Marcotte, Faustino García, Valentín Martín Martin, Cayetano Pannia (sobrino), Felipe Pannia, Jesús Bruzos, Jorge Bruzos, Jaime Marchevsky, Marino Ovidio Osorio, Juan V. Osorio, todos los anteriores cuyos datos se registran en planilla por separado y la que forma parte integrante de la presente acta constitutiva, resuelven por unanimidad designar al señor Atilio Agustín Agazzi para presidir provisionalmente esta asamblea, nombrándose a asimismo al señor Mario Antonio Sáez, como secretario "ad-hoc". — Aceptados los cargos, el señor presidente expresa que según es de conocimiento de todos los presente se había considerado y estudiando la posibilidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto principal es dedicarse al comercio según todos los enunciados en el artículo segundo de los Estatutos que se dan a conocer más adelante y en forma principal a la prosecución de las actividades que actualmente desarrolla la línea de Micro-Omnibus Nº 404. — Llevado adelante el propósito objeto de la presente Asamblea según expresa conformidad de todos los presentes, se deja constituida a Transportes Pompeya, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, estableciéndose asimismo que las actividades comerciales deberán comenzar a partir del día de la fecha. — Con posterioridad el Presidente solicita del Secretario proceda a dar lectura al anteproyecto de Estatutos, que habían sido preparados con anterioridad y que se entiende habrán de regir la marcha de la sociedad constituida. — El anteproyecto de Estatutos, una vez leído, es aprobado por unanimidad y se resuelve sea agregado al acta de la presente asamblea, como parte integrante de la misma. — Seguidamente el Presidente en uso de la palabra manifiesta que de acuerdo a lo convenido y aprobado por Estatutos, el capital autorizado que asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, debe ser suscripto en la primera serie constituida por acciones ordinarias nominativas de un voto de valor nominal cien pesos moneda nacional y en pleno acuerdo los socios reunidos suscriben la totalidad de las dos mil (2.000) acciones, con un total de doscientos mil pesos moneda nacional, distribuido en la siguiente forma: Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Tomé, José María $ 12.000. — $ 1.200. — Gallego, Benjamín $ 4.000. — 400. — Madama, Ernesto $ 4.000. — $ 400. — Pousa, Isaac $ 4.000. — $ 400. — Dimitroff, Roberto $ 2.000. — $ 200. — Girólamo, Ludovico $ 2.000. — $ 200. — Righetti, Carlos $ 4.000. — $ 400. — Righetti, Alfredo $ 1.000. — $ 100. — Camelino, José Antonio pesos 1.000. — $ 100. — Casella, Luis $ 2.000. — $ 200. — Del Rey, Angel $ 2.000. — $ 200. — Greco, Ernesto $ 2.000. — $ 200. — Rego, José pesos 6.000. — $ 600. — Chao, Alejandro $ 3.000. — $ 300. — Chao, Alejandro Jorge $ 1.000. — $ 100. — Agazzi, Atilio Agustín $ 3.000. — Pesos 300. — Malenovsky, Francisco pesos 1.000. — $ 100. — Pintos, Juan Carlos $ 2.000. — $ 200. — Gago de Brito, Juan Carlos $ 2.000. — $ 200. — Scapparoni, Carlos Alberto $ 2.000. — $ 200. — Pontoriero, Santiago pesos 2.000. — $ 200. — Lavechia, Pedro $ 2.000. — $ 200. — De Milo, Alberto $ 2.000. — $ 200. — Rubio, Miguel $ 8.000. — $ 800. — Marchesi, Luis $ 1.300. — $ 130. — Franchino, Jorge Angel $ 1.400. — 140. — Cipolla, Juan Lucio $ 1.300. — pesos 130. — Marrapodi, José $ 2.000. — $ 200. — Bregni, Pablo $ 2.000. — $ 200. — Vázquez, Antonio $ 3.000. — $ 300. — Ciancia, Horacio Raúl pesos 1.000. — $ 100. — Cave, Alberto $ 2.000. — $ 200. — Cave, Gonzalo $ 1.000. — $ 100. — Anastasio, Reinaldo Italo $ 1.000. — $ 100. — Sarángelo, Pedro $ 2.000. — $ 200. — Seoane, Jesús $ 1.300. — $ 130. — Carbonaro, Domingo $ 700. — $ 70. — Pannia, Cayetano (tío) $ 6.000. — pesos 600. — Pannia, Domingo $ 6.000. — $ 600. — Rombola, Cosme $ 1.000. — $ 100. — Oviedo, Ricardo $ 1.000. — $ 100. — Pannia, Francisco $ 1.000. — $ 100. — Sicurello, Agustín pesos 2.000. — $ 200. — Marletta, Juan Ernesto $ 2.000. — $ 200. — Stigliani, Roque Fernando $ 2.000. — $ 200. — Oviedo, Andrés Avelino $ 2.000. — pesos 200. — Alvarenga, Ramón Ignacio $ 4.000. — $ 400. — Camelino, Luis Ramón $ 1.000. — $ 100. — Vucasovich Corti, Jorge Abel $ 1.000. — pesos 100. — Camera, Oscar Alejandro Adán $ 2.000. — $ 200. — Herrera, Carlos Alberto $ 1.000. — $ 100. — Laprovitera, José Angel $ 1.000. — pesos 100. — Vitetta $ 4.000. — $ 400. — Calamonici, Francisco $ 2.000. — $ 200. — Calamonici Rosario $ 2.000. — $ 200. — Tamburrino, Alberto pesos 3.000. — $ 300. — Varela, Héctos $ 1.000. — 100. — Talarico, Alberto P. $ 2.000. — $ 200. — Conde, Antonio Eleodoro $ 2.000. — $ 200. — Lo Prete, Andrés $ 2.000. — $ 200. — Masci, Domingo $ 2.000. — $ 200. — Amelotti, Leonardo H. $ 1.000. — pesos 100. — Amelotti, Luis $ 1.000. — $ 100. — Camelino, Rumindo $ 1.000. — $ 100. — Fragoso, Ricardo $ 1.000. — $ 100. — Rosato, Rodolfo Mario $ 2.000. — $ 200. — Oreiro, Angel Ramón $ 1.000. — $ 100. — Oreiro, Carlos Alberto $ 1.000. — $ 100. — Sáez, Antonio Mario $ 2.000. — pesos 200. — Sáez, José Manuel $ 2.000. — $ 200. — Ferace, Alberto $ 1.300. — $ 130. — Ferace, Rosario $ 1.300. — $ 130. — Ferace, Antonio Domingo $ 1.400. — $ 140. — Anselmo, Horacio Raúl $ 2.000. — $ 200. — Seoane, Fernando $ 2.000. — $ 200. — San José, Francisco $ 1.400. — $ 140. — Sosa, Benedicto Heriberto $ 1.300. — 130. — Milidoni, José $ 1.300. — pesos 130. — Mardaraz, Auspicio Inocencio $ 4.000. — $ 400. — Marcotte, Manuel $ 4.000. — $ 400. — García Faustino $ 2.000. — $ 200. — Martín, Valentín $ 2.000. — $ 200. — Pannia, Francisco Antonio $ 4.000. — pesos 400. — Pannia, Cayetano (sobrino) $ 1.000. — $ 100. — Pannia, Felipe $ 3.000. — $ 300. — Bruzos Jesús $ 2.000. — $ 200. — Bruzos, Jorge $ 2.000. — $ 200. — Marchevski, Jaime pesos 1.000. — $ 100. — Osorio, Mariano Ovidio pesos 2.000. — $ 200. — Osorio, Juan Victorio $ 2.000. — $ 200. — Totales: $ 200.000. — $ 20.000. — De los totales suscriptos, cada uno de los presentes initegran en este acto en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por el cual se conviene que el directorio provisorio otorgue los recibos correspondientes. — Los saldos a integrar serán exigibles de acuerdo a las disposiciones estatutarias. — Acto seguido se conviene en que constituida la sociedad deberá procederse a cumplimentar con todas las formalidades legales necesarias para el funcionamiento de la misma, dejándose establecido que a partir del día del comienzo de las actividades, aquéll funcionará como sociedad anónima en formación y se resuelve designar a los señores José María Tomé y Carlos José Pereiro, para que junta o alternadamente gestionen la aprobación de los Estatutos, acepten las modificaciones que se impongan a los mismos por parte de la Inspección General de Justicia, incluso el nombre si fuere observado.



Para que practiquen todas las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad; soliciten de los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio y para que lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda, como así también a protocolizar los Estatutos, ejerciendo los poderes que en legal forma les otorgan todos los accionistas constituyentes. — En este mismo acto se resuelve que el Directorio provisorio esté integrado por siete personas y en ese carácter se eligen a Atilio Agustín Agazzi, en el carácter de Presidente; Mario Antonio Saez, en el de Vicepresidente; Auspicio Inocencio Mardaraz en el de Tesorero; Angel Ramón Oreiro, en el de Protesorero y como Directores a los señores Domingo Pannia, Faustino García y Ernesto Greco. — También se designa en este acto a José María Tomé en el carácter de Síndico Titular y a Rosario Calamonici en el de Síndico Suplente. — Todos los designados prestan su conformidad — Se establece por otra parte, de que el Directorio designado seguirá en sus funciones en su totalidad, hasta tanto se obtenga el funcionamiento legal de la sociedad, debiendo ser confirmado o reemplazado inmediatamente a continuación de tal hecho entrando en vigencia en ese momento el artículo noveno del Estatuto. — De lo actuado se labra acta, la cual es leída por todos y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las once horas treinta minutos en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Se encuentra en este acto Francisco Antonio Pannia, omitido en la lista inicial y el cual forma parte de la sociedad según las suscripciones e integración consignada oportunamente. —

José María Tomé. — Benjamín Gallego. — Ernesto Madama — Isaac Pousa Rodríguez. — R. Dimitroff. — L. Girolamo. — C. Rignetti. — A. Righetti. — José Camelino. — Luis Casella. — A. del Rey. — Ernesto Greco. — José Rego. — Alejandro Chao. — A. J. Agazzi. — F. Malenovsky. — J. C. Pintos. — Juan C. G. de Britto. — Carlos A. Scapparoni. — S. Pontoriero. — Pedro Lavecchia. — A. De Milo. — M. Rubio. — L. Marchesi. — Jorge A. Franchino. — J. L. Cipolla. — José Marrapodi. — Pablo Bregni. — Antonio Vázquez. — H. R. Ciancia. — Alberto Cave. — Gonzalo Cave. — Reinaldo I. Anastasio. — P. Sarangelo. — Seoane Jesús. — Dgo. Carbonaro. — Cayetano Pannia. — Domingo Pannia. — Cosme Rombola. — Ricardo A. Oviedo. — Francisco Pannia. — Agustín Sicurello. — J. E. Marletta. — Roque F. Stigliani. — Andrés Avelino Oviedo. — R. I. Alvarenga. — Ramón Camelino. — J. A. Vucasovich Corti. — Oscar Camera. — Carlos Herrera. — Angel Laprovitera. — José Viterra. — F. Calamonici. — Rosario Calamonici. — Alberto Tamburrino. — H. Varela. — A. Talarico. — A. E. Conde. — Andrés Lo Prate. — Domingo Masci. — Leonardo H. Amelotti. — R. Camelino. — Ricardo Fragoso. — R. M. Rosato. — Angel Ramón Oreiro. — Carlos A. Oreiro. — M. A. Saez — José M. Saez. — Alberto Ferace — Rosario Ferace. — Antonio D. Ferace. — Horacio R. Anselmo. — Fernando Seoane. — B. H. Sosa. — Francisco San José. — José Milidoni. — A. I. Mardaraz. — Manuel Marcote. — Faustino García. — Valentín Martín. — Cayetano Pannia. — Felipe Pannia. — Jesús Bruzos. — Jorge Bruzos. — Jaime Marchevsky. — M. O. Osorio. — J. V. Osorio. — Francisco Antonio Pannia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Tomé; Benjamín Gallego; Ernesto Madama; Isaac Pousa Rodríguez; R. Dimitroff; L. Girolamo; J. Camelino; C. Righetti; C. A. Righetti; Luis Casella; A. Rey; Ernesto Greco; José Rego; Alejandro Chao; A. Chao; A. A. Agazzi; F. Malenovsky; Juan C. Brito; J. C. Pintos; S. Pontoriero; Carlos A. Scapparoni; Pedro Lavechia; A. de Milo; M. Rubio; J. L. Cipolla; Jorge A. Franchino; Luis Marchesi; José Marrapodi; Pablo Bregni; Antonio D. Vázquez; H. R. Ciancia; Reinaldo Anastasio; Alberto Cave; Gonzalo Cave; Dgo. Carbonaro; Seoane Jesús; P. Sarangelo; Cayetano Pannia; Domingo Pannia; Ricardo A. Oviedo; Cosme Rombola; Agustín Sicurello; J. E. Marletta; Andrés Avelino Oviedo; Roque F. Stigliani; R. I. Alvarenga, Jorge A. Vocasovich, Ramón Camelino, Oscar Camera, Carlos Herrera, Angel Laprovitera, José Vitetta, F. Calamonici, Rosario Calamonici, Alberto Tamburrino, H. Varela, A. Talarico, A. E. Conde, Andrés Lo Prete, Domingo Masci, Ricardo Fragoso, R. Camelino, Luis Amelotti, Leonardo H. Amelotti, R. M. Rosato, Carlos A. Oreiro, Angel Ramón Oreiro, M. Sáez, J. M. Sáez, Rosario Ferace, Antonio D. Ferace, Alberto Ferace, Horacio R. Anselmo, Fernando Seoane, F. San José, B. H. Sosa, José Milidoni, A. I. Mardaraz, Manuel Marcote, Faustino García, Valentín Martín, Cayetano Pannia, Felipe Pannia, Jesús Bruzos, Jorge Bruzos, Jaime Marchevsky, M. Osorio, J. Osorio, Francisco Antonio Pannia, Francisco Pannia, son auténticas y pertenecen a José María Tomé, Benjamín Gallego, Ernesto Madama, Isaac Pousa Rodríguez, Roberto Dimitroff, Ludovico Girolamo, José Antonio Camelino, Carlos Righetti, Alfredo Righetti, Luis Casella, Angel del Rey, Ernesto Greco, José Rego, Alejandro Chao, Alejandro Jorge Chao, Atilio Agustín Agazzi, Francisco Malenovsky, Juan Carlos Gago de Brito, Juan Carlos Pintos, Santiago Pontoriero, Carlos Alberto Scapparoni, Pedro Lavechia, Alberto de Milo, Miguel Rubio, Juan Lucio Cipolla, Jorge Angel Franchino, Luis Marchesi, José Marrapodi, Pablo Bregni, Antonio Vásquez, Horacio Raúl Ciancia, Reinaldo Italo Anastasio, Alberto Cave, Gonzalo Cave, Domingo Carbonaro, Jesús Seoane, Pedro Sarangelo, Cayetano Pannia, Domingo Pannia, Ricardo Oviedo, Cosme Rombola, Agustín Sicurello, Juan Ernesto Marletta, Andrés Avelino Oviedo Roque Fernando Stigliani, Ramón Ignacio Alvarenga, Jorge Abel Vucasovich Corti, Luis Ramón Camelino, Oscar Alejandro Adán Camera, Carlos Alberto Herrera, José Angel Laprovitera, José Vitetta, Francisco Calamonici, Rosario Calamonici, Alberto Tamburrino, Héctor Varela, Alberto P. Talarico, Antonio Eleodoro Conde, Andrés Lo Prete, Domingo Masci, Ricardo Fragoso, Rumindo Camelino, Luis Amelotti, Leonardo H. Amelotti, Rodolfo M. Rosato, Carlos Alberto Oreiro, Angel Ramón Oreiro, Mario Antonio Sáez, José Manuel Sáez, Rosario Ferace, Antonio Domingo Ferace, Alberto Ferace, Horacio Raúl Anselmo, Fernando Seoane, Francisco San José, Benedicto Heriberto Sosa, José Milidoni, Auspicio Inocencio Mardáraz, Manuel Marcote, Faustino García Valentín Martín, Cayetano Pannia, Felipe Pannia, Jesús Bruzos, Jorge Bruzos, Jaime Marchevsky, Marino Ovidio Osorio, Juan V. Osorio, Francisco Antonio Pannia y Francisco Pannia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1961. — Hay un sello: M. López Magallanes. — Escribano. — Estatuto de "Transportes Pompeya, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima". — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "TRANSPORTES POMPEYA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio nacional. — Tendrá una duración de Noventa y nueve años a partir del día 1º de Noviembre de 1961 (mil novecientos sesenta y uno). — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros o por intermedio de terceros, en cualquier parte de la República a las siguientes operaciones: a) Comerciales: 1) Al transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes y cargas de cualquier naturaleza, incluso semovientes. — 2) A la compra y venta de repuestos, accesorios o implementos de automotores, camiones, micro-ómnibus y ómnibus. A la compra y venta de automotores de todo tipo, cubiertas, llantas, cámaras y demás artículos relacionados con los mismos; combustibles, lubricantes, herramientas y maquinarias de toda clase. — 3) A la explotación de playas de estacionamiento, garajes, estaciones de servicio completo, talleres mecánicos de armado y reparaciones en general. — 4) A la compra, venta, importación y exportación de cualquier clase de artículos y mercaderías de producción nacional y|o extranjero directa o indirectamente vinculados al objeto social principal. — b) Industriales: A la fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o a las partes que los componen. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las Leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares y con otras sociedades o entidades establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y toda clase de sociedades, con las restricciones que impongan las leyes en vigor efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotar o transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo en consecuencia solicitarlos al Gobierno Nacional, gobiernos provinciales, municipalidades o cualquier repartición, sea ésta pública o privada; b) Adquirir, vender, liquidar el activo o pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades, integrarlas, comprarlas y vendnerlas; emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante dicten las autoridades competentes; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos nacionales, provinciales, municipales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas. — Podrá asimismo realizar operaciones con toda clase de reparticiones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares; f) Y en general, podrá ejecutar todos los actos jurídicos u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tenga relación o consecuencia con la explotación de sus negocios en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contrato y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título segundo. — Capital y acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal compuesto por acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada una y está dividido en cinco series de dos mil acciones cada una, entendiéndose que pueden emitirse títulos por más de una acción. — Las series tendrán la denominación de primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. — Cada una de las series podrán ser emitidas total o parcialmente según lo estime conveniente el Directorio en los plazos y condiciones estatutarias que fije oportunamente. — La primera serie será totalmente emitida en acciones ordinarias de un voto nominativas. — Las series restantes, podrán ser de tres clases: ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y preferidas. En cada emisión se establecerá la clase de las acciones. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas, se entregará al suscriptor un certificado provisorio nominativo, sujeto para su validez a las mismas condiciones que los definitivos. No podrá emitirse una nueva serie mientras no esté totalmente suscripta o integrada la anterior. Las acciones llevarán la firma del presidente de la sociedad, acompañada de la de uno de los directores. Se deja establecido que cada resolución de emisión de nuevas series deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el importe fiscal correspondiente. Deberá asimismo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: En el caso de que resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un ocho por ciento del valor nominal, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar de una participación adicional, la cual sumada al dividendo fijo no podrá exceder del doce por ciento del valor nominal; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatables total o parcialmente pagándolas a su valor nominal con más una prima del diez por ciento del valor nominal, más un dividendo acumulado hasta la fecha fijada para el rescate y a partir del cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital en ambos casos con el quórum que dispone el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo Código, sea para primera o segunda convocatoria y las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — En caso de hacerse un rescate parcial, se determinará por sorteo, cuales serán rescatables y rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y al sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los mismos no tendrán ni voz ni voto en las asambleas, salvo durante el tiempo en que los dividendos no pudieran ser abonados por falta de utilidades. — Sólo en este caso y a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquella en la que se halla asignado en su totalidad el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, los tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo quinto: Toda integración de capital, podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinadas entre sí, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluída la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios de ejercicios anteriores aprobados por la asamblea; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general y cuyo excedente, se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o por la misma operación con cualquier pasivo a cargo de la Sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones en circulación. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo séptimo: El capital autorizado puede ser aumentado por la asamblea de accionistas con sujeción a las formalidades del Decreto 852|55, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de diez mil acciones cada una. Resuelta por la asamblea la emisión y la clase de las acciones, podrá ésta delegar en el Directorio la oportunidad y la forma de pago. — Artículo octavo: La suscripción, cesión o transferencia de acciones nominativas, salvo el caso de sucesión hereditaria no tienen validez para la Sociedad sin la previa autorización del Directorio e inscripción posterior en el Libro de Accionistas y en los títulos o acciones. — Título tercero. — Dirección y administración. — Artículo noveno: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a dieciocho miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de los directores — La asamblea elgirá en cada caso quien habrá de ejercer la presidencia, vicepresidencia, tesorería y protesorería. — El vicepresidente, además de colaborar en las tareas de administración, habrá de reemplazar al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia definitiva o temporario u otro impedimento. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea de accionistas celebradas al efecto. — Artículo décimo: Cada director depositará cincuenta acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones y hasta la aprobación de la gestión realizada. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de los votos de los directores presentes y representados. — En caso de empate, el voto del presidente se computará doble. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Las reuniones del Directorio serán convocadas a pedido de uno cualquiera de sus miembros y|o del síndico y por lo menos una vez por mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán suplidos por el síndico titular. Además el Directorio deberá convocar dentro de los quince días de producida la vacante, una asamblea de accionistas, la que deberá designar el o los reemplazantes necesarios para el Directorio. — Artículo undécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente y vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indistinta-

mente, sin perjuicio de lo previsto en el inciso b) de este artículo. — En caso de renuncia, de muerte o impedimento de ambos, serán suplidos por dos cualquiera de los directores, los que deberán actuar en forma conjunta únicamente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y la amplitud que en cada caso determine el Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes Estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, vender, comprar y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares por el Estado, provincias, etc.; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito de los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques contra fondos depositados, retirar títulos, acciones y valores caucionados, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar las letras, valores, cheques, giros, pagarés y otras especies y efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar "trust-receipts" y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer y confesar obligaciones, operar con los Bancos citados oportunamente. Para obligar a la Sociedad en los casos enunciados en este inciso será necesaria la firma del Presidente, del Vice-Presidente, del Tesorero y del Pro-tesorero en forma conjunta de a dos indistintamente. — c) Expedir cartas de crédito. — d) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos. — e) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto. — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quien la sociedad represente y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y/o patentes. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compita a la Asamblea. — l) Nombrar gerentes, crear los empleos necesarios y fijar su remuneración. En caso de que la designación recaiga en un miembro del Directorio la remuneración que se fije se hará con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue, ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de empleados y/o terceros. — Nombrar agentes y/o representantes y fijar su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubieren conferido a sus miembros o extraños para desempeñar funciones en la sociedad. — ñ) Designar personas ajenas a las del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de cualquier fuero, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos. — p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas. — q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance confeccionado en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — r) Disponer las emisiones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos Estatutos y la Asamblea de Accionistas. — s) Arrendar y/o conceder en explotación los bienes muebles e inmuebles que forman parte integrante del activo y ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio en sus partes pertinentes que se tienen por reproducidas; t) Fijar las condiciones de emisión de los debentures; u) Esta enunciación en ninguna manera deberá entenderse como limitativa para restringir los actos del Directorio en todo lo que haga al cumplimiento de sus fines. — Artículo Duodécimo: Los Directores podrán percibir por su desempeño una retribución cuya fijación quedará a cargo de la Asamblea y que por todo concepto no excederá del veinte por ciento de las utilidades líquidas realizadas. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, el cual será reemplazado por un suplente, cuando no pueda ejercer sus funciones. — Serán designados por la Asamblea por el término de un año y sus funciones estarán determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Los designados podrán ser reelectos indefinidamente y el efecto de su elección las acciones ordinarias de cualquier clase tendrán derecho a un voto. — Titulo Quinto — De las Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante aviso publicado en el Boletín Oficial y durante cinco días y tres con diez u ocho de anticipación respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio con la excepción dispuesta por el artículo cuarto, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo Décimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en estos Estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas par asistir a las Asambleas deberán regirse por las disposiciones del artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el día 31 de Diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales reglamentarias en vigor. — Los beneficios realizados y líquidos que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por cento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que dispongan los accionistas en la Asamblea para los Directores o Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) El dividendo adicional que corresponda a las aciones preferidas; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar para la creación de fondos de reserva. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Noveno: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de los Síndicos y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación. — 2) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas. — 3) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias. — 4) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo decisiete de estos Estatutos. — 5) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada uno. — J. M. Tomé — Benjamín Gallego. — Ernesto Madama. — Isaac Pousa Rodríguez. — R. Dimitroff. — D. Girolamo. — C. Righetti. — A. Righetti. — José Camelino — Luis Casella. — A. del Rey. — Ernesto Greco. — José Rego. — Alejandro Chao. — A. J. Chao. — A. A. Agazzi. — F. Malenovsky. — J. C. Pintos. — Juan C. G. de Brito. — Carlos A. Scapparoni. — S. Pontoriero. — Pedro Lavechia. — A. de Milo. — M. Rubio. — L. Marchesi. — Jorge A. Franchino. — J. L. Cipolla. — José Marrapodi. — Pablo Bregui. — Antonio Vázquez. — H. R. Clancia. — Alberto Cave. — Gonzalo Cave. — Reinaldo I. Anastasio. — P. Sarangelo. — Seoane Jesús. — Dgo. Carbonaro. — Cayetano Pannia. — Domingo Pannia. — Cosme Rombola. — Ricardo A. Oviedo. — Francisco Pannia. — Agustín Cicurello. — J. E. Marletta. — Roque F. Stigliani. — Andrés Avelino Oviedo. — R. I. Alvarenga. — Ramón Camelino. — J. A. Vucasovich Corti. — Oscar Cámera. — Carlos Herrera. — Angel Laprovitera. — José Vitetta. — F. Calamonici. — Rosario Calamonici. — Alberto Tamburrino. — H. Varela. — A. Talarico. — A. E. Conde. — Andrés Lo Prete. — Domingo Masci. — Leonardo H. Amelotti. — Luis Amelotti. — R. Camelino. — Ricardo Fragoso. — R. M. Rosato. — Angel Ramón Oreiro. — Carlos A. Oreiro. — M. A. Sáez. — José M. Sáez. — Alberto Ferace. — Rosario Ferace. — Antonio D. Ferace. — Horacio R. Anselmo. — Fernando Seoane. — B. H. Sosa. — Francisco San José. — José Milidoni. — A. I. Mardaraz. — Manuel Marcote. — Faustino García. — Valentín Martín. — Cayetano Pannia. — Felipe Pannia. — Jesús Bruzos. — Jorge Bruzos. — Jorge Marchevsky. — M. O. Osorio. — J. V. Osorio. — Francisco Antonio Pannia. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: J. M. Tomé; Benjamín Gallego; Ernesto Madame; Isaac Pousa Rodríguez; R. Dimitroff; D. Girolamo; C. Righetti; A. Righetti; José Camelino; Luis Casella; A. del Rey; Ernesto Greco; José Rego; Alejandro Chao; A. J. Chao; A. A. Agazzi; F. Malenovsky; J. C. Pintos; Juan C. G. de Brito; Carlos A. Scapparoni; S. Pontoriero; Pedro Lavechia; A. de Milo; M. Rubio; L. Marchesi; Jorge A. Franchino; J. L. Cipolla; José Marrapodi; Pablo Bregui; Antonio Vázquez; H. R. Ciancia; Alberto Cave; Gonzalo Cave; Reinaldo I. Anastasio; P. Sarangelo; Seoane Jesús; Dgo. Carbonaro; Cayetano Pannia; Domingo Pannia; Cosme Rombola; Ricardo A. Oviedo; Francisco Pannia; Agustín Cicurello; J. E. Marletta; Roque F. Stigliani; Andrés Avelino Oviedo; R. I. Alvarenga; Ramón Camelino; J. A. Vucasovich Corti; Oscar Camera; Carlos Herrera; Angel Laprovitera; José Vitetta; F. Calamonici; Rosario Calamonici; Alberto Tamburrino; H. Varela; A. Talarico; A. E. Conde; Andrés Lo Prete; Domingo Masci; Leonardo H. Amelotti; Luis Amelotti; R. Camelino; Ricardo Fragoso; R. M. Rosato; Angel Ramón Oreiro; Carlos A. Oreiro; M. A. Saez; José M. Saez; Alberto Ferace; Rosario Ferace; Antonio D. Ferace; Horacio R. Anselmo; Fernando Seoane; V. H. Sosa; Francisco San José; José Milidoni; A. I. Mardaraz; Manuel Marcote; Faustino García; Valentín Martín; Cayetano Pannia; Felipe Pannia; Jesús Bruzos; Jorge Bruzos; Jaime Marchevsky; M. O. Osorio; J. V. Osorio; Francisco Antonio Pannia; son auténticas y pertenecen a José María Tomé; Benjamín Gallego; Ernesto Madame; Isaac Pousa Rodríguez; Roberto Dimitroff; Ludovico Girolamo; José Antonio Camelino; Carlos Righetti; Alfredo Righetti; Luis Casella; Angel del Rey; Ernesto Greco; José Rego; Alejandro Chao; Alejandro Jorge Chao; Atilio Agustín Agazzi; Francisco Malenovsky; Juan Carlos Gago de Brito; Juan Carlos Pintos; Santiago Pontoriero; Carlos Alberto Scapparoni; Pedro Lavechia; Alberto de Milo; Miguel Rubio; Juan Lucio Cipolla; Jorge Angel Franchino, Luis Marchesi; José Marrapodi; Pablo Bregni; Antonio Vázquez; Horacio R. R. Ciancia; Reinaldo Italo Anastasio; Alberto Cave; Gonzalo Cave; Domingo Carbonaro; Jesús Seoane; Pedro Sarangelo; Cayetano Pannia; Domingo Pannia; Ricardo Oviedo; Cosme Rombola; Agustín Sicurello; Juan Ernesto Marletta; Andrés Avelino Oviedo; Roque Fernando Stigliani; Ramón Ignacio Alvarenga; Jorge Abel Vucasovich Corti; Luis Ramón Camelino; Oscar Alejandro Adán Camera; Carlos Alberto Herrera; José Angel Laprovitera; José Vitetta; Francisco Calamonici; Rosario Calamonici; Alberto Tamburrino; Héctor Varela; Alberto P. Talarico; Antonio Eleodoro Conde; Andrés Lo Prete; Domingo Masci; Ricardo Fragoso; Raimindo Camelino; Luis Amelotti; Leonardo H. Amelotti; Rodolfo M. Rosato; Carlos Alberto Oreiro; Angel Ramón Oreiro; Mario Antonio Saez; José Manuel Saez; Rosario Ferace; Antonio Domingo Ferace; Alberto Ferace; Horacio Raúl Anselmo; Fernando Seoane; Francisco San José; Benedicto Heriberto Sosa; José Milidoni; Auspicio Inocencio Mardaraz; Manuel Marcote; Faustino García; Valentín Martín: Cayetano Pannia; Felipe Pannia; Jesús Bruzos; Jorge Bruzos; Jaime Marchevsky; Marino Ovidio Osorio; Juan V. Osorio: Francsico Antonio Pannia y Francisco Pannia. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 1º de 1961. — Hay un sello. — M. López Magallanes. — Escribano. — Buenos Aires, 23 may. 1962. — Visto el expediente N-15231|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Transporte Pompeya" Comercial e Industrial Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Códigó de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina: Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcioónar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Transportes Pompeya Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 1º de noviembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas ocho (8) a quince vuelta (15 vta.) con las modificaciones de fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Guido. Miguel Sussini (h.). — Decreto Nº 4619. — Es Conforme con el Acta de Constitución de fojas uno a siete vuelta: Estatutos de fojas ocho a dieciocho vuelta; sus modificaciones de fojas veintiocho y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta y dos del citado Expediente número quince mil doscientos treinta y uno-sesenta y dos de la Inspeción General de Justicia, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes a mérito de lo relacionado y transcripto, otorgan y declaran: Que vienen a dejar por este acto definitivamente constituída a la sociedad "Transportes Pompeya Comercial e Industrial Sociedad Anónima". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. M. Tome. — Befamin Gallero. — Ernesto Madama. — Isaac Pousa Rodríguez. — R. Dimitroff. — L. de Girolamo. — G. Righetti. — A. Righetti. — José Gamelino. — Luis Casella. — A. del Rey. — Ernesto Greco. — José Rego. — Alejandro Chao. — A. J Chao. — J. C. Pintos. — Juan C. G. de Brito. — Carlos A. Scapparone. — S. Pontoriero — Pedro Lavecchia. A. de Milo. —M. Rubio. — Hécor L. Marchesi. — Jorge A. Franchino. — Juan L. Cipolla. — José Marrapodi. — Pablo Bregni. — Antonio Domingo Vázquez. — H. R. Ciancia. — Alberto Cave. — Gonzalo Cave. — Reinaldo I. Anastasio. — Pedro Sarancelo. — Jesús Seoane. — Do. Carbonaro. — Cayetano Pannia. — Domigo Pannia. — Cosme Rombola. — Ricardo A. Oviedo. — Francisco Pannia. — Agustín Sigurello. — Juan E. Marletta. — Roque F. Stigliani. — Andrés Avelino Oviedo. — Ramón I. Alvarenga. — Ramón Camelino. J. Corti. Angel Ramón Oreiro. — Oscar A. A. Gamera. — Carlos A. Herrera. — José A. Laprovitera. — José Vitetta. — F. Calamonici. — Rosario Calamonici. — Alberto Tamburrino. — H. Varela. — A. E. Talarico. A. E. Conde. — Andrés Lo Prete. — Domingo Masci. — Leonardo H. Amelotti. — Luis Amelotti. — R. Camelino. — Ricardo Fra-

goso. — R. M. Rosato. — Carlos A. Oreiro. — M. A. Saez. — José M. Saez. —Alberto Ferace. — Rosario Ferace. — Antonio D Ferace. — H. R. Anselmo. — Fernando Seoane. — Francisco San José. — B. H. Sosa. — José Milidoni. — Auspicio I. Mardaraz. — Manuel Marcote. — Faustino García. — Valentín Martín. — Francisco Antonio Pannia. — Cayetano Pannia. — Felipe Pannia. — Jesús Bruzos. — J. Marchevsky. — M. O. Osorio. — J. V. Osorio. — Jorge Bruzos. — Hay un sello. — Ante mí: M. López Magallanes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio novecientos veintidós del Registro setenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en dieciocho fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del un millón ochocientos ochenta y cinco mil quinientos once a la presente un millón ochocientos y cinco mil quinientos veintiocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas Jorge Bruzos y Omnibus. Sobrerraspado: Industrial. Alejandro - unanimidad -José Carbonaro. - Pannia - presidente y estación. — Todo vale. — Testado: Manuel no vale. — Entre líneas: Jorge Bruzos. Vale. — Firmado: M. M. López Magallanes. — Escribano. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.640.— e.24|6-Nº 60.050-v.24|6|63

LONGO Y ASOCIADOS

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1099. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece: el señor José Bernabé Longo, casado con doña Margarita Bilfuoco, argentino, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los señores accionistas fundadores de la sociedad "Longo y Asociados, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio; declarando el compareciente protocolizados dichos instrumentos en este registro, solicitando de mí el autorizante, establezca a continuación, intercalando los agregados y|u omitiendo las suposiciones y|o efectuando las correcciones ordenadas, cuál es en definitiva el texto del Acta Constitutiva y del Estatuto, que se transcriben y dicen así: "Fº 2440. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Enrique Francisco Sánchez, nacido el diez y seis de febrero de mil novecientos seis, argentino, casado con doña Adela Emma Victoria Mangold, hijo de Pantaleón Macedonio Sánchez y Rosa Scosseria, comerciante, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número 59 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Américo Santiago Cayetano Riva, nacido el diez y ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve, argentino, soltero, hijo de don Amadeo Riva y doña Teresa Spagnoletti, comerciante, domiciliado en la calle Tres de Febrero número dos mil ochenta y seis, de esta Capital; don Carlos Juan Nicolás Schoenenberger, nacido el catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, suizo, casado en primeras nupcias con doña Honoria Piccivilli, hijo de don Juan Carlos Schoenenberger y doña Ana Zürcher, industrial, domiciliado en la calle Arbol y Blanco, número ciento cuarenta, Resistencia, Chaco, de tránsito aquí; don Simón Salvador Cava, nacido el cuatro de julio de mil ochocientos noventa y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa De Franco, hijo de don Francisco Cava y doña Concepción Stanizzo, comerciante, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo número mil ochocientos sesenta y dos, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Bernabé Longo, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos diez y seis, argentino, casado con doña Margarita Bilfuoco, hijo de don José Bernabé Longo y doña Susana Berri, comerciante, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número mil setecientos cincuenta, cuarto piso, departamento "E", de esta Capital; don Oscar José Fornasari, nacido el veintiocho de febrero de mil novecientos nueve, argentino, casado con doña Amelia Palli, hijo de don Oscar José Fornasari y doña Irma Menta, comerciante, domiciliado en la calle Albarellos número ochocientos veintinueve, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Beckerman, nacido el veintinueve de enero de mil novecientos cuatro, argentino naturalizado, casado con doña Susana Gibert, hijo de don Bernardo Beckerman y Berta Beckerman, comerciante, domiciliado en la calle Dardo Rocha número setecientos cincuenta, de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José María Landajo, nacido el nueve de junio de mil novecientos cinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Victoria Voiseau, hijo de don José María Landajo y doña Manuela del Castillo, comerciante, domiciliado en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y uno, de esta Capital; don Guido Franz, nacido el treinta de junio de mil novecientos cinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Campoamor, hijo de don Guido Franz y Amanda Máxima Nodt, comerciante, domiciliado en la calle José M. Estrada número novecientos cuarenta y siete de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Roque Liporace, nacido el diez y seis de agosto de mil novecientos veinte, argentino, soltero, hijo de don Daniel Ciriaco Liporace, y María Emma Glickmann, comerciante, domiciliado en la calle Miró número cincuenta y ocho, de esta Capital; don Aníbal Ernesto Marquesto nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos diez y nueve, argentino, casado con María del Carmen Roquero, hijo de Genaro Marquesto y Marcolina Tuyague, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesenta y cuatro tercer piso, departamento "B" de esta Capital, y don Olaf Antonio With, nacido el diez y siete de octubre de mil novecientos catorce, argentino, casado con Nerina Elisabeth Bianchi, hijo de Francisco With y Carmen Sánchez Boado, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, de esta Capital, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Longo y Asociados Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", y en tal sentido, resuelven por unanimidad: Primero: Aprobar los estatutos sociales que han de regirla en la forma que figuran por separado y que firmados por todos los presentes se tienen como parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series número uno a tres, de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A", que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: don José Bernabé Longo, trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Sánchez, doscientos diez mil pesos moneda nacional; don Simón Salvador Cava cinco mil pesos moneda nacional; don Carlos Schoenenberg, cinco mil pesos moneda nacional; don José María Landajo, cinco mil pesos moneda nacional, don Jorge Beckerman, cinco mil pesos moneda nacional; don Américo Riva, cinco mil pesos moneda nacional; don Oscar José Fornasari, cinco mil pesos moneda nacional; don Guido Franz, cinco mil pesos moneda nacional; don Aníbal Ernesto Marquesto, cinco mil pesos moneda nacional; don Roque Liporace, cinco mil pesos moneda nacional; don Olaf Antonio With, cinco mil pesos moneda nacional. — Cada accionista integra en este acto y en efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, obteniéndose así un capital suscripto de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrado en sesenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en nueve el número de Directores titulares, siendo electos: presidente: don José María Landajo; Vicepresidente: don Enrique Sánchez Scorssería; Secretario don Guido Franz; Director Gerente General: don José Bernabé Longo; Directores: don Américo Riva; don Simón Salvador Cava; don Oscar José Fornasari; don Jorge Beckerman y don Carlos Schoenenberger; Síndico: don Aníbal Ernesto Marquesto; Síndico suplente: don Pedro Estévez. — El mandato de los Directores electos subsistirá hasta la celebración de la asamblea ordinaria que considere el segundo ejercicio social. — Cuarto: Autorizar al Directorio para iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación hasta tanto se haya otorgado la personería jurídica y aprobado los estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio. — La sociedad podrá adquirir o aceptar como integración de acciones, inmuebles, muebles, maquinarias, mercaderías u otros bienes, debiendo remitirse en este acaso, la pertinente documención a la Inspección General de Justicia. — A los fines de las gestiones del Directorio y hasta que se constituya definitivamente la sociedad, quedan facultados los Directores aquí designados para actuar con las más amplias facultades de administración, incluyendose las establecidas en el artículo trece de los estatutos, que se dan por reproducidas, así como realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales, dando cuenta posteriormente de los mismos, a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto: Conferir de acuerdo a los artículos mil novecienots setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y aun para surtir efecto después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de José María Landajo, Guido Franz, Enrique Sánchez y José Bernabé Longo, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás, realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos actos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "Longo y Asociados", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", obligándose entre ellos, de acuerdo a derecho. — Yo el Escribano autorizante hago constar que los comparecientes poseen y exhiben los siguientes documentos de identidad; don Enrique Francisco Sánchez cédula de identidad de Capital número trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y siete; don Américo Santiago Cayetano Riva, libreta de enrolamiento número cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres; don Carlos Juan Nicolás Schoenenberger, cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Chaco número quinientos setenta y cuatro; don Simón Salvador Cava, cédula de identidad de Capital número novecientos setenta mil novecientos ochenta y ocho; don José Bernabé Longo, cédula de identidad de Capital número un millón trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y uno; don Oscar José Fornasari, libreta de enrolamiento número veinte mil cuatrocientos noventa y ocho; don Jorge Beckerman, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y seis; don José María Landajo, cédula de identidad de esta Capital número trescientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y cinco; don Guido Franz, cédula de identidad de esta Capital número novecientos cincuenta mil doscientos sesenta y uno; don Roque Liporace, cédula de identidad de esta Capital número dos millones sesenta y un mil doscientos treinta y cinco; don Aníbal Marquesto, libreta de enrolamiento número cero cuatrocientos catorce mil trescientos treinta y cinco; don Olaf Antonio With, cédula de identidad de esta Capital número quinientos treinta y seis mil doscientos veinticinco. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Mario Alfonso Baldani y don Hermann Alfredo Rodewald, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — E. F. Sánchez. — Américo Riva. — C. J. Schoenenberger. — S. Cava. — J. B. Longo. — C. Fornasari. — J. Beckerman. — J. Landajo. — Guido Franz. — R. Liporace. — C. With. — A. Marquesto. — Mario A. Baldani. — Hermann A. Rodewald. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto González Venzano... Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Longo y Asociados, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio en trece sellos notariales de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, que se encuentran numerados correlativamente desde el dos millones ochocientos siete mil trescientos sesenta y uno, al que sigue al presente número dos millones ochocientos siete mil trescientos setenta y tres, todos de la serie U., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: enrolamineto, treinta pesos, presentación, tres, amplísimos. — En la Marcolina: Vale. — Hay un sello: Alberto González Venzano". — "Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Con la denominación de "LONGO Y ASOCIADOS", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias y representaciones que el directorio pueda establecer en el país y en el exterior. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objetos Sociales. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: de toda clase, con cualquier persona de derecho público o privado, sociedad, asociación, entidad u organización comercial o civil del país o del extranjero, existente o que se constituya; promover, participar o ingresar en empresas, negocios o sociedades, aportar capitales nacionales o extranjeros o inversiones a particulares, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse; tomar y dar dinero en préstamo sin o con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra garantía real, con aval o de terceros, comprar, vender, administrar, distribuir y negociar acciones debentures, títulos públicos y valores mobiliarios, promover, gestionar o dirigir, técnica y financieramente y poner en marcha para terceros, empresas, negocios y sociedades; pudiendo actuar también como asesora, consultora y supervisora de terceros. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 u otras por la que se requiera el concurso público. — b) Inmobiliarias: para la compra, venta, construcción, explotación, promoción y administración de inmuebles urbanos y rurales, en todos sus aspectos y modalidades. — c) Comerciales: para la compra venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, explotar, desarrollar y fomentar toda clase de negocios. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todas las operaciones, actos, contratos, convenios u operaciones y emprendar toda clase de negocios relacionados con sus objetivos, sin más limitaciones que las expresamente permitidas por las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo Tercero: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de tres (3) millones de pesos representados por treinta mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 15 series de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) cada una, siendo las cinco primeras series de la clase "A" y las 10 (diez) series restantes de la clase "B", que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior, de igual clase, no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 diez) por ciento como mínimo. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales, siendo firmados por el presidente y un director y en títulos de una o más acciones. — Cada acción ordinaria clase "A" tendrá derecho a 5 (cinco) votos y cada acción ordinaria clase "B" a 1 (un) voto. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 15.000.000.— m|n. (quince millones de pesos moneda nacional) en series de $ 200.000.— m|n. de acciones ordinarias clase A y|o clase B y|o preferidas, al portador y|o nominativas, de las características estatutarias que fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado debe elevarse a escritura pública, abonando el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 3.000.000.— m|n. con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias de cada clase a cuyo efecto se emitirán acciones ordinarias clases A y B en proporción a las existentes. — En caso contrario, participarán sin distin-

ción de clases. — Este derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — El derecho de preferencia regirá en todos los casos salvo que la emisión estuviere afectada por resolución de la Asamblea o en destino especial. — Artículo Séptimo: Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor esté íntegramente satisfecho. — Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones que serán nominativos. — Artículo Octavo: La transferencia de acciones no integradas sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad y a terceros, mediante la aprobación del Directorio y la inscripción de la cesión en el libro de registro de acciones. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con su sucesor hasta la integración de la acción. — Artículo Noveno: Las acciones podrán integrarse no sólo con dinero efectivo sino también con bienes, mercaderías u otros valores siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos la presentación a la Inspección de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo décimo: En caso de emitirse acciones preferidas la suscripción será libre para cualquier tipo de acciones en circulación. — Las mismas gozarán de los siguientes derechos: a) Tendrán un dividendo de hasta un 18 % anual, el cual será acumulativo o no, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. — b) Podrán gozar además de una participación adicional, la que sumada al dividendo fijo, no podrá exceder del dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias. — c) Gozarán del derecho de voto a razón del uno por acción únicamente en el caso de adeudárseles por falta de utilidades, el dividendo fijo estipulado a su favor. — d) Tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de la liquidación de la sociedad. — Artículo Undécimo: El Directorio, mediante autorización de la Asamblea General podrá proceder al rescate, parcial o total de las acciones preferidas, pagando su valor a la par y los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores. — El rescate de estas acciones se efectuará de acuerdo y conformidad de lo dispuesto por el artículo 343 del Código de Comercio, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — En caso de tratarse de un rescate parcial, el Directorio determinará por sorteo, las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el Boletín Oficial y con una anticipación de diez días al acto, al que podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo segundo: Cuando un Accionista no efectuara el pago en la o las fechas fijadas para la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir jurídicamente el pago de lo adeudado con más sus intereses o vender extrajudicialmente en remate público, las acciones, siendo por cuenta del accionista mismo los gastos de remate y los intereses moratorios. — El excedente, si lo hubiera, será puesto a disposición del accionista, quien quedará en su caso deudor del saldo si la venta produjera una suma inferior que lo adeudado. — Artículo décimo tercero: La suscripción o adquisición de acciones de la sociedad importa la aceptación de estos Estatutos y de las decisiones que dentro de sus facultades adopten las autoridades que ellos crean sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. — Capítulo Cuarto: Obligaciones: Artículo décimo quinto: La sociedad podrá emitir obligaciones (debentures) nominales o al portador con o sin garantía flotante, dentro o fuera del país, de acuerdo a lo dispuesto en las leyes actuales o las que se dictaren en el futuro, en las condiciones de precio, intereses y amortización que fije el Directorio. — Capítulo Quinto: Dirección y Administración: Artículo décimo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, de tres a nueve Directores titulares y de cuatro suplentes; determinando la Asamblea General su número, que también puede aumentarlo. — En la primera reunión de Directorio que se realice después de cada Asamblea Ordinaria los Directores electos procederán a aceptar sus cargos y además elegirán de entre su seno un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Director Gerente General.— Durarán en sus mandatos dos años, pudiendo ser reelegidos por la Asamblea General indefinidamente. — Su mandato se extenderá hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que deba elegir el nuevo Directorio, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El solo hecho de ser elegido como Director no constituye derechos ante la sociedad con respecto a sueldo o participación. — Artículo décimo séptimo: Para ser Director se requiere ser poseedor de 50 acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones, sin que puedan ser enajenadas ni retiradas mientras dura su mandato. — Artículo décimo octavo: El directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad o lo determine el mismo directorio o bien a solicitud de tres de sus miembros o de su Director Gerente General. — Artículo décimo noveno: El directorio no deliberará en validez, sino estando presentes un quórum de la mitad más uno de los miembros que lo integran. — Artículo vigésimo: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien haga sus veces tendrá, en caso de empate, un segundo y decisivo voto. — Artículo vigésimo primero: En caso de renuncia, ausencia, enfermedad, impedimento o fallecimiento de alguno de los Directores Titulares, ocupará su puesto el Director Suplente, que corresponda, por orden numérico, quien ejercerá el cargo mientras dure el impedimento o ausencia del titular o en su defecto hasta la próxima Asamblea General. — Artículo vigésimo segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Dirigir, manejar y administrar la sociedad con amplias facultades, debiendo considerárselo como mandatario o representante de la sociedad con amplísimos poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos Estatutos a la resolución de la Asamblea; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General de estos Estatutos; c) Establecer las agencias, sucursales, oficinas, etc., tanto en el país como en el extranjero que considere necesario y asignarles o no un capital determinado; d) Comprar, vender, ceder, aportar, transferir, hipotecar prendar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, cantidades forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, aceptar donaciones, comprometerse en árbitros, arbitradores, con o sin imposición de multas, adquirir el activo y pasivo de las sociedades y establecimientos que se relacionen con los fines de la sociedad, por los precios y condiciones que conviniere; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial ya sea nacional, provincial o comunal que exista o se cree en el país o de cualquier Banco particular de la República o del extranjero, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; suscribir empréstitos internos, nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, promover la venta de acciones de toda clase de empresas, sociedades existentes o a crearse en el país o en el extranjero, contraer préstamos contra la emisión de debentures nominales o al portador, fijjando las condiciones de precio, plazo, autorización, etc., que estime conveniente; contratar con toda clase de personas, empresas, sociedades, etc., y con las autoridades del país o del extranjero, intervenir en concursos y licitaciones, dar fianzas y gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios de la sociedad; celebrar contrato de sociedad, promover y constituir o aceptar cargos directivos en compañías existentes o nuevas de toda índole, y suscribir total o parcialmente el capital de las mismas, o convenir con ellas la unión de sus intereses o la cooperación mercantil o técnica para cualquier objeto relacionado directa o indirectamente con los fines sociales, comprar arrendar, adquirir, hacerse cargo de su activo y pasivo o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro, ya sea para continuar explotaciones como tales empresas o fusionadas con la sociedad o en cualquier otra forma: girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, valores o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social, dar cartas de crédito, emitir facturas, efectuar loteos, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos, endosar pólizas. e) Conferir poderes generales o especiales a uno o varios miembros del directorio o a terceras personas y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario, iniclusive con la facultad de absolver posiciones en juicio. — Si dichos poderes incluyesen el uso de la firma social, deberá esta facultad ser ejercida conjuntamente con un director de la sociedad. f) Proponer el dividendo a repartirse, así como los demás asuntos que deben ser considerados por los accionistas en la asamblea general. — Podrá disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361 363, 364 del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. g) Examinar, modificar y aprobar la memoria anual para ser sometida a la sanción de la asamblea general. h) Resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad, pues las presentes enunciaciones no tienen carácter limitativo. — Artículo Vigésimo Tercero: Los actos de disposición, los que impliquen obligaciones a cargo de la sociedad, los contratos o convenios de cualquier índole, las escrituras de adquisiciones o enajenación de inmuebles, la extracción de fondos disponibles deberán llevar la firma conjunta de dos directores, uno de los cuales será el director gerente o del director gerente con otra persona designada o facultada a tal efecto por el directorio. — La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías ajenas a sus propias operaciones. — La remuneración que el directorio fije a sus titulares por el desempeño de sus funciones, así como en retribución de la gerencia, lo será a cargo de gastos generales, que se imputarán al ejercicio en que se devengan; y "ad referendum" de la asamblea general. — Capítulo Sexto: El Presidente. — Artículo Vigésimo Cuarto: El presidente tiene a su cargo la representación legal de la sociedad y sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general. b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones del directorio y de la asamblea general. c) Autorizar los balances de la sociedad. d) Representar a la sociedad de conformidad a lo que establece el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto. En caso de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente y en ausencia o impedimento de éste por el director secretario — Capítulo Séptimo: El Director Gerente. — Artículo Vigésimo Sexto: El director gerente es el representante ejecutivo del directorio con amplias facultades — Tendrá a su cargo vigilar la proyección y organización y realización de todos los negocios sociales, el cuidado de las finanzas, contabilidad y caja; dar cumplimiento a lo dispuesto por el directorio, proponer al mismo el nombramiento del personal superior, sus cargos y remuneración, como así también su contratación, nombrar y fijar sueldos y jornales al personal subalterno, administrativo y de ventas, suspender en sus funciones al personal de la empresa. — Firmará los contratos, cheques, pagarés, certificados y todo otro documento que obliguen a la Sociedad conjuntamente con otro Director o con las personas que el Directorio designe al efecto. — En caso de ausencia, enfermedad o de renuncia o fallecimiento, el mismo será reemplazado por la persona que designe a tal efecto el Directorio. — Capítulo Octavo: Fiscalización. — Artículo Vigésimo séptimo: Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico Suplente, que podrán ser reelegidos indefinidamente. — El síndico ejercerá las funciones y atribuciones que indica el Código de Comercio. — Para la elección del Síndico titular y Síndico suplente, tanto las acciones clase "A" como las de clase "B" tendrán derecho a un solo voto. — Capítulo Noveno: De las Asambleas. — Artículo Vigésimo octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y la Asamblea General Extraordinaria cuando lo determine el Directorio o cuando lo convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte, como mínimo del capital suscripto. — La convocatorias para las Asambleas que se regirán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, deberán contener el Orden del Día, con el objeto de las mismas y se anunciaran mediante publicaciones en el Boletín Oficial, que en primera convocatoria serán de cinco días con diez de anticipación y en segunda convocatoria durante tres días con ocho de anticipación. — Las Asambleas se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones de las Asambleas tanto en primera como en segunda convocatoria serán tomadas por mayoría de los votos presentes. — Lo dispuesto en este artículo regirá en todos los casos, aun para los que menciona el art. 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo noveno: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o bien presentar el recibo de su depósito en un Banco hasta tres días antes del anunciado para la Asamblea. — Este plazo no regirá para los titulares de acciones nominativas que asistan personalmente. — Capítulo Décimo. — Ejercicio Económico y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Los ejercicios económicos terminan el 31 de mayo de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Memoria, Inventario, balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, previa deducción hecha de los gastos generales, cargas sociales, provisiones necesarias y amortizaciones del activo, se distribuirá de la forma siguiente: a) El dos porciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea fije para remuneración del Directorio. — Esta remuneración conjuntamente con la que pueda corresponder a los directores de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 no podrá exceder del 25 % de la utilidad del ejercicio. — En el supuesto de que en un ejercicio no se produjeran utilidades o éstas fueran insuficientes y fuera necesario exceder el porcentaje fijado en razón de las tareas, comisiones o funciones técnico-administrativas desempeñadas por los Directores, no se podrán hacer efectivas estas remuneraciones en exceso si no son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) La suma que la Asamblea fije como remuneración del Síndico; d) La suma necesaria para abonar el dividendo estipulado para las acciones preferidas pagando en primer término los dividendos acumulados atrasados, y f) El saldo tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle, la que podrá incluso aplicarlo en todo o en parte a constituir o incrementar reservas facultativas y|o fondos de previsión o ser total o parcialmente distribuido como dividendo entre las acciones ordinarias sin distinción de clases y en proporción al valor integrado de las mismas o ser capitalizado y teniendo en cuenta la participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas. — Capítulo Décimo Primero: Liquidación: Artículo Trigésimo primero: La liquidación de la Sociedad se efectuará por las personas que designe la Asamblea y bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubierto el pasivo y cargos de la Sociedad, el remanente de la Sociedad se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) se reembolsará el capital aportado de las acciones preferidas; b) se reembolsará el capital aportado de las acciones ordinarias sin distinción de clases; c) se abonarán los dividendos atrasados y corridos de las acciones preferidas y d) el saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios sin distinción y en proporción al valor nominal integrado de sus acciones y a cubrir la participación adicional que se hubiera fijado, a las acciones preferidas. — El poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 nov. 1962. — Visto el expediente N-15.382|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Longo y Asociados Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de coformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Longo y Asociados Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial" y constituida en esta Capital el 14 de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticinco vuelta

(25 vta.) y veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Guido. Alberto J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 12.790". — Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente número quince mil trescientos ochenta y dos|uno|sesenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — El señor José Bernabé Longo, con lo actuado, da por cumplida la constitución definitiva de la sociedad anónima "Longo y Asociados Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". — Y yo, el escribano autorizante, hago constar que en la presente escritura de constitución definitiva de sociedad anónima, se abona el impuesto fiscal correspondiente. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, junto con los testigos del acto, don Mario Alfonso Baldani y don Arturo Rodolfo Salas, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. B. Longo. Mario A. Baldani. Arturo Salas. Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "Longo y Asociados Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", expido el presente testimonio en catorce sellos notariales de ley, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta, al un millón seiscientos ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos y el presente, todos serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: aquí — Stanizzo — Capital — Asociados — sesenta — un — inscribirse — estuviere — distribuya — de — rescate — Capítulo — bien — nono — técnica — extender — endosar — sus — deberes — Capítulo — meses — el — vigencia — expresamente — darle — dése — Glickmann — empate — e — atento — Arturo — Vale. — Hay un sello. A. González Venzano. — Raspado: Bilfuoco — que — supresiones — Miro — catorce — mil — Cava — Síndico — Síndico — social — Américo — ingresar — cualquier — finacieramente — firmados — deberán — amplias — con — atribuciones — convocatoria — pasivo — Vale. Fdo.: Esc. A. González Venzano (h.).

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.680.— e.24|6-Nº 60.134-v.24|6|63

BURATTO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Angel Buratto, que firma "Angelo Buratto", italiano, casado en primeras nupcias con doña María Pinato, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos seis, domiciliado en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca número mil trescientos quince, de esta Ciudad; Don José Buratto, que firma "Giusepe Buratto", italiano, casado en primeras nupcias con doña Zulema Elvira Chiesa, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta mil setecientos trece, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; don Stelio Comacchio, que firma igual, italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Magni, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle San Blás número cuatro mil ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad; don Juan Ernesto Zaffaroni, que firma "Zaffaroni", argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dolores Martínez, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos seis mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Mercedes número trescientos veintinueve, de esta Ciudad; Don Alberto José Griggio, que firma "A. J. Griggio", argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada Irma Médici, Contador Público Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos número ochocientos sesenta y siete, de esta Ciudad; Don José Carlos Pauro, que firma "J. C. Pauro", argentino, casado en primeras nupcias con doña María Catalina Micheli, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y un mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la Avenida Olivera número mil doscientos sesenta, de esta Ciudad; doña María Pinato de Buratto, que firma "María Pinato", italiana, casada en primeras nupcias con don Angel Buratto, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos cincuenta mil seiscientos cinco, domiciliada en la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca número mil trescientos quince, de esta Ciudad; doña Zulema Elvira Chiesa de Buratto, que firma "Zulema Elvira Chiesa", argentina, casada en primeras nupcias con don José Buratto, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Libreta Cívica número cero trescientos cuarenta mil seiscientos nueve, domiciliada en la calle Alcaraz número cinco mil ochocientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; Doña Ana Magni de Comacchio, que firma "Ana Magni", italiana, casada en primeras nupcias con don Stelio Comacchio, dedicada a los quehaceres domésticos, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos sesenta y un mil trescientos trece, domiciliada en la calle San Blás número cuatro mil ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad y don Silvano Comacchio, que firma igual, italiano, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle San Blas número cuatro mil ochocientos treinta y siete, de esta Ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles para contratar, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe; así como de que. Exponen: Que a los efectos de constituir definitivamente la sociedad "Buratto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", para dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, conforme a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que más adelante se transcribirá, vienen a elevar a escritura pública, el acta de constitución provisoria y los estatutos de "Buratto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con su redacción definitiva; para lo cual me entregan en este acto el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia del antes dicho Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación que lleva el número dieciséis mil quinientos setenta y dos, del año en curso, de cuyo examen resulta: Que de fojas uno a tres y de fojas cuatro a nueve vuelta, corren agregados el acta constitutiva y estatutos de la sociedad, respectivamente, que regirán los destinos de la sociedad, con las modificaciones de los artículos quinto y octavo, consignados a fojas trece y catorce del artículo primero, consignado a fojas dieciséis del mencionado expediente, todo lo que copiado íntegramente es del siguiente tenor. — "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de la calle Calderón 1354/58, de esta Capital Federal, los señores: Angel Buratto, domiciliado en Cnel. P. Calderón de la Barca 1315, C.I. 4.350.606, de 46 años, italiano, comerciante, casado con María Pinato. — José Buratto, domiciliado en Alcaraz 5855, C. I. 3.640.713, 44 años, italiano, comerciante, casado con Zulema Elvira Chiesa. — Stelio Comacchio, domiciliado en San Blas 4387, C.I. 3.992.332, 31 años, italiano, comerciante, casado con Ana Magni. — Juan Ernesto Zaffaroni, domiciliado en Mercedes Nº 329, L. E. 4.506.263, 30 años, argentino, comerciante, casado con Elsa Dolores Martínez. — Alberto José Griggio, domiciliado en Ruiz de los Llanos 867, L. E. 4.045.667, de 34 años, argentino, Contador Público Nacional, casado con Ada Irma Médici. — José Carlos Pauro, domiciliado en Avenida Olivera 1260, L. E. 4.131.582, de 28 años, argentino, comerciante, casado con María Catalina Micheli. — María Pinato, domiciliada en Cnel. P. Calderón de la Barca 1315, C. I. 4.350.605, de 42 años, italiana, quehaceres domésticos, casada con Angel Buratto. — Zulema Elvira Chiesa, domiciliada en Alcaraz 5855, L. C. Nº 0.340.609, de 41 años, argentina, quehaceres domésticos, casada con José Buratto. — Ana Magni, domiciliado en San Blas 4837, C. I. 4.261.313, de 29 años, italiana quehaceres domésticos, casada con Stelio Comacchio. — Silvano Comacchio, domiciliado en San Blas 4837, C. I. número 4.894.497, de 24 años, italiano, comerciante, soltero. Todos mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo lo siguiente por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Buratto Argentina", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y aprobar los estatutos de acuerdo como se transcriben por separado, formando parte de la presente acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series en acciones ordinarias al portador, Clase "A", de las que se suscriben los importes siguientes: Nombre y Apellido. Nº acciones. Total. — Angel Buratto 9.800, 980.000.00; José Buratto 9.800, 980.000.00; Stelio Comacchio 9.800 980.000.00; Juan Ernesto Zaffaroni 100, 10.000.00; Alberto José Griggio 100, 10.000.00; José Carlos Pauro 80 8.000.00; María Pinato 80, 8.000.00; Zulema Elvira Chiesa 80, 8.000.00; Ana Magni 80, 8.000.00; Silvano Comacchio 80, 8.000.00. Total: 30.000. 3.000.000. Las señoras accionistas aportan bienes propios. — Tercero: Establecer en tres el número de Directores Titulares, eligiendo a los siguientes: Presidente, Angel Buratto. Director Titular, José Buratto. Director Titular, Stelio Comacchio. Síndico Titular, Alberto Griggio. Síndico Suplente, Juan Ernesto Zaffaroni. — Cuarto: Se deja establecido que la sociedad podrá adquirir por resolución de su Directorio, una vez legalmente constituida, el Fondo de Comercio de la sociedad "Buratto Hnos. y Cía. S. R. L." establecido en la calle Calderón 1354/58 en el ramo de fabricación de maquinarias para bodegas y fraccionamiento general de líquidos, quedando el Directorio desde ya facultado para establecer la oportunidad, forma y condiciones como se realizará dicha transferencia de fondo de comercio quedando desde ya establecido que el pago se hará en acciones ordinarias Clase "A", 5 votos, que a ese efecto emitirá la Sociedad Anónima. Asimismo se deja constancia que dicha transferencia se hará a partir del 1º de Mayo 1962. — Quinto: Autorizar a los señores Angel Buratto y Alberto José Griggio, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para efectuar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fue la presente acta, se firma por todos los presentes. — Angelo Buratto. — María Pinato. — Giuseppe Buratto — Zulema Elvira Chiesa. — Stelio Comacchio. — Anna Magni. — Zaffaroni. — Silvano Comacchio. — A. J. Griggio. — J. Pauro. — Certifico: Que las firman que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Angel Buratto, José Buratto, Stelio Comacchio, Juan Ernesto Zaffaroni, Alberto José Griggio, José Carlos Pauro, María Pinato, Zulema Elvira Chiesa, Silvano Comacchio y Ana Magni, doy fe. — Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1962. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Héctor Barrias, escribano". — "Estatutos. — Primero: Bajo la denominación de "BURATTO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero, así como asignarles o no un capital determinado. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, en lo que respecta a la fabricación de maquinarias para bodegas y fraccionamiento en general de líquidos, madereros, químicos, plásticos y en especial relacionados con la construcción, ferretería y artículos del hogar; b) Comerciales: por la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones y en especial compra y venta de maquinarias, herramientas y accesorios destinadas a bodegas y al fraccionamiento de toda clase de líquidos en general; c) Financieras: por préstamos con o sin garantía real o personal, a corto o largo plazo, financiaciones, constitución de hipotecas, afianzamiento de operaciones bancarias, financiación de operaciones comerciales y|o industriales, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con excepción de las contempladas en el artículo 33º de la Ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso civil. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 15 series de $ 1.000.000 moneda nacional cada una, representado por 150.000 acciones al portador, de $ 100 moneda nacional cada una, habiendo sido suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", e integradas en un 10 %; las emisiones de las series pendientes serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta $ 75.000.000 moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias al portador Clase "A" o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955, se anunciará como capital autorizado el de $ 15.000.000 moneda nacional de curso legal con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que la representan llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de la Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación, que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a 5 votos por acción; o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. Para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto. — Las acciones de las series pendientes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán ser ordinarias Clase "A" o "B" y|o preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un 24 % sobre el valor nominal, acumulativo o no y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado al dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora e el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un 10 % de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo o participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante resolución del capital social practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante 3 días en el Boletín Oficial. — Sexto: Si hubiere mora por

parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los 90 días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el Directorio podrá vender, en remate público, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 2 a 12 miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea General dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido, designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los directores depositarán diez acciones en la Caja Social en garantía del desempeño de sus funciones. La remuneración será fijada para los Directores anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 9º, inc. c) y 13º, inc. b). — Octavo: El Presidente o cualquier director titular, indistintamente, suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará cualquiera de los Directores titulares. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director pudiendo asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos por el art. 1881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno, uno o más Directores como Gerentes Administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, permutar, donar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locación de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar, toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado, dentro y fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establecen sus cartas orgánicas y reglamentarias; k) Registrar, transferir, adquirir, marcas de fábrica y de comercio; l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar, establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro de la República Argentina, designar su capital y su personal; o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por el art. 361, 362 y 364 del Cód. de Comercio del que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quién tendrá las atribuciones que determine el art. 340 del Cód. de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante 5 días en el Boletín Oficial con 10 días de anticipación a la fecha designada para aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 de anticipación. — Hasta 3 días antes de la fecha señalada para la Asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la Caja Social o un certificado de depósito otorgado por el Banco del país o del extranjero. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, conforme el art. 343º del Cód. de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los 10 días de solicitadas. — Duodécimo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del art. 354º del Cód. de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el art. 354º del Cód. de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Los accionistas tendrán derecho a los votos que determina el Art. 5º — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de abril de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2 % al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubiere, en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; d) El dividendo que señale para las acciones ordinarias; e) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; y f) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Angelo Buratto. Giusepe Buratto. Stelio Comacchio. Zaffaroni. A. J. Griggio. J. Pauro. María Pinato. Zulema Elvira Chiesa. Anna Magni. Silvano Comacchio. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Angel Buratto, José Buratto, Stelio Comacchio, Juan Ernesto Zaffaroni, Alberto José Griggio, José Carlos Pauro, María Pinato, Zulema Elvira Chiesa, Silvano Comacchio y Ana Magni, doy fe. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. Ent.: Ana Magni, vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Héctor Barrias, Escribano". A los efectos pertinentes hago constar, que la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, autorizando el funcionamiento de la sociedad de referencia, corre agregado a fojas dieciocho, cuyo texto es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 may. 1963. Visto el Expediente Nº 16.572|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Buratto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Buratto Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituida en esta Capital con la denominación de "Buratto Argentina", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, el 31 de diciembre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9) con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y dieciséis (16). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Hay una firma ilegible. Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 000874". Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente número dieciséis mil quinientos setenta y dos uno sesenta y tres, así como del texto de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número cero cero cero ochocientos setenta y cuatro, de fecha ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que autoriza para funcionar como sociedad anónima a "Buratto Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, doy fe; y todos los comparecientes en el carácter invocado dejan transcripto en este registro de contratos públicos número ciento setenta y seis de mi adscripción, los estatutos de la sociedad, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio, quede la misma constituida definitivamente, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción, ante el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y su notificación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Angelo Buratto. Giusepe Buratto. Stelio Comacchio. Zaffaroni. A. J. Griggio. J. C. Pauro. María Pinato. Zulema Elvira Chiesa. Anna Magni. Silvano Comacchio. Hay un sello. — Ante mí: Miguel Angel Olmos. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos cincuenta y uno, del registro número ciento sesenta y seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Buratto Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, expido este primer testimonio en diez sellos numerados correlativamente del un millón ochocientos cincuenta mil quinientos veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Miguel Angel Olmos, escribano. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 15.040.— e.24|6-Nº 60.140-v.24|6|63

LAFAYETTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.383. Primer Testimonio. Escritura Nro. Ochocientos Veintiséis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Autorizante Escribano, comparecen los señores Roberto Antonio Graglia, casado, argentino, comerciante; Francisco Vicente Graglia, casado, argentino, comerciante; Ofelia Leonor Pérez de Graglia, viuda, argentina, comerciante; Nelson Roberto Graglia casado, argentino, comerciante; Víctor Julián Graglia, casado, argentino, comerciante; Herminia Virulegio de Graglia, casada, argentina; Roberto Martín Graglia, soltero, argentino, comerciante; Guillermo José Graglia, soltero, argentino, comerciante; Alcira Beatriz Graglia, casada, argentina, comerciante y Raquel Ermelinda Caelli de Graglia, casada, argentina, comerciante, todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que concurren en su carácter de accionistas constituyentes de la Sociedad "Lafayette, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, habiendo solicitado la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima por Expediente número diez y seis mil quinientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia lo que fue resuelto por Resolución número cuatrocientos setenta y cinco de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres del Ministerio de Educación y Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que por esto acto vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan definitivamente constituída la Sociedad nombrada, a cuyo efecto me entregan el citado Expediente del que elevo a escritura pública las actuaciones correspondientes que dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en Sarmiento 1183, noveno piso, oficina 36 de esta Capital, las personas que se consignan en el punto segundo de esta Acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Roberto Antonio Graglia, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los cuales merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Lafayette Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta Acta. — Segunda: Emitir las cinco primeras series de acciones ordinarias clase A, cinco votos, las que resultan suscriptas por un monto total de ($ 5.000.000) e integrada dicha suscripción en un (10 %) diez por ciento en efectivo, por los siguientes accionistas: Roberto Antonio Graglia $ 990.000, $ 99.000; Francisco Vicente Graglia $ 990.000, 99.000; Ofelia Leonor Pérez de Graglia $ 990.000, 99.000; Nelson Roberto Graglia $ 990.000, $ 99.990; Víctor Julián Graglia pesos 990.000, $ 99.000; Herminia Virulegio de Graglia $ 10.000, $ 1.000; Roberto Martín Graglia $ 10.000, $ 1.000; Guillermo José Graglia $ 10.000, $ 1.000; Alcira Beatriz Graglia $ 10.000, $ 1.000; Raquel Ermelinda Caelli de Graglia pesos 10.000, $ 1.000. — Es decir que se han emitido cincuenta mil acciones totalmente suscriptas, habiéndose entregado en dinero en efectivo a cuenta de la suscripción la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Establecer en cinco el número de Directores, resultando electos los siguientes: Presidente: Roberto Antonio Graglia; Vicepresidente: Francisco Vicente Graglia; Directores: Nelson Roberto Graglia, Ofelia Leonor Pérez de Graglia y Víctor Julián Graglia. — El señor Carlos Luis Rossi para Síndico Titular y el señor Guillermo José Graglia para Síndico Suplente. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Luis Cotto y Nelson Roberto Graglia para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social: Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituída definitivamente la Sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. Roberto A. Graglia. — F. V. Graglia. — Ofelia L. P. de Graglia. — N. R. Graglia. — V. J. Graglia. — H. V. de Graglia — R. M. Graglia. — Guillermo J. Graglia. — Alcira B. Graglia. — Raquel E. C. de Graglia — "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Roberto Antonio Graglia, con cédula de identidad número 388.661; don Francisco Vicente Graglia, con cédula de identidad número 857.335; doña Ofelia Leonor Pérez de Graglia, con cédula de identidad número 3.562.388; don Nelson Roberto Graglia con cédula de identidad número 2.476.702; don Víctor Julián Graglia, con cédula de identidad número 2.476.839; doña Herminia Virulegio de Graglia, con cédula de identidad número 0.108.544; don Roberto Martín Graglia, con cédula de identidad número 3.551.500; don Guillermo José Graglia, con cédula de identidad número 4.436.879; doña Alcira Beatriz Graglia, con cédula de identidad número 4.865.821 y doña Raquel Ermelinda Caelli de Graglia, con Libreta Cívica número 0.127.118, doy fe. Buenos Aires, veintisiete de Diciembre

de 1962. Manuel R. Trueba, escribano nacional. — "Estatuto de "Lafayette, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Título Primero: Nombre, Duración, Domicilio y Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "LAFAYETTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecerse por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier otra clase de representaciones en el interior y|o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la Sociedad, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros o a otras sociedades, y en cualquier parte de la República y|o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de automotores, tractores, rodados, aeronaves, maquinarias y herramientas, instrumentos, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados, diseños y modelos industriales y frutos del país y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionados con la industria automotriz, del transporte, de la construcción, vestimenta, calzado, alimenticia, textil, plástica, metalúrgica, vitivinícola, minera, maderera, química, hotelera, curtiembre, el hogar y eléctrica; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o por crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos y privados que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción autorizados por la ley y relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa podrá: Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar y|o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales; patentes de invención, modelos industriales, privilegios y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas al igual que suscribir acciones de otras sociedades y negociar y contratar con los Bancos e instituciones bancarias y financieras, nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Título Segundo: Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional c|l. (m$n. 25.000.000) compuesto por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos m|n. cada una (m$n. 100.00) divididas en veinticinco series de diez mil acciones cada serie. Las acciones serán al portador, ordinarias y|o preferidas, según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad las formas y condiciones de integración. Por resolución de una Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos cumpliéndose los requisitos del Decreto 852|55. Dentro de las condiciones generales del Estatuto la Asamblea, en los casos de aumento de capital autorizado determinará las características estatutarias de las acciones que comprendan el aumento de capital, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago. Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o del resuelto por la Asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. Del capital autorizado se encuentran emitidas las cinco primeras series por cinco millones de pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: Las acciones que se emitan podrán ser: 1º) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; 2º) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso de que se resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el treinta por ciento (30 o|o) de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar en conjunto el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho (8) días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; c) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. Este derecho se ejercerá a partir de la asamblea general ordinaria siguiente a aquélla que no haya asignado el dividendo correspondiente y mientras subsista tal omisión. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsimil. — Artículo Noveno: Las integraciones de capital podrán realizarse en alguna de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridades competentes el excedente del valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. d) En dinero en efectivo; e) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección de Justicia. En todos los casos de los incisos a, b, c y e, se requerirá la aprobación de la asamblea. — Artículo Décimo: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las acciones que cada uno posea. A este fin se emitirán simultáneamente acciones de las clases "A" y "B" guardándose la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si sólo se emitiera de una sola clase la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por ambos tipos de accionistas ordinarios, siempre en proporción a sus respectivas tenencias. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo noveno, inciso e) de estos estatutos. Título Tercero: Dirección y Administración: — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. La asamblea general que los designe, determinará quien desempeña el cargo de presidente y vicepresidente. Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelegidos. — El mandato se extiende hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general celebrada de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. En los casos de renuncia, enfermedad, ausencia, muerte u otro impedimento de alguno de sus miembros las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. — Artículo Duodécimo: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos con la mayoría de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta-poder. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio y con la firma de su presidente. — En ausencia de aquél, por el vicepresidente, y en ausencia de ambos, por intermedio de dos directores. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados a quienes, mediante escritura, designe el directorio para actuar con este fin. El presidente o el vicepresidente en su caso presidirá las reuniones del directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o por crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de los Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a la Asamblea General; m) Nombrar Gerentes o Subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración además de la que corresponda como Director la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o represetantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuere víctima de delito; p) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas: fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con Balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa, de manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título cuarto: Fiscalizaciones. — Artículo Décimocuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un Suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La Convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez, y de ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimosexto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimoséptimo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario que acredite su depósito, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, por medio de carta-poder dirigido al Presidente de la Sociedad. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimooctavo: El ejercicio social terminará el 31 de julio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento (2 o|o) para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, en el siguiente orden: 1) Se abonará el dividendo fijo acumulado atrasado; 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva legal. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación. — Artículo Décimonoveno: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se abonará el Pasivo incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias, d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondan y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo décimooctavo; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto por estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinente del Código de Comercio y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a Sociedades Anónimas. — Artículo Vigésimo: Con arreglo a lo que disponen los Art. 292, inc. 4º) y 321 del Código de Comercio, se reconoce a los fundadores iniciadores de la Sociedad, señores Roberto Antonio Graglia, Francisco Vicente Graglia, Ofelia Leonor Pérez de Graglia, Nelson Roberto Graglia y Víctor Julián Graglia, o sus derechos-habientes, el diez por ciento (10 o|o) de las acciones representativas del capital autorizado fijado en el Art. 5º) en acciones ordinarias, con derecho a cinco votos, con derecho a un voto

o preferidas, enteramente liberadas de cargo y pago en la medida y proporción que se opere la suscripción del capital autorizado y hasta que alcance la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional y dentro del plazo de diez años. — El valor equivalente de esas acciones que se registrará como activo nominal con la denominación de "acciones de fundador" se amortizará anualmente en un diez por ciento (10 por ciento) como mínimo con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas cualquiera sea la fecha de entrega de esas acciones, su valor equivalente deberá quedar amortizado en el plazo de diez años a contar desde la fecha de la autorización de la entidad por el Poder Ejecutivo. — "Ministerio de Educación y Justicia. — Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires 12 de marzo 1963. — Visto el expediente N-16.545|1962, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lafayette, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección Genera lde Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nro. 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Lafayette, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital el 1º de diciembre de 1962 y apruébase su Estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.) con la modificación de oficio de fojas diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000475. — "Es Copia Fiel, doy fe. — El autorizante hace constar que por esta escritura se abona el Impuesto Fiscal sobre el capital emitido de Cinco millones de pesos moneda nacional, o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas correspondiente al mes en curso. — Leída que les fue, los comparecientes se ratificaron en el contenido de esta escritura, firmando por ante mí doy fe. — R. A. Graglia. — F. V. Graglia. — Ofelia L. P. de Graglia. — N. R. Graglia. — V. J. Graglia. — H. V. de Graglia. — R. M. Graglia. — Guillermo J. Graglia. — Raquel E. C. de Graglia. — Alcira B. G. de Navarro. — Raquel E. C. de Graglia. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del Escribano Don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el Escribano Don Alfredo Luis Giugale. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en diez sellos de Ley numerados correlativamente del un millón novecientos seis mil doscientos setenta y cinco, al presente un millón novecientos seis mil doscientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: siguientes — Antonio — nombrar — significa: Vale. — Hay un sello. — Alfredo L. Giugale.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 13.160.— e.24|6-Nº 60.164 v 24|6|63

LEONI HERMANOS Y ZERBI

Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1444. — Primer Testimonio. — Número setecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Ante mí el Escribano autorizante comparecen don Armando José Moisés Leoni y don Natalio José Zerbi, ambos casados, domiciliados legalmente en la calle Uspallata número cuatrocientos ochenta y nueve, quinto piso, departamento K, de esta Capital, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la sociedad Leoni Hermanos y Zerbi, Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera, en su carácter de Secretario y Vice-Presidente del Directorio de la misma respectivamente, en virtud del Acta de constitución de la sociedad, que dice así: Acta número uno. — Constitución de la Sociedad "Leoni Hermanos y Zerbi" Sociedad Anónima Colonizadora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera (C. A. C. I. F.). — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta, siendo las quince horas, reunidos en el local de la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y cuatro, escritorio tres, los señores anotados al margen: Armando José Moisés Leoni, Natalio Severino José Zerbi, Angela María Antonia Leoni de Zerbi, José Antonio Leoni, Virginio Faustino Leoni, Aníbal Angel Pedro Leoni, Antonio Leoni, Teresa Catalina Pironio de Leoni, Brígida María Mauhourat de Leoni, Irma Carmen Mastri de Leoni y Elvira Virginia Zerbi, por convocatoria hecha por el señor José Antonio Leoni a los efectos de constituir una Sociedad Anónima que tome a su cargo la Dirección y Explotación de los negocios de la Sociedad Colectiva "Leoni Hermanos y Zerbi", se constituye una comisión bajo la presidencia provisoria de don José Antonio Leoni, y luego de un cambio de ideas resolvieron por unanimidad lo siguiente: Primero: Declarar constituida una Sociedad denominada "Leoni Hermanos y Zerbi", Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera (C. A. C. I. F.) con domicilio en esta Capital Federal, que tenga por objeto continuar con las explotaciones y fines de la Sociedad Colectiva "Leoni Hermanos y Zerbi" en la Provincia de Misiones y otros lugares del país. — Segundo: Suscribir las acciones del capital inicial de la Sociedad por valor nominal de Dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional dividido en diez series de Doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional cada una en acciones de mil pesos, que se suscriben íntegramente en este acto, lo que efectúan así: Los socios actuales de la Sociedad Colectiva "Leoni Hermanos y Zerbi" pagan íntegramente su aporte con el Activo neto total de la mencionada Sociedad, de acuerdo al Balance cerrado al Treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que firmado por el señor Raúl Cancio Clúa se considera parte integrante de esta Acta, quedando por transferido dicho activo neto a esta Sociedad Anónima que se crea, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, suscripción e integración que realizan de acuerdo al siguiente detalle: Armando José Moisés Leoni, Acciones trescientas cincuenta. — Natalio Zerbi, acciones trescientas cincuenta. — Angela María Antonia Leoni de Zerbi, acciones trescientas cincuenta. — José Antonio Leoni, acciones trescientas cincuenta. — Virginio Faustino Leoni, acciones trescientas cincuenta. — Antonio Leoni, acciones trescientas sesenta. — Aníbal Angel Pedro Leoni, acciones trescientas sesenta. — Dos mil cuatrocientas setenta. — Además suscriben en efectivo: Teresa Catalina Pironio de Leoni acciones diez. — Brígida María Mauhourat de Leoni, acciones diez: dos mil cuatrocientas noventa. — Acciones dos mil cuatrocientas noventa. — Irma Carmen Mastri de Leoni, acciones diez. — Elvira Virginia Zerbi: acciones veinte: dos mil quinientas veinte. — Total: Dos mil quinientas veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Designar el Primer Directorio que regirá la Sociedad en su primer ejercicio, que queda constituido así: Presidente: Vinginio Faustino Leoni. — Vicepresidente: Natalio Severino José Zerbi. — Director Gerente: José Antonio Leoni. — Secretario Tesorero: Armando José Moisés Leoni. — Director Suplente: Aníbal Angel Pedro Leoni. — Director Suplente: Angela María Antonia Leoni de Zerbi. — Síndico: Felipe Roetti. — Cuarto: Aprobar los Estatutos que se transcriben por separado de esta Acta y a continuación. — Quinto: Autorizar ampliamente a los señores Natalio Zerbi, Armando Horacio Clúa y Raúl U. García Alonso para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre y representación de la Sociedad, realicen todas las gestiones que sean necesarias ante las Autoridades competentes nacionales, provinciales o municipales, a efecto de obtener la aprobación de los Estatutos, la Personería Jurídica de la Sociedad, comparecer al otorgamiento de la escritura pública de protocolización, inscripción en el Registro Público de Comercio, rubricación de libros comerciales y toda otra gestión que fuere necesaria para cumplir con las leyes y reglamentos de la materia, pudiendo a esos efectos recurrir ante las Autoridades y Tribunales competentes, ante la Inspección General de Justicia y demás Instituciones Nacionales, provinciales y municipales con escritos solicitudes y demás documentos pudiendo aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia a los Estatutos, proponer las rectificaciones o aclaraciones que creyeren convenientes, efectuar los pagos de sellados, impuestos y demás gastos que se produjeren y ejecutar los demás actos que fueren necesarios a los fines indicados. — José A. Leoni. — Virginio Leoni. — Irma C. M. de Leoni. — Antonio Leoni. — Aníbal Leoni. — Brígida M. de Leoni. — Angela L. de Zerbi. — N. Zerbi. — Armando J. Leoni. - Elvira Zerbi. - Teresa P. de Leoni. Es conforme al acta de su referencia que tuve a la vista para este acto en el libro pertinente de la Sociedad, doy fe. — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado dicen: Que por Acta de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta, ya transcripta, fue constituida provisoriamente la Sociedad "Leoni Hermanos y Zerbi, Sociedad Anónima Colonizadora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", y que habiendo sido llenados los trámites y formalidades para obtener la aprobación de los Estatutos, vienen por la presente escritura a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos definitivos de la Sociedad con las correcciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia en el Expediente doce mil cuatrocientos catorce|uno sesenta iniciado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento como Sociedad Anónima, todo lo que transcripto íntegramente, junto con los detalles del Balance de fojas doce y el recuadro de fojas treinta de dicho Expediente conforme a lo ordenado en dicha resolución, dicen así: "Estatutos de la Sociedad Leoni Hermanos y Zerbi, Sociedad Anónima Colonizadora, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera". — Capítulo I. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la base de la actual Sociedad Colectiva "Leoni Hermanos y Zerbi" y con la denominación de "LEONI HERMANOS Y ZERBI, SOCIEDAD ANONIMA COLONIZADORA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", se establece una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sede industrial en Puerto Leoni, Provincia de Misiones y Agencia en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras en cualquier lugar del país y del extranjero, conforme a lo que resuelva su Directorio, asignándoles o no un capital determinado y fijando el ramo o ramos de negocios en que habrán de operar. — Su administración y Directorio funcionarán en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Esta Empresa tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de las siguientes operaciones: a) De Colonización: Adquiriendo fracciones de campo y fincas rurales, formando centros de colonización y facilitando la adquisición de lotes y chacras por los colonos. — b) Agropecuarias: Explotando inmuebles rurales con industrias agrícolas y ganaderas. — c) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, representaciones, comisiones, consignaciones. — d) Industriales: Mediante la industrialización de la yerba mate, el té, los citrus, el tung-oil y las maderas. — e) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, sociedades, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, dejando constancia que no se realizarán las operaciones contempladas en el Art. noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos ni otras recurriendo al concurso público. — Artículo Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, el que podrá prorrogarse o reducirse por decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y de conformidad a las reglas que establece este Estatuto. — Esta duración se contará desde la fecha de su aprobación por el Poder Ejecutivo. — Capítulo Segundo. — Capital, Acciones, Accionistas y Debentures. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en Dos millones quinientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil quinientas veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de doscientas cincuenta y dos acciones que se encuentran totalmente suscriptas. — Se abrirá la contabilidad con el balance de la Sociedad "Leoni Hermanos y Zerbi", el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Quinto: Ese capital podrá ser aumentado a la suma de Doce millones quinientos mil pesos moneda nacional, a propuesta del Directorio por la Asamblea que resolverá con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto de socios presentes que representen la mitad del capital por lo menos, debiéndose elevar esos aumentos a escritura pública, en cuyo acto, se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: El capital autorizado sólo podrá aumentarse mediante resolución de la Asamblea General de accionistas y hasta un máximo de un quintuplo del mismo. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las de las subsiguientes serie y en proporción a las que posean. — Esta preferencia quedará sin efecto pasados quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial, para los que dentro de ese plazo no hayan hecho la opción en forma fehaciente. Las acciones que no hubieran sido solicitadas podrán ser suscriptas por los demás accionistas u ofrecidas al público. — Artículo Octavo: Las acciones son indivisibles y al portador, llevarán un número de orden, la responsabilidad de sus tenedores queda limitada a su valor nominal. Podrán ser emitidas en títulos de varias acciones, cuya cantidad, forma, plazo y condiciones de abono serán establecidas por la Asamblea. — Artículo Noveno: Las acciones serán de una sola clase y cada accionista tendrá derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: La emisión de acciones se efectuará en un todo de acuerdo con el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; serán firmadas por el Presidente y el Tesorero, o en defecto de éstos dos últimos o de alguno de ellos, por otros miembros del Directorio, que éste designe. — Artículo Once: Los accionistas que no abonen a su debido tiempo las cuotas correspondientes a las acciones que hubieran suscripto, pagarán un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas en que incurran en mora. Si esta excediera de seis meses, el Directorio podrá disponer la venta en pública subasta, sin otro trámite, cubriendo con el producido el importe adeudado. — Artículo Doce: La Sociedad podrá emitir en el país y en el extranjero, obligaciones (debentures) garantidos con derecho real de hipoteca en las monedas y a los precios y condiciones de interés y amortización que determine la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo Trece: Todo accionista tiene los derechos que le acuerdan los presentes estatutos y acepta en todas sus partes las obligaciones que los mismos le imponen. — Capítulo III. — Administración, Directorio, Gerencia y Sindicatura. — Artículo Catorce: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes elegidos por la Asamblea General Ordinaria, que durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos, debiendo procederse respecto al primer directorio de acuerdo a lo estipulado en el artículo diez y ocho de estos estatutos. La misma Asamblea elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en el cargo. Las asignaciones de los Directores no serán aumentadas aunque se les confieran funciones especiales, fijas o accidentales. — Artículo Quince: En garantía del buen desempeño de sus funciones, cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad diez acciones de la misma, las que no podrán retirarse hasta la aprobación del balance del ejercicio del cargo de Director hasta tanto aquel se levante o sea reemplazado el depósito por otras acciones de la Sociedad, lo cual deberá hacerse en el término de treinta días. Transcurrido éste, dicho director cesará en el cargo. Artículo Diez y Seis: El Directorio distribuirá sus funciones y nombrará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente, un Director Gerente y un Secretario - Tesorero; deberá reunirse por lo menos una vez al mes, o cuando lo consideren necesario el Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Síndico. Los miembros del Directorio y las autoridades designadas por el continuarán en los cargos hasta la elección de nuevos directores y toma de posesión por éstos. La distribución de funciones se hará en la primera sesión del nuevo ejercicio. — Artículo Diez y Siete: Para constituir quórum, será necesaria la presencia de tres Directores, debiendo uno de ellos

ser el Presidente o Vice. Se deberá levantar acta de cada sesión que contenga todas las resoluciones las que se tomarán por mayoría de votos presentes, el Presidente o el que lo reemplace, tendrá voto y otro voto decisivo en caso de empate. El director ausente con aviso al Directorio, podrá solicitar el envío del Orden del Día y emitir su voto por correspondencia. — Artículo Diez y Ocho: La renovación del Primer Directorio se efectuará al finalizar el segundo año, en que cesarán en sus cargos, pudiendo ser reelectos. — Artículo Diez y Nueve: En caso de muerte, renuncia, enfermedad prolongada, ausencia, suspensión o si por cualquier otra causa llegaren a faltar uno ovarios directores serán reemplazados por los suplentes, por sorteo, y si ellos faltaran, el Síndico designará reemplazantes. — Artículo Veinte: Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere ser propietario de cien acciones de la sociedad como mínimo, debiendo depositarlas en la Caja de Seguridad de la Sociedad. — Artículo Veinte y Uno: El Vice Presidente sustituirá al Presidente, en la sesión o en sesiones en que éste se encontrare ausente y en caso de muerte, o renuncia. El Vice presidente será reemplazado en los mismos casos por aquel de los Directores que designe el Directorio. La primera sesión será presidida hasta el momento de elección de autoridades, por el Director de más edad. — Artículo Veinte y Dos: Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la Sociedad con los más amplios poderes para ejecutar todos y cada uno de los objetos de la Sociedad enumerados en el artículo segundo, siempre que cada operación no importe más de la mitad del capital social emitido, en cuyo caso solo podrá llevarlas a cabo en virtud de una resolución que emane de una Asamblea General de Accionistas. — b) Hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones legales ante los distintos fueros administrativos o judiciales del país o del extranjero, por intermedio del Presidente o terceros delegados. — c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias que requiriesen los negocios de la sociedad. — d) Nombrar los empleados u obreros necesarios, fijando los sueldos o remuneraciones y demás estipendios y participaciones de que deban gozar; podrá ascenderlos, removerlos, trasladarlos, suspenderlos o destituirlos en los casos y oportunidades que creyere necesario. — e) Organizar la administración, formulando un reglamento de orden interno para determinar los deberes y atribuciones de cada empleado. — f) Presentar y publicar anualmente una Memoria y Balance General, el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, dando cuenta de los negocios de la Sociedad con el informe del Síndico y proponiendo el dividendo a repartir. — g) Aceptar o rechazar los negocios u operaciones inherentes a la explotación social autorizando las compras, ventas, consignaciones, arrendamientos, locaciones, promesas de ventas y toda clase de contratos convenientes para la sociedad. — h) Nombrar agentes en la República y en el extranjero, así como los mandatarios que fuere menester para cualquier acto de administración o gestión, lo mismo que para defender derechos, inclusive con las facultades que menciona los artículos ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil, y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — i) Determinar las garantías que deben exigirse a los agentes, representantes, y empleados de la Sociedad. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas. — k) Designar expresamente la o las personas que absolverán posiciones en juicio, en nombre de la Sociedad. — Esta designación deberá ser hecha en la primera sesión que celebre el Directorio, después de la Asamblea Ordinaria. — Sin tal designación ningún miembro del Directorio podrá absolver posiciones en juicio. — l) Constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, celebrar contratos de locación de cosas y de servicios, de depósitos, transporte y acarreo, fletamentos, expedir conocimientos, guías, cartas de porte, contraer operaciones de mutuo. — Dos) Solicitar préstamos con o sin garantía real a los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Misiones y cualesquiera otro oficial, privado o mixto existente o que se cree, dentro o fuera del país. — m) Emitir, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés, vales, cheques, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y conocimientos, celebrar contratos de mandatos confiriendo, aceptando, ejerciendo y sustituyendo mandatos. — n) Comprometer en árbitros juris o árbitros arbitradores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, acordar quitas y esperas. — o) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio; acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios que éstos aporten. — p) Pagar deudas y cobrar créditos. — q) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Veinte y Tres: Las ganancias se distribuirán de la siguiente manera: previa reserva del dos por ciento para el fondo reserva legal y demás reservas obligatorias, doce por ciento para el Directorio, dos por ciento para el Síndicos y el resto, se pondrán a disposición de la Asamblea, con la propuesta de dividendos y cuentas especiales. — Artículo veinte y cuatro: El Directorio solamente con el voto afirmativo de tres de sus miembros, podrán resolver la suspensión temporaria o definitiva de las industrias establecidas en el inciso d) del artículo segundo o la liquidación de los respectivos negocios; así como adquirir, enajenar, permutar o gravar bienes inmuebles dentro y fuera del país. — Artículo Veinte y Cinco: El Directorio por unanimidad de sus miembros y con acuerdo del Síndico podrá resolver en los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier otro acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que estén relacionados con los objetivos sociales, excepto lo que según estos Estatutos exije una resolución de la Asamblea. — Artículo Veinte y Seis: Para la validez de la representación de la Sociedad, se requerirá la firma del Presidente o del Vice y de un Director, pero el Directorio podrá confiar su representación para determinadas operaciones a uno o más Directores delegados, quienes la ejercerán dentro del límite de las facultades delegadas, o a uno o más apoderados, quienes la ejercerán dentro del límite de los poderes que se les hubiere sustituido. — La representación en juicio se hará por medio de uno o más apoderados y la de las sucursales por uno o más factores y|o apoderados, dentro de los límites de sus respectivos poderes. — Artículo Veinte y Siete: Los derechos de un director saliente o fallecido, o la coparticipación en las utilidades que acuerda este Estatuto, a los miembros del Directorio, serán regulados según el Balance del ejercicio durante el cual ha estado en funciones y en proporción al tiempo que lo haya desempeñado. — Artículo Veinte y Ocho: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son: a) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales ante autoridades forenses o administrativas del país y del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio o de la Asamblea pueda conferir a terceros. — b) Presidir las Asambleas generales y las reuniones del Directorio teniendo en estas últimas derecho al voto, y en caso de empate, voto decisivo. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de la Asamblea. — d) Llevar a conocimiento del Directorio los negocios y operaciones que fueran propuestos a la Sociedad. — f) Firmar con el vicepresidente o un miembro del Directorio todo acto o contrato público o privado relacionado con los negocios de la misma. — g) Firmar con otro Director, a nombre de la Sociedad, las escrituras de compra - venta, hipoteca, permuta y demás que tengan por objeto el cumplimiento de resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — h) Firmar con otro director los títulos de adquisición y transmisión o modificación del dominio sobre los bienes raíces, las acciones, documentos u obligaciones a cargo de la Sociedad, de cualquier naturaleza que sean. — i) Ejercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando en casos urgentes las medidas que crea necesarias y convocando inmediatamente al Directorio para someterlas a su consideración. — j) Firmar conjuntamente con el tesorero o con la persona de la administración que designe el Directorio, los cheques y demás libramientos contra los Bancos y otros establecimientos similares, de los que hayan de extraerse fondos de la Sociedad. — Artículo veinte y nueve: Por renuncia, ausencia, impedimento o muerte del presidente, ejercerá el cargo de vicepresidente, con iguales atribuciones y en forma temporaria o definitiva, según los casos. — Capítulo cuarto. — De las asambleas. — Artículo treinta: La asamblea general constituída de acuerdo a las leyes, representa a todos los accionistas y tiene plenitud de derechos para ejercer el gobierno de la Sociedad. — Artículo treinta y uno: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Dentro del primer trimestre subsiguiente al término de cada ejercicio, el Directorio convocará a la asamblea general ordinaria, de conformidad con las previsiones establecidas en los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — El Directorio establecerá el orden del día y no podrán ser tomadas en consideración asuntos o proposiciones que no estén en él determinados. — Artículo treinta y dos: Corresponde a la decisión de la asamblea además de lo que la ley establece: a) Designar los miembros titulares y suplentes del Directorio, eligiéndolos entre los accionistas, síndico y síndico suplente; b) Aprobar u observar resolviendo en definitiva sobre los balances, memoria e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que el Directorio presente en la asamblea anual; c) Considerar el informe del síndico; d) Resolver sobre la aplicación a darse a las utilidades a que se refiere el artículo veinte y tres; e) Autorizar al Directorio a ejecutar actos que eventualmente puedan ser necesarios para la marcha de los negocios de la Sociedad, en los casos no previstos en estos estatutos y de conformidad con las leyes; f) Resolver sobre las operaciones que le someta el Directorio y sobre emisión de acciones o debentures dentro y fuera del país. — Artículo treinta y tres: Las convocatorias se harán saber por avisos publicados en dos diarios de la Capital, de los cuales uno será el Boletín Oficial, durante los días y con la anticipación a la fecha de la asamblea que determinan las disposiciones legales y reglamentarias. — Artículo treinta y cuatro: Para formar quórum en las asambleas generales, se requiere en primera convocatoria la presencia de un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de que a la primera convocatoria no concurriera el número de accionistas suficiente, se llamará a nueva citación, anunciándose las convocatorias en la forma indicada en el artículo anterior; la asamblea tendrá lugar dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o cualquiera sea la cantidad de capital representado. — Artículo treinta y cinco: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, tendrán que depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en las cajas de la Sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco; y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones y votos a que tienen derecho. — Artículo treinta y seis: En las asambleas, los votos se computarán a razón de uno por cada acción, salvo lo dispuesto a este respecto en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo treinta y siete: Para el caso de que deban designarse escrutadores, la asamblea designará por simple mayoría los dos accionistas presentes o sus representantes, que deben desempeñar esas funciones. — Artículo treinta y ocho: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la asamblea general personalmente o por medio de un tercero, aun cuando fuese también accionista. — Bastará para acreditar la representación, a falta de otro mandato, que el accionista exprese al pie de la boleta la designación y el encargo conferido. — El mandatario no podrá representar en la asamblea más que a un solo accionista, pero podrá votar por sí al mismo tiempo, si siendo accionista ha hecho el depósito exigido de sus acciones. — Artículo treinta y nueve: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Artículo cuarenta: Las resoluciones de las asambleas tomadas de acuerdo con lo que establecen estos estatutos, obliga por igual a todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ella. — Artículo cuarenta y uno: Diez días antes de la celebración de la asamblea general ordinaria, se pondrá a la disposición de los accionistas, la memoria y balance de la Sociedad y se facilitará el examen de los libros al accionista que lo solicitare. — Artículo cuarenta y dos: Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el Directorio, lo pida el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En todos los casos deberá expresarse el objeto de ellas. — Artículo cuarenta y tres: Presidirá la asamblea el presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, el vicepresidente; y si éste también faltare, el miembro del Directorio que se designe por la asamblea a simple pluralidad de votos. — Artículo cuarenta y cuatro: Será necesaria la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital emitido y el voto favorable de socios presentes que representen más de la mitad del capital social para resolver en asamblea general en primera y segunda convocatoria: a) La disolución de la Sociedad; b) La reforma del acta constitutiva de la Sociedad y sus estatutos; c) El aumento o la reducción del capital social; d) El cambio del objeto de la Sociedad; e) La prolongación del lapso de subsistencia. f) La fusión de esta Sociedad con otro u otras de la misma índole. — Capítulo V. — Liquidación. — Artículo Cuarenta y cinco. — La liquidación de la Sociedad será practiticada por el último Directorio si la Asamblea no resolviera designar otros liquidadores, bajo la vigilancia del Síndico. Satisfecho el pasivo, el excedente de la liquidación será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones, sin perjuicio de los honorarios que se fijen a los encargados de la liquidación". — "Buenos Aires, veinte y nueve Ene. mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente N. doce mil cuatrocientos catorce |uno| sesenta en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad. — "Leoni Hermanos y Zerbi, Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido os requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley trece mil cincuenta y uno de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Leoni Hermanos y Zerbi — Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Capital, el diez de junio de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas sesenta y nueve (sesenta y nueve) a setenta y seis vuelta (setenta y seis vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas doce (doce) y el recuadro de fojas treinta (treinta). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº cero cero doscientos cuarenta y dos". — "Leoni Hermanos y Zerbi—Sociedad Colectiva. — Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo: Fijo: Animales de trabajo: uno, Construcciones doscientos trece mil trescientos ochenta y uno, veinte y tres, Máquinas y herramientas: quinientos tres mil quinientos veinte y nueve, ochenta y cuatro, Muebles y útiles: sesenta y tres mil ciento noventa y nueve, cuarenta y cuatro. — Propiedades: novecientos cuarenta y ocho mil ciento siete. — Plantación Naranjos: siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, ochenta y cinco. — Plantación té: treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco, cero cuatro. Secadero té cincuenta y cinco mil novecientos noventa y uno, quince. — Vehículos: cuatrocientos sesenta mil ciento setenta, setenta y ocho. — Dos millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, treinta y tres — Disponible: Acciones: ciento veinte y siete mil trescientos. — Banco Nación Casa central: doscientos nueve mil quinientos treinta y nueve diez y siete. — Banco Nación Posadas: ochenta y seis mil ciento setenta y cinco, setenta y seis. — Banco Nación Puerto Rico: doscientos treinta y siete mil setecientos noventa y ocho, noventa y cinco. — Caja: treinta mil trescientos noventa y dos, treinta y nueve Seiscientos noventa y un mil doscientos seis, veinte y siete. — Circulante: Materiales de construcción: treinta y tres mil quinientos, noventa. — Té: ciento treinta mil ciento cuarenta. — Yerba: doscientos sesenta mil cuatrocientos noventa, cuatrocientos veinte y cuatro mil ciento treinta, noventa. — Exigible: Cuentas Corrientes: Deudores: ochocientos treinta y nueve mil novecientos setenta y nueve, noventa; Vaccaro y Cía S. R. L. quinientos un mil cuatrocientos ochenta y uno, cuarenta y siete; Un millón trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, treinta y siete. — Pasivo: Exigible: Cuentas Corrientes — Acreedores ochocientos setenta y nueve mil seiscientos veinte y dos, cincuenta. — Obligaciones a pagar, ciento catorce mil cien. — Caja Jubilaciones: ochenta y siete mil doscientos setenta y uno, quince. — Impuesto a las ventas: cincuenta y tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y ocho. — Un millón ciento treinta y cuatro mil trescientos trece, treinta y

tres. — Acreedores Socios. — Aníbal Leoni: cuatrocientos ocho mil novecientos setenta y dos, cero nueve. — Antonio Leoni: treinta y nueve mil doscientos cincuenta y ocho, treinta, Armando Leoni: cuatro mil trescientos noventa y siete, setenta. — José Leoni: cuarenta y cinco mil cincuenta y siete, sesenta y tres, — Virginio Leoni: cincuenta mil setecientos trece, ochenta y dos. — Angela Leoni de Zerbi: trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, setenta y dos, Natalio Zerbi: tres mil cien, setenta y cinco. — Ochocientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis, cero uno. — Capital y Reservas. — Fondo Reserva Ley once mil setecientos veinte y nueve: doscientos un mil trescientos ochenta y tres, cincuenta y uno. — Fondo Reserva Quebrantos: cuarenta y ocho mil ciento cinco, cero dos. — Capital: dos millones cuatrocientos setenta mil. — Dos millones setecientos diez y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho, cincuenta y tres. — Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete, ochenta y siete. — Cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta y siete, ochenta y siete. — Virginio Leoni. — Brígida M. de Leoni. — José A. Leoni. — Angela L. de Zerbi, Armando J. Leoni. — N. Zerbi. Aníbal Leoni. — Antonio Leoni. — Irma C. M. de Leoni, — Teresa P. de Leoni. — Elvira Zerbi. — R. Clúa. — Hay un sello que dice: Raúl C. Clúa. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. T. VII F° ciento cincuenta y seis. — C. P. C. E. C. F. T° XIX F° ciento cincuenta y nueve". — "Socios. Acciones. — Armando José Moisés Leoni: trescientos cincuenta. — trescientos cincuenta. — Natalio Zerbi: trescientos cincuenta: trescientos cincuenta mil. — Angela María Antonia Leoni de Zerbi: trescientos cincuenta trescientos cincuenta mil. — José Antonio Leoni: trescientos cincuenta trescientos cincuenta mil. — Virginio Faustino Leoni: trescientos cincuenta trescientos cincuenta mil. — Antonio Leoni: trescientos sesenta trescientos sesenta mil. — Aníbal Angel Pedro Leoni: trescientos sesenta—trescientos sesenta mil. — Dos mil cuatrocientos setenta. — Dos millones cuatrocientos setenta mil. — Más Teresa Catalina Pironio de Leoni: diez-diez mil. — Brígida María Mauhourat de Leoni: diez, diez mil. — Irma Cármen Másti de Leoni: diez, diez mil — Elvira Virginia Zerbi: veinte — veinte mil. — Dos mil quinientos veinte — dos millones quinientos veinte mil. — O sea, el capital determinado en el artículo cuarto del respectivo estatuto, así discriminado: pesos dos millones cuatrocientos setenta mil que es capital líquido de la sociedad colectiva al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según balance que se acompaña y pesos cincuenta mil en efectivo. — Es copia fiel de sus originales que para este acto tuve a la vista en el mencionado Expediente. doy fe. — Y los comparecientes por sí y sus mandantes, continúan diciendo: Que conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, Elevan a Escritura Pública los Estatutos de referencia, dando por constituida definitivamente la Sociedad Leoni Hermanos y Zerbi—Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria Comercial, Industrial y Financiera", solicitando del autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de los demás requisitos legales. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Armando J. Leoni. — N. Zerbi. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos a mi cargo al que me remito. — Para la sociedad "Leoni Hermanos y Zerbi Sociedad Anónima Colonizadora Agropecuaria Comercial Industrial y Financiera" expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y siete mil quinientos trece al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S/R: Acuerdo iniciado — Balance — adquiriendo — mate — fuera — Leoni — Elevan — su ins — Testado: i — No vale. — E/L legal — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: A. Alberto Calviño — Escribano — Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.920. — e.24|6-N° 60.185 v.24|6|63

SERANTES LASSERRE Y COMPAÑIA Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 303. — Primer Testimonio Escritura número setenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, casado, domiciliado en la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí, y en nombre y representación de los señores Emilio José Galli, Alfonso Pablo Monasterio, Elí Raúl Ginestet; Adrián Alberto Ginestet; Enrique Andrés Del Carretto, Jorge Hardie Brown; Luis Timo; Adalberto Neri Monasterio; Juan Enrique Galli; Ernesto Algarra y don Casimiro Lucio Galli, a mérito del poder especial otorgado ante mí, el diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, al folio novecientos veinte y tres de este mismo Registro; y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus representados, y por la escritura anteriormente relacionada, constituyeron una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", cuyo objeto principal es hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "A. E. Serantes Lasserre y Compañía", con efecto al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos; Que a los efectos de obtener la pertinente aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente N. número diez y seis mil trescientos veinte y uno, en el que luego de los trámites de estilo se dictó la resolución ministerial número quinientos ochenta y dos, de fecha dos de abril último, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad con el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, y solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el testimonio antes dicho, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, Balance de transferencia y Resolución Ministerial todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los Srs. don Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, casado en primeras nupcias con doña Alejandrina Daul, don Alfonso Pablo Monasterio, casado en primeras nupcias con doña Ana Teresa López, don Elí Raúl Ginestet, casado en primeras nupcias con doña María Elena Viturro, don Adrián Alberto Ginestet, casado en primeras nupcias con doña María Laura Aspiroz, don Enrique Andrés Del Carretto, casado en primeras nupcias con doña Carmen Martínez, don Jorge Hardie Brown, casado en primeras nupcias con doña Emilia Villanueva, don Ernesto Algarra, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Domínguez, don Luis Timo, casado en primeras nupcias con doña Dolores Bonnat, don Adalberto Neri Monasterio, soltero, don Juan Enrique Galli, soltero, don Emilio José Galli, soltero, y don Casimiro Lucio Galli, el primero de los comparecientes y los cinco últimos vecinos de la Capital Federal, y los restantes vecinos de la Localidad de Daireaux, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, donde girará bajo la denominación de "Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial", y que se regirá por el siguiente estatuto: Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y domicilio: Bajo la denominación de SERANTES LASSERRE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada o en participación con terceros: a) Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "A. E. Serantes Lasserre y Compañía", con efecto al treinta de abril del corriente año y continuar sus operaciones en la explotación, en todas sus formas y modalidades, de la actividad agrícola y ganadera en general; b) La comercialización, en todas sus etapas, incluso la importación y exportación, de toda clase bienes y productos, especialmente los derivados de la actividad agropecuaria; c) El ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. — Artículo Cuarto: Facultades; Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior la sociedad podrá realizar cualquier acto jurídico que se relacione directa o indirectamente con aquéllos, tales como comprar, vender, permutar, arrendar, construir, administrar, dividir y explotar toda clase de bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, negociar en toda forma con títulos, acciones, bonos y demás valores mobiliarios, comprar, vender y de cualquier manera negociar con semovientes, registrar patentes y marcas, constituir y aceptar hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, financiar, contratar y otorgar créditos en general, con o sin garantías y en general cualquier otra operación vinculada al objeto social, pues la precedente no es una enunciación taxativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de Diez millones de pesos moneda nacional, dividido en una primera serie de ocho millones de pesos moneda nacional y veinte series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — Artículo Sexto: Aumentos de Capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de emisión de acciones y de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicarla a la Inspección General de Justicia y publicadas en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Séptimo: Tipos de Acciones: Las acciones serán: Ordinarias, de dos categorías distintas, denominadas A. y B. y preferidas de las categorías X y Z. Sus títulos representativos, que serán nominativos o al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Octavo: Acciones ordinarias: Cada acción de la categoría A. dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría B. a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías A. y B. tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas, antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias, cualquiera sea su categoría, tendrán derecho a la suscripción, siempre a prorrata de sus aportes. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraren impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, o por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea y mientras esa situación se mantuviere. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el directorio, en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría X. de dividendo fijo, de hasta el veinte por ciento de su valor nominal y las de la categoría Z. de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional, calculado sobre su valor nominal de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán o no acumulativos según se resuelva en cada emisión. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo Décimo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integradas, por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — La tasa de interés no excederá del 15 o|o anual. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley de la materia. — Capíulo III. — Dirección — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio de tres a once miembros designados por la Asamblea General la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo Décimo Cuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Quinto: Reemplazo; En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea General. — En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazantes y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del Síndico queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Constitución del Directorio y Votación: Quórum: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y Vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, o por cualquier otra persona, sea o no director, designada al efecto por el directorio, quedando los nombrados facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Son, entre otras facultades del directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime conveniente y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue ad referéndum de la asamblea, cuando la designación recayera en un director, dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones ban-

tarias con Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, o con particulares, del país o del exterior, y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las Asamblea Generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general conjuntamente con un síndico suplente, que remplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses a partir del cierre de cada ejercicio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier Asamblea se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías serán de aplicación aún para los casos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director o accionistas que se designe al efecto. — El Presidente tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. — Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en alguna institución bancaria, hasta tres días antes del señalado para la reunión, debiéndose tener presente, para los accionistas nominativos, lo dispuesto por el artículo 32 del decreto del 27 de abril de 1923. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. — Los morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de abril de cada año, pero la asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndicos fijados por la asamblea; c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados. d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, en función del cacapital integrado, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el directorio a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Cláusula Transitoria: El directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones hasta completar el actual capital social autorizado, cumpliendo con las formalidades prescriptas en el artículo sexto, tercer párrafo. — Segundo: Emitir la primera serie del capital autorizado, o sean ocho millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias de la categoría "A" de cinco votos, al portador. — Tercero: Suscribir totalmente el capital emitido en las siguientes proporciones: Aurelio Ernesto Serantes Laserre, Juan Enrique Galli, Emilio José Galli, Casimiro Lucio Galli, Alfonso Pablo Monasterio, Eli Raúl Ginestet y Adrián Alberto Ginestet, suscriben cada uno de ellos ocho mil novecientas acciones, o sean ochocientos noventa mil pesos m|l., Enrique Andrés del Carretto y Jorge Hardie Brown, suscriben cada uno de ellos tres mil setecientas acciones, o sean Trescientos setenta mil pesos moneda nacional. Adalberto Neri Monasterio suscribe tres mil quinientas acciones o sean Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Ernesto Algarra y Luis Timo suscriben cada uno de ellos tres mil cuatrocientas acciones o sean Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Integrar la suma de Dos millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma y proporciones: Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, Juan Enrique Galli, Emilio José Galli y Casimiro Lucio Galli integran cada uno la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, con sus haberes de la cuenta capital y particular en A. E. Serantes Lasserre y Cía, Sociedad Colectiva, según surge del balance general practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta y dos, que certificado por el Contador Público Nacional don A. I. Gerest, forma parte integrante de la presente, Alfonso Pablo Monasterio integra de la misma forma la suma de Doscientos setenta mil pesos; Eli Raúl Ginestet y Adrián Alberto Ginestet integran de la misma forma la suma de Cuatrocientos mil pesos cada uno; Enrique Andrés del Carretto y Jorge Hardie Brown integran cada uno, la suma de Ciento treinta mil pesos, de la misma forma que los anteriores y Adalberto Neri Monasterio, Ernesto Algarra y Luis Timo integran cada uno la suma de Cuarenta mil pesos en dinero efectivo, que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina. — Quinto: Designar el primer directorio de la sociedad, el cual queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Aurelio Ernesto Serantes Lasserre. — Vicepresidente: Emilio José Galli. — Directores: Juan Enrique Galli. — Casimiro Lucio Galli. — Eli Raúl Ginestet — Adrián Alberto Ginestet. — Jorge Hardie Brown. — Enrique Andrés del Carretto. — Adalberto Neri Monasterio. — Síndico Titular: Alfonso Pablo Monasterio. — Síndico suplente: Federico A. C. Berrettini. — Sexto: Autorizar al Doctor Horacio Eduardo Lombardi, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, para que acepte o introduzca las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia ya se refieran al estatuto o acta constitutiva y para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Séptimo: Otorgar poder especial a los efectos de suscribir la escritura pública que prescribe el artículo trescienios diez y nueve del Código de Comercio a los señores Aurelio Ernesto Serantes Lasserre, Emilio José Galli y Adalberto Neri Monasterio, en forma indistinta, agregando a su vez los mandatarios nombrados que aceptan el poder a ellos conferido y que a su vez se confieren en forma recíproca poder especial para los mismos efectos, dándose aquí por reproducidas las facultades enunciadas. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — A. E. Serantes Lasserre. — A. P. Monasterio. — E. R. Ginestet. — A. A. Ginestet. — E. A. del Carretto. — Jorge H. Brown. — E. Algarra. — L. Timo. — Emilio José Galli. — Casimiro L. Galli. — Juan E. Galli. — Adalberto J. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos veinte y tres del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente del diez y siete mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — A. E. Serantes Lasserre y Cía. Sociedad Colectiva, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial y Financiera. — Moreno 2033, Capital. — Ejercicio Económico Nº 1 iniciado el 1º de mayo de 1961. — Balance al 30 de abril de 1962. (con utilidad distribuida). — Activo: Disponibilidades: Caja 14.270,28. — Bancos 424.367,49. — 438.637,77. — Créditos — Por ventas: Deudores comunes: 1.198.836,74. — Créditos diversos: 13.161,70. — 1.211.998,44. — Bienes de Cambio: Envases 190.710. — Hacienda en capitalización 946.978. — Cereales: 3.235.486. — Combustibles: 10.000. — 4.383.174. — Inversiones — No existen. — Bienes de uso. — Muebles y útiles, máq. agrícola y útiles y herramientas. — Valores originales 681.567,70. — Menos amortizaciones del ejerc. 70.995,85. — 610.571,85. — 610.571,85. — Sub total del Activo 6.644.382,06. — Cargos diferidos — no existen. — Total del activo: 6.644.382,06. — Pasivo: Deudas comerciales — Proveedores 452.302,90. — Acreedores varios: 1.506.390,21. — Deudas comerciales diversas 537.484,66. — 2.496.177,77. — Bancarias — Obligaciones a pagar. — A un año de plazo 500.000 a más de un año de plazo 500.000. — 1.000.000. — Financieras: Cuentas particulares socios: Aurelio Serantes 181.404,30. — Juan E. Galli 181.288,92. — Emilio J. Galli. 174.432,92. — Casimiro L. Galli 171.288,92. — Alfonso P. Monasterio 128.144,92. — Eli Raúl Ginestet 192.310,23. — Alberto Adrián Ginestet 192.310,23. — Jorge Hardie Brown 64.026,50. — Enrique Andrés del Carretto 64.026,50. — 1.349.233,45. — Otras deudas; Por cargas sociales 56.242,10. — 4.901.653,32. — Provisiones — No existen. — 4.901.653,32. — Total de compromisos. Previsiones: para haciendas en capitalización 392.728,74. Utilidades Diferidas y a Realizar en ejercicios futuros. No existen. Capital: A. E. Serantes Lasserre 150.000. Juan E. Galli 150.000. Emilio José Galli 150.000. Casimiro L. Galli 150.000. Alfonso P. Monasterio 150.000. Eli Ginestet 225.000. Adrián A. Ginestet 225.000. Jorge H. Brown 75.000. Enrique del Carretto 75.000. 1.350.000. Total del Pasivo: 6.644.382,06. Certificamos que el presente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30 de abril de 1962, refleja la verdadera situación económia-financiera de la sociedad y surge de los libros rubricados de la misma. — A. I. Gerest. Estudio Ernesto Malaccorto. A. I. Gerest (socio), Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E. Tº IV. Fº 112". "Buenos Aires 2 Abr. 1963. Visto el expediente N-16.321|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial", constituida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 16 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y uno (31). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas (14) a quince (15) y el detalle de fojas quince vuelta (15 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000582. — Alberto J. Rodríguez Galán. — "Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho, treinta a treinta y uno, catorce a quince y treinta y cuatro del expediente N. número diez y seis mil trescientos veinte y uno que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta el compareciente deja definivamente constituida la Sociedad "Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial". — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firma y otorga por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — A. E. Serantes Lasserre. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos tres del Registro trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial numerados: Cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos sesenta y nueve, del cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos cincuenta y cinco correlativos al cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos sesenta y cuatro y el presente cinco millones setecientos noventa y un mil doscientos setenta que sello y firmo en el lufar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — Monasterio Monasterio — Ginetet — Caneto — Agropecuaria — Directo — serán — legal — señores — Industrial — Pablo — Juan — Plata, Vale. Hay un sello. Horacio A. Robredo Albarracín. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 202.094 que se agrega. — La Plata, 14 de Mayo de 1963. — Hay un sello. — Certifico que al folio trescientos tres a mi cargo, obran los certificados expedidos por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales en cumplimiento de la ley 14.499, artículo 12 del Impuesto a las Ganancias Eventuales, Actividades Lucrativas y Créditos Prendarios y demás disposiciones de las leyes 12.962 y 14.233 y 13.486, y el cumplimiento de la ley 11.867, mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y el Cronista Comercial, edictos que también se agregan a la presente escritura de constitución y transferencia del fondo de comercio de la sociedad Colectiva A. E. Serantes Laserre y Compañía a favor de Serantes Lasserre y Compañía, Sociedad Anónima Agropecuaria y Comercial. — La Plata, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — Horacio A. Robredo Albarracín. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Horacio A. Robredo Albarracín obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.791.270. — La Plata 14 de mayo de 1963. — Hay un sello. — Juan Carlos Viterbori. Consejero.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.600.— e.24|6-Nº 60.206-v.24|6|63

COBRAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Veintinueve. — En la Ciudad de Carlos Casares, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, el diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante, comparecieron los señores don Mauro Scialabba, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos sesenta de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y cinco mil novecientos diez y seis, casado con doña Nélida Medina; don Angel Scialabba, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Palique seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil treinta y seis, casado con doña Armonía Libertad Carsillo; don Antonio Scialabba, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y un mil setecientos ochenta, casado con doña Violeta Cusumano; don Carmelo Dorronsoro, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Espiro trescientos cuarenta y dos de Adrogué de esta Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro, casado con doña Rocío Josefa Trigueros; don Angel Mariano, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Condarco tres mil treinta y uno de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y un mil ochocientos noventa y siete, casado con doña Magdalena Rosa Miramontes; doña Nélida Medina de Scialabba, argentina, mayor de edád, comerciante, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez dos mil trescientos sesenta de la Capital Federal, con Libreta Cívica número un millón ciento cuarenta mil setecientos cinco, casada con don Mauro Scialabba; doña Armonía Libertad Carsilla de Scialabba, argentina, mayor de

edad, comerciante, domiciliada en Palique seiscientos ochenta y dos de la Capital Federal con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y un mil trescientos cuarenta y cinco, casada con don Angel Scialabba; doña Violeta Cusumano de Scialabba, argentina, mayor de edad, comerciante, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, con Libreta Cívica número ciento trece mil novecientos cinco, casada con don Antonio Scialabba; don Roberto Ces, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Terrero mil trescientos sesenta y siete, departamento tres de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco, casado con doña Raquel Medina; y don Armen Gregorio Cholakian, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Puán seiscientos sesenta y dos de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintisiete mil novecientos diez y siete, casado con doña Estela Halebian; todos los comparecientes se encuentran accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la sociedad Anónima "Cobral", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que girará en la Capital Federal, sometiendo la aprobación de sus estatutos al Poder Ejecutivo Nacional. — Producidas las actuaciones respectivas ante la Inspección General de Justicia, como resulta del Expediente número diez y seis mil doscientos cuarenta y nueve del año mil novecientos sesenta y dos, el Ministerio de Educación y Justicia, acordó a la misma la Personería Jurídica, según la respectiva Resolución que se transcribirá a continuación del Acta Constitutiva de dicha sociedad, sus respectivos Estatutos y demás actuaciones, todo lo cual dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, reúnense en las oficinas de la calle Paraná quinientos sesenta y siete, piso tercero, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Esta reunión tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima de la denominación de: Cobral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las tres primeras series de acciones ordinarias de tipo A, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Mauro Scialabba: 930.000 — Suscripto 193.000 — Integrado; Angel Scialabba: 500.000 — Suscripto: 50.000 — integrado; Antonio Scialabba: 500.000. Suscripto: 50.000. Integrado; Carmelo Dorronsoro: 10.000. Suscripto: 1.000. Integrado; Angel Mariano: 10.000. Suscripto: 1.000. Integrado; Nélida Medina de Scialabba: 10.000; Suscripto: 1.000; Integrado; Armonía Libertad Carsillo de Scialaba: 10.000. Suscripto: 1.000. Integrado; Violeta Cusumano de Scialabba: 10.000 — Suscripto: 1.000 — Integrado; Roberto Ces: 10.000 — Suscripto: 1.000 — Integrado; Armen Gregorio Cholakian: 10.000 — Suscripto: 1.000 — Integrado. — Total suscripto: 3.000.000. — Total integrado: 300.000. — Es decir que se han suscripto treinta mil acciones por un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, fue integrado el diez por ciento, es decir: trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Se resuelve la designación del primer Directorio, compuesto de la siguiente forma: Presidente: Mauro Scialabba; Vicepresidente: Nélida Medina de Scialabba; Directores: Angel Scialabba, Antonio Scialabba. — Para el cargo de Síndico es designado por unanimidad el señor Angel Mariano. — Cuarto: Se autoriza al doctor David Natalio Muchenik y|o al señor Armen Gregorio Cholakian, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad. Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan asimismo autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para dejar constituida definitivamente a la sociedad, y su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Quinto: Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus funciones y mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que celebre la sociedad. — Sexto: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en todo el país o en el extranjero. El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes a este acto se comprometen a concurrir en su oportunidad, por sí o por poder a suscribir la escritura de constitución definitiva de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos. Mauro Scialabra. — Angel Scialabra. — Antonio Scialabra. — Carmelo Dorronsoro. — Nélida M. de Scialabra. — Armonía Scialabra. — Violeta C. Scialabra. — Roberto Ces. — Angel Mariano. — A. G. Cholakian. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Mauro Scialabra; Angel Scialabra; Antonio Scialabra; Carmelo Dorronsoro; Angel Mariano;; Nélida Medina de Scialabra; Armonía Libertad Carsilla de Scialabra; Violeta Cusumano de Scialabra; Roberto Ces y Armen Gregorio Cholakian, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, julio 10 de 1961. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano". — Estatutos. Cobral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Artículo Primero. — Nombre y Sede Legal: Con la denominación "COBRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Artículo Segundo. — Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo, a resolución de una Asamblea General de Accionistas ser disminuido o prorrogado. — Artículo Tercero. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de metales no ferrosos de todo tipo y productos metalúrgicos para todo tipo de industria; maquinarias, productos elaborados o semielaborados, productos químicos, maquinarias para la industria textil, productos textiles, sus derivados y afines y/o similares; mercaderías en general, productos provenientes de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, ejercer representaciones, consignaciones y mandatos. Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos para cualquier tipo de industrias; maquinarias, motores y elementos y herramientas de todo tipo. — Artículo Cuarto. —Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto. — Capital: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. Las series pendientes de emisión hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo A, B o preferidas. — Artículo Sexto. — Aumento de capital por la Asamblea: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, del tipo ordinario A, B, o preferidas, agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie. La Asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la Asamblea que resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial; se hará inscribir oportunamente en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado, originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitirán; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las prescripciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo. — Acciones Preferidas: En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo, limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. Podrá otorgársele, además, un dividendo adicional variable, el que, sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias; b) No tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades, el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción. — Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta un veinte por ciento, o sin prima. Corresponderá, además, abonarse en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos y la alícuota del dividendo fijo, correspondientes al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas y en las condiciones autorizadas por el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse, mediante sorteo, previo aviso del mismo que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: Derecho de preferencia. — En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones poseídas por cada uno. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. — Artículo noveno: Requisitos de las acciones. Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director; una de las firmas puede serlo en facsímil. Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción.

d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo décimo: Integración - Mora. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero: Integración - Procedimiento. Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la reserva legal. b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad, sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación a practicarse en la forma que establezca la autoridad competente. d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. e) Por conversión de debentures que se hubieren emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo décimo segundo: Debentures. La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo décimo tercero: Dirección y administración. Estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a nueve miembros elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director entiéndese prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten dos directores o el síndico, y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente, o quien lo sustituya, tendrá doble voto en todas las votaciones. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos. — Vacantes. — Representación: El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará a quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y directores. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El director así designado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del director reemplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea General de Accionistas que se celebre. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos por el artículo Tercero de estos Estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales y|o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos, trust receipt, reconocimientos de embarque, cheques y otros efectos de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales de giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes, aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamo al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio. d) Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures, y sus condiciones estatutarias. f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los

diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales.

— Artículo Décimo Sexto: Representación y uso de la firma social. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente individualmente o dos directores en forma conjunta. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal de la sociedad con carácter general a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los fueros laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, las representaciones legales serán ejercidas por el presidente individualmente o por dos directores conjuntamente, o bien por cualquiera de los directores o por apoderados, general o especial. La firma social estará a cargo del presidente individualmente o dos directores conjuntamente, y el Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder firmar individualmente o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea fijará la remuneración del síndico. — Artículo Décimo Octavo. — Asambleas. — Publicaciones. — Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 y concordantes del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada por la Asamblea, mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. — Artículo Décimo Noveno: Quórum. — Resoluciones. —

Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes y|o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a tal fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B", a un voto. Para la elección del síndico, ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo. Artículo Vigésimo. — Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio. — En ausencia del presidente las asambleas serán presididas por el vicepresidente. — En ausencia de ambos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea.

Artículo Vigésimo Primero: Balance General y Distribución de Utilidades: El ejercicio económico terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año. La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribir la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Inventario y Balance General se ajustarán a disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas y vigentes, efectuándose amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones para que los mismos reflejen la situación económica de la sociedad. — En las utilidades realizadas que resultes del balance general se destinarán: a) Dos por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) El porcentaje que fije la asamblea para la remuneración de los miembros del Directorio, hasta un máximo de treinta por ciento de las utilidades y hasta un cinco por ciento para la remuneración de síndico; — c) La suma necesaria para abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas, e) La suma señalada como dividendo de las acciones ordinarias; f) La suma necesaria para abonar la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas; g) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Drectorio resuelva la asamblea. — La asamblea podrá disponer el pago de dividendos en acciones de la misma sociedad, a la par, quedando prescriptos los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago de los mismos. — Artículo Vigésimo Segundo: Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se llevará a cabo por una comisión designada por la Asamblea con intervención del síndico y de la Inspección General de Justicia y en las condiciones y plazos que ésta determine. — El producido neto después de cubiertos los gastos de pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad: a) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias y acciones preferidas sin privilegio; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente, para los titulares de acciones ordinairas, proporcionalmente a la parte integrada de éstas. — Mauro Scialabba — Angel Scialabba. — Antonio Scialabba. — Carmelo Dorronsoro. — Angel Mariano. — Nélida M. de Scialabba. — Armonía Scialabba. — Violeta C. Scialabba. — Roberto Ces — A. G. Cholakian. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Mauro Scialabba; Angel Scialabba; Antonio Scialabba; Carmelo Dorronsoro; Angel Mariano; Nélida Medina de Scialabba; Armonía Libertad Carsillo de Scialabba; Violeta Cusumano de Scialabba; Roberto Ces y Armen Gregorio Cholakian, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 10 de julio de 1961. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario A. Guerrero. Escribano." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. Vistos el Expediente N. 16.249|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cobral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, atento a que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artculo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cobral, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 10 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas (tres) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Rodríguez Galán Resolución P. J. Nº 001704." — Es copia fiel de los documentos de la referencia, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando adelante lo dispuesto en el expediente anteriormente mencionado vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Cobral Sociedad Anónima Comercial e Industrial", elevando en consecuencia a escritura pública los estatutos sociales que la regirán, pidiéndome a mí, el autorizante, expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a los demás efectos legales que correspondan. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman ante mí, de que certifico. — Mauro Scialabba. — Angel Scialabba. — Antonio Scialabba. — Carmelo Dorronsoro. — Angel Mariano. — Nélida M. de Scialabba. — Armonía L. de Scialabba. — Violeta C de Scialabba. — Roberto Ces. Armen G. Cholakian. — Hay un sello. Ante mí: M. Lifchitz. — Ebo Pco. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "Cobral Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido el presente testimonio en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del número cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho al número cuatro millones, cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Escribano Manuel M. Lifchitz.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000.- e.24|6 Nº 59.036 v.24|6|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

EMAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Rafael Berakha, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Thames dos mil cuatrocientos sesenta de la Capital Federal; Roberto Alfonso Caruso, argentino, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo trescientos treinta y cinco, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Edgard Grinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal; Alberto Tawil, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, y Alfredo Moussa Berakha, en su carácter de socio con uso de la firma social de la sociedad "Berakha y Cía", con domicilio en la calle Rodríguez Peña ochocientos setenta y nueve, de la Capital Federal, sociedad ésta que tiene inscriptos sus estatutos en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número seiscientos treinta y cuatro, folio ciento cuarenta y nueve del Libro cincuenta y nueve de Contratos Privados, en sus caracteres de únicos titulares de cuotas, de la sociedad Emad Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos once, al folio doscientos setenta y cuatro, del Libro treinta y uno de sociedades de responsabilidad limitada y su modificación bajo el número setecientos doce del mismo libro y folio anterior, convienen por el presente en que complementando y ratificando en todas sus partes dicho contrato social con efecto retroactivo de mutuo y común acuerdo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos convienen en prorrogar la vigencia del contrato social de "Emad Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada denominada "EMAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la calle Corrientes mil ochocientos noventa y cuatro, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, fecha ésta a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, pero podrá ser disuelta antes de su vencimiento por resolución que cuente con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta de terceros, toda clase de construcciones, ya sean civiles o públicas. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones siempre que se relacionen con los negocios de la Sociedad y realizar cuantos más actos se consideren convenientes a los fines de la misma, debiendo entenderse que la enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional representado por doscientas cuotas de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran integradas en la siguiente forma: a) La Sociedad "Berakha y Cía.", ciento noventa y seis cuotas; b) Roberto Alfonso Carusta una cuota; c) Alberto Tawil, una cuota; d) Edgard Grinstein, una cuota y Rafael Berakha, una cuota. Las cuotas sociales se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Quinto: Administración: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, que serán designados en reunión de socios y asentadas en libro de actas respectivo. Serán facultades de los mismos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o de los Territorios, Municipalidades o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, autónomas o no, como Obras Sanitarias de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Oficina de Marcas y Patentes, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus Delegaciones Regionales, Tribunales de Trabajo y Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Tribunales de Faltas, Ferrocarriles del Estado, Correos y Telégrafos, Aduanas y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías, productos o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de monedas, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad; tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar endosar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, carta de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, prorrogar de jurisdicción y realizar todos los demás actos que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, otorgando y firmando los instrumentos y documentos necesarios; b) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — Sexto: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios, se distribuirán entre éstos en la forma siguiente: a) Berakha y Cía., el cuarenta y siete por ciento; Roberto Alfonso Caruso, quince por ciento; Alberto Tawil, quince por ciento; Edgard Grinstein, quince por ciento y Rafael Berakha, ocho por ciento. — Séptimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán en las oportunidades que creyesen convenientes y podrán hacerse representar en las reuniones por madatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama. — Se consideran resoluciones de la Sociedad aquellas que cuenten con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada cuota dara derecho a "un voto" y no hay limitación al número de cuotas que cada socio puede representar. — Octavo: Transferencia de cuotas: La sociedad "Berakha y Cía." queda autorizada para trasferir la totalidad o parte de sus cuotas a cualquier persona y|o sociedad. — Los demás socios no podrán transferir las suyas sino con el consentimiento de todos los socios. — En caso de que dicho consentimiento fuese negado, el

o los socios que lo negasen deberán adoptar entre adquirir las cuotas del socio o socios vendedores o pedir la disolución de la sociedad. Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio, éste será determinado por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el o los vendedores y otro por el o los compradores. — Los árbitros antes de dar su laudo deberán designar un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Noveno: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de un socio, los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o disolver la sociedad. — Si optaren por comprarlas y no hubiese acuerdo sobre el precio se aplicarán "mutatis mutandi" las reglas sobre arbitraje del artículo anterior. A los efectos de este artículo, la disolución de la sociedad "Berakha y Compañía" se equiparará al fallecimiento de una persona de existencia visible. — Décimo: Valor llave: Ningún socio podrá reclamar valor llave y éste no será tomado en cuenta en los casos de arbitraje contemplados en los dos artículos precedentes. — Undécimo: Prohibición: Los socios señores Roberto Alfonso Caruso, Alberto Tawil, y Edgard Grinstein deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, estándoles prohibido ejercer otras actividades cualesquiera fuese su naturaleza. — Esta prohibición no es aplicable a los demás socios. — Duodécimo: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación, ésta se llevará a cabo por las personas que a tal efecto se designen por resolución tomada por socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — En fe y testimonio de lo expuesto las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Alfonso Caruso; Edgard Grinstein, Alberto Tawil; Alfredo Moussa Berakha; Rafael Berakha. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Rafael Berakha, don Roberto Alfonso Caruso, don Edgard Grinstein, don Alberto Tawil y de don Alfredo Moussa Berakha y que han sido puestas en mi presencia. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número quinientos setenta y dos. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — Alberto Hadis, escribano público. — Sobre encimado: "Christian"; "Roberto". — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480 e.24|6 Nº 59.837 v.24|6|63

BOUTIQUE DORIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Szolem Lipinski, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 319, por una parte, Mauricio Woda, casado, argentino naturalizado, con domicilio en Jean Jaurés 449, 4º piso, Dpto. "D" y Sara Blima Menkarsky, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Jean Jaurés 449, piso 4º, Dpto. "B", por la otra, todos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: El señor Szolem Lipinski cede, vende y transfiere en plena propiedad, a favor de doña Sara Blima Menkarsky, doscientas cuotas de capital, de valor nominal mil pesos cada una; y a favor de don Mauricio Woda, trescientas cuotas de capital, de valor nominal mil pesos cada una, que totalizan quinientas cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad "BOUTIQUE DORIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha diez y nueve de junio del año mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cuatro de octubre del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta, folio trescientos noventa y nueve del libro cuarenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al día cuatro de febrero del año mil novecientos sesenta y tres, y por la suma total y definitiva de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma legal. — Segundo: El señor Szolem Lipinski, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta, con relación a aquél. — Tercero: El señor Szolem Lipinski, manifiesta que con respecto al contrato de locación de Entre Ríos Nº 315, sede actual de la presente sociedad, queda a favor y a cargo de los cesionarios. — Cuarto: En prueba de total conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres. — Szolem Lipinski. — Mauricio Woda. — Sara Blima Menkarsky. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.24|6 Nº 59.845 v.24|6|63

TALLERES BOLIVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que TALLERES BOLIVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó el capital social en más $ 1.600.000 m|n., quedando fijado de $ 400.000, en $ 2.000.000 m|n., que los socios suscriben por partes iguales, de acuerdo al balance al 31 de diciembre de 1962, fecha a la que se retrotrae los efectos del presente, quedando así modificada la cláusula cuarta: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea a razón de quinientas cuotas representativas de quinientos mil pesos cada uno. El capital indicado está totalmente integrado según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Se ratifican las demás cláusulas del contrato social. — Todo según escritura del 15 de mayo de 1963, pasada ante el Escribano Jorge Stanley Jones. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.24|6 Nº 59.887 v.24|6|63

TALLER ARTIGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modificación parcial de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Miguel Seitlinger y Eduardo Alvarez Fernández, únicos integrantes de la entidad "TALLER ARTIGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de abril de mil novecientos sesenta bajo el número setecientos cuatro, al folio cuatrocientos diez del libro treinta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido aumentar el Capital Social de pesos seiscientos mil a la suma de pesos Tres millones, modificando únicamente la cláusula cuarta, primera parte, que quedará redactada así: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Tres millones de pesos, dividido en tres mil cuotas de pesos mil cada una, las que han sido suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: don Miguel Seitlinger dos mil cuotas que representan pesos Dos millones y don Eduardo Alvarez Fernández mil cuotas que representan pesos Un millón. Estos importes se hallan totalmente integrados por los socios en la proporción citada según inventario practicado al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. Se deja constancia que este aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que ninguna otra cláusula del contrato social sufre modificaciones. — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Eduardo Alvarez. — Miguel Seitlinger.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.24|6 Nº 59.892 v.24|6 6v

MURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 5 de febrero de 1963, los integrantes de la razón social MURI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido cambiar el domicilio a la calle Olazábal Nº 1802 de esta Capital, y aumentar el capital social de pesos 1.500.000.— m|n., a la suma de pesos 3.500.000.— m|n., mediante la capitalización de las cuentas particulares de los tres socios. Por ello, la cláusula 4º queda modificada en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social es de pesos 3.500.000.— m|n., dividido en 35.000 cuotas de cien pesos cada una, integrado totalmente con los bienes que figuran en el balance general practicado al 31 de enero de 1962, firmado por todos los socios y suscripto en al siguiente forma: El señor Jorge Muller, 28.000 cuotas que representan la suma de pesos 2.800.000 m|n.; la señora Erica Hajek de Muller, 1.750 cuotas o sea pesos 175.000.— m|n. y el señor Juan Vavrecka, 5.250 cuotas que totalizan la cantidad de 525.000 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.24|6 Nº 59.899 v.24|6|63

ZIZCO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Zizmond, italiano, casado, domiciliado en la calle Coronel Domínguez 353 de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires y Enrique Miguel Cozzetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Fraternidad 601 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad, con arreglo a la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ZIZCO CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Muñiz 563 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. La sociedad se prorrogará automáticamente por períodos de cinco años, hasta un máximo de veinte años, si no media oposición de alguno de los socios, formulada por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de ciento veinte días a la fecha de vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad se dedicará a proyectar, dirigir y ejecutar construcciones y obras civiles de cualquier tipo y naturaleza, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. El capital se integra en su totalidad en bienes muebles, de acuerdo al balance inventario que se firma por separado. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, que en todos los casos firmarán arriba de un sello con el nombre de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fueran contraídos de común acuerdo por ambos socios. Se consideran facultades de dirección y administración sin perjuicio de las que establecen las disposiciones legales las siguientes: comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos; firmar contratos como locadores o locatarios; otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran; gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, fiscales o contencioso-administrativos; suscribir o endosar cheques, vales, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios; abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden; gestionar créditos con o sin garantías, incluso ante los bancos oficiales, mixtos o privados; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo o de cantidad; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad y prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros arbitradores; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones; transigir, renunciar prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación; hacer remisiones o quitas de deudas; constituir o aceptar hipotecas o prendas, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos, protestas, ratificar, conformar o declarar actos jurídicos; registrar marcas y sus transferencias; en general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén relacionados con los fines sociales. Entiéndase que la presente cita es simplemente enunciativa. — Sexta: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales; de igual manera se procederá con las pérdidas. — Octava: Cada socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro socio. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determinen. — Si no se llegare a un acuerdo dichos haberes se le entregarán en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiere producido. — Los haberes del causante serán entregados a sus derecho-habientes o curadores en seis cuotas trimestrales iguales, sin interés. — No obstante ello, por acuerdo de ambas partes podrá llegarse a otro arreglo, pudiendo continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que para tal fin deberán unificar representación. — Décima: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, aún antes del vencimiento del plazo que estipula la cláusula segunda. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad, la dirección de sus negocios, la interpretación de las cláusulas de este contrato, la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quedando facultados los árbitros para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. El fallo de este último será inapelable. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán de común acuerdo. Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios, y el acta que se labre con la firma de ambos socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis Zizmondi, Enrique Miguel Gozzetti. —

Buenos Aires, Junio 10 de 1963. —
Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 3.920.— e.24|6 Nº 59.926 v.24|6|63

COMPANIA FINANCIERA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, los señores: Domingo Malaccorto, Pedro Mattano y Roberto Jalife, domiciliados respectivamente en Humahuaca número 4046, Billinghurst Nº 63 y Estados Unidos Nº 459 de la Capital Federal, los tres argentinos y de estado civil casados e integrantes de la razón social "COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo instrumento constitutivo ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 9 de Noviembre de 1962, bajo el Nº 3033, al Fº 463 del Lº 44 de sociedades de ese tipo, Resuelven: Primero: Modificar la cláusula "Primera" del contrato social la que se sustituye por la siguiente: "La sociedad adopta la razón social de "Co-Fin-co" — Sociedad de Responsabilidad Limitada, que es la sigla que corresponde a su denominación originaria (Compañía Financiera Comercial) y tendrá su

asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes Nº 2438, 9º piso, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer agencias y|o sucursales dentro y fuera del país". Segundo: Que siendo simplemente parcial la modificación del contrato social, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del mismo. Las partes intervinientes se ratifican firmando al pie lo que dejaron convenido en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Domingo Malaccorto. — Pedro Mattano. — Roberto Jalife.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.24|6-Nº 59.938 v.24|6|63

ELECTRO-MONT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nisren, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires a los diez días de mayo de 1963, reunidos los señores don Miguel Rokusz, ucraniano, casado, de 37 años de edad, C. I. 4.039.750, de profesión técnico electromecánico, domiciliado en la calle Acha Nº 841, Quilmes, Prov. de Buenos Aires y don Jaroslaw Zaobornyj, polaco, casado, de 38 años de edad, C. I. 4.045.217, de profesión electrotécnico, domiciliado en la calle 12 de Octubre 789, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: I) La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTRO-MONT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) Tendrá su domicilio legal y sede de la Sociedad en Avda. Belgrano Nº 225, piso 6º - Oficina 24, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiar de domicilio en el futuro cuantas veces se estime necesario, o de establecer sucursales, agencias o representaciones, o de cualquier manera extender sus actuaciones a cualquier punto de la República Argentina o del extranjero. — III) La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años a partir del 22 de abril de 1963, con opción de prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero los socios así lo resolvieren de común acuerdo. — Cualquiera de los socios podrá expresar con seis meses de anticipación a cada balance, que deberá efectuarse según lo establece la cláusula IX, mediante telegrama colacionado, su decisión de separarse de la sociedad, aplicándose en tal caso lo dispuesto en la cláusula XIV. — IV) El objeto principal de la Sociedad será realizar montajes de máquinas y equipos para la producción, transformación y distribución de energía eléctrica. — Ejecutar instalaciones eléctricas y mecánicas nuevas, o reformar las existentes, para establecimientos fabriles e industriales, o de viviendas. — Fabricación de equipos, máquinas, instrumentos y dispositivos electromecánicos y, comercialización de materiales eléctricos y mecánicos afines, importación y|o exportación de los mismos. — La sociedad podrá realizar, además, cualquier otra clase de operación que considere útil para su desenvolvimiento y todos los actos que juzgue necesarios para el cumplimiento de sus fines. — V) Se fija el capital social en la suma de $ 10.000.000.— m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional e|l.) divididos en 10.000 cuotas de 1.000 pesos cada una, suscripta por los socios en la proporción del 50 % (cincuenta por ciento) cada uno, es decir que don Miguel Rokusz, suscribe $ 5.000.000.— m|n. y don Jaroslaw Zaobornyj, suscribe $ 5.000.000.— m|n. Estos aportes han sido realizados de la siguiente manera: Cada uno de los socios han integrado en efectivo en este acto el 50 % del capital en dinero suscripto, es decir $ 250.000.— c|u; y en forma conjunta en este acto también, en muebles, instalaciones, útiles, herramientas, maquinarias e inmuebles según balance e inventario que se levantó el 22 de abril de 1963, que corre agregado y que se considera parte del presente, la suma de $ 9.000.000.— m|n. c|l. (Nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal) que se adjunta por partes iguales a cada uno de los dos socios. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose las máquinas y demás bienes citados en el Inventario depositado en el local social, calle 12 de Octubre Nº 789, Quilmes, Prov. de Buenos Aires y en la sede de la Sociedad Avda. Belgrano Nº 225, piso 6º, Oficina 24, Capital Federal. — VI) La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designando a ese fin al socio don Miguel Rokusz. — El gerente gozará plenamente de todas las atribuciones y poderes necesarios para la realización de los negocios sociales que hagan al objeto de la sociedad, incluso las estauídas por los artículos 135 y 608 del Código de Comercio y 1881 (inciso uno al cuatro y séptimo al décimoseptimo) del Código Civil que a sus efectos se tienen por reproducidos en este lugar; y para celebrar los contratos necesarios o convenientes a los intereses sociales, asimismo, declarándose que la siguiente enumeración es meramente enunciativa y que no implica limitación alguna a las facultades del gerente, podrá asimismo el gerente realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas o contenciosas administrativas que fueran necesarias o convenientes, en representación de la Sociedad y a tal efecto formúlase denuncias; entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros o abitradores amigables componedores; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — Otorgar poderes especiales o generales para la representación, si el gerente no eligiera hacerlo directamente, ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, y en general ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Indurtrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Prov. de Buenos Aires, y además bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y demás instituciones de crédito, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos que los rijan. — Queda expresamente determinado que para la realización de operaciones de bienes inmuebles, constitución de derechos reales, constitución de obligaciones y garantías reales, y cualquier otro acto de disposición, como por ejemplo, venta de bienes de la sociedad, que no sean las ventas y compras ordinarias correspondientes al giro normal de los negocios sociales, será necesario la firma del otro socio. — También será necesario la firma de los dos socios para la celebración del convenio o contratos con cualquier otra sociedad que signifiquen o impliquen una actividad asociada con aquélla o que haya comunidad de intereses con la misma. — El cargo de gerente puede ser renovable a fin de cada ejercicio, teniendo derecho si lo quisiere el otro socio a ocupar la gerencia por el período anual subsiguiente y así sucesivamente en forma rotativa anual, debiendo constar tal decisión en el libro de Actas a que se refiere la cláusula XVIII. — VII) La firma social deberá destinarse sólamente a los fines de la Sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o préstamos a favor de terceros. — Cada socio percibirá por su trabajo como retribución mensual la suma que mutuamente convengan, pudiendo modificarla cuando lo consideren necesarios, debiéndose registrar todo ello en el Libro de Actas. — VIII) Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria dentro de los dos primeros meses de cada año en la fecha que disponga el Gerente previa comunicación por escrito al otro socio con 20 días de anticipación. — Y en caso necesario, cada vez que lo considere conveniente el gerente o a pedido por escrito del otro socio, en la forma que queda señalada, tendrá lugar la Asamblea Extraordinaria. — IX) El 31 de diciembre de cada año y a partir de la fecha del presente se practicará un Inventario y Balance General, que deberá darse por terminado dentro de los 15 días subsiguientes. — Terminado el Balance quedará por 15 días en la Sede Social a disposición de los socios y si dentro de ese término ninguno de ellos manifiesta su disconformidad con el balance por telegrama colacionado dirigido a la sede social, quedará automáticamente aprobado. — Habiendo disconformidad de alguno de los socios, se efectuará una reunión dentro de los 10 días subsiguientes a la recepción del respectivo colacionado, y en caso de no lograrse un total esclarecimiento y mutuo acuerdo en dicha oportunidad, se procederá en la forma establecida en la cláusula XIX. — X) Los beneficios líquidos que resulten después de la aprobación de cada balance, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento (5 %) para la constitución del fondo de reserva legal hasta el máximo establecido por el art. 20 de la Ley 11.645. — El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales a cargo de cada socio. — XI) Si el Balance General arrojase pérdidas por valor del 50 % del capital, inmediatamente se procederá a disolver y liquidar la sociedad. — XII) La Sociedad No Se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse en tal caso la representación, cuando los herederos sean más de uno. — Debiendo asimismo hacerse un balance e inventario general al día del suceso y conforme a lo establecido en este contrato. — XIII) En el caso de ausencia del gran Buenos Aires del socio gerente o enfermedad del mismo, lo reemplazará el otro socio por todo el tiempo que dicha ausencia o enfermedad dure, debiendo asentarse tal circunstancia en el libro de Actas. — Asimismo, en caso de fallecimiento del gerente, automáticamente el socio sobreviviente ocupará la gerencia. — XIV) En el caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales del socio que se retira o cede, debe anunciarlo al otro socio mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio que no se retira privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en cuotas iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno, en la siguiente manera a) 25 % a los tres meses, b) 25 % a los seis meses de la fecha de la disolución, c) 25 % a los doce meses de la fecha de la disolución y d) el 25 % restantes a los dieciocho meses de la fecha de la disolución. — XV) Para el caso de muerte o interdicción señaladas en el artículo XI, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas y pago de utilidad, que la establecida en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros, arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo XIX. — XVI) En caso de liquidación voluntaria o forzosa se designará un liquidador de común acuerdo por ambos socios, o en caso de no existir tal acuerdo, cada socio designará un liquidador debiendo actuar ambos en forma conjunta, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre socios en proporción a los capitales aportados. — XVII) En cualquier momento siempre que lo decidan ambos socios, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — XVIII) La Sociedad contará, además de los Libros que exige la legislación vigente, con un libro de Actas en el que deberá asentarse el cambio y|o reelección del Gerente, sueldos que los socios se asignen de común acuerdo y las posteriores modificaciones del mismo; y toda otra circunstancia que consideren conveniente los socios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — XIX) Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada socio. — Antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra una multa equivalente de diez por ciento del capital del socio conforme. — Hasta tanto no se haya obligado la correspondiente multa, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — En todo lo no expresado en el contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645 y en subsidio los Códigos de Comercio y Civil. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambos socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al Dr. Basilio Pochylas para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Púbico de Comercio. — Firmado: Miguel Rokusz y Jaroslaw Zaobornyj. — Sobre raspado: Rokusz Vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 7.520.— e.24|6-Nº 59.996 v.24|6|63

GEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Nazareno Díaz, casado, y Aníbal Rómulo Vaccaro, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, con domicilio en Bartolomé Mitre 2139, Capital, queda formalizado el siguiente contrato: Primero: Con retroactividad al 1º de mayo de 1963, queda constituida entre los firmantes "GEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2139, Capital, el que podrán trasladar, como asimismo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país Segundo: La sociedad explotará el ramo comisiones y representaciones. Sin perjuicio de ello podrá emprender cualquier operación lícita, que los socios por unanimiad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercero: El capital asciende a la suma de veinte mil pesos moneda nacional curso legal ($20.000) dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado íntegramente por los socios, en partes iguales, y en efectivo. — Cuarto: Anualmente, con fecha 30 de abril, se hará el Balance General. — Los resultados previa deducción del fondo que establece la Ley 11.645, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio no son impugnados por ninguno de los socios. — Quinto: La gerencia será ejercida en forma indistinta, por cualquiera de los socios. — El mandato para administrar es amplio, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, inclusive para aquellos actos en que se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuítas, ni en fianzas de terceros. — Cada socio firmará con su nombre individual, precedido por un sello con la razón social, y la aclaración "gerente". — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Séptimo: Este contrato tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de mayo de 1963. — Octavo: Ninguno de los socios puede transferir total o parcialmente sus cuotas a un tercero, sin conformidad de los socios, debiendo vender sus cuotas a sus consocios, por su valor nominal, en caso de que los mismos deseen adquirirlas. Noveno: Cualquier divergencia entre los socios, o con los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán resueltas únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Gregorio Nazareno Díaz, Aníbal Rómulo Vaccaro.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.24|6-Nº 60.005-v.24|6|63

BELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Gerardo Pelegrina y Carlo Berutti, argentinos casados, comerciantes mayores de edad, domiciliados en Montiel 1229, Capital,

queda formalizado el siguiente contrato: Primero: Con retroactividad al 1º de mayo de 1963, queda constituida entre los firmantes "BELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Montiel 1229, Capital, el que podrán trasladar, como asimismo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad explotará el ramo de comisiones, consignaciones y representaciones. — Sin perjuicio de ello podrá emprender cualquier operación lícita, que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercero: El capital asciende a la suma de $ 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios, en partes iguales, y en efectivo. — Cuarto: Anualmente, con fecha 30 de abril, se hará el Balance General. — Los resultados previa separación del fondo que establece la Ley 11.645, se repartirán en partes iguales entre los socios. — Los Balances se considerán automáticamente aprobados, si no son impugnados por los socios, dentro de los 120 días posteriores al cierre de cada ejercicio. — Quinto: La gerencia será ejercida, en forma indistinta por cualquiera de los socios. — El mandato para administrar es amplio, de acuerdo a lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para aquellos actos para los que se requiere poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, ni en fianzas de terceros. — Cada socio firmará con su nombre individual, precedido por un sello con la razón social, y la aclaración "gerente". — Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta y entrará en liquidación. — Séptimo: Este contrato tendrá una duración de cinco años, a contar del 1º de mayo de 1963. — Octavo: Ninguno de los socios puede transferir total o parcialmente sus cuotas a un tercero, sin conformidad de los demás socios, debiendo vender sus cuotas a sus consocios, por su valor nominal, en caso de que los mismos deseen adquirirlas. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios, o con los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán resueltos únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Gerardo Pelegrina, Carlo Berutti.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.007-v.24|6|63

CORCHOLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Artin Kalepdjian, de nacionalidad armenia, mayor de edad, casado, comerciante, Manuel Kalepdjian, soltero, mayor de edad, comerciante y Juan Kalepdjian, soltero, mayor de edad, comerciante, ambos argentinos, todos con domicilio en esta Capital Federal, calle Condarco 3010 y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguiente cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la razón social "CORCHOLIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en la calle Condarco 3010 de esta Capital Federal. — 2º) La sociedad tendrá por objeto la fabricación de calzados en general, compraventa de los mismos y reventa de artículos del mismo ramo. — 3º) El plazo de duración será de cinco años a partir del 1º de enero de 1963, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones de la firma, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, a la finalización de un ejercicio comercial, debiendo preavisar a los socios restantes, su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda legal, formado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas e integradas en los valores que se detallan en el balance general que se firma por separado y que forma parte del presente convenio. — Al socio Artin Kalepdjian, le corresponde cuatrocientas cuotas por la suma de cuatrocientos mil pesos, al señor Manuel Kalepdjian le corresponde cien cuotas por la suma de cien mil pesos moneda legal y al socio señor Juan Kalepdjian, le corresponde cien cuotas por la suma de cien mil pesos moneda legal. — 5º) Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se efectuarán cuantas veces fuera necesario, a fin de establecer las utilidades o pérdidas, las que serán distribuidas en la siguiente forma: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 % del capital social y el saldo corresponderá al señor Artin Kalepdjian cincuenta por ciento y a los señores Manuel Kalepdjian y Juan Kalepdjian el veinticinco por ciento a cada uno, debiendo soportarse las pérdidas en la misma proporción. — 6º) La administración y dirección y el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes ejercerán el cargo de gerentes, debiendo, en todos los casos, firmar dos de los tres indistintamente precedidos de un sello con la inscripción "Corcholin, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo hacer uso de la misma para todos los actos, contratos y relaciones de derecho que sean objeto de esta razón social quedando expresa y absolutamente prohibido su uso para el afianzamiento de operaciones extrañas a la sociedad. — 7º) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin requerir la conformidad de la mayoría, quienes a su vez tendrán prelación para adquirirlas, abonando por ellas el valor convenido, fijándose el valor llave del negocio el que resulte de la tabla establecida en estos casos por la práctica contable y aceptada por la Dirección Impositiva. — 8º) Cualquiera de los socios que desee retirarse, deberá preavisar a los restantes, de acuerdo al artículo 3º en su parte final, debiendo abonarse al socio saliente su capital y utilidades en la siguiente forma: veinte por ciento a los 30 días de practicado y aprobado el balance, y el saldo en 18 cuotas bimestrales iguales con más el interés que fijen en esa época los Bancos oficiales, debiéndose en tal caso, firmarse pagarés por la deuda establecida, debiendo vencer el primero a los 90 días del cierre del balance. — 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán adquirir a los herederos, las cuotas del fallecido o incapacitado y si no hubiese acuerdo entre las partes, la sociedad podrá ser disuelta. — Previa lectura y de conformidad de las partes, se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — M. Kalepdjian. — Artin Kalepdjian. — Juan Kalepdjian. — Entre líneas: de nacionalidad armenia; ambos argentinos, vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.24|6-Nº 60.032-v.p4|6|63

LA RUTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y tres, entre don Miguel Angel Ojeda, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con Libreta de Enrolamiento número 3.250.533, don Vicente Juan Dori, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.472.670, don Bruno Marcolongo, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.739.264, y don Rodolfo Omar Dori, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.223.245, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Nombre. — La sociedad girará bajo la razón social de "LA RUTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años a partir del primero de Abril de mil novecientos sesenta y tres. — No denunciándose este contrato por cualquiera de las partes, en forma fidedigna ciento ochenta días antes de la expiración del término del mismo se considerará prorrogado por diez años más, vencido el cual la Sociedad entrará en liquidación debiendo procederse conforme a las previsiones de este contrato para el caso. — Segunda. — Domicilio: El domicilio de la Sociedad será en Avenida Mitre número 1346 de la localidad de Caseros de la Provincia de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o escritorios en la Capital Federal, en el interior de la República o en el exterior, con administración autónoma o no según su conveniencia. — Tercera. — Objeto: El objeto de la Sociedad será la fabricación de fideos, pastas frescas o secas y afines, elaboración y molienda de harinas y fabricación de sus derivados, instalación de mercados y "super mercados" y almacenes y negocios de elaboración y venta al público de pastas y productos de almacén, venta, permuta, importación y exportación de los artículos o mercaderías necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Para llenar su objeto podrá realizar todos los actos y diligencias civiles y comerciales que mejor convengan directa o indirectamente al desarrollo y éxito de sus fines pudiendo importar, exportar, comprar, vender, permutar arrendar bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, realizar toda clase de operaciones bancarias, y prendarias, con o sin desplazamiento, pudiendo inscribirse en el Registro Nacional de Prendas sin desplazamiento, y entendiéndose la presente enumeración como explicativa y no como taxativa ni limitativa. — Cuarta. — Capital: El capital de la Sociedad será de Dos Millones de Pesos moneda nacional (pesos 2.000.000.— m|n.) representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Vicente Juan Dori, quinientas cuotas partes de un mil pesos m|n. cada una que importan quinientos mil pesos m| nacional; Don Rodolfo Omar Dori, quinientas cuotas partes de un mil pesos m|n. cada una que importan quinientos mil pesos m|n.; Don Miguel Angel Ojeda, quinientas cuotas partes de un mil pesos m|n. cada una que importan quinientos mil pesos m|n.; y don Bruno Marcolongo, quinientas cuotas partes de un mil pesos m|n. cada una que importan quinientos mil pesos m|n. — Dicho capital totalmente suscripto e integrado por los socios está representado por maquinarias, muebles, útiles, materias primas, instalaciones y demás bienes detallados en el Balance de Constitución de la Sociedad que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional en sus valores forma parte del presente contrato. — Quinta. — Administración: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Miguel Angel Ojeda, don Bruno Marcolongo y don Rodolfo Omar Dori, siendo necesario para obligar a la Sociedad la firma de dos de ellos indistintamente, salvo en los casos que se prevean expresamente en este contrato. — Los socios Gerentes dedicarán a la Sociedad todos sus conocimientos y actividad y el tiempo que requiera el desempño de la misión que asumen con las limitaciones del artículo 14 de la Ley 11.645; el socio Vicente Juan Dori no tiene ninguna obligación de dedicarse a la sociedad su tiempo ni actividad, lo que podrá hacer a su conveniencia y queda facultado para dedicarse a cualquier otra actividad o negocio, cualquiera sea, con amplia libertad y sin ninguna limitación, ya sea en los que actualmente explota u otros nuevos a su nombre o en sociedad de cualquier clase. — El uso de la firma estará a cargo de los socios Gerentes bastando la firma de dos de ellos debajo del nombre de la Sociedad para tener efecto entre terceros, por actos comunes de la Sociedad, conforme a las facultades que se les confieren. — Sexta. — Facultades: Indistintamente cualquiera de los socios Gerentes podrá asumir la representación de la Sociedad en su relación ante los poderes públicos nacionales y provinciales, y municipales, pudiendo concurrir en su nombre a licitaciones públicas y privadas, y deberán hacerlo en forma conjunta dos de los socios Gerentes indistintamente para toda negociación, gestión o trámite ante particulares, pudiendo otorgar y firmar toda clase de escrituras, documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, con o sin garantía real, constituir prendas agrarias y sin desplazamiento y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco dentro o fuera de esta plaza, adquirir y enagenar semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer o pactar cauciones, girar o aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables, endosar, avalar, tranferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones, depositar y retirar dinero, títulos, acciones y cuántos más valores hubiera depositados a nombre de la Sociedad, girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente o en descubierto por crédito; hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones; conceder quitas, esperas o rescisiones; comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores; conceder poderes generales y especiales, denunciar, querellar, comprar y vender y realizar en general cuántos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios, ya que la anterior enunciación es meramente enunciativa y no limitativa y los socios Gerentes podrán desempeñar su cometido sin limitación alguna, quedando investidos de todas las facultades que los códigos acuerdan a los mandatarios. Será necesaria la firma de los tres socios Gerentes para los siguientes casos: Gravar los bienes sociales, adquirir y enagenar bienes muebles e inmuebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantía real. — Queda absolutamente prohibido el uso de la firma social para comprometer a la Sociedad en fianzas a terceros o en negocios extraños al giro social, siendo total e insanablemente nulo cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima Cesión Fallecimiento: Se establece en forma precisa y terminante que es y ha sido condición para la celebración del presente así como para la incorporación de contratantes sus condiciones personales, morales y materiales, así como la recíproca afinidad y entendimiento de todos ellos y por lo tanto como condición esencial del presente se establece que las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas en todo o en parte u terceros ajenos a la Sociedad o a persona que no sea socio y a ellos solo podrán serle adjudicadas por su valor nominal. — Salvo que por unanimidad los socios autoricen la cesión de cuotas a un tercero. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, salvo conformidad unánime de los otros socios, no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad y deberán transferir las cuotas de su propiedad a los restantes socios, fijándose su valor mediante un balance especial que al efecto se confeccionaría. El importe que le corresponda percibir por capital, cuenta particular, utilidades o cualquier otro crédito, le será pagado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la fecha de la firma del contrato de cesión. — Si los socios restantes decidieran aceptar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, éstos deberán unificar su representación y no podrán ejercer las facultades de administración que le competían el fallecido o incapaz si fuera uno de los Gerentes. — El término para obtar por la venta o la incorporación será dentro de las noventa días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. — Octava Balance: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, que deberá ser presentado a consideración de los socios dentro de los treinta días corridos desde esa fecha, quienes deberán manifestar su aprobación dentro de los diez días corridos perentorios desde la fecha de presentación, pasados los cuales sin haberse hecho observaciones quedará automáticamente aprobado. — Si fuera desaprobado, se resolverá la cuestión por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará conforme se estatuye en la cláusula Décimo Cuarta de este contrato. — Noveno—Reparto de Utilidades: Las utilidades líquidas realizadas se repartirán en la siguiente forma: El cinco por ciento (5%) para fondo de reserva hasta formar el veinte por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios, es decir conforme a sus aportes. — Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de diez mil pesos m|n. ($ 10.000) con imputación a su cuenta de utilidades, y todo retiro en exceso de dicho importe deberá ser autorizado por la mayoría de los socios. — Estos excedentes autorizados se imputarán, también, a la cuenta personal de cada socio y devengarán en favor de la Sociedad un interés del doce por ciento anual. — Dichas cuentas se liquidarán anualmente con sus intereses al realizarse el balance anual previsto en la cláusula Octava. — Décimo Reuniones: Cuando cualquiera de los socios Gerentes la estime necesario podrá llamar a reunión de socios, la que se llevará a cabo con los que están presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente; de ello quedará constancia así como de las citaciones que en forma fidedigna se efectúen, en un Libro de Actas que al efecto se llevará. — Los ausentes quedarán obligados al cumplimiento de lo que se resuelva. — Undécima — Ex-

[illegible]sión de la Responsabilidad: A los efectos de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del artículo 11 de la Ley 11.645, la responsabilidad de cada socio queda limitada al cinco por ciento (5%) del valor de las respectivas cuotas que cada socio tenga en la formación del capital social. — Duodécima—Liquidación: Si al final de cualquier ejercicio se comprobara de acuerdo al Balance que la Sociedad ha perdido un cincuenta por ciento de su capital, quedará la Sociedad disuelta y entrará en liquidación, salvo que los socios en reunión celebrada de acuerdo a la cláusula Décima, por la mayoría de las dos terceras partes del capital presente, resolvieran continuar el giro de las operaciones sociales, en cuyo caso la Sociedad no se liquidará y continuará su existencia. — Caso contrario entrará en liquidación y por cualquier causa que ella sea la liquidación será practicada por el o los liquidadores que designen los socios que representen la mayoría del capital presente, en reunión que se celebrará conforme se dispone en la cláusula Décima, designación que podrá recaer en asociados o personas ajenas a la Sociedad, las que deberán ajustar su acción al plazo, forma o modo que se les señale por la misma mayoría, sin perjuicio de las obligaciones legales que les impone el mandato. — Décimotercera. — Jurisdicción y domicilio: Los socios constituyen los siguientes domicilios: don Vicente Juan Dori en calle Fray Justo Sarmiento Nº 1127, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Omar Dori en calle Valentín Vergara Nº 1977 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, don Bruno Marcolongo en calle Fray Justo Sarmiento Nº 1127 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Miguel Angel Ojeda en calle Pío XII Nº 86 Departamento 5 de la localidad de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les practiquen ya sea durante la vigencia del presente o la liquidación de la Sociedad y hasta su completa terminación. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarta—Solución de cuestiones: Toda duda, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y la Sociedad durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación hasta su total terminación, serán resueltos por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará en cada caso de común acuerdo y de no llegarse a ese acuerdo será nombrado por la persona que ocupe en ese momento el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Su fallo será inapelable y hará cosa juzgada, y los socios, sus herederos, o representantes en su caso estarán obligados a acatarlo y cumplirlo renunciando a la vía judicial, a la que no podrán recurrir por ningún concepto. — Para todos los casos en que tuviera aplicación el artículo 1664 del Código Civil, los socios presentes o futuros, sus herederos o representantes, renuncian al derecho que el mismo acuerde y a solicitar su aplicación, careciendo por tanto del ejercicio de la acción legal que otorga y reservándose someter la cuestión a la decisión de un árbitro arbitrador amigable componedor conforme se ha establecido precedentemente. — De conformidad, las partes, con los términos del presente contrato de Sociedad, se firma cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto uno para cada una de las partes contratantes y al quinto ejemplar para ser presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicadas ut supra. — La cláusula segunda del presente se ha modificado en los siguientes términos: "Segunda—Domicilio: El domicilio de la sociedad será en calle Juan Agustín Gracia Nº 1931 de la Capital Federal, teniendo su establecimiento industrial en Avenida Mitre Nº 1346 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o escritorios en la Capital Federal, en el interior de la República o en el exterior, con administración autónoma o no, según su conveniencia". — Fdo.: R. O. Dori — V. J. Dori. — J. A. Ojeda y B. Marcolongo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.800 e. 24|6 Nº 60.048 v. 24|6|63

B E N K O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que el señor Jorge Roberto Scopp, por contrato privado, del 30 de mayo de 1963 ha vendido a la señora Rosa Sztajn de Bensousan argentina casada Larrea 853 la totalidad de sus cuotas sociales en BENKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Larrea 853, Capital, por su valor nominal, o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, cediendo por lo tanto a la compradora, todos los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad, colocándose en su lugar, grado y prelación dentro de la proporción de capital que se enajena. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Entre líneas: argentina, casada, Larrea 853, vale. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 560 e. 25|6 Nº 60.058 v. 24|6|63

SERHUN QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Basilio Luis Werhun, argentino, soltero, domiciliado en San Juan Bosco ciento setenta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires y Matías Scharf, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo cuatro mil cuarenta y uno, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SERHUN QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El objeto social será la elaboración y compraventa por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de productos químicos en general y anexos; importaciones y exportaciones; sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que los socios podrían resolver de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su sede principal en la calle Lavalle mil seiscientos diez y nueve, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarla posteriormente a cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, integramente aportado en maquinarias, instalaciones y materias primas, según balance general firmado por las partes, que se considera parte integrante del presente contrato. — El capital se halla dividido en mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo por mitades a cada uno de los socios. — Quinta: Quedan designados socios gerentes ambos socios, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social. — Para el libramiento o endoso de cheques, será suficiente la firma de cualquiera de los socios indistintamente. — No podrá usarse la firma social para fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — La sociedad, con las modalidades expuestas para el uso de la firma social, tendrá capacidad jurídica, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, para comprar, vender, permutar bienes muebles, inmuebles o semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar y otorgar préstamos garantizados o no con derechos reales; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales, pudiendo suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — Asimismo podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás entidades de crédito oficiales y privadas; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su tiempo a la sociedad, obligándose a utilizar todo su conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: La sociedad tendrá una duración de treinta años. — Pasados dos años de la fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, preavisando a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — Al socio que se retire le corresponderá únicamente su parte de capital y utilidades acumulados hasta la fecha del retiro, según balance especial que se practicará al efecto, para lo cual se tomarán los bienes del activo fijo y circulante de acuerdo a los valores de plaza en ese momento. — El haber resultante a favor del socio saliente podrá serle abonado en cuatro cuotas trimestrales anticipadas, que no devengará interés. — Octava: Los socios sólo podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, hasta un importe máximo que decidan de común acuerdo, y con imputación a cuentas particulares. — Novena: Anualmente, al treinta de abril de cada año, a partir del treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad total de cualquiera de los socios. — En tal supuesto el socio supérstite podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad a los herederos legales del socio premuerto o incapacitado a cuyos efectos deberán unificar la representación o b) Por el reembolso del haber que corresponda al socio premuerto o incapacitado a sus herederos, en base a un balance especial a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en las mismas condiciones para la valuación y el reintegro que las dispuestas en la cláusula séptima. — Décimo primero: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, quedan desde ya designados como liquidadores los socios gerentes. — Décima segunda: Para cuanto no estuviera previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con cuanto antecede, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Basilio Luis Werhun, Matías Scharf.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 3.040 e. 24|6 Nº 60.059 v. 24|6|63

ESPOSITO Y D'ANDREA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Donato Espósito y Roque D'Andrea, italianos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados en Pasaje Saravia número dos mil cuatrocientos sesenta, Capital Federal, convienen. — Primero. — Queda constituida entre ellos, una sociedad que se denomina: "ESPOSITO Y D'ANDREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, construcciones de edificios de cualquier naturaleza, en general o en cualquiera de sus diversas etapas, obras públicas o privadas, compraventa de inmuebles, maquinarias, herramientas y todo cuanto se relacione con las actividades de la construcción de edificios, así como la financiación de las obras que contrate, con sede en Pasaje Saravia número dos mil cuatrocientos sesenta o donde se fije en el futuro. — Tendrá una duración de diez años desde la fecha del presente, pero a partir del primer año, cualquiera de los socios podrá retirarse avisando con tres meses de anticipación. — Segundo. — El capital social se fija en cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales y aportado en maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo a inventario y balance realizado en la fecha. — Tercero. — La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios y será la personal de ellos, precedida de un sello con la denominación adoptada. — Los socios quedan designados gerentes, con prohibición expresa de comprometer la firma social en fianzas a terceros. —Deberán dedicar su tiempo a los negocios sociales con prohibición de hacer por cuenta propia. — Los gerentes, para el objeto social, podrán actuar en forma indistinta o confiriendo poderes ante los Tribunales de Justicia, autoridades nacionales, provinciales o municipales, Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y demás instituciones oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago, tipo de interés y demás condiciones de financiación, girar, endosar, descontar, avalar, suscribir letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones con o sin garantía real o personal; librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad con saldo a favor o en descubierto que podrán solicitar, contratar préstamos y fijar su modo de financiación. — Adquirir el dominio, condominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea en pago, compra permuta cesión, dación o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar cualquiera de los bienes adquiridos; realizar todos los actos enumerados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil con exclusión del inciso quinto y sexto. — La enumeración de esta cláusula es enunciativa, pudiendo por lo tanto, adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos lícitos para asegurar la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarto. — A fin de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que arroje (pasa al sello de $ 3.— m|n. Nº 429015 - U) (viene del sello de $ 3.— m|n. 329014 - U) el ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá o soportará entre los socios por partes iguales. — Quinto. — En caso de que un socio decidiese retirarse, se realizará un balance general y le corresponderá el importe de su participación en el capital, saldo de su cuenta particular y la parte de utilidades que pudiere corresponderle a la fecha del retiro. — En caso de enajenación de cuotas, deberá ofrecerlas en venta al otro socio, quien tendrá preferencia en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar su representación, a no ser que optaren por retirarse, en cuyo caso se resolverá conforme lo establecido precedentemente. — Sexto. — Toda divergencia durante la sociedad o a su liquidación o interpretación de este contrato, será sometida a amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes se expedirán dentro de los quince días de nombrados y si no se pusieren de acuerdo, designarán a un otro único, quien se expedirá dentro de los quince días, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación, los socios dejan constituída la sociedad referida, firmándose en Buenos Aires, a los veintisiete días de mayo de mil novecientos sesentitrés. — Donato Espósito. — Roque D'Andrea. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040 e. 24|6 Nº 60.063 v. 24|6|63

CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacio- [illegible] de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada [illegible] los señores José María Villar, español, casado, y Hugo Norberto Villar, a[illegible]ntino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta capital, calle Cangallo 4330, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en esta capital, actualmente en la calle Cangallo 4330, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — La presente sociedad se constituye a efectos de legalizar la sociedad de hecho que los antes mencionados formaban y funcionaba desde el día 1º de febrero de 1958. — Segunda: Su duración será de treinta años, a partir del día primero de enero de 1962, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto será la explotación de panaderías, confiterías y anexos, sin perjuicio de extender sus actividades sociales a cualquier otro ramo de industria u comercio sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo suscriptas por ambos socios en partes iguales. — Las citadas cuotas se encuentran totalmente integradas, según balance que se acompaña, el que aceptado y firmado por los socios y refrendado por contador público nacional, forma parte de este contrato. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra manera, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, cederlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma por cualquier título; b) Conferir poderes generales y especiales; c) Dar y tomar dinero prestado, hacer toda clase de operaciones bancarias en los Bancos oficiales o particulares, incluso, los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Indus-

trial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar créditos, depositar en cuentas corrientes, giros contra esos fondos o en descubierto, librar, firmar, endosar, aceptar, cobrar, ceder, enajenar, protestar, descontar, avalar y negociar de cualquier modo o manera giros, letras de cambio, cheques, pagarés u otros documentos de crédito de comercio u obligaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza; d) Practicar actos y contratos con los Poderes Públicos, Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárticas, y cualquier otra entidad de carácter oficial o mixta, creada o a crearse. — Se deja constancia que la enumeración que antecede es puramente aclarativa y en ningún modo limitativa. — Sexta: La administración así como el uso de la firma social adoptada, será a cargo de los dos socios en forma conjunta, en forma irrevocable y como condición expresa de este contrato, y en total virtud asumirán el cargo de Gerentes de la Sociedad, pudiendo realizar los actos que sean necesarios en la forma más amplia y sin limitación alguna. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, tomándose como base para la confección de los mismos, las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) un tres por ciento o el que técnicamente corresponda para el fondo de la ley 11.729, para despidos. — El remanente líquido que quedare, será distribuido proporcionalmente al capital de cada uno de los socios, y en el caso de que se produjesen pérdidas, las soportarán en igual forma. — Octava: Los socios podrán percibir una asignación mensual que se determinará periódicamente, como así también los importes que se retiren a cuenta de las utilidades a devengar, en ambos casos se registrarán en el Libro de Actas respectivo. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, los derecho habientes del socio fallecido, podrán continuar como socios unificando su representación; si no quisieran hacerlo, el haber del causante les será liquidado al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento, y les será devuelto en el término de un año en cuotas mensuales iguales y con el interés del ocho por ciento anual. Estos plazos y formas de pago, podrán ser modificados de común acuerdo entre los socios sobrevivientes y los derecho habientes del socio fallecido. Para el caso de que un socio deseare retirarse, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del balance, y sus haberes le serán reintegrados en la forma ya expresada anteriormente en esta misma cláusula. — Décima: La liquidación en todos los casos se hará por los mismos socios gerentes, a menos que se convenga otra cosa. — Undécima: Sólo de común acuerdo los socios podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital. En tales casos, y en igualdad de condiciones, los socios restantes, tendrán preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Toda cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. Si de este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los nombrados, y en último caso por el Juez de Comercio que corresponda. — La resolución que se dicte será inapelable. — Décima Tercera: Queda expresamente facultado el socio señor Hugo Norberto Villar, para llenar las formalidades que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda funcionar como de responsabilidad limitada. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituida la sociedad "Centenario, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: H. N. Villar. — José Ma. Villar. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.24|6-Nº 60.066-v.24|6|63

SOCIEDAD EXHIBIDORA NORDESTE

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura de fecha 20 de mayo de 1963, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Alvaro R. Leiguarda, la "SOCIEDAD EXHIBIDORA NORDESTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó las cláusulas tercera, quinta y séptima de su contrato social en la siguiente forma: — Tercera: El plazo de duración de este contrato será hasta el veintiocho de febrero de mil novecientos setenticinco. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, siendo entendido que los señores Pablo C. Cavallo, José Huberman, Alberto J. Lautaret y Teobaldo Renaldi, representan a la Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", pudiendo esta por acta que se labrará, nombrar otros representantes y todos los que administren esta sociedad lo harán en calidad de Gerentes. — Todos los socios tendrán el uso de la firma social, pudiendo, firmar cualquiera de los representantes de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", conjuntamente con el socio señor Oria, usando para ello la firma particular precedida de un sello con la denominación de la sociedad. Será necesario un acuerdo por unanimidad para: alquilar y comprar nuevas salas, renovación de arrendamientos, traspaso o venta de las actuales y de las en el futuro adquiridas, la aprobación de los contratos globales o sea por una temporada con las empresas alquiladoras de películas y remoción de gerentes. — Dicho acuerdo será asentado en el libro de actas rubricado que se llevará a tal efecto. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Se estipula que para toda gestión ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Así mismo bastará la firma de uno solo de los socios para el endoso de los cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por la del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. En caso de fallecimiento del socio señor Oria, se procederá de la siguiente manera: a) Por el reembolso a los herederos del haber que correspondiera al socio fallecido, según el último balance realizado, si los herederos del señor Oria no desearen continuar en la sociedad; b) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los herederos del socio fallecido, en cuyo caso los herederos deberán nombrar un representante al solo efecto de control".

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.067-v.24|6|63

ASESORES INDUSTRIALES ASOCIADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Juan Carlos Elizalde, con domicilio en la calle Pasteur Nº 384, Victoria — Provincia de Buenos Aires, José Alberto Pujol, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2420 de esta Capital; Raúl Navarro, con domicilio en la calle Río de Janeiro Nº 1651, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, Rolando A. A. Daulte con domicilio en la Avda. Maipú Nº 3103, 9º piso "B", en Olivos, Pcia. de Buenos Aires, Hugo Eduardo Fainberg, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 470, de esta Capital y Carlos Alberto Fainberg, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 47?, de esta Capital, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitúyese entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "ASESORES INDUSTRIALES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 710, 5º Piso, pudiendo ser transladada o abrir sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal el asesoramiento técnico, económico y financiero de empresas industriales y comerciales, inclusive, la prestación de servicios auxiliares, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, representar a terceros en promociones de ventas, importar y exportar, comprar y vender productos varios por cuenta propia o de terceros y toda otra actividad que la Sociedad estimara conveniente. — Tercero: El Capital Social será de $ 60.000, m|n., de c|l., (Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 60 (sesenta) cuotas cada una, suscriptas por partes iguales, es decir, 10 (diez) cuotas por cada socio o sea $ 10.000, m|n. de c|l., (diez mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno. — La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios, señores Juan Carlos Elizalde, José Alberto Pujol, y Carlos Alberto Fainberg, quienes actuarán en calidad de socios gerentes, pudiendo utilizar la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, como así en cualquier asunto extraño a la Sociedad. — Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes y específicamente realizar toda clase de operaciones bancarias con bancos oficiales y particulares e instituciones de crédito. — Quinto: La duración de la Sociedad será de dos (2) años, a partir del 1º de abril de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogable solamente si los socios manifiestan expresamente su voluntad en tal sentido antes del vencimiento del plazo indicado. — Sexto: Cualesquiera de los socios podrá pedir la rescisión anticipada, debiendo comunicarle al otro socio con noventa (90) días de anticipación por aviso documentado. — La parte de capital y utilidades que le correspondieren al socio saliente, le será satisfecha treinta por ciento (30 %) al contado y el resto en doce (12) cuotas mensuales iguales sin interés, no reconociéndosele ningún valor por llave. — El mismo criterio se seguirá para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios restantes no optasen por continuar el giro social de común acuerdo con los representantes del fallecido o incapacitado, los que en tal caso, deberán unificar su representación. — Séptimo: Anualmente, el 31 de marzo, se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades líquidas que resultaren una vez deducido el 5 % (cinco por ciento) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta el límite que determina la ley, y las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan, se distribuirá en la proporción que resuelva la asamblea de socios. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en proporción al capital de cada socio. Cada año, dentro de los 90 (noventa) días de cerrado el ejercicio, se realizará la Asamblea General de Socios, para considerar el balance general, y aprobar la distribución de utilidades. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante el funcionamiento o en el campo de liquidarse la sociedad será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: El capital suscripto queda totalmente integrado, transfiriendo los contratantes créditos a su favor por $ 60.000.— m|n. de c|l. (sesenta mil pesos m|n. de c|l.) según detalle por separado. — Conforme los los contratantes, todos los cuales son hábiles y mayores de edad, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en el lugar y fecha enunciados. — Firmado: Carlos A. Fainberg — Juan C. Elizalde — José Alberto Pujol — R. A. Daulte, H. E. Fainberg — Raúl Navarro.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.24|6-Nº 60.674-v.24|6|63

OROGOLD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres; entre los señores: Máximo Roytman, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1718, piso 1º; Abraham Kotton, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo Nº 2335, piso 9º; Abraham Boruchowicz argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle Nº 3478, piso 1º y don Israel Fischler, rumano, casado, domiciliado en la calle Hidalgo Nº 1718, piso 1º, todos en esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir de conformidad con las disposiciones de la ley 11.645, una sociedad la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: A partir del día uno de junio de mil novecientos sesenta y tres, constituyen una sociedad, la que girará bajo el rubro de "OROGOLD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será en la calle Lavalle Nº 2612, en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero, formar sociedades accidentales o permanentes, con personas o sociedades de cualquier tipo. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será en el ramo de explotación de droguería como así también en la instalación de farmacias y su explotación, incluido todos los ramos afines a ellas, como ser perfumería, artículos de belleza, etc. Tercera: El término de duración de este contrato es de diez años contados desde la fecha, en cuyo transcurso los socios se ajustarán a las siguientes normas: a) si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital, total o parcialmente a terceras personas, sólo podrá hacerlo mediando la conformidad previa de los restantes socios, manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en libro de actas, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que el o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerentes; b) en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán continuar en la firma como socios debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los socios supérstites permitir o no que los herederos o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerentes; c) si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, las que han sido integradas por los socios en su totalidad y por partes iguales, según resulta del balance firmado por los mismos que complementa este contrato. — Quinta: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará Balance General y las utilidades resultantes previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta un límite del diez por ciento del capital social, será distribuido entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por iguales. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de inventarios. La sociedad pasará a cada socio, una copia de cada balance general, firmados por los socios y conformado por profesional de acuerdo al decreto ley 5103|45. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que no compitan con las del objeto social, podrán asimismo efectuar inversiones que no absorvan tiempo ni atención. — La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, quienes actuarán al efecto con carácter de gerentes, el uso de firma será en todos los casos en forma indistinta, firmando a continuación del rubro social con sus firmas personales, sin otra limitación que la de no comprometerla en negocios o acto ajenos al giro social. Podrán constituir obligaciones prendarias o hipotecarias que afecten bienes de la sociedad, o para adquirir o vender inmuebles. El mandato comprende, además de la administración de los negocios, motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda de cualquier naturaleza, hipoteca o cualquier otro derecho real; permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación; b) constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; c) solicitar créditos en descubierto, tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros oficiales, semi-oficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujección a sus leyes y reglamentos, vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) librar, endosar descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder y nego-

ciar en cualquier forma, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir; h) percibir, otorgar recibos y cartas de pagos; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias; j) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relaciones con la administración social. Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Las decisiones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos, para lo cual, cada socio representa un voto. — Octava: Cualquier discusión duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime será inapelable. En caso de disentir éstos, se nombrará un tercero, cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la ley 11.645 y subsidiariamente, las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conforme con su naturaleza jurídica. — Leída que fue el presente, las partes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: M. Roytman, A. Kotton, Abraham Boruchowicz, I. Fischler. — En mi carácter de Escribano Nacional Público: Certifico: Que las firman que anteceden y dicen M. Roytman; A. Kotton; Abraham Burochowicz, I. Fischler, son auténticas y pertenecen a los señores Máximo Roytman, Abraham Kotton, Abraham Boruchowicz e Israel Fischler, respectivamente, de todo lo que doy fe. — Conste, sobre raspado: Roytman; Roytman: Vale. Hay una firma: Manuel H. Salcedo. Sobre raspado: Burochowicz, Burochowicz: Vale. Hay un sello y una firma: Manuel H. Salcedo.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200.— e.24|6 Nº 60.078 v.24|6|63

ESTAMPERIA E T. I. C. A,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Rodolfo Kühn, alemán, casado domiciliado en la calle Echeverría dos mil trescientos treinta y seis, sexto piso, departamento "C" de la Capital Federal y don Dante Glaviche, italiano, casado, domiciliado en la calle Monroe mil cuatrocientos catorce de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ESTAMPERIA E. T. I. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Loria novecientos cincuenta y tres de esta ciudad de Buenos Aires. — Segunda: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día, Primero de abril de mil novecientos sesenta y tres y la duración de la misma se establece por el término de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo prorrogarse si las partes estuviesen de acuerdo. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de estampería y tintorería industrial, pudiendo dedicarse previo acuerdo de los socios a la fabricación, industrialización, comercialización de tejidos en general, importación, exportación, representaciones y|o consignaciones, o a cualquier otra actividad afín, sin que esta enunciación sea limitativa. — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.—), representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, e íntegramente aportado en este acto por los dos socios por partes iguales, en cuentas a cobrar de deudores varios, útiles, instalaciones, rodados, maquinarias y materias primas, conforme al balance e inventario que suscripto debidamente por los dos socios, forma parte del presente. — Respecto al rodado aportado y citado en el inventario adjunto el socio don Dante Glaviche se compromete a efectuar la transferencia a nombre de la sociedad una vez efectuada su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia corresponde al socio don Rodolfo Kühn un capital de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) y al socio don Dante Glaviche un capital de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). — Quinta: Cada cuota da derecho a un voto. — Sexta: Los señores don Rodolfo Kühn y don Dante Glaviche, quedan designados por este acto gerentes, pudiendo ejercer la Gerencia cualquiera de ellos, sin limitación alguna, conforme lo prevé el artículo décimo sexto de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El uso de la firma social será en conjunto para obligar y comprometer legalmente a la sociedad, no así para trámites y actuaciones de carácter administrativo, en cuyo caso el uso de la firma social será en forma individual. — Para absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de conciliación o de cualquier otro fuero o jurisdicción, así como hacer remisiones o quitas de deudas, se usará la firma en conjunto. — Octava: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general e inventario, correspondiente al ejercicio transcurrido y si hubiere utilidades, las mismas se distribuirán entre los dos socios en proporción a su capital aportado, es decir, el cincuenta por ciento a cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva que determina el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, además de cualquier otra reserva técnica o de previsión que los socios estimen convenientes o legalmente exigido. — Del mismo modo se repartirán las pérdidas si las hubiere. — Novena: En caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con los herederos legales del socio incapacitado o fallecido hasta la finalización del ejercicio en curso. — Si los herederos son varios, unificarán su representación en una persona y ésta tendrá derecho a verificar la contabilidad de la sociedad y su marcha, pero sin derecho de intervenir en su dirección, ni administración. — Finalizado el ejercicio se practicará el Balance General e Inventario, a fin de determinar el capital y las utilidades durante el ejercicio en el cual se hubiera producido la incapacidad o el fallecimiento del socio. — El socio actuante en tal situación tendrá preferencia para adjudicarse la parte del capital del socio saliente, liquidando a los herederos los importes que resulten de dicho balance en concepto de capital y utilidades acreditados revaluación y llave, cuyas sumas se harán efectivas en treinta por ciento (30 o|o) al contado y el saldo en el término de un año a partir de la fecha del balance — Décima: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo, si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentárselo en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes, antes de dicho vencimiento. — En caso de disolución, la liquidación se realizará por los los socios en la forma prescripta por la ley, procediendo a realizar el activo, previa cancelación del pasivo, distribuyéndose el remanente entre ellos en proporción al capital aportado. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite durante la vigencia de la presente sociedad, con respecto a su marcha, administración - disolución, como también toda duda sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato, serán dirimidas únicamente por árbitros arbitradores con carácter de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia, designarán otro árbitro y el laudo que pronuncie este tribunal de tres personas será obligatorio para las partes, quienes se obligan a su cumplimiento. — Dicho fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo las doce cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Entre líneas: de. Vale. — Rololfo Kühn. — Dante Glaviche.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mac. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.24|6 Nº 60.083 v.24|6|63

FEINSILBER Y PAPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores don Mario Samuel Feinsilber, domiciliado en la calle Alsina número: dos mil novecientos noventa y ocho y don Mario Roque Papa, con domicilio en la calle Montevideo número: quinientos cincuenta y cinco, piso cuarto "E", argentinos, de estado casados, personas hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe, siendo de este vecindario los domicilios indicados y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad sujeto al siguiente articulado: Primero: Queda constituida entre los otorgantes la sociedad "FEINSILBER Y PAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus actividades y domicilio legal en la calle Sarmiento número dos mil quinientos siete, oficina tres. — Segundo: El principal objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de alhajas y artículos afines en general. — Tercero: El capital social es de ciento setenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos cada una y está totalmente integrado en mercaderías y útiles de trabajo especificados en el inventario que han suscripto por separado correspondiendo a cada socio ochenta y cinco cuotas. — Cuarto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes podrán actuar indistintamente y en igual forma hacer uso de la firma social, exclusivamente para las operaciones que constituyen su objeto. — Quinto: El término de duración de la sociedad se establece en diez años a partir del día primero de enero del año en curso, ratificándose las operaciones ya realizadas. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán un balance e inventario generales sin perjuicio de los de simple verificación que los socios resuelvan efectuar, y deducidas las reservas que establece la ley de la materia así como cualquier otra que se considere pertinente, las utilidades del ejercicio se distribuirán por iguales partes entre los socios, quienes en la misma proporción soportarán las pérdidas en su caso. — Séptimo: Cada cuota dará derecho a un voto para todos los efectos del presente y para el caso de cesión y transferencia tendrá prioridad el otro socio para adquirirlas. — Octavo: Para el mejor y más amplio desarrollo de sus actividades la sociedad podrá realizar además de las operaciones que constituyen su principal objeto los siguientes actos y contratos: abrir y cerrar cuentas corrientes con las instituciones bancarias de esta plaza, depositar dinero, cheques, giros y cualquier otro documento a la orden y|o al portador solicitar descuentos de estos documentos y endosarlos, librar cheques ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución bancaria y de créditos: adquirir, enajenar, permutar y arrendar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por los precios plazos formas de pago e intereses que estime ventajosos: tomar dinero prestado, constituir, inclusive con el Banco Hipotecario Nacional y|o aceptar hipotecas y prendas: hacer cesiones de créditos, formar sociedades accidentales o tomar participación en otras, debiendo tenerse a lo enunciado como meramente ilustrativo ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Noveno: El socio que resolviera desvincularse de la sociedad deberá notificarlo telegráficamente a su consocio con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro, y su haber se le liquidará en base al resultado del último balance o bien se practicará uno nuevo, haciéndose efectivo ese haber en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas con más intereses sobre saldos a razón del quince por ciento anual. — En igual forma se procederá en el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios siempre que el sobreviviente no resolviera la cesación de las actividades sociales y consecuentemente la disolución de la sociedad. — En ninguno de los supuestos de retiro o de fallecimiento y|o de incapacidad no podrá exigirse importe alguno en concepto de "llaves". — Décimo: Toda divergencia originada entre los socios y|o sus sucesores, serán sometidas a dictamen de un árbitro designado de común acuerdo, cuya resolución causará ejecutoria. — Leída se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual, doy fe. — Mario Feinsilber. — Mario R. Papa. — Hay un sello. — Ante mí. — M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos sesenta y seis en el Registro quinientos once a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, números: un millón setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un sello. — M. Fernando Punta. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.24|6 Nº 60.119 v.24|6|63

COLMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1042. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen: doña María Delia Beccar Varela de Pini, casada, Cédula de Identidad de esta Capital número 2.939.246; don Enrique Pedro José Collard Bovy, casado, Cédula de Identidad de esta Capital número 4.211.073; y don Juan José Mare, casado, Libreta de Enrolamiento númemero 4.786.848, todos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (ley 11.645), bajo las siguientes cláusulas y condiciones: — Primero: Queda constituida entre los nombrados comparecientes, la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "COLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El capital social será de Seiscientos mil pesos moneda nacional, aportados e integrados en dinero en efectivo, por partes iguales, vale decir, una cuota de Doscientos mil pesos cada uno de ellos. — Tercero: El domicilio social será en esta Capital, calle San José número 151, o donde posteriormente se fije sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarto: — El plazo de la sociedad se conviene en veinte años, contados a partir de la fecha. — Quinto: — El objeto social será: Importación y exportación de toda clase de mercaderías, objetos, maquinarias, materias primas o manufacturadas y en general de toda clase de bienes muebles. — Compra y|o venta en general por cuenta propia o de terceros, pudiendo actuar como gestores, comisionistas y en representaciones, y pudiendo operar al contado o a plazos con todo tipo de créditos y garantías. — Comprar, vender, gravar con todo tipo de derechos reales arrendar y someter al régimen de leyes especiales a los inmuebles que fuere conveniente adquirir para la evolución social. — Sexto: — Los tres socios revestirán el carácter de socios gerentes, con el uso indistinto de la firma social, y en tal carácter tendrán las siguientes facultades: a) entender en todos los asuntos, causas y negocios presentes o futuros y corran con la libre administración de todos los bienes que actualmente posee y de los que llegare a poseer la sociedad, ya sea en la República o fuera de ella, por cualquier título, sean raíces o muebles, fondos de comercio, títulos, acciones, mercaderías, cédulas, inscripciones, frutos y demás que le correspondan, pudiendo venderlos, comprar otros, arrendarlos, transferirlos, endosarlos, recuperarlos, darlos en prenda, anticresis o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos, gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos, términos y condiciones que ajustaren, percibiendo o entregando el importe de las operaciones que realicen, ya sea al contado o a plazos, en la forma que mejor vieren convenir. — Para que hagan los gastos propios de la administración, según el objeto social, paguen todo género de impuestos, contribuciones, servicios y jubilaciones que adeudaren; contraten seguros en general firmando las pólizas correspondientes y cobren y perciban sus importes en caso de sinies-

ro. — Para que otorguen, acepten y firmen toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, aclaratorias y rectificaciones, contratos y documentos que sean necesarios, con arreglo a las operaciones que realicen, y refieran ya sea a operaciones concertadas con anterioridad o posteriores al presente. — Para abrir cuentas corrientes, depositar y retirar los fondos existentes en los Bancos y caja de seguridad a nombre de la sociedad, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco Italiano, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, hagan nuevos depósitos y los vuelvan a retirar, girando y endosando los cheques de estilo, con facultad de girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los mismos; solicitar estados de cuentas, libretas de cheques, dar su conformidad por las que se retiren, proponer y realizar descuentos y solicitar créditos, de cualquier tipo, de los que en las instituciones bancarias se otorguen. — Para que soliciten, reciban y den las sumas de dinero que crean convenientes, en letras, vales o pagarés, como aceptantes, endosantes o girantes, y los renueven, cobren o paguen a sus respectivos vencimientos. — Para que cobren y perciban, judicial o extrajudicialmente, las sumas de dinero que al presente se le adeuden a la sociedad, o lleguen a adeudársele en lo sucesivo, por cualquier título o razón, dando de lo que percibieren los recibos, cartas de pagos, cancelaciones y demás resguardos pertinentes que se le exijan o fueran de darse. — Para que entiendan en todos los asuntos de Correos y Telecomunicaciones, Mensajerías, Agencias de Transportes, Aduanas, Ferrocarriles, Dirección General Impositiva, Teléfonos del Estado, Administración General de Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás Ministerios, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, o cualquier otra repartición Nacional, provincial o municipal, pudiendo retirar conocimientos, endosarlos, hacer declaraciones del contenido de los bultos, cartas simples o certificados, telegramas, encomiendas, giros postales, mercaderías y valores consignados a la orden de la sociedad, presentando y firmando al efectos los recibos, guías, manifiestos, declaraciones juradas y demás documentos que se requieran. Para hacer y aceptar toda clase de declaratorias, adjudicaciones y renuncias de derechos y aprobar, ratificar o confirmar las que sean necesarias, y exigir si fuera preciso, su rescisión o cumplimiento, percibiendo o pagando en todos y cada uno de los casos, las sumas y efectos que fueren su consecuencia. Para que hagan giros para cualquier punto de la República y del extranjero, acepten y paguen los que se libren contra la sociedad y firmen a favor de particulares o sociedades con quienes hagan negocios. Para que acepten de sus deudores en pago de lo que se le deba, toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como la constitución de derechos reales. Para que puedan hacer novaciones que extingan obligaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. Para que entiendan por sí o por intermedio de los apoderados especiales que para el caso designen, en todos sus asuntos judiciales o extrajudiciales que al presente tenga pendientes, le promuevan o inicie en lo sucesivo, ya sean civiles, comerciales, federales, correccionales o de cualquier otro fuero y jurisdicción, pudiendo al efecto presentarse ante los señores Jueces, Cámaras, Tribunales del Trabajo y de Faltas, Comisiones de Conciliación, Cámara de Alquileres, Ministerios y demás autoridades y reparticiones judiciales y administrativas que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos más justificativos sean precisos, pudiendo deducir, intentar y oponer cuantas a[illegible]nes, derechos, recursos y excepciones compctan, poner y absolver posiciones, decir de nulidad, apelar, desistir, recusar, transigir, tachar, hacer protestos y protestas, celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales con sus deudores o acreedores, nombrar toda clase de peritos, calígrafos, tasadores, avaluadores, martilleros u otros funcionarios, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, solicitar reconocimientos de firmas, cotejo de letras, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, demandar por desalojo y cobro de alquileres, retirar consignaciones, entablar y contestar demandas, contrademandas y desistir de las entabladas, solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores, y asistir a juntas de acreedores y verificaciones de créditos, careos, audiencias y juicios verbales, producir informaciones y toda clase de pruebas, proponer, aceptar o rechazar concordatos, solicitar la convocatoria de acreedores y conceder quitas y esperas, nombrar síndico, interponer querellas, pedir la venta y adjudicaciones de bienes, inventarios, tasaciones; reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios, prestar cauciones y juramentos, prorrogar y declinar de jurisdicción, notificarse de las resoluciones que recaigan, practicando cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias. — Séptimo: A partir de los dos años de la fecha de comienzo de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución social, previo aviso dado con seis meses de anticipación a los socios restantes. Los socios que quedaren podrán continuar los negocios sociales, previa liquidación del haber social del socio saliente. — Octavo: Ningún socio podrá ceder su cuota social a un tercero sin la conformidad de los socios restantes. — Noveno: Los socios comprometen su trabajo personal, para el desenvolvimiento de la sociedad, efectuando la repartición de las tareas de común acuerdo. Si la marcha futura de la sociedad justificase la necesidad de que uno de los socios le dedique su actividad en forma exclusiva (full-time), se convendrá de común acuerdo una remuneración especial, mediante una participación en el porcentaje a convenir, sobre las ganancias, independientemente de la que le corresponda de acuerdo a lo pactado por la presente. — Décimo: Los socios se obligan a no actuar a nombre propio o por terceras personas en competencia con la sociedad. — Décimo primero: La contabilidad se regirá por las formas legales y de costumbre. — Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance e inventario, cerrandose el ejercicio, sin perjuicio de los balances e inventarios de mera comprobación que se juzgue conveniente practicar. — Las utilidades y pérdidas de cada ejercicio serán repartidas o soportadas de acuerdo al aporte de sus respectivos capitales, destinándose previamnete un cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta alcanzar una suma igual al 10 por ciento del capital social, para formar un fondo de reserva legal. — Independientemente, los socios podrán ir retirando mensualmente, las sumas que oportunamente fijen, con cargo a sus cuentas particulares. — Todo balance se considerará aprobado si no fuere impugnado dentro de los noventa días de practicado. — La liquidación y partición se practicará de acuerdo a las normas legales y subsidiariamente a las de costumbre, en la proporción a los aportes del capital social. — Décimo Segunda: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los socios restantes podrán optar en continuar con los herederos y|o representante legal, o en disolver la sociedad, practicando balance e inventario especial, a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o en continuar la sociedad, liquidando el aporte social del socio fallecido o incapacitado en la misma forma que en el supuesto de retiro voluntario de un socio, previsto en la cláusula séptima. — Décimo Tercera: En el supuesto de desentendimiento entre los socios, sobre lo pactado, por el presente, se resolverá por intermedio de amigables componedores, eligiendo cada parte un árbitro, los que a su vez elegirán un tercero para que resuelva en definitiva, en el supuesto de no llegar a un acuerdo. — Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos Arturo Rodolfo Salas y Mario Alfonso Baldani, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocidos, doy fe. María Delia B. V. de Pini; E. Collard Bovy; Juan José Mare; Arturo Salas; Mario A. Baldani. — Hay un sello. — Ante mí: A. González Venzano — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "Colmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos notariales de ley, numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos uno, al presente, todos Serie A., que sello y firmo en Buenos Aires a quince de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Raspado: cualquier, raíces, sociedad, extingan, u, actuar, terceras, igual, misma, vale. — Hay un sello y una firma: A. González Venzano Raspado: esta, sucuesa es, propios, otorguen, cobro, vale. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 5.760.— e.24|6 Nº 60.135 v.24|6|63

PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Luis Raúl Cipriano Nuñez, Heriberto Mario Isola, Emilio Hercher, Mina Scherer de Tachauer y Gustavo Neudert, únicos socios integrantes de la razón social PRODUCTOS QUIMICOS QUILKEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle San Martín 66, Capital, cuyo contrato originario fue inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 2 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2.616 al folio 125, del libro 35 de Contratos de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 23 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.303, al folio 496, del libro 38 de Contratos de S. R. L. y el 7 de junio de 1962, bajo el Nº 1.258, al folio 135, del libro 43, de Contratos de Soc. Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: El socio Gustavo Neudert se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales. — Segundo: Esta venta está representada por 200 cuotas de $ 1.000 cada una por su equivalente valor nominal de $ 200.000 y las transfiere en la siguiente proporción: 100 cuotas al señor Luis Raúl Cipriano Núñez, 50 cuotas al señor Emilio Hercher y 50 cuotas a Heriberto Mario Isola. — Tercero: El cedente declara que el pago de la mencionada suma ha sido documentada a su entera satisfacción por separado y que representa el total de sus haberes en la sociedad, desistiendo formalmente de cualquier reclamo, presente o futuro, contra la sociedad a resultas de su condición de socio. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los restantes cuatro socios quienes modifican el contrato social en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.200.000, dividido en 1.200 cuotas de $ 1.000 cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Raúl Cipriano Núñez, $ 375.000; Emilio Hercher, $ 325.000; Heriberto Mario Isola $ 300.000 y Mina Scherer de Tachauer, $ 200.000". "Artículo Sexto: ...se modifica la parte pertinente en lo que respecta a la distribución de utilidades o pérdidas que será en la siguiente proporción: 44,5 o|o el señor Luis Raúl Cipriano Nuñez, 22,5 o|o el señor Emilo Hercher, 21 o|o el señor Heriberto Maro Isola, y 12 o|o la señora Mina Scherer de Tachauer". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1963. — Firmado: Luis Raúl Cipriano Nuñez. — Heriberto Mario Isola. — Emilio Hercher. — Mina Scherer de Tachauer. — Gustavo Neudert. — Enmendado: Cipriano, vale. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.143 v. 24|6|63

NATAN Y MAURICIO KLEINMANN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Natán Kleinmann y Mauricio Kleinmann, únicos integrantes de la razón social "NATAN Y MAURICIO KLEINMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. Sáenz 1239, local 26, Capital Federal, sociedad inscripta el 25 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2.369, al folio 35 del libro 31 de contratos de S. R. L. más modificación inscripta el 12 de abril de 1957, bajo el Nº 741, al folio 224, del libro 32 de contratos de S. R. L., han convenido lo siguiente: Que la sociedad de acuerdo a su contrato originario, cláusula tercera; fue constituída por el término de 20 años a partir del 1º de agosto de 1956. Los socios convienen de común acuerdo por ser necesario para los intereses sociales fijar el vencimiento de la sociedad para el 30 de junio de 1963. De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de 1963. Firmado: N. Kleinmann. — M. Kleinmann. — Sobre raspado: N. Kleinmann, M. Kleinmann. — Buenos Aires junio 12 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 800 e. 24|6 Nº 60.145 v. 24|6|63

CADO—VIGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Enrique Pearl, inglés, casado domiciliado en la calle Luis Viale 2831; José Danón, italiano, casado, domiciliado en la calle Luis Viale 2831; Francisco Angel Horacio Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol 961; Saúl Diomedes Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol 961 y Aurelio Matías Gentile, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol 961, todos en esta Capital Federal, integrantes de la razón social CADO-VIGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pujol 958, Capital Federal, según contrato de fecha 20 de mayo de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1953, bajo el Nº 1.115, al folio 303, del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y modificado el 31 de octubre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de enero de 1956, bajo el Nº 16 al folio 207 del libro Nº 29 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El socio Enrique Pearl, cede y transfiere las mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, con un valor nominal de ciento doce mil quinientos pesos, en la suma de novecientos sesenta y tres mil treinta y cinco pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional a los demás socios, en la siguiente proporción: al señor Francisco Angel Horacio Gentile, trescientas cuotas; al señor José Danón, doscientas sesenta y tres cuotas; al señor Saúl Diomedes Gentile, trescientas cuotas y al señor Aurelio Matías Gentile doscientas sesenta y dos cuotas, recibiendo en este acto, el cedente, de manos de los socios adquirentes, dicho importe más el saldo acreedor de su cuenta particular en treinta documentos, firmados por todos los socios, con los mismos importes y con vencimientos mensuales. — Con el pago de dicha suma, el señor Enrique Pearl se desvincula desde este momento de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar grado y prelación. — Segundo: Modifícase la cláusula sexta del contrato social de la siguiente forma: La dirección y administración estará a cargo indistinto de todos los socios quienes ejercerán con el cargo de gerentes de la misma, haciendo uso de la firma las amplias facultades que fueran necesocial en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades que fueran necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearlas para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la sociedad. — Para todo los actos que obliguen a la sociedad y para el caso de las cuentas bancarias en los cheques a emitir, será necesario la firma indistinta de dos de los cuatro socios, señores Francisco Angel Horacio Gentile, Saúl Diomedes Gentile, José Danón y Aurelio Matías Gentile. — Tercero: No se modifican las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Enrique Pearl; José Danón; Francisco Angel Horacio Gentile; Saúl Diomedes Gentile; Aurelio Matías Gentile. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 2.000.— e.24|6 Nº 60.144 v.24|6|63

C O D I P A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Julio Vitis, argentino, casado; don Jorge Pelizza, argentino, casado; don Raúl Alberto Moure, argentino, casado y don Raúl Izrael Bajezman, argentino naturalizado, soltero, todos domiciliados en la calle Rodríguez Peña 426, 2º piso, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo que dispone la Ley 11.645, disposiciones concordantes y las que surgen de las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "CODIPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Rodríguez Peña 426, 2º piso, de la Capital Federal, pudiendo éste ser trasladado, de acuerdo con las necesidades sociales. La Sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera: La duración de este contrato se fija por el término de cincuenta años con retroactividad al primero de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarta: El objeto social será la importación, exportación, fabricación, distribución por cuenta propia y|o ajena de productos alimenticios en general, comestibles o bebestibles, en sus distintas presentaciones y o usos, presentados al natural o en forma sintética según los distintos procesos de fabricación encarados. También podrá dedicarse a la comercialización de a materia prima exclusivamente en las mismas u otras etapas de la especialidad. Se podrá

actuar en todas las actividades citadas como importador, mayorista, intermediario, distribuidor, minorista o exportador. La enumeración no impedirá en los casos en que los socios lo consideren conveniente ampliar el objeto social hacia cualquier otra actividad comercial o industrial, pues la enunciación precedente es meramente enunciativa. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los contratantes suscriben en su totalidad en partes iguales, o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. Las cuotas suscriptas se encuentran en su totalidad integradas mediante la transferencia a favor de la Sociedad de maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y créditos por cuya valuación y cobrabilidad los socios se comprometen solidariamente. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios, quienes revisten ese carácter, pero con la condición de que siempre que tengan que hacer uso de la firma social, actúen en número de dos como mínimo, exigencia esta última que regirá para operar ante instituciones bancarias. — Séptima: El treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, a fin de determinar la utilidad o quebranto que haya arrojado la evidencia del ejercicio comercial. — Dichas utilidades o quebrantos serán distribuidos previa constitución de las reservas prescriptas por la ley, por partes iguales. — Octava: A los socios les está prohibido realizar otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad. — Novena: Si cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación de seis meses por lo menos. — A los ciento ochenta días de recibida la comunicación se practicará un inventario general y se le abonarán las cuotas sociales, de acuerdo a lo que se convenga en ese momento. Asimismo los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento de la mayoría del capital, quienes tendrán derecho de compra preferencial. — Décima: Si falleciera o incapacitare alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los herederos unificarán personería y tendrán derecho y los socios restantes tendrán la obligación de comprarle las cuotas sociales de la siguiente manera: dentro de los doce meses de ocurrido el accidente o el deceso y denunciado éste por los herederos se le abonarán en cuotas mensuales iguales al importe de las cuotas sociales pertenecientes al socio más el saldo acreedor que mantuviera éste en la sociedad si lo hubiere o restado el mismo si fuera deudor, incluyendo en los pagos las utilidades acumuladas y no retiradas que le corresponda. En concepto de valor llave se le abonará el 25 o|o de la utilidad promedio de los últimos tres ejercicios vencidos anteriores a la fecha de ocurrido el deceso o el accidente que deberá abonarse dentro de los 24 meses de producido el hecho que motiva la compra, en doce pagos iguales mensuales. Todos los saldos adeudados ganarán el interés del 1 o|o mensual sobre saldo, abonados en oportunidad de practicarse cada pago. Esta cláusula regirá en forma obligatoria salvo que las partes resuelvan por unanimidad lo contrario. — Undécima: Los socios no pueden comprometer la firma en negocios ajenos al giro comercial o al objeto social. — Duodécima: Todas las comunicaciones, notificaciones, interpelaciones, deberán ser comunicadas en el domicilio de la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Décimo Tercera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato y a la interpretación de sus cláusulas, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo laudo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por constituida "Codipal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sometiéndose a su imperio de acuerdo a derecho, firmando para constancia este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — J. Pelizza. — Julio Vitis. — Raúl Bajezman. — R. Moure. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 400 de la Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Julio Vitis, Jorge Pelizza, Raúl Alberto Moure y Raúl Izrael Bajezman y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enmendado: Pelizza. — Izrael — Vale. — Miguel Angel Funes, Escribano. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.640.— e.24|6 Nº 60.146 v.24|6|63

C E L T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre don Isaac Berkenwald, argentino naturalizado, soltero, mayor de edad; don Jacobo Hochberg, polaco, casado, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Valentín Gómez 110, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, y don Agustín Osvaldo Bergaglio, argentino, soltero, mayor de edad y con domicilio en Domínguez 777, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: Declárase constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "CELTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Llavallol Nº 4709 de la Capital Federal o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tejidos en general en sus más variadas formas y derivaciones. — Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000,—) divididos en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma: trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000,—) por el señor Jacobo Hochberg; ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 150.000,—) por el señor Isaac Berkenwald, y ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000,—) por el señor Agustín Osvaldo Bergaglio. — Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y efectos varios, según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios Isaac Berkenwald, Jacobo Hochberg y Agustín Osvaldo Bergaglio, quienes actuarán en calidad de socios-gerentes, pudiendo suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo prohibido afectar a la firma social en garantías fianzas u obligaciones ajenas al giro social. — Deberán firmar agregando a la firma individual el sello social. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta días del vencimiento del período de cinco años. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. — Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, como sigue: el cincuenta por ciento para el señor Jacobo Hochberg; el veinticinco por ciento para el Sr. Isaac Berkenwald, y el veinticinco por ciento restante para el señor Agustín Osvaldo Bergaglio. — En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. — En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad el otro socio tendrá derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad y el ochenta por ciento restante en dieciocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas que devengarán interés bancario. — Octava: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los tres socios-gerentes en forma conjunta e investidos de las mas amplias facultades. — Novena: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los tres socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. — Si cualquiera de los socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social, se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. — En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio o socios salientes y|o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula séptima de este contrato. — Décima: Cualquier duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut.supra. — Isaac Berkenwald; Jacobo Hochberg; Agustín Osvaldo Bergaglio.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.25|6 Nº 60.154 v.24|6|63

LA ENTRERRIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires a los treintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres entre los que suscriben don Pedro Alcides Volpi, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos tres mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Pichincha mil ciento setenta y cuatro; don Carlos Alberto Sese, argentino, casado y separado de hecho sin voluntad de unirse, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones doscientos setenta y seis mil setenta y siete, domiciliado en la calle San Martín novecientos cincuenta y nueve, y don Benjamín Martínez, español, soltero hijo de don José Martínez y de doña Consuelo Rey, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Sanabria número tres mil cuarenta y nueve; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de mutuo y común acuerdo formalizar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan al régimen de la Léy once mil seiscientos cuarenticinco, al Código de Comercio, Leyes reglamentarias concordantes y en especial a lás siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Se declara constituida entre los firmantes, don Pedro Alcides Volpi, don Carlos Alberto Sese y don Benjamín Martínez, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de LA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Garibaldi número mil novecientos veintiocho pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta Ciudad, del interior o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal: a) La realización de toda clase de negocios relativos a los ramos de cereales, oleaginosos, frutos del país y demás productos agrícola-ganaderos. b) La industrialización de iguales ramos y de sus materias primas y|o derivados o afines; c) Todos los demás actos de comercio, contratos y negocios que de común acuerdo convengan todos los socios. — Queda expresamente establecido que la sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito y bajo cualquier otro concepto, bienes inmuebles, muebles o semovientes, como igualmente enajenarlos en igual forma, pudiendo constituir sobre los mismos todo género de derechos reales, hipotecarios, prendarios, darlos en arrendamiento por un plazo que no exceda el de duración de la sociedad y aceptar a manera de garantía las prendas y otros gravámenes constituidos por terceros. — La sociedad podrá también hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, sea con particulares y|o con establecimiento Bancarios en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, u otros oficiales, nacionales, provinciales, municipales, particulares, mixtos o extranjeros, aceptando las condiciones, leyes y reglamentos que rijan en dichas instituciones. — Tercera: El término de duración de esta sociedad queda fijado en cinco años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, ratificándose por el presente todos los actos, contratos, operaciones y negocios realizados hasta el día de hoy. — Vencido este plazo y no mediando indicación en contrario se producirá la prórroga automática por un nuevo período de cinco años y así sucesivamente por períodos iguales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que quedan suscriptas en la siguiente proporción: don Pedro Alcides Volpi, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Sese, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional y don Benjamín Martínez, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto se encuentra totalmente integrado por todos y cada uno de los socios nombrados y está representado por los rubros que componen el Activo y Pasivo según consta y resulta del Balance General practicado, un ejemplar del cual firmado por el contador público don José B. C. Martínez y por los otorgantes se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, organización administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres nombrados socios, los que revestirán el cargo de gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, que se expresará por medio de la firma individual de cualesquiera de ellos con la denominación de la sociedad, comprendiendo el mandato de administración además de las facultades que hacen al objeto social, las que implícitamente les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenticinco, la de girar contra las instituciones bancarias, ya sea sobre fondos propios o en descubierto, radicados en cuentas corrientes, caja de ahorro o plazo fijo; solicitar crédito y descontar letras de cambio, pagarés, giros o cualquier otra clase de papeles comerciales, firmar letras, pagarés, vales y demás documentos, como aceptante, girante, endosante o avalista y realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos; conferir poderes generales y especiales, incluso los de administración; promover querellas y denuncias criminales, efectuar trámites administrativos, ante lás oficinas del Gobierno de la Nación, de las Provincias, Municipalidad de esta Capital o del interior del país o ante cualquier oficina privada y|o pública de países extranjeros; constituir prendas e hipotecas o cualquier otro gravamen o derecho real; adquirir y renunciar privilegios; efectuar toda clase de operaciones de importación y exportación de maquinarias, mercaderías, materia prima o productos y en general todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que con ellos se relacionen directa o indirectamente. — Se deja

expresa constancia que la precedente especificación es meramente enunciativa y no taxativa y que la firma social debe destinarse solamente a los fines de la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro de su actividad o en provecho propio de los socios, ni darla como garantía, firma o aval de obligaciones de terceros. — Sexta: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresará por resoluciones tomadas por mayoría de cuotas de capital, dejándose constancia de un libro de actas que firmarán todos los asistentes. — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se practicará un inventario y balance general del giro social, el que deberá ponerse a disposición de los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados automáticamente si los socios no formulan observación a los mismos, dentro de los treinta días de recibida la documentación correspondiente. — Los socios en cualquier momento podrán solicitar la confección de balances parciales o de comprobación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta qu éste alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reserva, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital que cada uno posea en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Si las pérdidas resultantes alcanzasen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — Novena: El socio que quiera vender, ceder o transferir sus cuotas sociales o parte de ellas, así como cualesquiera otro derecho, deberá solicitar previamente y por escrito la conformidad de todos los demás componentes de la sociedad, quienes tendrán prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones.—Décima: El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación, a su retiro. — El haber del socio saliente se establecerá por balance practicado a la fecha del retiro según valor de adquisición y sin computarse valor llave. — El haber total que resulte se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento al instrumentarse definitivamente la cesión de las cuotas de capital y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas a contar desde la fecha de la cesión de cuotas, con más el interés bancario que rija en plaza a dicha fecha.—Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada de cualesquiera de los socios, éste será sustituido en cuanto a su capital, por sus herederos directos o representante legal, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, los que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso o declarada la incapacidad. Dentro de los cuarenta y cinco días de producido el deceso o declarada la incapacidad, se practicará un inventario y balance general a dicha fecha, a fin de determinar el haber por capital, utilidades y reservas del socio fallecido o incapacitado. — En caso de retirarse de la sociedad los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz, el haber del causante en la sociedad podrá serles liquidado en la misma forma establecida para el socio que se retirara, en la cláusula décima que precede de este contrato. — En ningún caso deberá computarse valor llave. — Décima Segunda: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, ésta será verificada por el socio que designe la mayoría de capital, el que tendrá las más amplias facultades al respecto. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que surgiera entre los socios o entre éstos y el representante del socio fallecido o incapacitado, o durante la liquidación o en la disolución y|o división del caudal común será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de sus designaciones, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, quien se expedirá indefectiblemente dentro de los cinco días de su nombramiento. — El fallo que se dictare será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décima Cuarta: En todo lo que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y en su defecto las del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose los contratantes a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. — Sobre raspado: treintiún, sesenta: Valen. — Carlos A. Sese. — P. Volpi. — Benjamín Martínez. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Carlos Alberto Sesé, don Pedro Alcides Volpi y don Benjamín Martínez, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — Para su presentación al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente en Buenos Aires a treinta y un día de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Conste. — Hay un sello que dice: Augusto Pedro F. Cereti, Escribano. — Hay una firma que dice: A. Cereti.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.— e.24|6 Nº 60.157 v.24|6|63

GONZALEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Manuel Roberto González, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.738.221; Oscar Alberto González, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.022.078; Horacio Guillermo González, cédula de identidad de la Pol. Fed. Nº 2.889.331 y Raúl Osvaldo González, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.834.678, domiciliados en Morelos 576, de esta Ciudad, todos argentinos, casados y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato se sociedad. — 1º) Denominación, domicilio: La sociedad operará bajo el nombre de GONZALEZ HERMANOS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en el indicado precedentemente de los socios; 2º) Plazo: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir del uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato; 3º) Objeto: La sociedad tendrá por objetos: a) Comerciales: importación, exportación, compraventa por mayor y menor de: merdaderias, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, repuestos y accesorios, productos y frutos del país o extranjeros. Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos; b) Industriales: fabricación, transformación o elaboración de productos y subproductos. Las operaciones indicadas en los incisos a) y b) que preceden, serán desarrolladas preferentemente en las ramas textil y de cartones y papeles en todas sus formas y derivaciones, aplicaciones y ramos afines. — 4º) Capital social: El capital queda fijado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada cuota y ha sido integrado por los contratantes por partes iguales de Quinientos mil pesos cada uno, según resulta de conformidad con el balance al 1º de junio de 1962 que por separado se suscribe como parte integrante del presente contrato. — 5º) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Esta norma general tendrá las siguientes excepciones: para las operaciones inmobiliarias se requerirá la firma de todos los socios gerentes y para representar a la sociedad ante la justicia y reparticiones nacionales, provinciales o municipales así como para el endoso de cheques ante instituciones bancarias, para su depósito en cuentas de la sociedad bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — 6º) Dirección, administración: La dirección y administración será ejercida por los cuatro socios con calidad de gerentes, pudiendo conferir y revocar poderes, mandatos y comisiones generales o especiales; 7º) Capacidad: La sociedad queda facultada para: a) Operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito, a plazo fijo, en descuento de documentos, caja de ahorros y en cualquier otra forma, con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualesquiera otros oficiales, particulares o mixtos, presentes o a fundarse; b) Comprar o vender al contado o a plazos con o sin garantía y acordar o aceptar bonificaciones, descuentos o liberaciones; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; d) Aceptar o constituir toda clase de derechos reales; e) Suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista; f) tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía; g) comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o promover jurisdicciones, oponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, oponer o renunciar prescripciones, solicitar o cancelar embargos e inhibiciones; h) presentarse ante cualquier entidad pública o privada y peticionar ante las mismas ya sean nacionales, provinciales, judiciales o particulares de cualquier fuero o lugar; e i) realizar cualquier acto que convenga a su objeto, entendiéndose que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — 8º) Queda convenido expresamente que los socios deberán aportar todo su trabajo personal, tiempo y capacidad a las actividades de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a tareas de cualquier índole ajenas a la misma. — 9º) El socio que cometiere faltas graves, se le comprobare dolo, fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales o en el desarrollo de las tareas y no aportare en forma eficiente su cooperación —excepto en caso de incapacidad o enfermedad— podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en diez cuotas anuales iguales sin interés. — 10º) Balance: se llevarán libros de contabilidad y el ejercicio anual cerrará el 31 de mayo, fecha que podrá ser variada por acuerdo de los socios. Se practicará inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y balance general. — 11º) Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas que arrojen los balances previa deducción, en el caso de utilidades, del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se acreditará a los socios por partes iguales. Se podrán fijar sueldos en retribución de las tareas personales de los socios y cargarse a cuentas de gastos. — 12º) El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses y percibirá su haber societario según el crédito que arroje el último balance practicado a la fecha de su retiro efectivo en diez cuotas anuales iguales con más el interés que a dicha fecha tenga fijado el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales. — 13º) Se llevará un Libro de Actas en el que constarán las resoluciones de importancia que se adopten, las cuales serán válidas con la firma de la mitad más uno de los socios. 14º) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio continuará la sociedad con la representación unificada en una personal del socio fallecido pero sin la calidad de gerente, manteniendo, únicamente la cónyuge supérstite y|o los hijos menores de edad solteros, el derecho de percibir la retribución que tuviera fijada el fallecido por su tarea personal a la fecha del fallecimiento, pero sin obligación de prestar servicio personal alguno a la sociedad. — Si falleciere o se incapacitare más de uno de los socios, los socios supervivientes podrán designar a terceras personas para prestar servicios a la sociedad con cargo a compensar con las retribuciones que por tales servicios tuvieran fijados los socios faltantes. — 15º) Las divergencias que puedan suscitarse entre los socios serán resueltas privadamente por medio de árbitros designados por cada una de las partes divergentes. — Si el número de árbitros fuere impar, la decisión de éstos será inapelable. — Si fuere par, dichos árbitros designarán un tercero cuya decisión será inapelable. — 16º) Para los casos no previstos rigen las normas de la Ley 11 645 y disposiciones complementarias del Código de Comercio. — Firmado: de conformidad en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: "nombre", "social", "parte" "Cualesquiera", "forma", "podrán" "cuales", "aportar", "prohibido" y "árbitros". Vale. — Testado: "provisionales" "arbitrarios" y "ma". No Vale. — Sobreborrado: "Social" y "cuales". Vale — Enmendado: "fianzas" y "presentarse". Vale. — Firmado: Manuel R. González. — Oscar A. González. — Raúl González. — Horacio González. — Buenos Aires, junio 11 de 1963 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.24|6 Nº 60.162 v.24|6|63

ACUDIMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de marzo de 1963, los componentes de la sociedad "ACUDIMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en modificar la cláusula Quinta del contrato social original que quedará redactada dentro del siguiente tenor: "Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes las ejercerán en calidad de gerentes, de a dos conjuntamente, con toda la amplitud de facultades que requieren los negocios sociales. — Por consiguiente en dicho carácter podrán utilizar la razón social para firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y|o privados, actos, contratos, convenios, y obligaciones; actuar a nombre de la sociedad, ante todas las Instituciones Bancarias, ya sean nacionales, provinciales, municipales, particulares y|o mixtas, y en tal virtud estarán facultados para abrir cuentas de todas clases, librar, emitir, endosar, negociar, aceptar y firmar cheques, giros, letras, pagarés, vales, valores y otros documentos, y papeles de comercio a la orden y|o al portador; efectuar depósitos y girar contra los mismos, y realizar, en fin, todas las operaciones que constituyan el movimiento común con los Bancos, así como hacer descuentos, y tomar dinero en préstamo de los mismos, suscribiendo las obligaciones pertinentes; podrán constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, y cualquier otro derecho real sobre inmuebles y muebles. — La enumeración precedente es solamente explicativa y no limitativa. — Fdo.: Antonio Demaio. — Pablo Mobrici. —Alberto Solia.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.24|6 Nº 60.165 v.24|6|63

CASA FASCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 15 de mayo de 1963, pasada por ante el escribano Nicolás D. Cafferatta, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "CASA FASCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de Un millón de pesos m|n, a la suma de "Dos millones de pesos moneda nacional", quedando por tal motivo integrado el capital social de la siguiente manera: Doña Renée Fasce de Tenconi, 1018 cuotas o sea $ 1.018.000 m|n.; doña María Luisa Minotti de Fasce, 282 cuotas o sea $ 282.000 m|n., y el señor Santiago Camilo Mattinuzzi, 700 cuotas o sea $ 700.000 m|n. — Todas las cláusulas del contrato social original continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Nicolás D Cafferatta. — Enmendado: "1963" Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria

$ 880.— e.24|6 Nº 60.167 v.24|6|63

F A O U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Said Faour, sirio, domiciliado en la calle Saavedra 1097 y Carlos Faour, domiciliado en la calle Carlos Calvo 2393, argentino, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FAOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Jujuy 1046, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de artículos de limpieza, plásticos y del hogar. Podrá asimismo efectuar toda actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de cinco años a contar desde la fecha. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido un año, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), dividido en dos mil (2.000) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000)

cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado en partes iguales en bienes, según los balances adjuntos. — Quinta: La administración social y uso de la firma social, estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes en forma indistinta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas, administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: Cada 31 de mayo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 60 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. – Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La sociedad podrá integrar adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio; b) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En ambos casos el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 % en el acto, y el saldo en dos cuotas iguales, a 120 y 180 días, con interés del 12 % anual o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firimado: Said Faour. — Carlos Faour. Sobrerraspado: "Un año", vale. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 122, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Said Faour y Carlos Faour y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Leopoldo Orenstein, escribano. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.24|6-Nº 60.166 v.24|6|63

LA CASA DE LAS COCINAS
CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 645. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don José Santos Cavedo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Helguera número sesenta y cinco; don Ricardo José Angel González, casado, español, domiciliado en la calle Malabia número dos mil ciento setenta y seis, y don Edmundo Alcoba, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan número mil cuatrocientos cincuenta y dos; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que con fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Pascual Britos Muñoz, al folio mil ciento sesenta y tres vuelto del Registro ciento once de su adscripción, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva que giraría en esta plaza bajo la razón social de "Cavedo, González y Compañía" y bajo la denominación de "La Casa de las Cocinas", para dedicarse a la fabricación de cocinas, anexos y herrería en general, por el término de diez años contados desde el primero de julio de igual año, y un capital social de treinta y dos mil pesos moneda nacional, del cual aportó veinte mil pesos el señor Cavedo; siete mil pesos el señor González, y los restantes, el señor Alcoba, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de agosto de igual año, bajo el número doscientos cincuenta y ocho, al folio trescientos trece, del libro doscientos treinta y uno de contratos públicos. — Que luego, el veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, por escritura pasada ante mí al folio setecientos sesenta y seis, Protocolo de de dicho año de este Registro, que es testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de igual año, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, al folio setenta y nueve, del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, transformaron dicha sociedad colectiva en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "Cavedo, González y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la denominación de "La Casa de las Cocinas" con el mismo objeto y domicilio, con un capital de doscientos diez mil pesos moneda nacional y por el plazo de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Que posteriormente, el veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, por escritura pasada igualmente ante mí, al folio mil quinientos diez y seis, protocolo de dicho año de este Registro a mi cargo, aumentaron el capital a la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número novecientos doce, al folio doscientos cuarenta y ocho, del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Agregan los comparecientes que han resuelto prorrogar por cinco años más dicho contrato y reestructurar el mismo bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con la razón social de "CAVEDO, GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y bajo la denominación de "LA CASA DE LAS COCINAS". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número mil doscientos ochenta y cinco|ochenta y siete y podrá establecer agencias, sucursales y todo género de representación en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Tercera: Su objeto será la fabricación, compra, venta, exportación e importación de cocinas, anexos y herrería en general, así como la realización por cuenta propia y|o de terceros de cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Para el cumplimiento de su objeto, podrá realizar todos los actos que sean necesarios, así como comprar o adquirir bienes inmuebles, muebles o semovientes, enajenarlos por cualquier título y|o gravarlos con todo género de derechos reales, de garantías y prendas agrarias, constituir otras sociedades o formar parte de las ya existentes cualquiera sea su objeto. — Podrá realizar asimismo, operaciones de crédito con los Bancos o Instituciones oficiales o particulares, actuales y futuras, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires mediante la celebración de contratos de mutuo, con garantías reales o no; descuento de documentos, descubierto en cuentas corrientes y todo cuanto pueda corresponder. — Cuarta: Durará cinco años contados desde el primero de enero del año en curso, fecha a la cual retrotraen los contratantes sus efectos. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios que lo deseare, podrá retirarse anticipadamente de la sociedad, con tal de que preavise, por telegrama colacionado a sus consocios, con seis meses de anticipación por lo menos. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en trescientas treinta cuotas de participación de mil pesos cada una suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios a quienes se designan Gerentes. — Como tales tendrá cualquiera de ellos, indistintamente y por sí solo, el uso de la firma social para todas las cuestiones relativas a intereses de aquélla. — Sus facultades serán, en consecuencia, y como lo requiere la ley, amplias y además de quedar autorizados para otorgar válidamente todo género de escrituras públicas, poderes y contratos, estar en juicio y solicitar y hacer uso del crédito bancario comercial y de particulares, podrán realizar todos los actos que hagan al objeto social, con la única excepción de los que importen vender, hipotecar o gravar de cualquier manera, bienes inmuebles o muebles; darles o recibirlos en cesión permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, para cuyos únicos actos será necesaria la mayoría de capital expresada por acta y en la forma prevista en la cláusula octava. Tampoco podrán bajo ningún concepto, afectar la firma a garantía o fianzas de terceras personas o sociedades. — Séptima: Los socios quedan obligados a prestar a la sociedad toda su atención personal y renuncian voluntariamente, en beneficio de las actividades sociales, a la realización de todo otro trabajo por cuenta propia y|o de terceras personas. — Octava: Aparte de los Libros de Comercio exigidos por la ley, se llevará un Libro de Actas, en que los socios dejarán asentadas las resoluciones que tomen con respecto a la retribución de los Gerentes y socios que, en todos los casos, se cargarán a gastos generales. También se labrará un acta cuando se trate de asuntos que por su naturaleza no puedan ser resueltos por el Gerente, tales como el aumento o disminución del capital, remoción de Gerentes o nombramiento de otros nuevos, la modificación del contrato social, la liquidación, transformación u otros asuntos vitales. En tales casos la resolución se tomará —con las excepciones legales— por simple mayoría de votos, entendiéndose, a tal efecto que a cada cuota de participación corresponde un voto. — Novena: Todos los años, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general, el que se considerará aprobado si no fuera observado por escrito dentro de los quince días. Hechas las reservas legales y las que se consideren convenientes formular, los beneficios se distribuirán por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán de igual manera. — Décima: La liquidación, en caso de resolverse o ser procedente, se llevará a cabo con la intervención de dos Gerentes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán según mejor les conviniere: a) Continuar la sociedad, unificando en este caso su representación; b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de acuerdo con el balance especial de liquidación e inventario que se practicará al día del deceso o a aquel en que se tuviera conocimiento de la incapacidad. En ese caso el haber será abonado por la Sociedad, sin firmar pagarés, en los plazos que ésta fije conforme a sus posibilidades de cumplimiento. — Décimasegunda: Las diferencias que puedan suscitarse entre los socios serán dirimidas por amigables componedores quienes antes de entrar a estudiar el asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura de la presente por mí el autorizante, los comparecientes ratificaron su contenido y la firmaron como lo hacen habitualmente, de todo lo cual doy fe. — José S. Cavedo. — R. A. González. — Edmundo Alcoba. — Está mi sello. — F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos cuarenta y cinco, del Registro número Trescientos Cincuenta y Ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del: un millón ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos diecinueve, al presente, todos de la Serie A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: F. Ruiz de Luque, Escribano". — S|R.: labrará — unificando. — Vale.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600. — e.24|6-Nº 60.180 v 24|6|63

CAMPO GRANDIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 24 de mayo de 1963, los componentes de la sociedad "CAMPO GRANDIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social en la suma de m$n. 2.400.000 elevándolo por lo tanto a la suma de Tres millones de pesos m|n., mediante el aporte por parte del socio Don Carlos Ernesto Enrique van Hall, de la suma de m$n. 1.404.000 y del socio doña María Luis Ursula Marga Agatha Krüger de van Hall de la suma de m$n. 996.000 modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social, la que quedará del siguiente tenor: Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de Un mil pesos m|n. de curso legal cada una. — El socio Carlos Ernesto Enrique van Hall, suscribe 1.999 cuotas; doña María Luisa Ursula Marga Agath Krüger de van Hall, suscribe 1.000 cuotas y el socio Carlos Emilio Meier suscribe 1 cuota. — El total del capital suscripto, se halla integrado. — Fdo.: C. E. E. van Hall. — C. E. Meier — M. L. K. de van Hall.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. — e.24|6-Nº 60.168 v.24|6|63

A R T C O L O R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores José Eduardo González, argentino, industrial, casado, domiciliado en Ramón Falcón ciento veintiséis, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Ireneo de Múgica, argentino, casado, industrial, domiciliado en Boyacá doscientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Víctor Aníbal Corrales, argentino, casado, industrial, domiciliado en Uspallata ochocientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARTCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Deán Funes quinientos sesenta, de esta Capital, pudiendo trasladar el mismo o establecer agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de impresiones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como importar, exportar, comerciar y realizar cualquier clase de operaciones con maquinarias, libros, papeles, implementos y accesorios relacionados con la industria gráfica, pudiendo, en general, realizar cualquier comercio o industria lícito. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, por medio de su representante legal, podrá realizar todos cuentos actos sean necesarios a tal efecto. Podrá, en consecuencia, realizar toda clase de actos jurídicos, tales como vender, comprar, permutar, dar y recibir en pago o en arrendamiento, dar y recibir préstamos, constituir hipotecas o prendas, tomar participación accidental o permanente con otras personas o sociedades, licitar, comprar, vender, transferir patentes, marcas de fábrica o denominaciones comerciales, obtener créditos, cancelarlos, otorgar, ceder, avalar, endosar, descontar vales, títulos, giros, cheques o pagarés, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o privada de crédito, ya creada o a crearse, inscribirse en los Registros respectivos como importadora o exportadora, así como en cualquier otro registro nacional, provincial o municipal, hacer negocios de publicidad, editar libros, folletos o cualquier otra clase de publicaciones. Queda expresamente establecido que la presente enumeración no es taxativa y, en consecuencia, que la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas, representativas de un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, importes que en todos los casos se encuentran representados por el valor de los bienes que se detallan en el inventario que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, como así también la gerencia y uso de la firma social estará a cargo de don Alfredo Ireneo de Múgica, el cual, para obligar a la sociedad, deberá utilizar su firma personal bajo la denominación societaria. En el ejercicio de sus funciones el socio gerente podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en garantía de los socios, particularmente, o de terceros extraños a la misma. La remuneración del socio gerente será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales. Quinta: Los socios dejan expresamente establecido que no rigen para el gerente que por la cláusula anterior se designa, la prohibición que prescribe el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El plazo de duración de la sociedad que por el presente se constituye, se fija en diez años a contar desde el día primero de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Séptima: Una vez al año deberá realizarse una asamblea ordinaria de socios dejándose constancia de las decisiones que se adopten en el libro de actas. La convocatoria que a tal fin efectúe la gerencia deberá efec-

tuarse con no menos de diez días hábiles de anticipación a la fecha de reunión, pudiendo realizarse la misma con la concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si el mismo no fuera reunido en la primera convocatoria, se designará nueva fecha para la Asamblea que se realizará dentro de los treinta días de fracasada la primera asamblea, que será válida cualquiera que sea el número de socios presentes. Asimismo, y en el caso de requerirlo cualquier socio, mediante telegrama colacionado dirigido a la gerencia de la misma, dentro de los diez días de recibido, deberá citar a los socios a una asamblea general extraordinaria. — Octava: El ejercicio social deberá cerrarse el treinta y uno de marzo de cada año, debiendo efectuarse un balance general e inventario de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio se destinará un diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social. — Novena: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio será entregado a cada socio copia del balance e inventario, debiendo cada uno de ellos, dentro de los quince días de haber recibido el mismo, manifestar por escrito las observaciones que considere pertinentes, entendiéndose que la falta de las mismas tendrán valor de aprobación tácita del balance e inventario recibidos. Si se formularen observaciones la aprobación del balance será sometida a la asamblea de socios que se convocará dentro del término de diez días. La asamblea será válida en primera convocatoria cuando esté representado totalmente el capital social y, en segunda, cualquiera sea el capital presente. La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los diez días de fracasada la primera. El balance deberá ser aprobado en cualquiera de los casos por el cincuenta y uno por ciento del capital presente. Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales deberán ser distribuidos o soportados en proporción al capital integrado por cada uno de los socios. — Décima: No obstante el término de duración fijado para el presente contrato, cualquiera de los socios podrá requerir la disolución de la misma preavisando a los restantes con una anticipación de tres meses. En ese caso los socios requeridos podrán optar por aceptar la liquidación de la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente a prorrata de las que ya tuvieran en la sociedad para continuar su giro. La parte correspondiente al socio que se retire se establecerá conforme al balance e inventario que se levantará a ese solo efecto a la fecha del retiro, dentro de los noventa días de notificado el mismo, determinándose los valores conforme al precio real a ese momento, excluyéndose el valor "llave". El pago de dicha parte será efectuado en cuatro cuotas trimestrales sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de formalizado por contrato el retiro del socio. En caso de que sólo uno de los socios quiera continuar el giro social, tendrá derecho a hacerse cargo de las cuotas de los socios salientes en las condiciones antedichas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad. Si ninguno de los socios quisiere hacerse cargo de las cuotas ofrecidas ni se optara por liquidar la sociedad, el socio saliente tendrá derecho a vender sus cuotas a terceros. El derecho de prioridad en la adquisición de las cuotas podrá ser también ejercido respecto de una parte de las cuotas puestas en venta. — Undécima: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta el vencimiento del plazo contractual, debiendo éstos unificar su representación en una sola persona que actuará en la sociedad al solo efecto de controlar la marcha de las operaciones sociales y votar en las asambleas. El día treinta y uno de marzo del segundo año siguiente al del fallecimiento, sus herederos deberán vender a los socios supérstites en proporción al capital de los mismos, el treinta y cinco por ciento de las cuotas sociales que le hubieran correspondido a cada uno en la sociedad. Al treinta y uno de marzo del año siguiente al precitado o sea al tercero posterior al fallecimiento del socio, sus herederos deberán vender en la forma antedicha, el cuarenta por ciento de las cuotas que le hubieran correspondido, debiendo efectuarse ambas ventas por el precio real de las cuotas a la fecha del fallecimiento, excluyéndose especialmente de dicho precio el valor "llave". El pago que en cada caso corresponda a los herederos del socio premuerto, será efectuado en cuatro cuotas trimestrales, sin interés, venciendo la primera de ellas a los noventa días de formalizado por contrato la cesión de cuotas que hubieran correspondido a los herederos así cedentes. El veinticinco por ciento de las cuotas restantes quedará definitivamente de propiedad de los herederos y determinará su participación en los negocios sociales hasta la expiración del plazo contractual. — Igual criterio se aplicará para el supuesto de que se declare la incapacidad total y permanente de alguno de los socios, tomando en dicho supuesto como fecha equivalente a la del fallecimiento de la declaración judicial de insania. — Duodécima: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo por el socio gerente, salvo que por mayoría de votos que representen la mayoría del capital se designe una tercera persona para efectuar la misma. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José Eduardo González. — Víctor Aníbal Corrales. — Alfredo Ireneo de Múgica.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.920 e. 24|6 Nº 60.197 v. 24|6|63

GONZALEZ Y SORIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Conste por la presente que entre el señor José Eduardo González, argentino, casado, industrial, domiciliado en Ramón Falcón ciento veintiséis de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y Alfredo Ireneo de Múgica, argentino, casado, industrial, domiciliado en Entre Ríos mil doscientos noventa y nueve, Capital Federal, en el carácter que ambos invisten de únicos integrantes de "GONZALEZ Y SORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida según contrato de fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número tres mil noventa y tres, folio ciento setenta y cinco del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada el cual fuera modificado por contrato de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto en el ya mencionado Registro con fecha nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos treinta y cinco al folio doscientos treinta y cinco del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por contrato de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete inscripto en el mismo Registro el veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número trescientos sesenta y siete al folio trescientos uno del libro treinta y tres de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato de fecha cuatro de mayo de mil novecientos sesenta que fuera inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta bajo el número mil ochocientos cincuenta y uno al folio setenta y cuatro del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada, y por último por contrato de fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de junio de mil novecientos sesenta y dos bajo el número mil trescientos veintiséis al folio ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelto celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Don José Eduardo González, cede, vende y transfiere a don Alfredo Ireneo de Múgica treinta y nueve cuotas de capital de las que le corresponden en la sociedad. Conforme ello el capital social del señor José Eduardo González queda representado por trescientas seis cuotas o sea trescientos seis mil pesos moneda nacional y el capital del señor Alfredo Ireneo de Múgica en doscientos noventa y cuatro cuotas representativas de doscientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional. — Segunda: El precio de las referidas cuotas se fija en la suma de dos mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una, o sea que el importe total de la venta asciende a la suma de ciento tres mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional que el cedente recibe en este acto del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción sirviendo al respecto el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Tercera: Se conviene de común acuerdo modificar la cláusula Sexta del contrato original la cual en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Anualmente el treinta y uno de marzo de cada año se hará el inventario y balance general de las operaciones sociales las que deberá ser aprobadas por los socios dentro de los noventa días posteriores a esa fecha, si no fuera aprobado ni impugnado se considerará automáticamente aprobado al vencer ese plazo. — Cuarta: Las partes convienen en acordar a la presente modificación y cesión de cuotas efecto retroactivo al primero de enero del corriente año. — Quinta: Los socios declaran que quedan vigente en su totalidad las cláusulas del contrato social en cuanto no hayan sido modificadas por el presente. En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: J. E. González y A. I. de Múgica.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640 e. 24|6 Nº 50.199 v. 24|6|63

LINOTIPIA REY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Conste por la presente que entre los señores José Eduardo González, argentino, casado, industrial, domiciliado en Entre Ríos mil doscientos noventa y nueve; Juan Jiménez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Eleodoro Lobos doscientos treinta y uno; José Menichelli, argentino, casado, industrial, domiciliado en Beauchef cuatrocientos uno, y Reinaldo Menichelli, argentino, casado, empleado, domiciliado en Beauchef cuatrocientos uno, en el carácter de integrantes que todos ellos invisten de "Linotipia Rey Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el entonces Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil quinientos sesenta y nueve al folio trescientos cuarenta y uno del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ha resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta y sexta del contrato referido, las cuales en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "LINOTIPIA REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Deán Funes quinientos sesenta y dos pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cláusula Cuarta: La dirección y administración de la sociedad como así también su representación y el uso de la firma social estará a cargo del socio señor José Menichelli con el cargo de gerente debiendo el mismo para obligar a la sociedad utilizar su firma personal bajo la denominación societaria. En el ejercicio de sus funciones el gerente podrá actuar con las más amplias facultades, pero no podrá comprometer a la sociedad en fianza de terceros o de los mismos socios. La remuneración del socio gerente será fijada en Asamblea de Socios con cargo a gastos generales. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial deberá cerrarse el día treinta y uno de marzo de cada año, debiéndose efectuar un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Sin perjuicio de esta reserva, la Asamblea podrá disponer la formación de otras voluntarias que estime conveniente para las finanzas sociales. Los socios convienen ratificar en todas sus partes y cada una de las cláusulas del contrato originario que no haya sido modificada por el presente, declarando que en consecuencia se mantienen en todo su vigor y vigencia. En prueba de conformidad con lo expuesto y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: J. E. González. — J. Giménez. — J. Menichelli y R. Menichelli.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840 e. 24|6 Nº 60.198 v. 24|6|63

NICOSIA E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Francisco Nicosia, argentino naturalizado, viudo; Victorio Francisco Nicosia, argentino, casado; Enrique Nicosia, argentino, casado, y Concepción Angela Nicosia, argentina, soltera, todos domiciliados en Avenida del Trabajo 5854 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "NICOSIA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Avenida del Trabajo Nº 5852, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales en el país o en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compraventa de maderas. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — La sociedad también podrá ejercer representaciones ya fuere de firmas del país o del extranjero y cualquier otra clase de negocio que los socios de común acuerdo decidieran. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.—), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, según inventario realizado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y dos por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando parte integrante del presente, en la siguiente proporción: Victorio Francisco Nicosia mil quinientas cuotas, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Francisco Nicosia un mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; Enrique Nicosia trescientas cincuenta cuotas, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y Concepción Angela Nicosia ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración social estará a cargo de los cuatro socios en el carácter de gerentes, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en forma individual en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de actas. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — También la sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. A tales fines la firma social será usada de acuerdo a lo prescripto en la cláusula quinta del presente contrato. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escri-

turas públicas o privadas fuera menester. — Queda expresamente aclarado que esta cláusula no es limitativa sino simplemente enunciativa y que los socios podrán realizar todas aquellas operaciones necesarias para la consecución de los fines sociales. — Octava: Cada treinta de junio se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a consideración, y los beneficios líquidos obtenidos se distribuirán de la siguiente manera: Victorio Francisco Nicosia, el treinta y cinco por ciento; Francisco Nicosia, el treinta por ciento; Enrique Nicosia, el veinticinco por ciento, y Concepción Nicosia, el diez por ciento. — Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas de capital, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los otros mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Las cesiones de cuotas sólo pueden realizarse entre socios, pues éstas son intransferibles con respecto a terceros, pudiendo efectuarse solamente cuando exista unanimidad de los restantes socios. — Décima: En caso de muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante o declarado incapaz, debiendo los mismos, a tales efectos, unificar su representación. — Si éstos no desearen continuar en la sociedad, deberán hacer conocer en la forma legal que corresponda, procediéndose en dicho caso a fijar el haber societario del socio fallecido o incapaz, mediante un balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la fijación judicial de la incapacidad absoluta. — Décima primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, los socios actuarán con amplias facultades a tales efectos, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales, hasta quedar dicho pasivo totalmente saldado y luego el saldo será dividido de acuerdo a sus respectivos aportes de capital. — Décima segunda: Los retiros que efectúen los socios por cualquier concepto, podrán realizarse únicamente cuando hubiere ganancias líquidas y realizadas. — Décima tercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad las partes, firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: F. Nicosia, Victorio F. Nicosia, E. Nicosia, C. A. Nicosia.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560 e. 24|6 Nº 60.200 v. 24|6|63

ANGEL FATTOR E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres entre los señores Angel Fattor, italiano y con Cédula de Identidad Nº 2995390; Natalia Uberti de Fattor, Argentina y con Cédula de Identidad Nº 5968976; Miguel Angel Fattor, Argentino y con Cédula de Identidad número 3833578 y Roberto José Fattor argentino y con Cédula de Identidad 3833580; domiciliados todos en la calle Mercedes Nº 2543 de esta Capital; personas hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de ANGEL FATTOR E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Mercedes número 2547 de ésta Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República, como asimismo fundar agencias sucursales y|o representaciones cuando el giro social así lo exija. — Segunda: La Sociedad se constituye en este acto con efecto retroactivo al primero del corriente fecha de iniciación de sus actividades y la duración del presente contrato es por tiempo indeterminado. — Cualquier socio indistintamente podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, preavisando su voluntad a la Sociedad por telegrama colacionado con no menos de noventa días corridos de antelación a la fecha del cierre del ejercicio anual, fecha esta en que hará efectivo el retiro del socio denunciante, tomando sus cuotas sociales los socios restantes en forma proporcional al Capital integrado por cada uno de ellos en la Sociedad quienes abonarán al socio saliente el importe que resulte de sumar las cuotas de Capital al valor nominal, menos o más el saldo que arrojare la cuenta particular, menos o más el importe de las pérdidas o utilidades hasta el día del retiro y no tomando valor llave bajo ningún concepto, en un máximo de doce cuotas mensuales, consecutivas e iguales a contar de los sesenta días de la fecha del retiro. — Los saldos deudores devengarán un interés igual al que esté cobrando en ese momento el Banco de la Nación Argentina para sus descuentos ordinarios. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de un Taller de Carpintería Mecánica pudiendo ampliar la actividad a cualquier otro rubro que los socios estimaren conveniente. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en dos mil ciento veinticinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas por los socios de la siguiente manera: El socio Señor Angel Fattor, quinientas sesenta y dos cuotas sociales o sea la suma de quinientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional; la socia señora Natalia Uberti de Fattor, quinientas sesenta y tres cuotas sociales o sea la suma de quinientos sesenta y tres mil pesos moneda nacional; el socio señor Miguel Angel Fattor, quinientas cuotas sociales o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; y el socio señor Roberto José Fattor, quinientas cuotas sociales o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional que se encuentran invertidas en el giro del negocio y en un todo de acuerdo al inventario practicado al primero del corriente que forma parte del presente contrato. — Quinta: Los socios señores Miguel Angel Fattor y Roberto José Fattor obligarán indistintamente a la Sociedad suscribiendo en carácter de gerentes con su firma particular el sello de la razón social, quedando facultados para representar a la Sociedad en tal carácter en todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, incluyendo todo tipo de operaciones con todos los bancos nacionales, extranjeros, particulares o mixtos y compras, ventas e hipotecas de bienes inmuebles, con la única limitación de que no podrán comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni otorgar garantías, avales o fianzas que no sean para avalar o afianzar operaciones de la Sociedad. — Sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio comercial practicando un inventario y balance general el que se considerará automáticamente aprobado si no fuera observado fehacientemente dentro de los treinta días de su presentación que deberá operarse antes del día 31 de marzo de cada año. — De las utilidades se reservará un cinco por ciento para formar la Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del Capital Social en cuya oportunidad se decidirá si esta reserva se transformará en una Reserva Facultativa; el resto de las utilidades se repartirá proporcionalmente al Capital de cada socio. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Los saldos acreedores de las cuentas particulares de cada uno de los socios deberán estar siempre en función proporcional al Capital integrado por cada uno de los socios. — Séptima: Se rubricará un Libro de actas donde se asentarán las resoluciones de importancia que decidan de común acuerdo los socios quienes firmarán de conformidad al pie de cada acta. — Octava: Los socios podrán efectuar operaciones ajenas al giro social siempre que las mismas no estén comprendidas dentro del mismo ramo que en ese momento explote la Sociedad o que de alguna manera interfiera o perjudiquen las operaciones de la misma. — Novena: La Sociedad no admitirá por ser las cuotas de Capital invidual e intransferibles la inclusión en su seno de un nuevo socio. — Décima: Los Socios Miguel Angel Fattor y Roberto José Fattor por desempeñar tareas dentro de la Sociedad retirarán en concepto de sueldos imputables a gastos generales la suma de quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios los restantes decidirán si los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado con personería unificada continúan o no en la Sociedad. — Para el caso en que los socios decidan que continúen en la Sociedad lo harán con los mismos derechos, prerrogativas y obligaciones que tenía el antecesor. — Para el caso en que decidan lo contrario o sea que se retiren de la Sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad y se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Segunda de este contrato para el retiro voluntario. — Bajo las cláusulas que anteceden se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el en lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Angel Fattor. — Natalia Uberti de Fattor — Miguel Angel Fattor — Roberto José Fattor.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e. 24|6 Nº 60.229 v. 24|6|63

CABAÑA LA SUIZA
STIRPARI Y CINCUNEGUI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Raimundo Roberto Stirpari, argentino, casado con doña Esther A. Calcagno, domiciliado en calle Echeverría Nº 2078 de esta Capital Federal, y don Domingo Santos Cincunegui, argentino, casado con doña Adela Teresa Gioria, domiciliado en General Zapiola, Partido de Lobos de la Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera. — La Sociedad se denominará "CABAÑA LA SUIZA — STIRPARI Y CINCUNEGUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en calle Canalejas Nº 1559, pudiendo cambiar su domicilio social como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad se constituye por el plazo de nueve años y siete meses a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y tres, es decir con vencimiento al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, y sus ejercicios serán anuales abriendo el primer ejercicio el día 1º de junio de 1963 y los subsiguientes el día 1º de Enero de cada año, para cerrar el 31 de diciembre del año considerado. — Una vez que haya transcurrido el primer ejercicio, cualquiera de las partes podrá requerir la disolución de la Sociedad dando a la otra un preaviso por telegrama colacionado de no menos de noventa días al cierre del respectivo ejercicio vigente, y en tal caso la Sociedad entrará en liquidación al treinta y uno de diciembre inmediato siguiente, con sujeción a lo previsto en la cláusula novena. — Tercera. — La sociedad tiene por objeto toda clase de actividades agrícolo ganaderas, especialmente las relativas a explotaciones granjeras y de lechería, tambo, cremería, criadero de aves y conejos, etc., y todas aquellas actividades que resulten afines a las mencionadas, sin perjuicio de abarcar otras ajenas al giro social, siempre que así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000 m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: a) El socio señor Raimundo Roberto Stirpari suscribe e integra ochocientas ochenta cuotas o sea ochocientos ochenta mil pesos moneda nacional según el siguiente detalle: 1. — En semovientes, pesos 240.000.— m|n.; 2) En rodados, pesos 150.000.— m|n.. 3. — En productos agrícolas, $ 30.000.— m|n.; 4. — En muebles y útiles, $ 20.000.— m|n.; 5. — En maquinarias, $ 150.000.— m|n.; 6 — En herramientas y útiles de labranza, $ 10.000.— m|n.; y 7. — En Obligaciones a pagar., $ 150.000.— m|n., todo ello según inventario que aprobado por las partes a la fecha del presente contrato, se anexa al mismo; y el socio señor Stirpari completa su aporte de capital con la suma de pesos 30.000.— m|n. en dinero efectivo. — b) El socio señor Domingo Santos Cincunegui, suscribe e integra ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: 1. — En obligaciones a pagar, pesos 100.000.— m|n. y 2. — En dinero efectivo, $ 20.000.— m|n. — Quinta. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por ambos socios e indistintamente por la sola firma del socio señor Stirpari, que obligará igualmente a la Sociedad. — Ello, con las facultades que resultan de la cláusula Séptima. — Sexta. — Sin perjuicio de lo anterior, la Administración, Contabilidad y Dirección Comercial de la Sociedad, que será llevada desde la sede social en Canalejas Nº 1559, corresponderá con exclusividad al señor Stirpari, en todo lo cual el socio señor Cincunegui deberá prestarle la más amplia colaboración. — A su vez, la Dirección Técnica de la Sociedad corresponderá al socio señor Cincunegui, quien a tales efectos se obliga a ejercer en forma personal toda la actividad técnica de explotación, incluidas las tareas de tambo y ordeñe y demás atinentes a las operaciones de granja que explote la Sociedad, sin que ello pueda dar lugar a remuneración especial ni suplementaria alguna, ni adicional a la distribución de utilidades que se acuerda en la cláusula Octava, debiendo efectuar todos los trabajos y diligencias en que sea necesaria su intervención personal a objeto de mantener el o los establecimientos de la Sociedad en permanente explotación. — Toda locación de obra o contratación de servicios de técnicos, personal o peones para cualquier actividad que fuere, debrá ser resuelta de común acuerdo entre los dos socios, bajo penalidad de responder personalmente por los gastos en que se incurriere, a cargo del socio que hubiera comprometido a la Sociedad contrariando esta cláusula, haya o no derivado de ello perjuicio o beneficio a la Sociedad. — El socio señor Stirpari concurrirá al o a los establecimientos que explote la Sociedad cuantas veces lo estime conveniente y según su exclusivo criterio. — Séptima. — En el ejercicio de la Administración y Dirección Comercial y Técnica de la Sociedad, los socios gozarán de las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro comercial de la Sociedad, y especialmente: a) Tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir derechos reales y personales, activa o pasivamente, operar en cuenta corriente, a crédito o en cualquier otra forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, presente o a crearse, en cualquier lugar de la República; b) Inscribirse en el Registro de proveedores del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales o de cualquier institución oficial o privada; c) Girar, aceptar, endosar, y protestar papeles de comercio, letras de cambio, cheques y pagarés, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y de gestión y girar en descubierta; d) Tomar y dar bienes en arrendamiento; e) Comprar, vender, transferir y contratar por cualquier formalidad legal, bienes muebles, semovientes e inmuebles, por cualquier título que sea; f) Otorgar y revocar poderes especiales y generales, para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos o criminales de cualquier fuero o jurisdicción, teniendo la representación legal de la Sociedad en todo asunto en que la misma sea parte interesada. — La precedente enumeración no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios en la forma señalada en la cláusula quinta contraer obligaciones y ejercer toda clase de derechos de la Sociedad, sin otra limitación que la de no poder hacer uso de la firma social en garantía de obligaciones particulares de ninguno de los socios ni en operaciones ajenas a los negocios que haya asumido la Sociedad. — Octava. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance y previas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que se hallen en vigencia por leyes y procedimientos contables, se distribuirán las utilidades en las siguientes proporciones: A — el 60 % (sesenta por ciento) se acreditará en la cuenta particular del socio señor Stirpari y B — el 40% (cuarenta por ciento) en la del socio señor Cincunegui. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. — La diferencia que pudiera haber en cualquier momento entre las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés anual del 16 % (diez y seis por ciento), liquidado sobre el promedio de los saldos mensuales. — Ninguno de los socios percibirá sueldo ni remuneración alguna por su trabajo personal, pero podrán retirar mensualmente, hasta la suma de $ 6.000.— m|n. (seis mil pesos moneda nacional) cada uno, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Con posterioridad a cada balance, podrán retirar también el remanente que pueda resultar hasta llegar al cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades realizadas y líquidas; el otro cincuenta por ciento (50 %) deberá dejarse para aumento del capital social o acreditarse en cuenta particular de cada socio con el interés que se prevé en la presente cláusula, salvo el caso de que se convenga de común acuerdo, efectuar algún retiro extraordinario de utilidades. — Novena. — En caso de disolución de la sociedad, sea al término de su vencimiento o anticipadamente como lo prevé la cláusula segunda, se procederá a su liquidación que estará a cargo conjunto de los dos socios. — A la fecha en que se produzca la disolución se practicará un inventario y balance sobre valores de compra menos amortizaciones, saldándose todas las deudas sociales y las cuentas particulares de los socios; los remanentes en bienes o en dinero, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuentas sociales. — Décima. — En caso de fallecimiento del socio señor Stirpari, se

entenderá que la sociedad continúa en giro con la persona que sea designada administrador de la sucesión, que podrá sustituir por apoderado; pero los derecho-habientes tendrán opción para exigir la disolución y liquidación de la sociedad mediante aviso por telegrama colacionado al señor Cincunegui dentro de los noventa días de producido el hecho, y la disolución deberá practicarse dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha del despacho del colacionado. — De optar por la disolución, se procederá entre el socio sobreviviente y el representante de los derecho-habientes del fallecido, en un todo según lo previsto en la cláusula novena. — Undécima. — En caso de fallecimiento del socio, señor Cincunegui, la sociedad quedará disuelta automáticamente el mismo día del hecho, liquidándosela según el procedimiento previsto en la cláusula novena. — Duodécima. — Para el caso de que la explotación de la Cabaña hiciere aconsejable dar un mayor impulso a la sociedad, los socios acuerdan desde ya, en transformarla en una sociedad anónima, a cuyo efecto queda autorizado para adoptar todas las providencias que sean conducentes a aquél fin, el socio Raimundo Roberto Stirpari, cuando éste asi lo estime oportuno como resultado del desenvolvimiento económico financiero de la sociedad. — Décima tercera. — Cualquier diferencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato o en la disolución de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y los mismos a un tercero antes de entrar al conocimiento de la cuestión para el caso de no ponerse de acuerdo entre ambos. — El laudo será inapelable, salvo las previsiones de ley. — Décima cuarta. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de los dos socios y de lo que resuelvan se labrará acta en libro llevado a tal efecto, y firmada por los dos socios tendrá entre sí la misma validez que una cláusula del contrato, pero no será oponible a terceros mientras no fuere publicada e inscripta como modificación o ampliación del contrato social. — Décima quinta. — En las relaciones mutuas y recíprocas que sean consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados ut-supra, o el que a posteriori notificaran por telegrama colacionado a la otra parte, y obligan desde ya, la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiere corresponderles — En prueba de conformidad con todo lo acordado en las precedentes quince cláusulas, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, el primer original para la tramitación pertinente a la inscripción en el Registro Público de Comercio, y los dos siguientes uno para cada socio, en la ciudad de Buenos Aires, a 1º (primero) de junio de mil novecientos sesenta y tres. — R. Stirpari. — Domingo S. Cincunegui. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 294 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "R. Stirpari" y "Domingo S. Cincunegui", pertenecen a los señores Raimundo Roberto Stirpari y Domingo Santos Cincunegui respectivamente, habiendo sido puestas las mismas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio primero del año mil novecientos sesenta y tres. — J. A. Bruno. — Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440 e. 24|6 Nº 60.270 v. 24|6|63

ATICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Asesoría Técnica, Instalaciones y Construcciones de Obras, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.278. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público, comparecen el señor Jorge Alberto Montes, casado en primeras nupcias con Eva María Ahmann, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y seis, y el señor Manuel Vaisman, casado en primeras nupcias con doña Berta Mordcovich, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos doce, ambos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires; personas hábiles, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar por la presente escritura, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: Entre las partes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro y razón social de "ATICO, S. R. L., ASESORIA TECNICA, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES DE OBRAS, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", con asiento legal de sus negocios en esta Capital Federal, en el local de Propiedad de ambos socios sito en la calle Curapaligüé número cuarenta y siete, pudiendo abrir nuevas oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o en el exterior del país. — Segunda: Objeto de la Sociedad: Es objeto principal de la sociedad el explotar actividades afines a la profesión de los socios y que en forma general y no taxativa constituirá en: Producir asesoramientos y pericias técnicas; proyectar, dirigir, construir y administrar obras e instalaciones; realizar operaciones inmobiliarias de compraventa y|o ejercer representaciones para la compraventa de materias primas y elementos o productos manufacturados de aplicación en el gremio, actividades todas ellas que venían realizando de hecho desde el mes de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo esta sociedad de derecho continuadora de la de hecho. — Tercera: Duración de la Sociedad: Esta sociedad se celebra por el término de diez años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma comunicando su resolución al socio restante mediante telegrama colacionado pero la sociedad no quedará disuelta hasta tanto no fueren aceptadas por comitentes y|o locatarios la transferencia o rescisión de los derechos y obligaciones pactadas con ellos por la sociedad. — Cuarta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional suscriptos y aportados por partes iguales en este acto por ambos socios y constituidos por el bien inmueble de Curapaligüé número cuarenta y siete de la Capital Federal, con sus instalaciones, mercaderías, muebles y útiles y plantel, equipo y efectivo, todo ello que, según balance practicado por separado, da la responsabilidad de la sociedad. — Quinta: Dirección, Administración y Operaciones de la Sociedad: La Dirección y la Administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes son nombrados por este acto gerentes. —

El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta y|o separada y con ella podrán realizar la administración libre del negocio, comprendiendo ello toda clase de operaciones sociales, comerciales y|o bancarias; suscribir cheques, pagarés y todo otro papel de comercio; realizar operaciones de cualquier tipo ante los Bancos Oficiales, Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y restantes, ya sean nacionales, provinciales y privados, existentes o que se crearan en el futuro, representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Judiciales, Municipales y|o Laborales; comprar y vender; hacer oferta en licitaciones y concursos de precios; contratar y celebrar, renovar, ampliar, modificar o rescindir contratos en el ramo que comprende el giro de los negocios, fijando los precios, plazos y condiciones de pago, ya sean al contado o a plazos o diferidos; firmar compromisos, otorgar conformes de cuentas, facturas, librar giros, letras de cambio, pagarés, cobrar y pagar deudas, cheques, valores, pagarés; cobrar y percibir el importe de los contratos y|o ventas; dar y exigir recibos, cartas de pago y demás resguardos; abrir nuevas oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y|o en el exterior del país, nombrar y despedir funcionarios, empleados y|u obreros y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo; constituir en los establecimientos bancarios depósitos de dinero, valores, títulos y|o extraer total o parcialmente esos depósitos; solicitar préstamos; girar en descubierto librando todo género de libranzas a la orden o al portador; librar; aceptar, endosar o negociar letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, documentos, certificados de provisiones y|o de obras o recibos correspondientes; aceptar daciones de pago, prendas y|u otras garantías reales o personales en seguridad de créditos activos, verificar, observar, impugnar o aceptar pagos por consignación, oblaciones o depósitos de dinero, efectos y|o mercaderías; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación o de las Provincias o de las Municipalidades y sus dependencias y Reparticiones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas y|o autárquicas, creadas y a crearse, toda clase de asuntos con las más amplias facultades; cobrar y percibir de personas o reparticiones todas las sumas de dinero y|o especies que por cualquier concepto adeuden a la sociedad, firmando los recibos, cartas de pago y demás resguardos; pagar a personas y|o reparticiones las sumas de dinero y|o especies que por cualquier concepto se adeuden exigiendo los recibos y demás comprobantes del caso, registrar marcas, patentes y|o inventos; contratar seguros y pagar las primas y en caso de siniestro cobrar y percibir reintegros y|o indemnizaciones correspondientes; otorgar y firmar las escrituras públicas y los instrumentos oficiales y privados que fueren necesarios para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad. — Queda también expresamente establecido que no se dará garantía del rubro social para avalar compromisos de terceros. — Sexta: Fecha Balance Anual: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios sociales y las ganancias y pérdidas que se obtuvieran se repartirán por mitades. — Séptima: Disolución de la Sociedad: Para el caso de disolución de la sociedad, sea por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, por finalización del término del contrato o por retiro de uno de ellos cualquiera de los socios que quiera continuar con el giro social podrá hacerlo y a tal efecto se procederá a justipreciar el monto del capital, utilidades y "valor llave", que correspondiere al socio fallecido, incapacitado o saliente, por medio de un balance que se realizará al efecto. — El importe resultante de este balance se abonará en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores, pagaderos por trimestres adelantados. — Octavo: Solución de Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato o al tiempo de la disolución, serán dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Atico, S. R. L.", Asesoría Técnica, Instalaciones y Construcciones de Obras, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria, a la que se obligan en la forma indicada. — Y el escribano autorizante hace constar que en concepto de Impuesto Fiscal, se abona la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Previa Lectura, que les doy se ratifican de su contenido y la firman de conformidad y por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número ochocientos treinta de fecha de hoy. — Jorge Alberto Montes, M. Vaisman. — Hay un sello. — Aante mí: H. O. Bossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y ocho del Registro número ochenta a cargo del escribano Mario Alberto Pittella, con la adscripción del escribano Horacio Oscar Bossi. — Para la sociedad "Atico, S. R. L., Asesoría Técnica, Instalaciones y Construcciones de Obras, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente Primer Testimonio en Cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil doscientos veintinueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario A. Pittella. — Hay un sello que dice: Mario A. Pittella, escribano.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360 e. 24|6 Nº 60.286 v. 24|6|63

ONETTO, KOHN Y BOTTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante el escribano Carlos W. Oliva, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "ONETTO, KOHN Y BOTTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración de la misma, por dos años, a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 24|6 Nº 60.237 v. 24|6|63

LAS CUATRO PLUMAS

Agropecuaria, Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Rafael José de Pina, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Siepe; don José Alberto Siepe, argentino, casado en primeras supcias con Nélida Estévez; don Idelfonso Luis de Pina, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Siepe, y don Roberto Félix Siepe, casado en primeras nupcias, todos de profesión comerciantes, domiciliados en la calle Pergamino número ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Con retroactividad al día quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, queda constituída una sociedad que girará bajo el nombre de "LAS CUATRO PLUMAS, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pergamino número ciento cuarenta y cinco de esta ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Su objeto principal será: Agropecuario: Explotación, avícola, apicola, ganadera, forrajera, venta de ganados, aves, cereales, comercialización de productos de granja, frutales, hortalizas, industria frigorífica, comercialización de huevos, plumas y productos derivados. — Industrial: Medante la fabricación, comercialización, transformación, fraccionamiento y distribución con toda clase de materias primas, materiales, productos y subproductos agropecuarios y de la industria frigorífica. — Comercial: Mediante la exportación e importación, compraventa de bienes, semovientes, maquinarias y frutos, mercaderías en general productos de todas clases, comisiones, representaciones y explotaciones comerciales y agropecuarias. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de cinco años a contar del día quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, prorrogable por tres años más. — Si alguno de los socios expresara su voluntad de separarse de la sociedad, deberá efectuarlo por telegrama colacionado y en tal forma se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. — En las mismas oportunidades podrá disolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas, suscriptos integramente por partes iguales entre los cuatro socios, y está constituido dicho aporte por valor de las mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo de acuerdo con el balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los cuatro socios revistirán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal cargo y tendrán el uso de la firma social, dos de ellos en forma conjunta, quedándoles a los socios absolutamente prohibidos comprometerla en prestaciones, fianzas u operaciones ajenas al giro de la sociedad. — El mandato para administrar comprende además de los negocios y actos que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos de valor, ya sea por compra o permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Dar o tomar en préstamo dinero pudiendo girar en descubierto y celebrar operaciones de crédito real o personal con los Bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes orgánicas y reglamentos, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina, etcétera, girar, descontar, aceptar, en-

losar, ceder, cobrar, enagenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; c) Hacer inversiones de capital en sociedad con terceros; hacer, reconocer o desconocer obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u de otros, registrar, explotar, adquirir marcas de fábrica, comercio, enseñas y denominaciones comerciales; d) Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o descontar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, entablar querellas, actuar en juicio como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier clase o amplitud a favor de otras personas o socios para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiendo realizar cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. —

Sexta: Anualmente el día treinta y uno de enero a contar del año mil novecientos sesenta y cuatro, se procticará un inventario y balance general. — De las utilidades que éste arroje se distinará un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital que la ley establece, y para las reservas facultativas que oportunamente se resuelvan crear. Las pérdidas o utilidades serán distribuidas o soportadas por los socios en la proporción de las cuotas sociales que suscriben por el presente. Los socios siempre que las disponibilidades y compromisos inherentes a la sociedad, lo permitieran, podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades ya realizadas y acreditadas a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente sacándose copia del mismo para cada socio. — El balance no observado dentro de los quince días de su recibo será aprobado. — Octava: Los socios se reunirán mensualmente, por lo menos. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable del cincuenta por ciento y dicha mayoría regirá para todos los actos en que la ley lo exija, como absoluta o superior. — Novena: Los socios podrán transferir sus cuotas, dando preferencia absoluta a los otros socios y su valor se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio y se abonarán en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos. —

Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, la sociedad continuará con sus sucesores o representantes del causante unificada la representación o ceder las cuotas a los otros socios en las condiciones del artículo anterior. — Undécima: Si en cualquier balance resultará una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, el o los socios que desearen continuar deberán comprarle las cuotas al contado. — Décima segunda: En caso de disolución los gerentes serán liquidadores. — Décima tercera: El capital de la sociedad podrá ser aumentado como asimismo, podrán ingresar nuevos socios. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio que sustenten una tesis distinta, dentro de los diez días de producida la cuestión. — Los arbitradores antes de reunirse designarán otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. — No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. — Décima quinta: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto. — Décima sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicado. — Roberto Siepe, José A. Siepe, Idelfonso de Pina, Rafael de Pina.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360 e. 24|6 Nº 60.293 v. 24|6|63

V. ESTEVEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Victorino Estévez, de nacionalidad española, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número setecientos treinta y uno, de esta Capital: Víctor José Estévez, de nacionalidad argentina, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Méjico número tres mil novecientos cincuenta y ocho, departamento A. de esta Capital Federal; Raúl Angel Estévez, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número setecientos treinta y uno, de esta Capital Federal y don Raúl Andrés Bermúdez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Virrey Cevallos mil seiscientos cincuenta y dos de esta Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas que se comprometen a respetar fiel y estrictamente con arreglo a derecho. — Primera. — Los contratantes constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "V. ESTEVEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Virrey Cevallos mil seiscientos cincuenta y dos sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como así de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro de la República Argentina. — Tercera. — Su objeto será la explotación de Garaje, Servicio Mecánico, Alquier Cocheras y todo lo atinente con el comercio que explote la Sociedad. Asimismo podrá dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enunciación sea limitativa, podrá comprar al contado o plazos, o vender en idéntica forma, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones, liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar y recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo derechos reales prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular, oficial o mixto, creado o a crearse. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos. Durante el primer año de vigencia de este contrato los socios se comprometen a no retirarse de la Sociedad, pasado tal plazo, el que desee hacerlo deberá comunicar su decisión en tal sentido al socio que desempeñe la gerencia, con una anticipación de no menos de seis meses a contar de la fecha que fije para su retiro por telegrama colacionado, entendiéndose que de no mediar dicha comunicación, en la forma y plazo previsto, la sociedad continuará tal como queda constituida hasta el vencimiento del plazo pactado en la cláusula presente. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón) totalmente integrado por las instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, maquinarias e inmuebles, del referido negocio que constituye al objeto de la sociedad y dividido en mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional (moneda pesos Inacional Un mil) cada una suscripta en la forma siguiente: El socio señor Victorino Estévez, cuatrocientas cuotas, o sea la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos mil moneda nacional); el socio señor Víctor José Estévez, doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional); el socio señor Raúl Angel Estévez, doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional); el socio señor Raúl Andrés Bermúdez,, doscientas cuotas, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional). — Sexta. — Las cuotas sociales son libremente cedibles entre los socios, no pudiendo transferirlas o cederlas a terceros. — Séptima. — La dirección y|o administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Victorino Estévez, estando la firma social acordada a su uso exclusivo. — Octava. — De común acuerdo entre los socios se nombrará un Gerente, recayendo tal nombramiento en el socio Víctor José Estévez. El Gerente, queda munido, ejercitando el uso de la firma social en al forma indicada, de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y sus atribuciones que revisten carácter enunciativo. Son: Solicitar, gestionar, mantener o confirmar y obtener operaciones que hacen al objeto de la sociedad, aceptarlas y firmar los documentos y contratos necesarios en instrumentos públicos y|o privados, prestando su conformidad o desacuerdo, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, de particulares o de cualquier otra institución de crédito del país, girando sobre fondos existentes sobre créditos acordados, efectuar e extraer depósitos de dinero y cosas, solicitar desacuerdos y anticipos, préstamos de dinero en cuenta corriente, o formas bancarias, cobrar o percibir la cantidad que se debiere a la sociedad, librar firmar y aceptar letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, avales, cualquier documento de crédito y demás obligaciones comerciales y civiles a la orden, al portador o endosables, cederlos, pactar plazos y formas de pago, novar y renovar conceder quitas y|o esperas, transar, declinar, desistir y prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y|o privadas que fueren necesarias, presentar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, contestar demandas, interponer toda clase de recursos en cualquier fuero, apelar, desistir de apelaciones, asistir a audiencias, oponer excepciones, presentar y absolver posiciones, solicitar reconocimiento de firmas y letras, decir de nulidad y falsedad, actuar en el fuero criminal prestar juramento y cauciones y otorgar garantías en los negocios de la sociedad, pedir embargos e inhabilitaciones y sus respectivos levantamientos, pedir la venta de los bienes de sus deudores, compensar, reconvenir, librar contratos de arrendamientos con los socios o terceros, tomando y dando cosas en locaciones, nombrar y remover empleados, cobrar y percibir en juicios y cuantas más gestiones fueran necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Le estará vedado comprometer el uso de la firma social en garantías, fianzas o avales por operaciones extrañas a los negocios sociales y en forma de terceros; sin perjuicio de lo establecido precedentemente podrá representar y obligar válidamente a la sociedad ante las Reparticiones Públicas, nacionales, provinciales y autoridades comerciales, judiciales de cualquier tribunal o fuero que fuese. — Novena. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada uno de los socios. — A los fines de determinar las ganancias o las pérdidas deberá practicarse un Inventario-Balance al día treinta de junio de cada año, debiendo deducirse en dicho balance el cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Décima. — La sociedad deberá llevar necesariamente un libro de actas debidamente rubricado donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten para la marcha de los negocios sociales, debiendo realizarse o tomándose las decisiones de común acuerdo entre los socios. — Undécima. — En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de uno de los socios, se podrá optar entre la disolución de la sociedad o la continuación de la misma por parte de los herederos o representantes legales respectivamente. — En ambos casos se practicará un balance dentro de los treinta días. - En caso de decidir por la disolución de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En caso de optar los herederos o representantes legales por la continuación de la sociedad y el socio fallecido o incapaz fuera uno de los que necesariamente desempeñe un puesto en la misma deberá el que lo represente asumir las mismas tareas, derechos y obligaciones que éste tenía. — Décimo Segunda. — Queda igualmente convenido que sólo serán remunerados los socios que desempeñen un puesto de trabajo en la sociedad, quedando entendido que la simple calidad de socio no dará derecho a remuneración alguna. — Décimo Tercera. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o de dividirse, el caudal social será dirimido únicamente y exclusivamente por un árbitro componedor ajeno por completo a la sociedad y designado de común acuerdo entre los socios. — Décimo Cuarta. — Analizados los balances correspondientes de cada ejercicio y no arrojando ganancia alguna o soportando pérdidas se podrá disponer la liquidación de la sociedad con la aprobación de los votos correspondientes a las dos terceras partes del capital aportado. — De mutua conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma un único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdos.: V. Estevez, V. J. Estevez. — R. A. Estevez y R. A. Bermúdez. —

Buenos Aires, 6 de marzo de 1963.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 24|6 Nº 60.298 v. 24|6|63

MUNDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto :

Contrato de ampliación de capital. — Entre los señores Bruno Contesso y Angel Siffredi, ambos casados, italianos, domiciliados en esta Capital Federal, declaran y convienen ampliar el monto del capital social. — Primero: Los firmantes en su carácter de únicos integrantes de la firma que gira bajo el rubro de "MUNDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — constituida el día 17 de marzo de 1949, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 22 de junio de 1949, bajo el Nº 816, al folio 489, del libro 15 de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones por contratos de fecha 28 de noviembre de 1949, inscripto el 28 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2639, al folio 282, del libro 17; de fecha 15 de julio de 1952, inscripto el 22 de agosto de 1952, bajo el Nº 1846, al folio 490, del libro 21; de fecha 20 de enero de 1956, inscripto el 9 de marzo de 1956, bajo el Nº 323, al folio 253 del Libro 29; el 16 de marzo de 1959, inscripto el 22 de mayo de 1959, con el Nº 1152, folio 481, libro 36; y 23 de agosto de 1960, inscripto el 16 de septiembre de 1960; bajo el Nº 2903, al folio 225, libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, deciden ampliar el monto capital social de $ 200.000 m|n., a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. — Los aportes se integran de acuerdo al balance general practicado por los socios al 31 de marzo de 1963, el cual forma parte integrante de este contrato en la proporción de setecientas cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios. — Subsisten todas la demás cláusulas que no se modifican. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires a los 30 días del mes de mayo de 1963. — E|L.: $ 200.000 m|n. — Vale. — Bruno Contesso. — Angel Siffredi. — Entre líneas: "monto", vale. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 24|6 Nº 60.325 v. 24|6|63

HALATIO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los componentes de la sociedad HALATIO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA convienen: Primero: Modificar la cláusula III) del contrato de fecha 23 de agosto de 1960, relativa a la duración de la sociedad, la que será sustituida en su texto primitivo, por el siguiente: "III) La sociedad tendrá duración hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres." — Firmado: Osyp Halatio, Alejandro Strozyk y Segismundo Kropievnicki. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.24|6 Nº 59.466 v.24|6|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|6|63.

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LATRONICO de PAPPALARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.837-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CAMMISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.828-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.839-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEMME de PEREYRA su sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.782-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAURISIO BOCCA o MAURICIO BOCCA o MAURICIO BUCCA o MIGUEL BOCCA o MIGUEL MAURICIO BOCCA y de doña MARIA MACARINO o MARIA MACCORINO o MARIA MACORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 60.776-v.4|7|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LINARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.707-v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEGRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.760-v.4|7|63

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GANZIEVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.729-v.4|7|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.719-v.4|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORENCIO GENDRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.882-v.4|7|63

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a PABLO MONTALTO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Resani de Montalto Ondina Lucía c|Montalto Pablo s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. z
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.832-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA WENGROVSKY de LEN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.816-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM JURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.767 v.4|7|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS O'HIGGINS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Norman J. A. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e24|6 Nº 60.858 v.4|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA MARTINI de ENDRIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.840 v.4|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA FUSALBA de MARTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.828 v.4|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCALISE de CELENTANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.721 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELOY DONNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.722 v.4|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTES de ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.798 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.919 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FOUSSADIER. — Publíquese por die zdías.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.753 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.736 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALERO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.703 v.4|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO BENTIVENGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.793 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LINO OLLAQUINDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.742 v.4|7|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.738 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIARLIERI de FARUOLO o MARIA GRACIA CIARLIERO de FARUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.724 v.4|7|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de doña MARIA LUISA ANA MAFFEI o MARIA LUISA ANA MAFFEI de PUJATO, o MARIA LUISA ANA MAFFEI de CHAPARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.743 v.4|7|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.820 v.4|7|63

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días publicándose por diez, a herederos y acreedores de don AURELIO MARIO LUIS BISIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.930 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.873 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LORENZO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.794 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA MAGDALENA CAMUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.791 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GABRIEL BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.759 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OYA y ANA ROSA ALONSO de OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.853 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.739 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERRILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.727 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por tres días a FLORENCIO QUELES para que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Queles, Dominga, s|sucesión", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 60.714 v.26|6|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ERMANN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.836 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a NILDA AZUCENA AGÜERO para comparecer en juicio "Giano Miguel s|adopción de Carlos José Agüero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200 e.24|6 Nº 60.865 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de DOROHYO RAMON GOROSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.751 v.4|7|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARNELLI y de doña LUISA SUSBENSO de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.800 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YANKIEL SZENKMANN o YANKIEL SZEINKMAN o JACOBO SCHEINKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.713 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS PRESTA y MARIA o MARIETTA GRECO de PRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.704 v.4|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.928 v.4|7|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDREIRA y ENCARNACION BLANCO de PEDREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.702-v.4|7|63

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita al ausente JOSE VICENTE RIBERO a estar a derecho en los autos caratulados "Ribero José Vicente, su ausencia con presunción de fallecimiento, y nombramiento de curador". — Publíquese el presente una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 240.— e.24|6.Nº 60.847-v.24|6|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.804-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, en los autos "POLICIA FEDERAL, HALLAZGO" cita por 1 día por mes durante tres meses a quien se considere con derecho a una motocicleta "Franche Bisso" de 125 cc., motor Sach 272282, permiso municipal 81125 y hágase las gestiones pertinentes.
Buenos Aires, mayo 7 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
e.24|6.Nº 4.920-v.24|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz número 8, cita por seis días a don HORACIO NICOLAS FERNANDEZ, para comparecer a estar a derecho en el juicio que por desalojo le siguen don Fausto Pace y doña Aurelia López de Aberasturi de Pace, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Raúl López, secretario.
$ 480.— e.24|6.Nº 60.872-v.25|6|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELINA ASUNTA LUCIA CAVAGNERO de POGGI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.708-v.28|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO THIER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.796-v.28|6|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LIDUEÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.784-v.28|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NATALIO BORZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.24|6.Nº 60.795-v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FULLONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.24|6.Nº 60.785-v.28|6|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SANDER de THORMANN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.868-v.28|6|63

Nº 32

Juzgado Paz Nº 32, cita por 3 días a OSCAR SGALAY, para comparecer en juicio: "Ferrero José Eduardo c|Sgalay Oscar, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.24|6.Nº 60.799-v.26|6|63

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALVANY de ESCOBEDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.889 v.28|6|63

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA DOMANICO o ANGELA CONTI de DOMANICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.890 v.28|6|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL MARIO DE PASQUALE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.878 v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC o ICCHOK u OCCHOK ROCHLIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.881 v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SIMONE de VOLPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.880 v.28|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN GLINATSIS, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge Roberto Sansone, domiciliado Bartolomé Mitre Nº 778, los justificativos de créditos. — El 26 de septiembre de 1963, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600. e.24|6. — Nº 60.896 v.28|6|63

El Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso del Juzgado Nº 2, Sec. 3, cita a LABORATORIOS QUIMICOS VELCI S.R.L., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Aymar Leharivel de Gonneville, bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.769 v.28|6|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS D'AMICO la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Antonio Chiodi, Paraguay 435, piso 1º, 4, los justificativos de créditos. El 16 de septiembre de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.874 v.28|6|63

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DISBA S.A.C.I.F." y se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico contador Celestino Arias, los títulos justificativos de sus créditos. Se señala la audiencia del día 18 de octubre, a las 15 horas, para la junta de verificación y graduación, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 60.866 v.28|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica en autos "AMERICAN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el 4 de julio, a las 14 hs. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 59.174 v.26|6|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 17|6|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de la convocatoria de LEON KOLBOWSKI que se ha fijado nueva fecha para la junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 26 de julio de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 60.854 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MADRYN S. A. ". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de febrero de 1956. Síndico: Jorge N. Anzarut. Domicilio: Paraguay 1307, 4º piso, departamento 41, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 25 de octubre de 1963, a las quince horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 60.744 v.28|6|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS LEWKOWICZ la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Emilio Lozano, domiciliado en Chile 1507, p. 2º, los justificativos de sus créditos. El 29 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 1º de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.24|6 Nº 60.720 v.28|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a JOSE LUIS RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Claudio Fernandez I.C.F.I.S.A. c| Rodrígez José Luis s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.200. e.24|6. Nº 60.875. v.28|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico Carlos Mario Viano los justificativos de créditos. — El 17 de septiembre de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, jonio 19 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600. e.24|6. Nº 60.741. v.28|6|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos LAVAL PUBLICIDAD S.R.L. s|convocatoria, ha sido postergada para el día 28 de junio de 1963, a las 14 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 720. e.24|6. Nº 60.894. v.26|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días a los acreedores de CARLAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA que se ha fijado la nueva fecha del 30 de agosto de 1963 a las 14 horas para que se celebre en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires junio 18 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 480. e.24|6. Nº 60.886. v.25|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ATILIO RITTA Y NELLO ROLANDO PASQUINI
Sociedad de Hecho

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hácese saber por un día que por contrato privado de mayo 10 de 1963 disolvióse la sociedad de hecho RITTA Y PASQUINI retirándose el socio Atilio Ritta: quedó activo y pasivo a cargo del socio Nello Rolando Pasquini. — Buenos Aires, junio 5 de 1.63. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320. e.24|6. Nº 60.711. v.24|6|63

JAIME MASRI Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 15 de agosto de 1961 y protocolizado el 23 de agosto de 1961, por ante el escribano Señor Arturo Hortal, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba bajo el rubro JAIME MASRI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires a 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.24|6. Nº 60.824. v.24|6|63

HIJOS DE FRANCISCO DONNARUMMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura del 22 de mayo de 1963, pasada ante el Escribano Ernesto Vales, y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1962, ha quedado disuelta la sociedad en comandita HIJOS DE FRANCISCO DONNARUMMA, y se nombró liquidadores a los Sres. Francisco Rafael y Eduardo Carmelo Donnarumma. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 320. e.24|6. Nº 60.924. v.24|6|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL JUJUY

San Salvador de Jujuy, mayo nueve de mil novecientos sesenta y tres. — Autos y Vistos: Los de este expediente número 312|1963, en el que a fojas 1, el doctor Juan Carlos Salinas y el señor Armando Martínez, solicitan autorización para que la agrupación política "Frente Unificador Jujeño", de la que son apoderados, pueda funcionar como partido político en este distrito electoral de Jujuy y Considerando: Que a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 3º del Estatuto de los Partidos Políticos (decreto-ley 12530|62), acompañan el acuerdo de voluntades firmado por adherentes, copia de las actas números 1 y 2 y en donde figuran el nombre y domicilio del partido, declaración de principios y programa de acción política, nómina de la Comisión Organizadora y apoderados designados y Carta Orgánica. — Que asimismo se acredita la adhesión del número de electores a que se refiere el inciso 3) del citado artículo 3º. (500), que en el caso asciende a 594 (ver fojas 2), fijando domicilio en esta ciudad en calle Lamadrid número 262. — Que se ha dado cumplimiento por este Juzgado Electoral, a lo que dispone el artículo 9º del citado Estatuto, realizándose la comprobación de la autenticidad de las firmas y veracidad de los hechos y datos invocados y en la audiencia de que da cuenta el acta de fojas 4, tuvo lugar el juicio verbal pertinente, sin que en el mismo se dedujeran oposiciones a la solicitud de la agrupación que nos ocupa. — Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos legales que exige el Estatuto de los Partidos Políticos para que la agrupación recurrente pueda funcionar como partido político en este Distrito Electoral, y así corresponde declararlo. — Por ello y de conformidad a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal, Resuelvo: 1º — Autorizar para funcionar como partido político de este Distrito Electoral de Jujuy, al partido político denominado "Frente Unificador Jujeño". — 2º. — Notifíquese, hágase la publicación a que se refiere el artículo

9º, última parte, del Estatuto de los Partidos Políticos y expídase testimonio de la presente resolución. — Ernesto Sánchez Mera. — Juez Federal subrogante en funciones de Juez Electoral. — Alfredo Cornejo Vila Ortiz. — Secretario Electoral. — Es copia fiel de su original y para ser remitida al Director General del "Boletín Ofical e Imprentas", expido la presente en San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Alfredo Cornejo Vila Ortiz, Secretario Electoral.

e.24|6 Nº 4.921 v.24|6|63

JUZGADO NACIONAL ELECTORAL JUJUY

En Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 1963. — Autos y Vistos: Los de este expediente Nº 320, año 1963, titulado "Partido Nacional Obrero— solicita personería política", el que se inicia con la presentación de los señores Ramón A. Medina, Manuel Canelo y Eugenio Camilo (fojas 14), invocando el carácter de apoderado general, secretario de actas y Vice-Presidente, respectivamente, solicitan de este Juzgado Electoral autorización para que la agrupación política "Partido Nacional Obrero", que representan, pueda funcionar como partido político en este Distrito Electoral de Jujuy, y Considerando: Que dando cumplimiento a lo que estatuye el art. 3º del Estatuto de los Partidos Políticos (Decreto-ley Nº 12.530|62), acompañan el pertinente acuerdo de voluntades firmado por 551 adherentes, copia de las actas en donde figuran el nombre y domicilio del partido, declaración de principios, programa de acción política, autoridades partidarias, apoderado general y carta orgánica. — Que a los efectos de cumplir debidamente con la disposición del inciso 3), del citado artículo 3º del Estatuto de los Partidos Políticos, se acredita la adhesión del número correspondiente de electores, que, en el caso, ascienden a 503 ciudadanos computables, según así surge de la certificación de Secretaría obrante a fojas 15; Que de conformidad con lo que dispone el artículo 9º del Estatuto de los Partidos Políticos, este Juzgado ha realizado la comprobación de firmas y veracidad de los hechos y datos invocados, como consta en la diligencia de fojas 15; y en la audiencia de que da cuenta el acta de fojas 49|50, tuvo lugar el juicio verbal prescripto, en el que si bien no se deduce oposición formal a la solicitud de personería del partido en formación, el apoderado del partido político "Blanco de los Trabajadores" alude a la presentación de renuncias de varios adherentes al acuerdo de voluntades presentado por el partido Nacional Obrero. — Que a este respecto, corresponde analizar las circunstancias de modo, tiempo y forma en que tales documentos —que son los que se agregan en autos de fs. 31|48— llegan a conocimiento del Juzgado. — Que tales renuncias han sido depositadas en conjunto en la Secretaría de este Juzgado, en un sobre cerrado, sin que la persona presentante haya cumplido con ningún requisito formal en su presentación y, por tanto, sin asumir responsabilidad alguna por tal acto y con sólo poco más de una hora de anticipación a la señalada para audiencia de juicio verbal. — Que el examen de las mismas, como lo hace notar el Señor Procurador Fiscal, tanto en la audiencia de fs. 49|50, como en su dictamen precedente, no cabe, a las que se agregan de fojas 31 a 46 inclusive, asignarles validez en este acto, en razón de no reunir las condiciones mínimas exigibles a un documento que contenga una renuncia presentada ante la autoridad judicial como a la que se refiere el art. 12 inc. 4º) del Estatuto de los Partidos Políticos; deficiencias que saltan a la vista con la simple observación de sus textos. — En efecto, surge de ellas que han sido confeccionadas en serie, y con graves deficiencias formales, que las tornan inaceptables y manifiestamente dubitables. — Que, en consecuencia, restaría considerar las renuncias contenidas en las notas de fojas 47 y 48, las que no incidirán en esta pronunciación por cuanto —tanto con su inclusión como con su exclusión— no modifica el estado de cosas en la causa, ya que el acuerdo de voluntades está suscripto por 503 ciudadanos computables y, de todas maneras, sobrepasaría el número legal correspondiente (500). — Que, por tanto, el proveyente considera que se encuentran reunidos los requisitos legales que exige el Estatuto de los Partidos Políticos para que la agrupación recurrente pueda funcionar como partido político en este Distrito Electoral y así corresponde declararlo. — Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal, Resuelvo: 1º — Autorizar para funcionar como partido político en este Distrito Electoral de Jujuy, al "Partido Nacional Obrero". — 2º — Notifíquese, hágase la publicación a que se refiere el art. 9º del Estatuto de los Partidos Políticos y expídase testimonio. — Ernesto Sánchez Mera. — Juez Federal Subrogante en funciones de Juez Electoral. — Alfredo Cornejo Vila Ortiz. — Secretario Electoral. — Es copia fiel de su original. — Para ser remitida al Director General del "Boletín Oficial e Imprentas", expido la presente en San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Alfredo Cornejo Vila Ortiz, Secretario Electoral.

e.24|6 Nº 4,919 v.24|6

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "ZANFRANCESCHI LEANDRO PABLO Y OTRA contra TEXTIL CENTENARIO S. A. IND. COM. y FIN. s| cobro hipotecario que el martillero Eduardo V. Rumi rematará el día 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en Viamonte Nº 1519, 4º piso, B. Capital, un lote de terreno situado en el Partido de San Martín, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, calle Juan de Garay entre las de J. Murature y Rodríguez Peña, designado con el Nº 21, manzana 5. Mide según títulos: 12m99 de frente al N. E. por 26m22 de fondo. Linda: frente calle Juan de Garay, fondo parte lote 28, S. E lote 30 y fondos del 29 y N. O. parte lote 20. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. — Sección C. Manzana 19. Parcela 8. — Base $ 254.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Andrés Rivas Molina secretario.

$ 2.800.— e.24|6 Nº 60.807-v.28|6|63

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secr. Nº 5, comunica por 5 días en autos: "IGLESIAS LENCE JOSE MARIA contra SAHOVALER DAVID s|hipot.", el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el martes 2 de julio, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, la finca Lavalle 1918-1920. Mide: 8,83 m. de frente al N. por 21.19 m. Fondo. — Base $ 1.593.678. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo. El bien se encuentra alquilado únicamente su planta baja y se entregará desocupado el primer y segundo piso.

Buenos Aires, junio seis de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.931-v.28|6|63

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días, en el juicio: "CHIAPPE Y MASSA CARLOS ENRIQUE Y OTRA contra CHIAPPE de MAZZUCCHELLI ANGELA IRENE Y OTROS s|división de condominio" que el martillero don Juan Carlos Llabrés, rematará el viernes 28 de junio, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 y con el 50 o|o de base de la valuación fiscal, 5 inmuebles ocupados y 2 lotes de terreno desocupados: Propiedad Independencia 2484|86, mide s|títulos: 7,79 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo. — Base: m$n. 329.500.00; Aráoz 683, mide s|títulos 7m794 de frente por 25m98 de fondo. Base: m$n. 250.000,00; Bayacá 468|70, propiedad y 2 departamentos, mide s|títulos: 11m.73 de frente por 47m.52 de costado Sur y 46m.64 en el otro costado Norte. Base m$n. 651.500; Morón 5026, propiedad de 3 departamentos, mide s|títulos 8m.66 de frente por 38m.97 de fondo. Base $ 298.500; Juan F Aranguren 5069|75, dos propiedades en block, mide s|títulos: 29m.40 de frente por 31m.50 de fondo. Base: m$n. 590.500 m|n.; Corro s|n., casa esquina J. F. Aranguren, 2 lotes de terreno: lote 6A, mide s|títulos 13m.52 de frente; 6m.91 de fondo; 32m.40 por un costado y 27m.38 por el otro: Superf.: 294m.10. Base: m$n. 143.000.00. — Lote 6B, mide s|título 10 m. de frente, 8m.06 de fondo, 27m.38 por un costado y 23m.38 por el otro. Sup. 221m.45. Base m$n. 107.500.00. — La venta se realiza al contado y "ad corpus", como condición de la misma las escrituras traslativas del dominio, serán otorgadas por ante el Escribano que designen los vendedores. — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio I. Romanelli secretario.

$ 6.000.— e.24|6 Nº 60.771-v.28|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio FILIGURA OSCAR LUIS contra ZAUD GUILLERMO s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de junio, a las 15.30, el inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado "Balneario San Sebastián", inmediaciones del Camino de Cintura, edificado en los lotes 1, 2, 3 y 4 manz. 7. Lote 1: Sup. 1.633,66; lote 2: Sup. 1.332,35; lote 3: Sup. 1.690; lote 4: Sup. 1.793,67 m2. — Base Retasada $ 427.068. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, once de junio de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.822-v.28|6|63

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "HLITO JORGE Y OTROS contra DAG ERIC TEODORO", s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos A. Vilgre La Madrid "a propuesta de la parte actora" rematará el 30 de junio próximo, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en la calle Acassuso Nº 656 s|Rosales y Avda. Rawson, localidad de Olivos, Partido de Vicente López Provincia de Buenos Aires. Base m$n 757.000,— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes Rivadavia 9325, Capital. T. E. 69-3524.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Héctor López Carrillo secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.723-v.28|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "FAIVRE AQUILES contra PEDRO NICOLAS ALMADA y CARLOTA ERNEST s|cobro hipotecario", que el martillero Nicolás D'Addona, rematará desocupada el 30 de junio de 1963, a las 14 horas, la casa ubicada en Florencio Varela, calle Ginebra s|n. y Av. Sarmiento, Villa Mónica, dos salitas, un dormitorio, cocina y baño, terreno 300 m2. — Base $ 162.300.— m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.788-v.28|6|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei, rematará en el lugar el día 30 de junio de 1963, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de Noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, Partido de Morón. Superficie 213.50 m2. Base $ 102.916,40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1,600 e. 24|6 Nº 60.843 v. 28|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en el juicio "IMDISA S.R.L. c|CRESPO PABLO y otro s|ejec.", que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 27 de junio, a las 15 hs., en Rivadavia 4335, donde se exhibe un torno metálico paralelo marca Vernier de 1.000 mm. entre puntas, Nº 533 con motor eléctrico marca Electrón de 2HP Nº 612, en funcionamiento. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 640 e. 24|6 Nº 60.709 v. 25|6|63

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "EL AMANECER S.R.L. c|POLETTO ALFREDO s|ejecución", que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el 28 de junio de 1963, a las 17 hs., el siguiente objeto: Una máquina de coser de pie marca "Koop" Nº 10.823 de dos cajones. Sujeto a aprobación judicial. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Oscar J. Barbieri secretario.

$ 480 e. 24|6 Nº 60.726 v. 25|6|63

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio TARABORELLI, MIGUEL ANGEL c|TELLO, RAMON cobro ejecutivo, que el martillero Eloy R Galina, rematará el día tres de julio del corriente año, a las dieciséis horas en la Avda. Zeballos Nº 1802, de Morón Provincia de Buenos Aires, una heladera tipo familiar marca "Watman", sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Julio Rey (h.), secretario.

$ 640 e. 24|6 Nº 60.899 v. 25|6|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por cinco días en el juicio: "GRILLI ANGELA contra REFOJO DANIEL MARIO y otra-ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará sobre el mismo, el sábado 29 del cte., a las 11 y 30 hs.: Un terreno en la localidad de Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, lote 13 de la Manzana C, Superficie 675,24 m2. Base $ 7.552,90. Seña 8 o|o. Al contado. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.859 v. 28|6|63

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "TOSCANO, DANTE c|BUENANATA, RUBEN L. s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhibe, el día 27 de junio de 1963, a las 15 horas, una máquina de escribir Remington, 130 espacios, 8 sillas tapizadas en plástico, una biblioteca madera 3 puertas, un escritorio de madera 7 cajones, una mesa para máquina de escribir, un perchero de madera, un armario metálico, 9 cajones, 1 caja de hierro 0,80 x 0,60 x 0,80, 1 escritorio con 9 cajones. Al contado. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200 e. 24|6 Nº 60.802 v. 26|6|63

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "TOMMAZONE AGUSTIN LUIS s|sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre la misma el día 29 de junio, a las 16 hs., la propiedad de la calle Nazca 5722, e|Escobar y Alvarellos, mide 8.66 mts. de frente al N. E x 17,54 mts. costado N. O. y 17,56 mts costado S. E. Base $ 81.000. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, once de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.860 v. 28|6|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "INCOR S. R. L. c|ROSARIO de MARTIN s|Ejecutivo", el martillero Abel Denovi rematará en Juan B. Alberdi 891, Capital, el día 29 de junio de 1963, a las 10,30 horas, sin base, al contado, al mejor postor, el siguiente objeto: Una conservadora para helados marca Saccol Barostand Mod. C. 4 T. P. Nº 4626 de 4 divisiones de 1.10 x 1,10 en buen estado. Se exhibe en el lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.780 v.26|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio "SAMUILOF DAVID c|GROSSMAN y FRYMER s|ejec.", que el martillero N. Coscarelli, rematará en Lavalle 1346, Of. 14, el día 29 de junio a las 10 horas, los siguientes objetos: Una máquina de escribir Olivetti 154426 con su mesita metálica, un escritorio metálico siete cajones y un armario metálico dos puertas corredizas, que se exhiben en Lavalle 1346, Of. 14. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 800.— e.24|6 Nº 60.905 v.25|6|63

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FLECHA ANGEL c| DELLADONNA EUGENIO s|prenda" el martillero A. Larocca rematará el día 11 de julio a las 11 horas, en Chiclana Nº 3633 donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz mod. 1952. Carrocería Volcadora mot. Nº 06579-52 Se-

rie Nº O.M.312.915 sin patentar. Base $ 114.870 m|n. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Francisco M. Brescia, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.732 v.26|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c|GREGORIO MENDOZA s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, una Heladera marca Standard Electric modelo 11 sea 22 Nº 53.458, que se exhibe en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 49.560. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.701 v.26|6|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NUNEZ VICENTE c|GALLO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Adriano Díaz Cisneros rematará el 4 de julio a las 9.30 horas, en Av. Sáenz 351 un automóvil marca Plymouth, modelo 1937, motor Nº P4-41972, patente Capital Federal número 8135 de 1961, que se exhibe en el lugar. Base $ 99.550 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, junio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.876 v.26|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|IGNACIO ISMAEL MOLINA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 6 de julio a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor año 1962, tipo Dauphine, marca Gordini Ika, modelo DA-2V, motor Nº 3001044, serie 26254-00953; chasis Nº 01000; en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 169.692 al contado. Dicha unidad se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2655, hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de venta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.24|6 Nº 60.821 v.26|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos POSSIEL JUAN, c|JORGE HECTOR FESIT s|Ejec. P.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 3 de julio a las 10 horas, en el local de la Av. del Trabajo 1950, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil usado para uso de taxímetro modelo del año 1937, marca Dodge, motor Nº P 4440915, patente de la Capital 17255, año 1961. Con la base de $ 121.850 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.24|6 Nº 60.908 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EMALUAR S.A.C.I.F.I. c| FRANCISCO CERMESONI, JULIO CESAR CERMESONI y HECTOR PEDRO BARTOLOMEO y ADUCAR'S F.I.C.S. A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 6 de julio, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automotor Pick-Up, marca Studebaker, modelo año 1961, motor Nº 3 E-11863, chasis número 1279, patente Nº 759.209, en el estado en que se encuentra; con la base de m$n. 154.800. — Al contado. — Dicha unidad se exhibe en Parral 636, hasta el día de la subasta en que será trasladada al local de venta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440. e.24|6. — Nº 60.819 v.26|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en juicio "PEREIRA GERMAN c|GAUNA JOAQUIN, s|ejecutivo", que el martillero señor Eduardo Ojám Gacho, rematará, sin base, al contado y al mejor postor el 4 de julio, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, el siguiente bien, que se exhibe en dicho lugar: Una heladera marca "Patrick", Nº 55686 - Equipo Nº 13900, modelo 1060. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 640. e.24|6. — Nº 60.806 v.25|6|63

El Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ROYAL CAR S.R.L., c|ZAS MANUEL A., s|ejecución prendaria", que el martillero don Saturnino A. Scazziota, rematará en el local de esta ciudad, sito en la calle Esparza Nº 59, el día 28 de junio de 1963, a las 17 horas, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil, marca "Ford Taunus" sedan 2 puertas, modelo 1958. — Motor P2TL Nº 1052274. — Patente de Capital Federal Nº 629.856. — Al contado y con la Base de $ 111.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Esta venta queda sujeta a la aprobación posterior del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.863 v.26|6|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio ARTYMET S.A.C.I. c|TABARES ARISTIDES F. y ROSAS OSCAR, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, un camión liviano de 0,5 tonel., marca Argenta, 1.500 c.c., modelo 1961, con rueda de auxilio, color celeste, Serie P 501, motor 15 B B N L 647, chapa Municipal Nº 748019, que se exhibe en la calle 11 de Septiembre Nº 2234, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 211.330. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 del Cdo. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.700 v.26|6|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c| GALNARES ALFREDO RAMON, s|ejec. prend.", que el martillero Adriano Diaz Cisneros, rematará el 4 de julio, a las 15 hs., en San José 1754, un automotor marca Ford, modelo 1937, con motor Nº 18F371|203, carrocería pick-up, patente Capital Federal Nº 725.818, de 1961. — Base $ 26.249,98 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — El bien se exhibe en la calle Tronador Nº 1144.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. e.24|6. — Nº 60.877 v.26|6|63

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio "DI LEO, RUBEN c|VARELA, HECTOR M., s|embargo preventivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhibe, el día 27 de junio de 1963, a las 16 horas, Un televisor marca Tele V carp, gabinete de metal, pantalla 0,53 cms., en buen estado de uso. — Al contado. — Sin base. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 640. e.24|6. — Nº 60.803 v.25|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LA AGUADA, SOC. en COM. por ACC. c/EDMUNDO CASTRO y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Juncal 2751, el día 6 de julio de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca IKA, modelo JA-3UA, del año 1958, carrocería Jeep, con motor número 4.009.798, serie Nº 82221/2510633, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 168.910, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.920 v.26|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en los autos "LAURITO ANGELA c/STOLAR DAVIC, s/prenda", que el martillero A. Larocca, rematará, el día 4 de julio, a las 10 hs., en Caseros Nº 3309, donde se exhibe: Un automotor marca Packard, motor Nº 398769, de 8 cilindros, 90 C. V., mod. 1937, sedan 4 puertas, remise, patente Ciudad de Buenos Aires número 102815. Base $ 53.910 m|n. Com. 10 %, al contado.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.735 v.26|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por 3 días, en los autos "LAURITO ANGELA c/ARIAS PEDRO, s/prenda", que el martillero A. Larocca, rematará, el 4 de julio, a las 11 hs., en Caseros número 3446, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, motor BB18F. 3936113, 8 cilindros, 85 C. V., modelo 1937, camión, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 761865. Base $ 48.720 moneda nacional. Com. 10 %, al contado.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.734 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ & CIA. c/RAUL LESZCZ, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Gurruchaga 2254, el día 15 de julio de 1963, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Una camioneta usada, marca Dodge, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº TP23-2760909529, patente Capital Federal Nº 737998, año 1961, en el estado en que se encuentra, con la base m$n. 227.758, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.787 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ & CIA. c/NEMESIO ALBERTO ALBANESI, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Gurruchaga 2254, el día 15 de julio de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 1951, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº JAM-220.215, patente Nº 830-784 de la Provincia de Buenos Aires, año 1962, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 258.390, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.786 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GERMAN c/ZOILO SILVESTRE GARRO, s/ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 1º de julio de 1963, a las 12 hs., en Las Heras 2390, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1937, carrocería tipo camión playo, con barandas, con motor Nº 48629, con patente de la Ciudad de Bs. As., de 1960, Nº 761936, para carga general. Base $ 21.073,50.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.850 v.26|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio "GISMONDI, RAFAEL c/PECH CASSAGNE y CIA. S. A. IND. y COM., s/ escrituración y cobro de pesos", que el martillero Ovidio E. Cassinelli, rematará el remolcador Mapocho II, matrícula argentina Nº 1511, de casco de hierro y equipado con motor Blackstone de 200 H. P., el día domingo 30 de junio, a las 11, en el Puerto de esta Capital, zona Boca del Riachuelo, frente a las calles Pedro de Mendoza y Suárez, en el estado y lugar en que se encuentra y con la base de $ 1.000.000 m|n., pagaderos $ 700.000 m|n. al contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a un plazo de dos años, más el 12 % de interés anual. Seña 10 % y comisión 10 %. Inf. en Secretaría autorizante o en mis oficinas, Bmé. Mitre 519.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge Almeida, secretario.

$ 2.800. — e.24|6 Nº 60.712 v.28|6|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL Y EDUCACIONISTA BURMEISTER

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Educacionista Burmeister invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en los salones del Colegio Incorporado Burmeister, calle Thames número 2246, Capital Federal, el 29 del corriente, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos del ejercicio cerrado el 28|2|1963.

2º Aprobación del proyecto de distribución del "superávit" del ejercicio mencionado.

3º Confirmación y ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva.

4º Designación de cinco (5) miembros de la C. D., por un período de tres años, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

5º Designación de dos (2) Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente, por el término de un año, en reemplazo de los que terminaron sus mandatos.

6º Discusión sobre posibles préstamos para financiar la modificación y ampliación del edificio, resuelta en la Asamblea de fecha 29|6|1957.

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

Se ruega muy especialmente a los señores socios no dejar de concurrir a esta Asamblea, agradeciéndoles desde ya su interés por la asociación. — Efraín D. Bragagnolo, Presidente. — Eliseo Schiaffino, Secretario.

$ 160.— e.24|6 Nº 60.757 v.24|6|63

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 18,00 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Elección de seis Directores por dos años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para probar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º de los Estatutos deberán presentar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 512|16, Capital, de Lunes a Viernes de 8.30 hrs. a 17.00 y a más tardar hasta las 17.00 hrs. del día 2 de julio de 1963.

$ 3.200. — e.24|6-Nº 60.758 v.28|6|63

"B"

BELEMA Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria Expediente Nº 9.096

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de julio de 1963, a las 9 horas en H. Yrigoyen 1144, p. 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|6-Nº 60.717 v.28|6|63

"C"

CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumplimentando lo dispuesto en la Asamblea Anual Ordinaria, en su sesión del día 15 del actual, la Comisión Directica Provisoria del Círculo de Suboficiales de la Prefectura Nacional Marítima, en su reunión del día 23 de abril de

1963, ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 3 de julio del corriente año, a las 18 horas, en su sede social de la calle Río Bamba Nº 178, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2º — Informe de lo actuado por la Comisión Directiva Provisoria.

3º — Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º — Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse.. Dicha Asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en la parte pertinente del Estatuto Social. — Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Fayat Gaiad, presidente. — Julio A. Torrado, secretario.

$ 288. e.24|6. — Nº 60.907 v.25|6|63

CASA JUAN RICO SOCIEDAD ANONIMA
Materiales para la Construcción
Registro Nº 6.479

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en Alvarez Jonte 2502, Capital Federal, para tratar:

1º — Consideración y aprobación documentos. Art. 347 del Código de Comercio al 28|2|1963.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Modificación Estatutos.

4º — Elección Síndicos Titular y Suplente.

5º — Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.817 v.28|6|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE TUBOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1963, a las 10 horas, en San Juan 1611, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Remuneración Directorio.

3º — Designación de tres Directores Titulares y tres Suplentes.

4º — Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Distribución de Utilidades.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.903 v.28|6|63

COMERCIAL ATLANTICA
S. A. I. e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las doce horas, en la calle Juncal 1555, Planta Baja B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XX ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan así como del Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. — Nº 60.827 v.28|6|63

"D"

D E L T A
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de julio de 1963, a las 9.30 horas, en Sarmiento 528, 2º P. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Libro de Asistencia.

2º — Aumento del capital autorizado (D. 852|55), y emisión y suscripción de acciones.

3º — Fijación del número de Directores e integración definitiva del órgano de administración y del de fiscalización.

4º — Reforma del Art. 27º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.844 v.28|6|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES "TENIENTE GENERAL ROCA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1963, a las 20 horas, en el local de la calle Zapiola Nº 4134 de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. — e.24|6-Nº 60.790 v.28|6|62

"F"

FONTANA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 9.972

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las 16 horas, en Isabel La Católica 70, para:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Determinar características acciones a emitir por m$n. 4.000.000.

3º Fijar número de Directores y proceder a su elección.

4º Designar Síndicos, y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24,6-Nº 60.746 v.28|6|63

"G"

GAWER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria

Por cinco días, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 17.30 horas, en el local de la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al período 15|XII|60 al 30|IX|62.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante ese período.

3º Remuneraciones del Directorio.

4º Distribución de Utilidades.

5º Renuncia de los Directores, y en su caso determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

6º Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

7º Reforma del Estatuto.

8º Aumento de Capital, Emisión de Acciones.

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.24|6 Nº 60.725 v.28|6|63

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de julio de 1963, hora 10, en Pedernera 2850, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;

3º Consideración del proyecto del directorio sobre distribución de utilidades;

4º Elección de nuevo síndico titular y suplente, y de dos directores suplentes y

5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril 1962 al 31 de marzo de 1964. — El Directorio.

$ 2.400.- e.24|6 Nº 60.748 v.28|6|63

GEOTECNICA
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1963 a las 18 horas en Avenida L. N. Alem 639, 2º piso VII, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar capital autorizado a $ 120.000.000.— y facultar Directorio para disponer emisiones hasta esa cantidad;

2º Designar dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|6 Nº 60.921 v.28,6,63

GALLARDO S.A.C.I.F.I.
Expte. 12.728

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1963, a las 20 horas, en Gallardo 641, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962;

2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 1.600 e.24|6 Nº 60.841 v.28|6|63

GRAFICA ALONSO S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamb. Gral. Ord. el 5|7|63, a las 8 hs., en Marcos Sastre 3967, Cap., para tratar lo siguiente

a) Memoria; b) Inventario; c) Balance; d) Informe del Síndico; e) Distribución de Utilidades: f) Elección del Directorio y Síndico; g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 60.705 v.28|6|63

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL S.A.C.I.
Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 2430

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la realización de la quinta Asamblea General Ordinaria y segunda Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6 de julio de 1963 a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en el local social de la calle Rivadavia 1377 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura ,consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución y honorarios del Directorio, y Síndico conforme a lo dispuesto por el art. 23 inc. b) de los Estatutos Sociales;

4º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduriz;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

6º (En Asamblea Extraordinaria) modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 23 primer párrafo (cambio de fecha para el cierre de ejercicios);

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social, o certificados donde los tuviere depositados, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos Sociales).

$ 4.800 e.24|6 Nº 60.845 v.28|6|63

"I"

I D A R
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres a las diecinueve horas, a realizarse en el local de la calle Bolívar ciento ocho, piso primero, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social;

2º Elección del nuevo Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º del Estatuto Social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la realización de la Asamblea, deberán depositarse en la Caja Social. — El Directorio.

$ 1.440 e.24|6 Nº 60.861 v.26|6|63

"L"

LEPA SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 7.393

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 19 hs., en la sede social Callao 468, piso 3º of. 5, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62 y destino resultado ejercicio.

2º Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 24|6 Nº 60.869 v. 28|6|63

L Y N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 10 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 2702, Capital Federal. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de mayo de 1963.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.750 v.28|6|63.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de julio a las 18 horas, en Piedras 174, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los Estatutos Sociales.

2º Autorización especial al Sr. Presidente o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones o adiciones que formula la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso los que se refiere en los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes para Escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|6 Nº 60.755 v.28|6|63.

LA FE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1963, a las 10.30 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

2º Confirmación del Directorio en su carácter de Liquidador y del Síndico como Fiscalizador.

3º Eventualidad que el Directorio no pueda hacerse cargo de la liquidación.

4º Retribución de los liquidadores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. Nº 60.718. v.28|6|63

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 52º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de julio pmo. a horas 17, en Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Designación de los 3 mayores accionistas para escrutadores y que autorizarán el acta de la Asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de cinco Directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Retribución Director Delegado. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. Nº 60.756. v.28|6|63

"M"

MASE S. A.
C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1963, a las 18 horas, en Venezuela 1218, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación exigida artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 60.706 v.28|6|63

"P"

PROINDAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 5|7|1963, 11 horas, Corrientes 316, 2º P., Capital, p|tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre en Bayer Argentina, S. A., Com., Ind., Fin., Inm. y de Mand.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.781 v.28|6|63.

"S"

SOTYL S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 5 de julio de 1963, a las 10 horas, en Uruguay 16, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de Comercio, Ejercicio 31|12|62.

2º Aprobación emolumentos percibidos por los Directores y remuneración del Síndico.

3º Elección Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.895 v. 28|6|63

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de julio del cte año, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1962.

Buenos Aires, junio de 1963. — La Presidenta.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.789 v.11|7|63

"T"

TAPICERIA EUROPA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 7.705
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento 1283, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 31|12|62.

2º Remuneración Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 24|6 Nº 60.923 v. 28|6|63

TECNIPRES S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, en Bmé. Mitre 754 (2º piso), Capital Federal, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.800 e. 24|6 Nº 60.913 v. 28|6|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Bernardo Peresas, Julio César Longobardi y Antonio Longobardi venden libre de todo pasivo a "Trece Automotores" S. R. L., su negocio de compra-venta de automóviles, sito en AV. RIVADAVIA 10518. Reclamos de ley y domicilio de partes: Tandil 3426, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.811-v.28|6|63

Avisan: Costa, Pérez Llana y Cía. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. T. 38-8450-7573, que Delfino De Bernardi (hijo) vende a los señores José Devesa y Jesús Vázquez el negocio de garaje, sito en la AV. GAONA número 1837, Capital. Domic. partes mismo negocio. Rec. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.898-v.28|6|63

"C"

Benito Pérez, Martillero Público, oficinas Avenida de Mayo 1385, 2º piso, avisa que con su intervención, Bernardino Portillo, inscripción réditos en trámite, vende su negocio fábrica de pastas denominada Susanita, sita en la calle CARLOS CALVO Nº 2499, a José Francisco Javier Limes y Domingo Oscar Monserrat, inscripto en réditos en trámite, reclamos término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 60.715 v.28|6|63

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Fargia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria ha adquirido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, a David Schvetz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio que le pertenece, dedicado a la fabricación de gabinetes de madera, sito en CANGALLO 4049, Capital, donde ambas partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.904-v.28|6|63

"H"

Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3º piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Antonio Pérez, Juan Del Valle, Constantino Rial, Ramón Díaz, José Díaz, Francisco Sangiao, Jesús Rego, José Sar y Enrique Arias venden su negocio de restaurant y bar ubicado en la calle HERRERA Nº 1207 esq. OLAVARRIA Nº 1902|08, de esta Capital, al señor Angel Fernández López. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.833-v.28|6|63

"M"

Se hace saber que Domingo Antonio Distefano cederá y transferirá a sus condóminos, Juan Suárez y Venancio Neira García, la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el negocio de hotel ubicado en MANSILLA 3929, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Dr. Enrique Johanneton, abogado, Viamonte 1352.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.891-v.28|6|63

"N"

Díaz J. Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.- e.24|6 Nº 60.728 v.28|6|63

"O"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso, of. 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Pascual Aversa, Juan Pavich, Antonio Saavedra y José López venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Pejerrey", ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 684, de esta Capital, a los señores Manuel Tarifa y Victoriano Tarifa. Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.834-v.28|6|63

"P"

Carlos Florencio Ventura vende a María Luján Garay de Mauri su negocio bombonería sito PARAGUAY 1969, Capital. Rec. y dom., Cangallo 2591, piso 1º "A". Interv. F. H. Russo, mart. públ.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.897-v.28|6|63

"R"

Se hace saber por cinco días que Ildeca de Ilari y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, con Administración en REMEDIOS 6040, Capital, vende y transfiere al establecimiento industrial para estampado y forjado de la calle Bermejo 4521 esq. Gavilán, Villa Constructora, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Bruno Antonio Conforti y Marcelo Julián Rafanelli, domiciliado en J. J. Naón 677, Capital. Reclamos de ley en Lavalle 1635, piso 1º "D", Capital. — Dr. Sananes, abogado.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.879-v.28|6|63

"S"

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, p. 2º "A", avisa que Jorge Telbisz y Lucas Velciov venden a Justina Vesnaver de Pavusa su negocio de elaboración y venta de helados, SAN PEDRITO Nº 1103, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.911-v.28|6|63

Luciano Gancedo, Mart. Públ., of. Pavón 854, Avellaneda, comunica que Manuel Silva Redonda vende a Manuel Pérez Pillado negocio Bar y Restaurant sito SARAZA 699 esq. WIELD, d. Recl. Ley mis ofic., que es de las partes.

$ 800.- e.24|6 Nº 60.770 v.28|6|63

Se hace saber que: Manuel Fernández Fernández vende a Salvador Said negocio de almacén sito en SUAREZ 1649. Rec. ley, dom. partes, negocio.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.851-v.28|6|63

"T"

Pablo Saturnino Utrilla, domiciliado en Montiel 1181, vende, libre de pasivo, su comercio de librería y papelería sito en la calle TELLIER 991, al señor Aníbal Desiderio Comas, domiciliado en Tellier 991. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Elías Goldman, abogado. Domicilio que constituyen las partes: calle Paraná 467, piso 8º, Dto. 31.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.808-v.28|6|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EMBOTELLADORA MORENO S.A.I.C.F.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir seis mil ochocientas veintinueve acciones ordinarias clase "B" de 100.— c|u, correspondientes a la serie décimo novena por un total de seiscientos ochenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional, la serie vigésima integrada por diez mil acciones ordinarias clase "B" por un total de un millón de pesos moneda nacional, la serie vigésimo primera de diez mil acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— c|u., por un total de un millón de pesos moneda nacional y seis mil quinientas cincuenta y una acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— c|u., de la serie vigésimo segunda, por un total de seiscientos cincuenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, por un importe total general de tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina. Domicilio para la suscripción: Avda. de Mayo 634, 3er. piso, Esc. 45, Capital. — El Directorio.

$ 2.880 e.24|6 Nº 60.893 v.26|6|63

COTONBEL S.A.C.I.
Alsina 1147
Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 18 o|o sobre sus acciones correspondiente al año comercial fenecido el 31 de enero de 1963, se pondrá a su disposición en la Caja de la sociedad, ubicada en Alsina 1147, a partir del día 28 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 960 e.24|6 Nº 60.867 v.28|6|63

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1958 se elevó el capital autorizado a $ 5.400.000 m|n., siendo emitidas las series correspondientes por resolución del Directorio del 28 de abril de 1958 y que por Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959 se elevó el capital autorizado a $ 9.000.000 m|n., siendo emitidas las series correspondientes por resolución del Directorio del 26 de mayo de 1959. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.200 e. 24|6 Nº 60.864 v. 26|6|63

GUIDI S.A.I.C. & F.
Nº 10.345

Por resolución Asamblea General Ordinaria 29|4|63, el Directorio en 20|5|63 dispuso emitir $ 7.500.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, a valor par, series Nº 301 a 375 liberadas, para pago dividendo ejercicio cerrado 31|12|62, correspondiendo $ 1.550.000 m|n. en acciones clase "A", series Nº 301 a 315 y $ 50.000 m|n. de la serie 316 y $ 5.950.000 m|n. en acciones clase "B" numeradas así: $ 50.000 m|n. de la serie 316 y las series 317 a 375, todas con derecho a dividendo a partir 1|1|63. — El Directorio.

$ 2.000 e.24|6 Nº 60.855 v.28|6|63

ZOLTAN BALOG S.A.I.C.

Por expresa resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de abril de 1963, el Directorio comunica que a partir del 31|5|63, pone a disposición de los señores accionistas la distribución del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272, por m$n. 1.200.000. Elevándose de esa manera el capital suscripto y el realizado a la suma de m$n. 10.000.000.

$ 320 e.24|6 Nº 60.354 v.24|6|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|6|63.

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21ª a 32ª por $ 500.000, cada una, en total $ 6.000.000, siendo de clase A las series 21ª a 26ª y de clase B las restantes, destinadas a dividendos pendientes de pago. — El Directorio.

$ 960 e.24|6 Nº 60.871 v.26|6|63

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1962, se aumentó el capital autorizado a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720 e.24|6 Nº 60.870 v.26|6|63

SOCIEDAD ANONIMA M. LANGENAUER E HIJOS
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agr. Ganad.
EMISION ACCIONES

Se anuncia emisión series 41 a 47 con derecho a 1 voto por acción y con goce dividendos por el ejercicio 1963. — El Directorio.

$ 480.— e.24|6 Nº 60.848 v.26|6|63

MARTINEZ TENREIRO S. A. I. C. e I.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 26 de junio de 1963, se abonará en Moreno 3053, Capital, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias clase B, correspondiente al ejercicio 1962. — El Directorio.

$ 240.— e.24|6 Nº 60.842 v.24|6|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 12 de febrero de 1963, se han emitido 100 series de acciones ordinarias, al portador, de la clase B, por un total de diez millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado, de los cuales pesos 5.819.880 m|nacional se destina a capitalización por revalúo Ley 15.272 y el saldo de $ 4.180.120 m|nacional, a la suscripción entre los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán presentar sus acciones para el cobro del revalúo y podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de acciones, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio.

$ 1.680.— e.24|6 Nº 60.831 v.26|6|63

ARCO IRIS - SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

Se comunica a los Accionistas que con fecha 7 de junio de 1963, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 m|n.

$ 720.— e.24|6 Nº 60.826 v.26|6|63

OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F.
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 2.300.000 en acciones de un voto a la par para ser suscriptos en la proporción de su tenencia, que posean dentro de los 20 días de la última publicación y pagadero al contado.

$ 720.— e.24|6 Nº 60.825 v.26|6|63

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores Accionistas, la emisión de m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias al portador tipo "B". — El Directorio.

$ 720.— e.24|6 Nº 60.818 v.26|6|63

J. G. GIROD S.A.I.C.F. y de M.
Expte. N. 5053

Comunícase la emisión de las series 51ª a 70ª o sea m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias que serán entregadas a los señores accionistas como 1ª cuota del saldo de revalúo contable Ley número 15.272 contra presentación de sus acciones en proporción de 2 por cada 5 de su actual pertenencia. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.815 v.26|6|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 1º de Julio de 1963, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, abonará contra entrega del cupón Nº 21, el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (Ejercicio 1962|63), período 1º de enero 1963 —30 de junio 1963—. Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1962. — El Directorio.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.740-v.26|6|63

STANDARD MOTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase que el capital autorizado ha sido fijado en m$n. 30.000.000.—. Del mismo se han emitido 5 series de 1.000 acciones nominativas clase "A" de m$n 1.000.— por m$n. 5.000.000.—, totalizándose al presente un capital de m$n. 20.000.000.—. Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir la nueva emisión. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 60.710-v.26|6|63

MANUFACTURA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.I.C.
Céspedes Nº 3153|73 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el saldo del dividendo del Ejercicio 1962, aprobado por Asamblea del día 29 de marzo de 1963, se encuentra a vuestra disposición en la sede social de 10 a 12 horas, a partir del día 28 del corriente mes.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 320.— e.24|6-Nº 60.749-v.24|6|63

ESTANCIA TRES BONETES
Agrop. y Com. S. A.

Bmé. Mitre 311 - 2º piso - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias números 11 a 50 al portador que representan $ 20.000.000 m|n., cuya emisión se hará a la par y con dividendos a partir de 1º de julio de 1963, a efectos de hacer uso del derecho preferencial. Las acciones se integrarán inmediatamente de ejercido el derecho de preferencia. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 60.768-v.26|6|63

SOCIEDAD COMERCIAL DEL PLATA S. A.

CAPITALIZACION REVALUO CONTABLE (OTRAS SOCIEDADES)

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de junio de 1963, se pondrá a disposición el 15 % del capital social en acciones ordinarias liberadas, en concepto de capitalización del Revalúo Contable, Ley Nº 15.272 (Otras Sociedades).

La distribución se efectuará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata (casa matriz), Bartolomé Mitre Nros. 402-68, Capital Federal, contra entrega del cupón Nº 61 de las acciones en circulación.

La emisión ha sido autorizada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las nuevas acciones se entregarán con adherido al cupón Nro. 62 y siguientes y gozarán de dividendo a partir del 1º 1|1963.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|1959. — El Directorio.

$ 640.— e.24|6-Nº 60.792-v.24|6|63

COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 46ª a 50ª inclusives, cada una de ellas de 6.000 acciones, de pesos 100 m|n. cada acción, por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n. Derecho de preferencia de acuerdo al art 5º del estatuto social e integrables al contado. — El Directorio.

$ 960.— e.24|6-Nº 60.716-v.26|6|63

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica por tres días que, para el pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1962, el Directorio resolvió emitir: a) Acciones clase "A": series 467 a 496 y quinientas acciones de la serie 497, en total 30.500 acciones, o sea $ 3.050.000 m|n.; b) Acciones clase "B": series 498 a 513 y cien acciones de la serie 514, en total 16.100 acciones, o sea $ 1.610.000 m|n. Todas las acciones llevarán cupón Nº 8 y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1962. El pago del dividendo se efectuará a partir de la presente publicación contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.766-v.26|6|63

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer a suscripción v$n. 25.000.000.— en acciones ordinarias clase A, 5 votos, serie 25ª a la 50ª, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1963, que se colocan a la par, al contado, en la proporción del 100 % de las tenencias, o sea una acción por cada una. El derecho preferencial estatutario deberá ejercerse presentando los títulos respectivos en nuestra sede social, Rivadavia 789, piso 2º, Capital Federal — Bs. As., junio 19 de 1963. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.761-v.26|6|63

LADIKO S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas de "Ladiko" S. A. I. y C. que a partir del día 25 de junio del cte. año, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de diciembre de 1961 se pone a disposición el 40 % en acciones liberadas clase "A" sobre las tenencias de las primeras siete series de acciones ordinarias clase "A", en concepto de capitalización de parte del Revalúo Contable, Ley 15.272. Estas acciones libres de impuesto tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962. La entrega se efectuará en la calle Piedrabuena 3389 de 9 a 12 horas.

$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.754-v.26|6|63

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Nº de Registro: 714)

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de abril de 1963, dispuso elevar el capital autorizado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 852/55, a m$n. 600.000.000, y emitir las series 21ª a 24ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal conjunto de m$n. 80.000.000, para entregarlas, liberadas, hasta la concurrencia de m$n. 64.000.000, en concepto de capitalización parcial del saldo de revalúo contable, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.

$ 1.440. — e.24|6 Nº 60.929 v.26|6|63

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Nº de Registro: 714)

CAPITALIZACION PARCIAL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias "A", series 1ª a 8ª, inclusive, que, a partir de la fecha, la sociedad hará efectiva la capitalización de las dos primeras cuotas del saldo del revalúo contable dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 28|9|62, entregando una acción ordinaria "A", de las series 21ª a 24ª, con derecho a dividendo desde el 1º|5|62, por cada 1,25 acciones que se posea. Los señores accionistas deberán presentar, en la sede social, Bartolomé Mitre 559, piso 4º, oficina 402, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., los cupones Nº 5, y recibirán certificados provisorios al portador oportunamente canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.

$ 1.440. — e.24|6 Nº 60.927 v.26|6|63

MAPRICO S. A., I. C. I. F.
Cuenca 750 - Cap.

Directorio resolvió emisión series 131ª hasta 150ª, acciones ordinarias al portador, de un voto, total m$n. 4.000.000. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. — El Directorio.

$ 720. — e.24|6 Nº 60.922 v.26|6|63

PIQUILLIN S. A. I. F. C. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha aumentado el capital autorizado de $ 3.000.000, a $ 15.000.000, resuelto Asamblea General Ordinaria celebrada 23|4|63, protocolizada ante escribano Julio Fabio Dubson, el 16|5|1963, e inscripta Registro Público de Comercio. El Directorio resolverá oportunamente la emisión de acciones.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.918 v.26|6|63

ARTECO S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo; el plazo vence el 8 de julio de 1963.

$ 720. — e.24|6 Nº 60.917 v.26|6|63

CORDEX S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima, fuera del capital suscripto de $ 4.000.000 y totalmente integrado, ha formalizado una emisión de 60 series de 1000 acciones ordinarias cada una, de $ 100 cada acción, con derecho a 5 votos por unidad y por la suma de $ 6.000.000, totalizando así un capital de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.909 v.26|6|63

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

Comunica a los accionistas que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 octubre 1960, y reunión de Directorio del 19 de abril 1963, según estatutos, se dispuso la emisión de acciones de las series treinta y uno a la cuarenta, inclusive, por un total de cien millones de pesos m|n. correspondientes al saldo del revalúo contable, Ley 15.272, en diez series de diez millones de pesos m|n., valor nominal cada una. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|6 Nº 60.884 v.28|6|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o MARIA CARMELA FORTUNATO Vda. de MUSUMANO y de don HORACIO MUSUMANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.697-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PAOLETTI. — Públíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.208 v.1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALLONE DE PROVENZANO y DEMETRIO PROVENZANO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.034 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYLEE GUILLERMA CAMPO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Santo S Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.17|6- Nº 59.945-v.28|6|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOTO de SCOTT. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600— e.22|6-Nº 60.514-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DALCEGGIO y MARIA ROAT de DALCEGGIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.263 v. 2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIECZYSLAW DRZEWIECKI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.949-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTRADER o JOSE ESTRADER COLOME o JOSE JACINTO ESTRADER o JOSE JACINTO ESTRADER COLOME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e. 15|6 Nº 56.636 v. 27|6|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 3|6|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PEZZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.170 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.164 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA LUISA LIZZI de MARCHESI. — Publíquese diez días

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.295 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR SAVON SALABERRY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario

$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.296 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANDOLIC. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.954 v.25|6|63

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUPPONE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.177 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil número tres. Secretaría número cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CROCI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril dieciocho de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.883-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA DELGADO de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.496 v.27|6|63

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MOAURO o MOAVRO de YONATA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.456 v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO ROQUE FRANCISCO ARTAZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.633 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICENTE PIACENTINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.945 v.25|6|63

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MARIA RUSSO de CIMINIERI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.129 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNIGLIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio M. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.132 v. 1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de don ALDO OSCAR QUIROGA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.527 v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON HOMBRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.175 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA AMERICA o SERAFINA SOLARI de SARTORI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.689-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA MARIA TERESA JOFRE de BARGERO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1963. — — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.812-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARCIANO RAMIREZ o AUGUSTO RAMIREZ o MARCIANO A. RAMIREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. Horacio . Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.747-v.24|6 63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SALGADO de DEGABRIEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.362 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MIGUEL BELINSKY. Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21 6 Nº 60.272 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA LUTI de TERMINIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.114 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO IGLESIAS o BENIGNO IGLESIAS PAMPIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15 6 Nº 59.620 v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN TRAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.221 v.26|6 63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIA ANUNCIACION SURIANO de SURIANO y JOSE SURIANO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.394 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YONADI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.883 v.25|6 63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.882 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o KATHE o KATHCHEN SACHS de BAER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 16 de Mayo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.810-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA ROSELLO CABRE de LOPEZ MORENO — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963 — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.10 6 Nº 58.551 v.2 6|63

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.488.v.3|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BLUMETTI. Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.935 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO RAMOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21 6 Nº 60.253 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SAVERIO DERITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Abril 15 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.657-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de WALTER o WALTERIO VON SIMONS. — Publíquese diez días
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.761-v.24|6.63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA FELIPE VITOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.746-v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVARISTA ODRIOZOLA Vda. de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.748-v.24|6|63

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.5|6. — Nº 58.094 v.17|6|63
$ 960.— e.18|6-Nº 58.955-v.25|6|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Siete, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o MARIA ANGELA MONTI de ARLATI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.069 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELADINA BUSTO de NOGUEIRAS y JERONIMO o GERONIMO NOGUEIRAS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.047 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.526 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.629 v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MILONE de LO RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963 — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.320 v.26 6 63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARMINDA MEDINELLI de LOGIOVINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.11 6-Nº 58.797-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA RONDANELLI de PINGITORE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.720-v.24|6|63

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a AMILCAR y RODOLFO RICARDO CORICELLI, para comparecer en juicio caratulado: Valentini de Fazio, Elena María Teresa c|González de Coricelli, Nilda Elmira y otros s|rescisión de boleto, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — José M Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.419 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARIDAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 59.991 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a JOSE, JUANA, MARIA, ANGEL y VICENTE VILLANI y LATTANZIO, para que, dentro del plazo de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención en los autos "Maggio Segismundo c|Villani y Lattanzio José y otros, s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que los represente. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1 200.— .19|6 Nº 59.990 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PIPERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.505 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIO TORRES o SATURIO de TORRES; MARIA BAAMONDE de TORRES y DOLORES TORRES de MAIDANA o DOLORES MARIA TORRES de MAIDANA o DOLORES MARIA de TORRES de MAIDANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.12|6. — Nº 59.003 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL BREY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 59.008 v.25|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANTONIAZZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 60.575-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FRANCISCO GARCIA, Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.482 v.2|7|63

Juzado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los ANGELES BELTRAN de SOCIAS y SALVADOR SOCIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.403 v.2|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.378 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO SACHS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.19 6 Nº 59.992 v.1º|7 63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA LEON, NOWOGRODSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963 — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.861-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA READ de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez secretario
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.658-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Luis A. Sauze, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.412 v. 27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINEVRA o GINEBRA ROMI de ZEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.269 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.787-v.24|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACELLARO de LEIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.676-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA IRURZUN de BEROIZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diez de mayo de 1963. — Luiz A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.726-v.24|6|63

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita durante treinta días a herederos y acreedores de MARIO CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.501-v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA o VALERIE FEICHTMANN de HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.352 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO STURLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.308 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO RODRIGUEZ. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.17 6-Nº 59.807-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO TERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.804-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CLETO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.446 v. 27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO CURIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.873 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ o ADOLFO RODRIGUEZ BOUSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59 194 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CIARLA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 2[illegible] de 1963. — Mario C Russomanno secretario
$ 1.600 — e.11 6-N 58.786-v.24|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a ANTONIO CHAMOR ALONSO RO-

DRIGUEZ para comparecer en juicio "Borastero de Alonso Rodríguez Catalina Agustina s|pérdida de Patria Potestad" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.513-v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERIL LAPIDUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.307 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM AKKACHIAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.202 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de VICENTE SANCHEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1,600 e.19|6 Nº 60.122 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS O FERNANDO LUIS FORTUNATO LENCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.043 v.1º|7|63

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VAZQUEZ DARRIBA viuda de MONTELEONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norman J. Astuena secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.648-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PAUL MASCHWITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.545 v. 27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA LONGONI de BELLUSCIO. — Publíquese por diez días. — Bs. As., mayo 30 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1,600 e. 15|6 Nº 59.511 v. 27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAPRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.180 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA MARIA PRIOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1,600.— e.14|6 Nº 59.179 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR RODRIGUEZ de GONZALEZ y de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ TORRES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.288 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BAUTISTA BALMELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 59.114 v.25|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría N 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CITTERIO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo nueve de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.724-v.24|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BORREGO DE VISCHE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.11|6-Nº 58.823-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO MENNITTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio tres de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. — e.11|6-Nº 58.819-v.24|6|63

El Juzgado Naciona en lo Civil número 11 (secretaría 21) cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARTEGOUTTE. Publíquense edictos por diez días — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.798-v.24|6|63

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL GERARDO DESOUCHES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.374 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TRINIDAD RIVERO de IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.743 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEÑORANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.866-v.28|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PLACIDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.442 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA ACIERNO de LUONGO o ACIERNO y DE STEFANO de LUONGO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.428 v. 27|6|63

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CETRANGOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril diecisiete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.523 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MONZO de GIANCRISTIANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril treinta de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.427 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO SANTAMBROGIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.130-v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o HERMENEGILDO SEVERINO TONINI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, mayo veintisiete de 1963. — Luis Solari secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.425-v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TROBEC o ANTONIO TROBEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril treinta de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.650-v.24|6|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JOSEFINA MARIA o CLARA BARBIERI de BOTTAZZINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.416 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JULIA REGINA MAJAN de CARCANO. Publíquese diez días — Buenos Aides, junio 7 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1,600.— e.17|6 Nº 59.719 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1,600.— e.17|6 Nº 59.659 v.28|6|63

El Juez Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NOE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.475-v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FIGUEIRA de RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.630-v.27|6|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1,600.— e.14|6 Nº 59.298 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL LOYDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.12|6. — Nº 58.868 v.25|6|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don PULQUERIO DIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.700-v.24|6|63

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIX LIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.380 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VIERA ROSALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.295 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VICTORIA TISCORNIA de GARAT — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.291 v.2|7|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANGEL VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.309 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUADALUPE LAFARGA de ANTONIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.404 v.2|7|63

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CASTAÑO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.277 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA LUISA GANDOLFI de GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.102 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.077 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALFREDO CALLERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.881 v.28|6|63

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALBANERA GARCIA de RODRIGUEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.984 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL TERESA LETTIERI de REGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.509-v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SENRRA de BATAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.506-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDEMARO FRANCISCO MARTINEZ o ULDEMARO FRANCISCO MARTINEZ GONDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.601-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DI VITA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.882 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CHALON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1,600.— e.14|6 Nº 59.318 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.281 v.26|6|63

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA de LUCIO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.579-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MARIA COCCONI de GRASSOTTI. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.487-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GENARO DEFILPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.359 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.360 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERALLI; VICTOR NICOLAS VERALLI y ANGEL VERALLI Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.303 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GARBER y de doña ELISA TOKAR de GARBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.014 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ANTONIO LOSTALO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.696 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DEL AMOR BARTOLOME MORALES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 — e.11|6-Nº 58.648-v.24|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORINO BARTOLOME BOTTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.368 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SIFFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.342. v.26|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GIANNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 59.006 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA MARTINEZ de FERRANDO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.893 v.25|6|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISOLINA CLOTILDE ZORRAQUIN de HARRINGTON Publíquese diez días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.894 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MARIANO PINTO Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.989 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRA ELENA MAUHOURAT de BUONOCORE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.934 v.25|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GIACOVINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.12|6. Nº 59.064 v.25|6|63

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE REFUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.666-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CERNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.396 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CRISTIANO de FASCE y de ANTONIO FASCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.236 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIAMMARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.974 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION CANTELI de LUCERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.226. v.26|6|63.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO AVELLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.697-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA MONTERVINO DE DENEGRI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.681-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA TERESA GRILLONE DE GARAVELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.680-v.24|6|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE QUODBACH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.321 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONIFATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.787 v.28|6|63

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA LUCENTE. —Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. —e.17|6 Nº 59.717 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, doctor Erentos Greco, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE VALENTE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.490-v.27|6|63

El Juez en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO PANOSETTI, AGUEDA MARIA DOMINGOS, MIRTA GRACIELA PANOSETTI y SILVIA LILIANA PANOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.391. v.26|6|63.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BUZZETTI DE PALLAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.662 v.24|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a hedereros y acreedores de TERESA ROSSI DE CACCIABUE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.832 v.24|6|63.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ROSA JULIA FALCH de GIUSSANI, de JOSE MIGUEL ANGEL GIUSSANI y de JOSE CELESTINO GIUSSANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.517 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SECUNDINO CASTO SANCHEZ JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.545 v. 3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SCRIMAGLIA de GEROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.428 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA ESTARRIAGA de ESPINOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.116 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ANGELERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.101 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA ZUBILLAGA de BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.800 v.28|6|63

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.483-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANIA JELINOVICZ o JELINOVICZ de META. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.594 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSEFINA DAL FARRA de DA ROLD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.358. v.26|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FILOMENA o FILOMENA VAZQUEZ de BARREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.977 v.25|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PATRICIO BLANCO o BLANCO FLORES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.688 v.24|6|63.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELL' AQUILA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.687 v.24|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME RADBIL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.796 v.24|6|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.532 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por cinco días iniciación concurso civil de MARIA ESTHER OLIVIERI de INURRIA y RAFAELA GRIFFERO de OLIVIERI y que deberán presentarse en el término de veinte días al Síndico Dr. Ricardo Fernández Speroni, Uruguay 367, piso 5º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 30 mayo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200 e. 22|6 Nº 60.490 v. 27|6|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.137 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARSICH de MIQUEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.006 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGO MARCELINO ARIAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.073 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA AUVEL de MARAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.752 v.28|6|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FOSSATI de GUASSARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.458 v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL MARIA LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.445 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIRO MIGUEL MARCONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.257. v.26|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. FRANCISCA PALADINO de MEDICI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1962. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.891 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA PAULINA EMILIA RIVADOSSI de MALLEN. Publíquese diez días. — Buenos Aires, abril 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.905 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MEIER o MEIR LINKOWSKI o LINCOVSKY o LINKOVSKI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.964 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE EZRA ATTIE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.669 v 24|6|63.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANGEL SOFIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.666 v.24|6|63.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARTOLOME CALLEGARI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — F. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.527 v. 3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CEPEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.473 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GENARO FAILLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.115 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA FILOMENA PEREZ de GOMA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.042 v.1º|7|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE KRYSS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.878-v.28|6|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUERTES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.665-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASSAFRA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.14|6. Nº 59.324. v.26|6|63.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CLAUDIA MANTEL de REVOL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.086 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don ANGEL ANTUNEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.639 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAXIMA REYNA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.369 v.26|6|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CALMON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.635 v.27|6|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a ORESTES ELIAS DANIEL PALLESI, nombrándose síndico al doctor Ricardo M. Bugarín, domiciliado en Uruguay 560, 5º piso, Esc. 51. Fíjanse 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. Se comunica asimismo por dos días que el día 1º de agosto de 1963 a las 14 horas se realizará la Junta Verificadora de Créditos. Previénese a los acreedores que no concurran que se entenderá adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, junio 7 de 1963 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000.— e.19|6 Nº 60.030 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PINNOLA de GUZZO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.243 v.26|6|63

El Juez Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINA LOPEZ de LOPEZ. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — José O. D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.870 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PROSPERO PANGARO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1963 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.822 v.24|6|63.

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BULOS de PADRA, de MARIA PADRA de VADRA, de LUIS PADRA y de AMELIA PADRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.516 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RAMON MOYANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.496 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR BRANCATTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.60 e. 22|6 Nº 60.495 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRILLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.494 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTONCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.639 v. 3|7|63

Juez Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA SORIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.269 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRONISLAO, o BRONISLAUS, o BRONIUS ATKOCAITIS, o ATKOCIATIS o OTKOCIATIS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.219 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VERGA de MEDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.025 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVESLAGES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.796-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANDINOTO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.797-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO NICOLAS BALBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.954-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.748-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BIALY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.723-v.28|6|63

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LAZZATI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.741-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PAGLIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.877-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.718-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VENANCIO o VENANCIO CALPARSORO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.575 v.27|6|63

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARI de OSIMANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.402 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CIRO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.581 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIA PICCININI de MOIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.990 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINITARIO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.971 v.25|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE AMADEO GAVASSA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.163 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MAGDALENA IGLESIAS DE URALDE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.805 v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA RODRIGUEZ de FERREIRA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.784-v.24|6|63

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.657 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL ALFREDO AROSAMENA o EZEQUIEL ALFREDO AROSAMENA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.622 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ CALO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.624 v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TROSTI o TROSTINETZKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.658 v.3|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PASCUAL BRUSCA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.387 v.2|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOCASSO de NOCE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.389 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ESTEBANEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.358 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUDILIO ROBLES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.361 v.2|7|63

El Juez en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOCCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.141 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LIVELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.178 v. 1º|7|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO MASSOCCHI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.131 v. 1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FELIX SERIGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.092 v. 1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA NATIN de KISER. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.967-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.875-v.28|6|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL CARLOS ERNESTO DIEHL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.868 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO LHEZ y OLGA ANDREACCHIO de LHEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.809 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO ANTOGNINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.769 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO OYHENART. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.604 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFINA MACIAS de PALACIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.15|6 Nº 59.482 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS ROTHMAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.602-v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DETTONA. — Publíquese diez días

Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.538-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LA ROSA de ROMEO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.441-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ y de doña MARIA PEREIRA de GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.440-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JACINTA PIANA de BALESTRETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.604-v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA CARBONELL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio once de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.612-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE LIEBERUM. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.326 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBINO GIAMBRUNI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.283 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ACCOSE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.279 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIGOGNA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.278 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GENONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600 e.14|6 Nº 59.222 v.26|6|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA TARANTO de MORINI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.925 v.25|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO HORACIO PRECHI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 59.043 v.25|6|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REGINALDO MERLO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.804-v.24|6|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO D'AMBROSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.541 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LORENZO GREGORIO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.493 v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CUADRADO y de BIBIANA GENOVEBA HERNANDEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.578 v.3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNO LARRIVA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.447 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAIMBRUN de FRENQUEL. — Publíquese por 10 (diez) días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.271 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SARETZKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.184 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FISZMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.021 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.041 v. 1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGGI de ROUCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.248 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JUAN AVEGNO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 59.033 v.25|6|63

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REVELLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.591 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BUTTY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.634 v.3|7|63

El Doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO KLAINSEK.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.674 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID NEUMANN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.505 v.3|7|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAFICANTE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.415 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COUSO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.366 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VITES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e. 17|6 Nº 59.704 v. 18|6|63
e. 19|6 Nº 59.704 v. 28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO NADAL. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.475 v.2|7|63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE ANTONIO ALBINI. — Publicación 10 días. — Buenos Aires, junio seis de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.068 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALOMON de FADLAHLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.062 v.1º|7|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PABLO FRANCISCO BONACOSSA — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.915 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE FALCO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.702 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MILLARA o MILLARE o MILLARAS de BUENO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.819 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BARCELO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.517 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO JAVORSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.926 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA CASCALLAR. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Horacio Liberti, secretario. — Edgardo S. Aráoz, secretario

$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.887 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de CAYETANO LAVINIA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.11|6 Nº 58.677-v.24|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO BIANCHI.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.821-v.24|6|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABORREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600. e.22|6. Nº 60.535. v.3|7|63.

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORLANDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.442 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINGORANCE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.388 v.2|7|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MILANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.262 v.2|7|63

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO CIRINO o CERINO y de ANGELA COLOMBO de CIRINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.130 v.1º|7|63

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIAZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.17|6 Nº 59.934 v.28|6|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e. 17|6 — Nº 4.770 — v. 28|6|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MARCHETTI, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.636 v.27|6|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERROTTA y de doña ANGELA BLANDI de PERROTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.21|6 Nº 60.461 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MANUEL JOFRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.21|6 Nº 60.462 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUTZKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.181 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA FLORENCIA BIENATI de RACHEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.064 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOPEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.675-v.24|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PICARDO FERRANTE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 13 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.792-v.24|6|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZAMPARUTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.529. v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CAMILO ABADIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.297 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTO GAYOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.292 v.2|7|63

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PINCHOS HOPEN. Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.11|6-Nº 58.701-v.24|6|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS JOSE PREVOST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.463 v.2|7|63

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MAZZUCHI de POZZI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.457 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.465 v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN GIORDANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.634 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO EULALIO CUNHA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.414 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LUISA CONCEPCION ACQUESTA de VIÑAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.12|6 Nº 58.914 v.25|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita al demandado en los autos "GONZALEZ, JAIME c|INFANTE, MATEO A., s|ejecutivo", por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.21|6 Nº 60.243 v.26|6|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita por 3 días a LUIS MUÑIZ para comparecer en el juicio que sobre desalojo le sigue doña Manuela Añon de Mulhman, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 480 e.21|6 Nº 60.332 v.24|6|63

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por seis días a ANA ELDA ETCHEVERRY a comparecer en juicio "García Alvarez Rafael c|Etcheverry Ana Elda, sub. ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720. e.22|6. Nº 60.672. v.25|6|63

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CIGNONI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.676. v.27|6|63

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TRUCCOLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.486. v.27|6|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL AROSA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Marcelo L. Moss, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.594. v.27|6|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO JOSE LUDOVICO GIGLIOTTI y JUANA IBARRA de GIGLIOTTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800. e.19|6. — Nº 60.209 v.25|6|63

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita por tres días a RODOLFO ELISEO FRECCERO para comparecer en juicio "Galerías 9 de Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Freccero Rodolfo Eliseo, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720 e.21|6 Nº 60.317 v.24|6|63

Juzgado de Paz Nº 28, cita por tres días a RODOLFO ELISEO FRECCERO para comparecer en juicio "Galerías 9 de Julio, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra Freccero Rodolfo Eliseo, sobre Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.314 v.24|6|63

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARFUL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. e.19|6. — Nº 60.027 v.25|6|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL CASTOR PARED. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. L. de Abella Victorica, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.536. v.27|6|63

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita a MARIO SMURLESKY por tres días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de ausentes, para que lo represente en los autos "Papa, Pedro c|Smurlesky, Mario s|desalojo", Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 720. e.22|6. Nº 60.689. v.25|6|63

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, a cargo del Dr. Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a ANGELA DE TOLEDO Y FLIA., para comparecer en juicio: "Calvo de Rodríguez Francisca c|Toledo Angela y Flia. desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 720. e.22|6. Nº 60.491. v.25|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ONOFRE TEDESCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 800. e.19|6. — Nº 60.001 v.25|6|63

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEANDRO SERRA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.240 v.2|7|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN DIAZ de NOGUEIRA por cinco días. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.577. v.27|6|63

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA STADTLANDER de HEINEKEN, de JUAN GERMAN HEINEKEN, de ENRIQUE GERMAN HEINEKEN y de ISABEL FRIETO DE HEINEKEN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.673. v.27|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL VILLEGAS a comparecer en la causa Nº 15.341, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1963. — Aldo L. Montesano Rebón, secretario.
e.19|6-Nº 4.883-v.25|6|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EDGARD GIOBERCHIO, a comparecer en la causa Nº 15.347 que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 102.
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1963.— Horacio O. Mignoli, secretario.
e.19|6-Nº 4.884-v.25|6|63

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CARLOS DI PIERRI, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 33.188 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, Junio 3 de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
e.19|6-Nº 4.885-v.25|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR MAMBRETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.312 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 6 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 4.886-v.25|6|63

Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL BROUTVAIEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de Junio de 1963.— Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|6-Nº 4.887-v.25|6|63

Nº 3

Por disposición del señor de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO VICCARA y HORACIO FELIPE FERNANDEZ TESON a comparecer en la causa Nº 24.749 que se le sigue por def. prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|6-Nº 4.888-v.25|6|63

Por disposición del señor de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JOSE DOMECO a comparecer en la causa Nº 24.750 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108. — Buenos Aires 28 de mayo de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.19|6-Nº 4.889-v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO GONZALEZ REYES a comparecer en la causa Nº 23.874 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.798-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE A. STELLA a comparecer en la causa Nº 23.876 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.799-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO SERGIO GUAYTIMA a comparecer en la causa Nº 23.857 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.800-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JAIME RATCHITZKY a comparecer en la causa Nº 23.856 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.801-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ANTONIO BECERRA a comparecer en la causa Nº 23.877 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.802-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a IRMA R. de VAU WEGI a comparecer en la causa Nº 23.863 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|6-Nº 4.803-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL LEITERFINTER a comparecer en la causa Nº 23.846 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 4.804-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JORGE EMILIO ORTEGA a comparecer en la causa Nº 23.843 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 4.805-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE C. IMPERIOSO a comparecer en la causa Nº 23.878 que se le sigue por infrac. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.

e.18|6-Nº 4.806-v.24|6|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación del presente, a ANDREA AHUMADA de PARODY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Nº 32.315), bajo apercibimiento de dedeclararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 3 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|6-Nº 4.890-v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ALDO GIMENEZ (Nº 32.323) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|6-Nº 4.891-v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a partir desde la primera publicación del presente a JUSTA VELAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa 32.286), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e.19|6-Nº 4.892-v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO TESAGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (33.614), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e. 18|6 Nº 4.807 v. 24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO IMPINI (a) "EL CAPO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 33.546), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e. 18|6 Nº 4.808 v. 24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MANUEL CALA. (32.289) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e. 18|6 Nº 4.809 v. 24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL ROTHARTH (32.290), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.

e. 18|6 Nº 4.810 v. 24|6|63

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ELBA ROLDAN DE CRUZ a comparecer en la causa Nº 23.620 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 4.893-v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5, secretaría Nº 116, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE CELESTE SCALI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.19|6-Nº 4.894-v.25|6|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lc Penal de Instrucción de la Capita. Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a NISSIN ALEJANDRO NIZRAHI, a comparecer en la causa Nº 27.444 que se le sigue por el delito de Infracción a la ley Nº 12.962 para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 27.444, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 3 de junio de 1963. Alfredo A. Bretón, secretario.

e.19|6 Nº 4.895 v.25|6|63

Se cita, lama y emplaza por treinta días a ARIEL JORGE BAIMBERG procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.654, bajo apercibimiento de Ley. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. Aurelio Carlos Díaz secretario.

e.19|6 Nº 4.896 v.25|6|63

Se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA ESTHER DE BLAS, procesada por infracción a la ley Nº 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.542, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. Aurelio Carlos Díaz secretario.

e.19|6 Nº 4.897 v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días a LUIS LAIOLO, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.— Juan J. Devalle, secretario.

e.19|6 - Nº 4.898 - v.25|6|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE IGNACIO CORREA, ERICO OMAR SANABRIA y CUSTODIO LEONIDES LIZARRAGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 21.648, que se les sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.— Jorge C. Benitez Cruz, secretario.

e.19|6 - Nº 4.899 - v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 6, secretaría Nº 117, cita y emplaza por 30 días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963.— Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.19|6 - Nº 4.900 - v.25|6|63

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ENRIQUE MAY, a comparecer en la causa Nº 27.430 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 18|6 Nº 4.811 v. 24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ELBA MARIA BARRAGAS DE ZITAROSA, a comparecer en la causa Nº 27.409 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Romano, secretario.

e. 18|6 Nº 4.812 v. 24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días, a ELBA MARIA BARRAGAN DE ZITAROSA, a comparecer en la causa Nº 27.410 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e. 18|6 Nº 4.813 v. 24|6|63

Por disposición del señor Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a FAUSTO GARCIA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, Causa Nº 28.176, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires 3 de junio de 1963. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e. 18|6 Nº 4.814 v. 24|6|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días, a JOSE MARIA PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por (causa Nº 28.164), por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Armando A. Caccuri, secretario.

e. 18|6 Nº 4815 v. 24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a RADU RAUL VALERIO DIMONTE a comparecer en la causa Nº 27.444, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963.— Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.19|6 - Nº 4.901 - v.25|6|63

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a JOSE CLEMENTE JALIFF a comparecer en la causa Nº 28.247, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría Nº 120.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963.— Armando A. Caccuri, secretario.

e.19|6 - Nº 4.903 - v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a MARIO MORENO AVILES a comparecer en la causa Nº 27.408, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963.— Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.19|6 - Nº 4.902 - v.25|6|63

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE JULIO CESAR MAGGI, a comparecer en la causa Nº 9.825 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 18|6 Nº 4.816 v. 24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALBERTO OCAMPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliau, secretario.

e. 18|6 Nº 4.817 v. 24|6|63

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN VAZQUEZ (a) "JUANCITO", a comparecer en la causa Nº 712 que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.19|6 - Nº 4.904 - v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ARCADIO ALVAREZ LOPEZ (a) "EL GALLEGO", a comparecer en la causa Nº 712 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 127.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963.— Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.19|6 - Nº 4.905 - v.25|6|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a INES ANGELICA CORREA DE PIZARRO, a comparecer en la causa número 28.485, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.19|6-Nº 4.906 v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO GERMAN PALACIOS, a comparecer en la causa número 28.172, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.19|6-Nº 4.907 v.25|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a RAUL COLLAZO a comparecer en la causa Nº 27.456 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.18|6-Nº 4.818-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ROSETTI a comparecer en la causa Nº 27.580 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.18|6-Nº 4.819-v.24|6|63

Nº 11

Art. 141 del Cód. Proc. Crim., Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.513, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.19|6-Nº 4.908 v.25|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11. Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a OSCAR TOSI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10,970 que se l. sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6- Nº 4.820-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a NESTOR EDGARDO GACHE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.964 que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.821-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RAMON RIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.895 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.822-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SAMUEL PAULINO PONCE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.898 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.823-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JAIME KLEIMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.953 que se le sigue por malvers. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.824-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO ANTUNES CURADO para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.922 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.825-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JULIO OSCAR CARDINALLI para que comparezca a estar a derecho en la causa número 10.954 que se le sigue por infrac. a la ley prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.826-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO SILVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.965 que se le sigue por malv. de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6-Nº 4.827-v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LANZONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.962 que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.828 v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a ROBERTO KRYNSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.966, que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.829 v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a CARLOS HECTOR MANUEL VALDES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.975 que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.830 v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HECTOR LEONARDO AVERSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.810, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.831 v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a AUGUSTO GERARDO HAUSER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.89[illegible], que se le sigue por infrac. a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.832 v.24|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a PAIMUNDO NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.963, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.18|6 Nº 4.833 v.24|6|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO EUSTAQUIO LESCANO, a estar a derecho en el sumario Nº 10.087 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días. — Secretaría Nº 132, Junio 3 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6 Nº 4.834 v.24|6|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JORGE VELIZ a estar a derecho en el sumario Nº 10.076, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Cítese por cinco días. — Secretaría Nº 132, Mayo 31 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6 Nº 4.835 v.24|6|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a FELIX CABRERA, a estar a derecho en el sumario Nº 10.026, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días. — Secretaría Nº 132, Junio 3 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6 Nº 4.836 v.24|6|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL JURJO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítese por cinco días. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6 Nº 4.837 v.24|6|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a RODOLFO MONTI a estar a derecho en el sumario Nº 10035 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Cítase por cinco días.
Secretaría Nº 132, junio 3 de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6-Nº 4.838-v.24|6|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a TEODOMIRO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 10.036, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6-Nº 4.839-v.24|6|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a CARLOS CORRALEC, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 10.075, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6-Nº 4.840-v.24|6|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JORGE LUIS MASSAD, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 10.123, que se le sigue por defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 132 del doctor Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Mario O. Folchi, secretario.
e.18|6-Nº 4.841-v.24|6|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL FRANCO a comparecer en la causa Nº 1.260 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963 — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|6-Nº 4.842-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a DAMIAN REYNALDO CRUZ a comparecer en la causa Nº 915 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|6-Nº 4.843-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BARTOLICHE a comparecer en la causa Nº 1.259 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|6-Nº 4.844-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO HECTOR FORESTA a comparecer en la causa número 1.279 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|6-Nº 4.845-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MOSCARDINI a comparecer en la causa Nº 1.278 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 137. — Eustaquio Castro, secretario.
e.18|6-Nº 4.846-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, a cargo del Juzgado número 12, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALBERTO PREGONI a comparecer en la causa número 1.373 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Secretaría Nº 136. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6-Nº 4.847-v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6 Nº 4.848 v.24|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a RAUL LUIS DARIO MOLINA, a comparecer en la causa Nº 1.081, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6 Nº 4.849 v.24|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL ROBERTO PONTON, a comparecer en la causa Nº 1.382, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6 Nº 4.850 v.24|6|63

Por orden del doctor Raúl J. de Los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza a JORGE ANTONIO VOYATJIDES para que comparezca a estar a derecho en el término de 30 días en la causa Nº 1366 que se le sigue por retención indebida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6 Nº 4.851 v.24|6|63

Por orden del doctor Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO ROTIROTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1383 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 136. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.18|6 Nº 4.852 v.24|6|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VITO CANTACESSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación e infracción a la ley de prendas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|6-Nº 4.909 v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita

y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO RODOL TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|6-Nº 4.910 v.25|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a RAUL JUAN RIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "estafado", c|999, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.18|6 Nº 4.853 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ADOLFO JANTUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 1.389), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.18|6 Nº 4.854 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO PATTARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.18|6-Nº 4.855-v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR RIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.18|6 Nº 4.856 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN ALFREDO HIERRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 139. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.18|6 Nº 4.857 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENE AMELIA SANCHEZ de RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.18|6 Nº 4.858 v.24|6|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS EMILIO CARACCIOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|6-Nº 4.859-v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emlaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a URBANO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (Nº 1.189), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|6 Nº 4.860 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO MIAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|6 Nº 4.861 v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaria Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA SOTOMAYOR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|6-Nº 4.862-v.24|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE TURCHINSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963 — R. Marcelo Terán, secretario.
e.18|6-Nº 4.863-v.24|6|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE LANZA CASTELLI a comparecer en la causa Nº 2683 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.869-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a TOMAS VILLARROEL a comparecer en la causa Nº 2.913 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.870-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, Secr. del doctor José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NESTOR VERCESI, a comparecer en la causa Nº 2937, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.865-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SALES MARTRES, a comparecer en la causa Nº 2832, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.866-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS FICCCA, a comparecer en la causa Nº 2824, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.867-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO BOGADO, a comparecer en la causa Nº 2815 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires 6 de junio de 1963. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.868-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a JOSE RANULFO DIAZ a comparecer en la causa Nº 2887 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.871-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino Sec.: Mancinelli se emplaza por el término de cinco días a SILVIO PIERINO SENTELLERIA a comparecer en la causa Nº 2.875 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.872-v.24|6|63

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 2816 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.873-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DI RISIO a comparecer en la causa Nº 2830 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.874-v.24|6|63

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO DELFIN PAZ a comparecer en la causa Nº 2819 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.875-v.24|6|63

Por disposicion del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a YAMIL ISA a comparecer en la causa Nº 2842 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.876-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a LEONOR GONZALO de MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 2826 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.877-v.24|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor E. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a HIPOLITO ZOMOZA a comparecer en la causa Nº 2812 que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.18|6-Nº 4.878-v.24|6|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR MALDONADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 3.357, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|6-Nº 4.911 v.25|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez es lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Federal Nº 2, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SILVIO PANELLA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.146 que se le sigue por inf. al Art. 198 de la Ley de Aduanas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1963. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.19|6-Nº 4.879-v.25|6|63

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, doctor Angel Alejandro Bregazzi, Secretaría del doctor René Eduardo Daffis Niklison, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.901|61, caratulada: "Rodríguez Enrique José, s|inf. Art. 44 Ley 12.962", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Tres de Junio de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.
e.19|6-Nº 4.880-v.25|6|63

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ABRAHAM BREIMAN o MIGUEL BREIMAN o BREIGMAN, para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.702 que se le sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, piso 5º, sobre Lavalle..
Buenos Aires, 29 de Mayo de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.19|6-Nº 4.881-v.25|6|63

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde lo primera publicación del presente a JUAN CARRAVETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sique por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Palacio de Justicia, 5º piso s|Lavalle. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de Mayo de 1963. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.19|6-Nº 4.882-v.25|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS SPLENSER. Fecha provisoria cesación de pagos: 21 de agosto de 1962. Síndico: Ricardo Carmelo Grande, domicilio Morón 2753, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 8 de julio de 1963, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 60.650 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días a los acreedores de JOSE TIRABASSO s|convocatoria, que ha sido postergada la audiencia de verificación y graduación de créditos para el 9 de septiembre de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, junio 17 de 1963 — Alfredo Carrera, secretario.
$ 720 e.22|6 Nº 60.691 v.25|6|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días a los acreedores de CORFINA SOCIEDAD en COMANDITA por ACCIONES, que la junta fijada para el día 19 de junio a las trece horas, ha sido postergada a los mismos efectos, para el día 8 de agosto de 1963, a las 13 horas. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Horacio A. Patuel, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.406 v.24|6|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de GERALDY S.A.I.C., que se ha postergado la junta para el día 6 de agosto de 1963, hora 14, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 19 de 1963 — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 480 e.22|6 Nº 60.694 v.24|6|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MERPRO S.R.L., en formación". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de octubre de 1959. Síndico: Mario Kumani, domicilio: Av. Roque S. Peña Nº 628, E.P., a quien los acreedores deberán presentar, en el término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos. El día 19 de agosto de 1963, a las 14 horas, se reunirá la junta en la sala del Juzgado Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400 e.22|6 Nº 60.509 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CHIAFIL S.A.C.I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Moisés Alculumbre, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de septiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.163 v.25|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de TELE-BLOCK S.R.L. la convocatoria solicitada que se ha fijado término hasta el 11 de julio próximo para presentar al síndico Luis Félix Piaggio, con domicilio en Viamonte 1336, piso 10, Of. 58, los justificativos de créditos. El 9 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.600 e.22|6 Nº 60.610 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "BEMA S.A.C.I.F.I.A.". Fecha de cesación de pagos: cinco de junio de 1962. Liquidador: "Gurmendi S. A.". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Horacio R. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.455 v.26|6|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "PETERSON Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC.", la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al síndico, contadora Antonieta Romano, Guardia Nacional Nº 2423, los justificativos de créditos. El día 23 de julio de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, en reemplazo de la que debió realizarse el día 5 de junio ppdo.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600 e.22|6 Nº 60.588 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO VIDAL & Cía., Soc. Resp. Ltda., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico don Salomón Lunasky, calle Avda Corrientes 1183, piso 6º, los justificativos de créditos. El 8 de agosto a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.357 v.26|6|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por tres días a JORGE ROBERTO SOLESSIO, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, para comparecer en juicio "Santa Elvira S. R. L c|Solessio Jorge, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.

$ 720.— e.21|6 Nº 60.370 v.24|6|63

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTAMPERIA ARTEX PORTELA, S. R. L.", la quiebra solicitada, fijándose 20 días para presentar al síndico Juan J. Borzone, domiciliado en la calle Florida Nº 835, oficina 329, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario

$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.313-v.26|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de DINAMIX S.A.C.I.F. que se ha postergado para el 30 de julio de 1963, a las 14 horas, la junta de acreedores, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.20|6 Nº 60.530 v.27|6|63

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 29, cita al demandado en los autos "GONZALEZ OJEA JAIME contra INFANTE, ANTONIO MATEO, s|ejecutivo" a que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 800.— e.21|6-Nº 60.244-v.26|6|63

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por 3 días a los acreedores de SALERNO Y SHAYA S. R. L., que la junta de acreedores fué postergada para el día 23 de agosto de 1963, a las 14 horas.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 480.— e.21|6-Nº 60.446-v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALEZ Y CIA." la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 8 de julio de 1963, para presentar al síndico Eugenio Ramón Vacs los justificativos de créditos. El ocho de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.402-v.26|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CASA JACOBO DAYAN e HIJOS S.A.C. e I., a la convocatoria solicitada, fijándolés quince días para presentar al Síndico señor Carlos M. Correa Avila, con domicilio en Lavalle 1430, 5º piso. "C" los justificativos de créditos. — El dieciséis de setiembre hora 15.00, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.600 e.19|6 Nº 60.088 v.25|6|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por cinco días a los acreedores la quiebra de "BALDOMERO CRIADO Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 23 de junio de 1958. Síndico: Srta. Ana E. Broitman, con domicilio en Lavalle 1454, 6º piso, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 24 de julio de 1963, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800 e.22|6 Nº 60.562 v.27|6|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, cita por cinco días a don LUIS A. POSSIDONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: "Gobierno Nacional c| Possidoni Luis A. s|Expropiación", que tramitan por ante el Juzgado citado, secretaría número seis, a cargo del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que asuma su representación (Art. 65, Ley 50 y 80 Código de Procedimientos. Sup.). — Guillermo C. Carol, secretario.

e.19|6-Nº 4.913 v.25|6|63

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a OSVALDO SILVANO PONCE, para que comparezca a primera audiencia, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— en causa Nº 2513|63 caratulada "Francés Cándido y Ponce Osvaldo S. s|hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6-Nº 4.680-v.1º|7|63

Por disposición del señor Juez Federal de Primera, a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO SIVORI para que comparezca a primera audiencia, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2243|62 caratulada "Buque a motor Ercta s|embestida por petrolero "Fray Luis Beltrán", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6-Nº 4.681-v.1º|7|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos "SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES VERNETTI Y GRIBAUDO contra BARDI CESAR OMAR s|ejec. hipotecaria", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 30 del corriente mes a las 16 horas, sobre el mismo el lote de terreno Nº 14, manzana 9, calle Carlos Tejedor, esq. González Chavez, de 9.34 por 4.24 por 17.63 mts. total 238.97 mts.2, en Temperley, Prov. de Buenos Aires, ocupado por su dueño. Base $ 55.400 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador. Informes: Lavalle 710, piso 6º B., o Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.506 v.27|6|63

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "Consorcio de Propietarios de la calle CALLAO 2051|53 c|BENSON JORGE H. s|ejecutivo", que el martillero Mariano F. Giraldes, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día miércoles 3 de julio, a las 15.30 horas, el departamento Nº 9, del cuarto piso, letra B de la calle Callao 2051|53, con superficie propia de 100.50 mts.2 y común de 33.70 mts.2, consta de: Living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, habitación y baño de servicio, lavadero, calefacción y agua caliente central. Ocupado por el demandado. Base $ 484.666,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.22|6 Nº 60.589 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en los autos "GOMEZ CATALINA VICENTA contra BORDENAVE TIBURCIO SANTIAGO o JUAN su sucesión s| ordinaria", que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el viernes 28 de junio, a las 16 horas en el hall, Guido Nº 1785, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes Nº 425 edificado en un terreno que mide según títulos: 8,66 m. de frente al Este por 13,32 m. de fondo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 271.333,33 m|n. al contado. La propiedad se entregará parcialmente desocupada. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Guido 1785, T. E. 41-1685 — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400 e. 21|6 Nº 60.399 v. 26|6|63

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 4 y Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ de PUENTES CONCEPCION s|MARTENS IVAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 30 de junio a las 11 horas, en la misma la finca Roberto Payró 3351, Ituzaingó Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Sup. 465.04 m2. Base $ 600.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por la escritura el deudor se obliga a entregar la finca desocupada dentro de los diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.534 v.27|6|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "DI LASCIO de AGRELLO Doña MARIA LUCRECIA o Doña MARIA DELASCIO de AGRELLO, su sucesión", que el martillero Juan A. J. Tiscornia rematará el día Domingo 30 de junio a las 16 horas, sobre la misma, parte desocupada, la finca calle Olidel 1281, en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 31 mts. de fondo. Total 268,42 metros cuadrados. Base $ 360.194.66 moneda nacional, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.612 v.27|6|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "FASETTI CARLOS ALBERTO contra GALIANO RODOLFO OSCAR s|ejec. Hipotecaria" que el martillero Héctor Calvar rematará el día 16 de julio próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Avda. Garay 840, p. 2º, dep. D, Cap. Federal un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Pilar, Barrio "Río Luján", Prov. Bs. Aires, designado con el Nº 7, Manz. 31, que mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo, o sea una superficie de de 400 mts.2 — Plano 84, 51, 51. — Base $ 84.585, m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio once de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.000.— e.22|6-Nº 60.607-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, en el juicio "NEUWIRT DAVID LEVY c/ INDUSTRIAS HERMES, s/cobro hipotecario". que el martillero Osías Borodinsky, rematará, el 28 junio/963, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Doctor Juan Felipe Aranguren Nos. 1337-1343-1345-1349, de esta Capital, entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Nicasio Oroño. Superficie: 1130 mts.2. Base: Tres millones de pesos m|n., al contado; seña y a cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %, ambas en efectivo. Galpón de mampostería, de una planta, apto cualquier industria, garaje o comercio. Dos amplias portadas. Próximo Estación Caballito (F. C. N. D. F. S.) y sus playas de carga y Avdas. Rivadavia, Avellaneda y Gaona. Lotes 14B, 15, 16 y 17 y fracción fondos, manzana "J", unidos miden 24 metros frente por 40 m. costado S. O.; 18,75 mts. costado N. E.; martillo a favor; 32 mts. contrafrente. De acuerdo cláusula undécima escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado y libre do cupantes.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 3.200. — e.19|6 Nº 60.100 v.25|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CALDARARO de VIVIANO, ANTONIETA c|ONETO de MONACO ENRIQUETA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematará el próximo domingo 30 de junio, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Pacheco 2062|64 entre Mendoza y Juramento, Capital Federal, con superficie de 431.96 metros cuadrados, en el estado de ocupación que se encuentra Base $ 40.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.646 v.27|6|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos "AMEZAGA ELVIRA VICTORIA contra MASSA SEBASTIAN Y OTRA", ejecución hipotecaria, que ha sido designado martillero: Roberto M. Mombelli, para que remate la finca ubicada en Paso del Rey (Ptdo. de Moreno, Prov. de Bs. As.), calle San Antonio de Padua Nº 1051 entre las de Luján y Caballito, edificada lote 21 Mzna 23. Sup. total 243.70 mts.2. Consta de Porch. Jardín, comedor, dos dormitorios, baño inst., cocina, super gas, motor para agua y fondo. — Base $ 215.327 m|n. al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El viernes 28 de junio, a las 17 horas. Local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap. Fed.

Buenos Aires, junio 18 de 1963 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.566-v.25|6|63

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ MANUEL contra LOPEZ JORGE RAUL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 29 de junio, a las 15 y 30 sobre el mismo la finca Virrey Avilés Nº 2911. Superficie: 130.10 m2. Base $ 45.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.538-v.27|6|63

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, se avisa por cinco días que en los autos KIRKERUP ADOLFO, s|sucesión, el Sr. J. A. González Oliver venderá en pública subasta dos departamentos desocupados, dentro regimen de propiedad horizontal; a saber: Martínez Castro 722 al fondo de 2 habitaciones, 2 baños, gas, cocina, terreno libre propio de 105 mtrs. cuadrado. Condiciones: Base $ 592.866 m|n., se otorga una facilidad de pesos 200.000 m|n., en primera hipoteca a un año al 15 o|o de interés anual. — Martínez Castro 724|726, compuesto de 3 habitaciones, garage, patio, cocina, baño, teléfono, gas. Condiciones: Base $ 610.000 m|n. se otorga también una facilidad de pago de $ 200.000 en primera hipoteca a un año de plazo al 15 o|o de interés anual. Por cada departamento se abonará el 10 o|o de seña y el tres por ciento de comisión ambos importe en efectivo Remate el día 30 de junio de 1963, a las 15.30 horas, sobre los mismos inmuebles. — Buenos Aires doce de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800 e. 21|6 Nº 60.349 v. 26|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "LETTIERI LEONARDO c|BUTICHE LORENZO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero César C. Gaona, rematará el día lunes 1º de julio, a las 15,30 horas, en Arenales 1415, el inmueble ubicado en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Paso Nº 458. Superficie 115,38 m2. Base $ 80.465. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.377 v. 26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "GRISPI de FERRARI MARIA CARMEN s|sucesión testamentaria y "ad intestato", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. Forest 1163, Capital, sup. 254.97 ms. cs. Base $ 829.940, desocupada a los 60 días de aprobada la subasta. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.368 v. 26|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: "CANCEL ROBERTO CARLOS LEOPOLDO c|WAINFELD MAURICIO HUGO y otro, ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 27 de junio, a las 16 hs.: Un inmueble sito en la calle Victorino de La Plaza Nº 1744, e|las de Tte. Gral. Pablo Ricchieri y Ernesto Bavio. Edif. según su título con el Nº 20, manzana 28 y mide: 8,66 m. de frente al E.; igual medida en su contrafrente O.; 21,65 m. en cada uno de sus costados S. y N. Base $ 281.250. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e. 21|6 Nº 60.431 v. 26|6|63

Nº 14

Juzgado Nacional Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos "HAEMMERLING de SEGOVIA M. E. R., s|suc.", que el martillero Eduardo L. Larco rematará en el salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 el día viernes 5 de julio a las 16 horas, lote de terreno Nº 16 de la manzana "P" 2 en el paraje denominado Parque La Argentina en la estación Las Malvinas del F. C. D. F. S. (Km. 49) en el Partido de Gral. Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires, terreno baldío, sobre calle s|nombre, tiene 10 mts. de fte. y 10,12 de cta. fte. por mts. 33.96 y mts. 35 54 en sus costados. Base pesos 11.000, seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Escritura traslativa de dominio dentro de los 45 días de oblarse precio, bajo apercibimiento de declararse disponible los fondos. Venta al contado. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.680.— e.22|6 Nº 60.630 v.25|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "KADARIAN SARKIS c|TORFANO RICARDO JOSE s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Asamblea 1829, Capital; sup. 377,42 ms. cs. Base m$n. 1.200.000 contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.394 v. 26|6|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "TORRES CARLOS su sucesión", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará sobre los mismos, el domingo 30 de junio, hora 11, dos lotes de terreno ubicados en San Justo, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, lugar denominado Tablada, designados con los Nros. 11 y 12 de la manzana "Y", calle Tuyutí (hoy Formosa) entre los Nros. 5638 y 5660. Miden 8,66 m. por 34,64 m. cada lote. — Base $ 15.400 m|n., al contado cada uno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 60.696-v.27|6|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "CRIADO BETY S. y otros c|SPINETTO CELINA M. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15,30 horas., la unidad Nº 10, 5º piso, de la finca Cochabamba 770|74, Capital, sup. propia 56,43 ms. cs. Porcentual 3.64 o|o. Base $ 300.000. 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.393 v. 26|6|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por cinco días, en el juicio "CORRADO CAYETANO c/SOBRINO AURELIO, s/cobro ejecutivo", que el martillero Luis Cunto Iervolino, rematará, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el miércoles 3 julio/1963, a las 17 horas, el inmueble de la calle Senillosa Nº 336, Capital Federal. Superficie: 296,1720 metros cuadrados. De acuerdo a lo pactado el inmueble se entregará totalmente libre de inquilinos y/u ocupantes. Base: $ 610.000. Al contado. Seña 8 %, a cuenta de precio. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000. — e.19|6 Nº 60.155 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por diez días en el juicio "ALONSO de ALONSO, DOLORES c|REMON JOSE MARIA, s|Ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, Capital, el miércoles 26 junio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Acassuso 2529|31, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 391,60 m2. — Venta al contado. — Base: $ 558.800.—, m|n. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.000.— e.14|6 Nº 59.196 v.26|6|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: FABIANO de BOVEGENIO FILOMENA c|DURANTE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano rematará el 30 de junio de 1963, a las 15 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno. Prov. de Bs. Aires. Barrio "San José", calle Intendente Pagano, loto 5, manz. A, superficie 230,80 m2. Base $ 112.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, junio cinco de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.274 v. 26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 3 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J, con superficies de 309,26 m2. y 390,79 mts., respectivamente. Base: $ 928.125 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 4.000. — e.19|6 Nº 60.142 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Sec. Nº 40, comunica por 10 días en el juicio REX INMOBILIARIA COM. y FIN., contra GALVALISI RICARDO R. sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Numa Fidel Valbuena, rematará el 5 de julio de 1963, a las 15,30 horas y sobre el mismo las 3.496|10.000, avas partes de la unidad Uno, de planta baja y sótano, del edificio ubicado en la calle 25 de Mayo 784|86|88, entre las de Viamonte y Córdoba, destinado a garaje, de esta Capital, Barrio centro Este, circunscripción 14; consta de una propiedad exclusiva de: en planta baja: 40,82 mts., cuadrados, y en planta sótano, 306 mts. 43 dcm. cuadrados, lo que hace un total de 347 mts. 25 dcm. cuadrados, teniendo además 2 patios comunes de uso exclusivo de 18 mts., 25 dcm. cuadrados en total; lindando por el frente con la calle 25 de Mayo; por el fondo con la sucesión de don Ernesto Tornquist; por el Norte con terreno municipal y por el Sud con el Sr. F. Soulie. — Base pesos 685.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes: Tucumán 766, piso 1º, oficna 185.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — E. Conte Mc. Donell, secretario.
$ 7.200 e.12|6 Nº 59.030 v.25|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 10 días en el juicio "SANTOS Vda. de PARDAL, TERESA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Remedios 3137, sup. 219,83 ms. cs., base $ 466.000, contado, 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio seis de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.200 e. 12|6 Nº 59.102 v. 25|6|63

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (secretaría Nº 42) comunica por cinco días en autos "CORDERO de OLIVERA MARIA ROSA Y OTRO contra WOLFSTELLER WALTER Y OTRA s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor José D. Cardoso rematará en la calle Moreno 1441, el 11 de julio de 1963, a las 15.30 horas, una fracción de campo en la Prov. de Santiago del Estero, Dpto. Guasayán, que consta de 5.291 hs. 6294 m2., compuesta según títulos de las fracciones: "Tres Flores", de 4.800 hs. lindando al Norte con J. Díaz, al Sud con El Salvador, al E. con "Tres Cruces" y "Las Peñas" y al O. con Ojeda y otros y "Tala" o "Tres Pocitos", de 2.048 hs. 78 as., lindando al Norte con "La Represa", al S. con María A. Goitea, al E con "La Puerta" o "C. Yacú" y al O. con "Tres Pocitos". — La base es de m$n. 1.078.478 al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.22|6-Nº 60.544-v.27|6|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días ,en el juicio "GARRIDO ESPERANZA y otros c/IBARRA de RAFFAELE ALICIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero C. Rodríguez Coto, rematará, el 1º de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: Una finca ubicada en "Villa Udaondo", Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Del Cielito (antes Emilio Greco) Nº 1260, entre las de Ignacio Alsina y Las Cabañas, edificada en el lote "B", parte de un lote anterior número 7, de la manzana 12. — Superficie 2.039 m2. Desocupada, en las condiciones del Art. 4º del contrato hipotecario. Base: $ 738.370 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.233 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, en el juicio "MASCHERONI JOSE ANGEL y otros c/RODRIGUEZ BARREDO MANUELA y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá, en público remate, el martes 2 de julio, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Catamarca Nº 381/85, entre Belgrano y Moreno, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al E., 16,125 m. costado N., 16,426 m. costado S. y 8,644 m. contrafrente al O., con la base de pesos 220.000, al contado. Se vende en el estado de ocupación que se encuentra. Visita: lunes y miércoles, de 13 a 15 hs., con tarjeta. 8 % seña. 3 % comisión.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.279 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días, en el juicio "CID MANUEL, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Castro 1185, Capital, desocupado. Sup.: 116,44 m2., ad corpus. Base $ 200.000, pudiendo abonarse el precio 50 % al contado y el saldo a un año, con 15 % de interés anual. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. — e.21|6 Nº 60.369 v.26|6|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días, en el juicio "BADINO de CERMESONI MARIA ESTHER y otra c/GLUSBERG SANTIAGO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital Federal, el 27 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, calle Rivadavia Nº 2252 al 78, totalmente desocupado. Sup. 1.125 mts. 2. Base, pesos 15.517.272,15, pudiendo el comprador abonar el precio al contado, o bien pesos 13.000.000 al contado y el excedente a un año de plazo, a contar de la fecha de aprobación del remate, con 15 por ciento de interés anual, a partir de la misma fecha, pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien y demás condiciones que resulten de autos. El comprador, como condición de venta, deberá constituir domicilio en la Capital Federal y escriturar ante el Registro Nº 342 de esta Capital, a cargo del escribano Luis María Parral. Seña 10 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. — e.21|6 Nº 60.390 v.26|6|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por cinco días que el martillero Benito Esma, con oficinas en Lavalle 1625, piso quinto, oficina 52, Capital Federal, rematará en ellas, el día 28 de junio de 1963, a las 16 horas, la finca sita en Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 1587, entre las de Arenales y San Martín, edificada en el lote de la letra B, parte del lote 1, manzana 3. Sup. 195,1320 mts. cuadrados. — Se entrega libre de ocupantes. — Base: m$n. 572.499,85 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Expedte. 8430.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.22|6-Nº 60.570-v.27|6|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio SCHVARZBERG de TROSTINETZKI VITA c|BON PEDRO s|cumplimiento de contrato, que el martillero Sr. Bernardo Miller rematará el sábado 29 de junio de 1963, a las 11 (once) horas en el hall de la calle Bolívar 314, piso 2º, ofic. 28 el departamento horizontal sito en la calle Yapeyú Nº 545|47 piso 1º, unidad 6 (ahora 2) e|Agrelo y Venezuela, compuesto de 1 living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. Superficie cub. propia: 40 mts. 46. — Base $ 190.000,00 m|n. 2|3 de Val. Fiscal. — Al contado 8 o|o de seña y a cuenta del precio. 3 o|o de comisión en efectivo. — El departamento está ocupado por el demandado y su familia. Visitar de 18 a 20 horas.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 60.518 v.27|6|63

Juzgado Nº 27 de lo Civil del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número 53, comunica por cinco días, en el juicio "D'ANILLO, ITALIA ARGENTINA y otros c/FRIGORIFICO EL CHARRUA de ENTRE RIOS S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", el martillero Enrique A. Ramos, rematará, el 30 de junio, a las 16 hs., sobre la misma, la finca Avenida Directorio 3494, esq. Dolores s/n. Su terreno mide: 9 m. 83 c. de frente al N. O.; 7 m. 35 c. en su otro frente al S. O.; 6 m. en la ochava; 17 m. 35 c. costado S. E. y 16 m. 20 c. costado N. E., ad corpus. Desocupada. Base, pesos 362.125 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.348 v.26|6|63

Por orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, en los autos "BARASSI OCTAVIO c/OLIVA SMITH HUGO LEON, cobro hipotecario", hácese saber por cinco días que el martillero Ernesto S. Bonfanti, subastará, el día 27 de junio de 1963 ,a las 15 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1552, el campo, con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, denominado "Chañar Corral", sito en el Departamento Avellaneda, de la Provincia de Santiago del Estero, sobre el pueblo y Estación Herrera (F. C. N. G. Mitre), con superficie de 4.573 hectáreas, 70 áreas y 28 ca.., lindando al norte con José de la Cruz Herrera, al sud y oeste con el Fisco y al este con Manuel Mansilla y Juan Paz. Base. pesos 1.367.500 m|n. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 2.800. — e.19|6 Nº 60.018 v.25|6|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, comunica por cinco días, en el juicio "RIZZO JUAN EMILIO c/PALLOS JOSE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor León Maniches, rematará, en el mismo inmueble, el día 29 de junio de 1963, a las 10 horas, la finca ubicada en la calle Concepción Arenal Nº 4619, entre las de Caldas y Girardot de esta Cap. Fed., de 8.66 mts. de frente por 27.44 mts. de fondo. Base: m$n. 246.000. Seña 8 %. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.19|6 Nº 59.993 v.25|6|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días, en el juicio "MARIÑO de GARCIA HERMINIA c/IULIANO, JUAN, s/ejecución", que el martillero Amalia Direni, rematará, el día jueves 27 de junio, a las 15 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, el lote de terreno, con todo lo en él plantado, clavado y adherido a su suelo, ubicado en la calle Marcos del Bueno, entre las de Perú y Nueve, Paraje denominado Barrio "La Perlita", en el Partido de Moreno, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Lote reconocido con el Nº 19 de la manzana 87, que mide: 10 mts. de frente al S. O por 20 mts. de fondo. Sup.: 200 m2. Base: $ 100.000 m|n. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Es condición de venta: No comprar "en comisión"; constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y que los títulos resultan de las constancias de autos.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 2.800. — e.19|6 Nº 60.191 v.25|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 8 días en el juicio "BARRAGAN GARCIA de RODRIGUEZ, MODESTA y otros, c|KULCZINSKI MARCOS y otro" que el martillero Heriberto O. Tabo rematará en el mismo, el 29 de junio a las 16 hs. el inmueble de la calle José Juan Biedma 454, piso 1º, dpto. D, de la Capital. Base m$n. 309.000. — Según contrato de mutuo los deudores se han comprometido a entregar desocupado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.560 e.15|6 Nº 59.640 v.25|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ENRIQUE JOSE FERNANDEZ, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 6: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 249234, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 8.368. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. — e.21|6 Nº 60.334 v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría Ricardo Heurtley, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/SIXTO PERALTA, s/ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de junio, hora 16: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 241331, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 8.602. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 960. — e.21|6 Nº 60.318 v.24|6|63

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ EMILIO ORLANDO ORLANDINI, s/ ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández, rematará, en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 16: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 38015, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 4.725. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 960. — e.21|6 Nº 60.290 v.24|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c NORBERTO FRANCISCO ROQUE VITIRITI, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16. un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 37500, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.364. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.278-v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c RODOLFO MENA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16 un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 257624, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 9.418. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.276-v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, secretaría José Luis Mó, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/RAFAEL CARUSSO, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680. 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam Nº 262328, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Comisión 10 o|o. Base $ 10.975. Al contado.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.264-v.24|6|63

Nº 12

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALBANO JOSE, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas. el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 25 .442; completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 12.010 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.22|6 Nº 60.641 v.25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12. comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c MARTINEZ AVEL OSVALDO ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 263 178, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 10.879 m|n al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.22|6 Nº 60.642 v. 25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/DI SALVO ORLANDO, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515. Cap., el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs., el siguiente objeto: una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6, Nº 996, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 17.150 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.22|6 Nº 60.643 v.25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CANNISTRA de BLANCO MARIA, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano. rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 200.899, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551 Cap. Base $ 3.960 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.22|6 Nº 60.623 v.25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12. comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ASCONAPE RONALD PEDRO, ejecutivo, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 235.312, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Base $ 12.210 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 960 e.22|6 Nº 60.619 v.25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/BIANCUZZO RICARDO SETIMO ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 202614, fabricado por Siam, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 3.920 m|n, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Federico A Palacio, secretario
$ 960.— e.22|6 Nº 60.620 v.25|6|63

Juzgado de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CORRALES RAFAEL ARMANDO, ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematrará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Plus RL-40, Nº 2103 faltando la ficha del enchufe, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 6.010 m|n, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963 — Federico A Palacio, secretario
$ 960.— e.22|6 Nº 60.621 v.25|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c ANTONIO MIGUEL LOPEZ, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16, una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Electrolux, Nº 8506281, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 5.130. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.320-v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|ALBERTO POL, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p "D", el 4 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 267033, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 11.475. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.296-v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c JUAN ESTEBAN BALESTRETTI, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D" el 4 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 262918, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 10.975. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.294-v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, secretaría Samuel Sinelni, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c JULIO HASAN, s ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16, un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, marca Mark III, Nº 714802, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ [illegible].950 Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.275-v.24|6|63

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "KOSANGIAN ROBERTO c|OLIDEN JULIO, s|ejec.", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el 27 de junio, a las 16 hs., en Rivadavia 1389, donde se exhibe: 1 heladera eléctrica Comodoro, Nº 5129782. — Comisión 10 o|o. — Se rematará sin base.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720. e.21|6. — Nº 60.444 v.24|6|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|MARTINEZ, SILVIO JOSE DANILO s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Christeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 12 de julio próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: una lustradora enceradora eléctrica marca "Electrolux" fab. por Siam, Nº 9514530, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 8.112 m|n, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 18 de junio de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.22|6 Nº 60.654 v.25|6|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, Secretaría Eduardo Martiré, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARLOS GOMEZ GARCIA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 16, un equipo motobombeador a nafta, marca Siam, modelo 1508, Nº 42945, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 8.235. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 960. e.21|6. — Nº 60.265 v.24|6|63

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26. comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMEO VICENTE, ejec." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Cap. el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 hs. el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, modelo 30, Nº 264045, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 11.000 m|n, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.633 v.24|6|63

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|SCIACCA DE RUSSO MARGARITA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche, rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 12 de julio próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Hoover", fabricado por Siam, modelo 30. Nº 270676, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, — Base: $ 11.220 m|n al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960.— e.22|6 Nº 60.652 v.25|6|63

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29 comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c|VEGGIA DE ALVAREZ, ELSA YOLANDA ANTONIA s|ejec. prendaria", que el martillero Oscar Cristeche rematará en Ramón L. Falcón 2156, Capital, el 12 de julio próximo, a las 11 hs., el siguiente objeto: un lavarropas eléctrico marca "Siam", modelo 2117, Nº 58975, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital — Base: $ 6.150 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 18 de junio de 1963 — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 960— e.22|6 Nº 60.655 v.25|6|63

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROMERO TERESO, ejec prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 265037, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 10.600 moneda nacional al contado, Comisión

10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.635 v.24|6|63

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANGANARE JOSE LUIS, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Una heladera a supergas marca Siam, modelo A 306. Nº 41745, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 17.165 moneda nacional al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.636 v.24|6|63

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|POSSENTI ALFREDO HECTOR, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 horas, el siguiente objeto; Una lustradora enceradora eléctrica marca Electrolux, fabricada por Siam, Nº 9512270, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 8.200 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.637 v.24|6|63

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRONDA RAIMUNDO D., ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 12 de julio de 1963 a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, número 257007, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 11.803 m|n. al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.595 v.24|6|63

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUELLO DE AGUIRRE MARIA RAQUEL. ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, fabricado por Siam, Nº 213774, faltando una rejilla metálica, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 12.210 m n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.596 v.24|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "GIULIO DIBARI DONATO c|NARIO OSVALDO s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará en sus oficinas de la calle Honduras 4370, el día 5 de julio de 1963, a las 14 horas, un lote de terreno denominado con el Nº 11a de la Manzana 6, ubicado en la calle Martín Malharro entre J. Aguirre y s|nombre, en la localidad de Longchamps, del Partido de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires. Superficie 189.13 mts.2. Base pesos 13.436,20 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.525 v.27|6|63

Juzgado de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GEMMA CARLOS ALFREDO, ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30. Nº 213787, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base $ 12.210 m|n. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 640.— e.22|6 Nº 60.598 v.24|6|63

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GRANETTO OSMAR SEFERINO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Mark III, Nº 709504, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 17.496 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Ricardo Martín Etcheparcborda, secretario.
$ 640. e.22|6. — Nº 60.599 v.24|6|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, avisa por tres días en los autos: "ROSSI ANGEL c|MALTHANER ENRIQUE s desalojo", el martillero Esteban Tenconi, rematará el día 27 de junio del corriente, a las 16 horas, en la calle Núñez 2440: Heladera, lavarropas, camas, mesas, sillas y demás bienes del hogar. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. — Buenos Aires, 1º de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.326 v.24|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FORTUNATO GOMEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 178858, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 36.250, Al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.288 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIA ESTHER SAEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 167036, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 28.920. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.261 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SALVADOR REINA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 96 Nº 138403, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 33.740. Al contado, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 960.— e.21|6 Nº 60.344 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN ALBERTO ROSA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306, Nº 41638, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital, Base $ 22.794 Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.341 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DORA JUANA PREVOST de LORIA, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90 Nº 141323, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Capital, Base $ 25.305. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 960.— e.21|6 Nº 60.338 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| RAMON LARA, s| ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematrá en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D" el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90. Nº 139016, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 20.485. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.259 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TERESA CRISTALDO DE RODRIGUEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 140184, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 25.305. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.257 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANTONIO CROCCO s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D". el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 183222, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 21.690. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960. —e.21|6 Nº 60.268 v.24|6|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|JOSE VIRGILIO GOMEZ s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 189801, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 15.665. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.315 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAUL ALFREDO DEVIA s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P, "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 193733, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 32872. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Ricardo P. Graham, secretario.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.266 v.24|6|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "TOYOMENKA ARGENTINA S.R.L., y otros contra FIERRO LEONOR J. y otros, sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 27 de junio próximo, a las 15,30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1) Martín García 897, esq. Isabel la Católica; sup. 205,0808 ms. cs., base $ 466.875. — 2) Martín García 1001, esq. Gral. Hornos 613; mide 5m 51, frente E., 6 ms ochava S.E., 6m26 frente S., 9m95 al O., y 9m68 al N., base $ 169.000. — y 3) Ituzaingó 935|41, mide 10m062 frente S., 36m58 fondo, ad-corpus base, pesos 193.625. — Ventas al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.371 v.26|6|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES TASSANO S.R.L., c|ARROYO, CARMELO JOSE s|Ejecución de Prenda", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en la Avenida Rivadavia Nº 3540, el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas el siguiente objeto: Un automotor nuevo marca "Rastrojero", motor marca Borgward, con Nº de fabricación 887.253, de 42 CV., y de 4 cilindros, modelo "Año 1961", con carrocería de chatita chasis Nº 25.434, con sus accesorios y herramientas de fábrica completos. — A patentar, que se exhibe en Avda. Rivadavia Nº 3540. — El bien se entregará al comprador una vez que sea aprobado el remate — Base: $ 54.000.—, m n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. Jorge A. González, secretario.
$ 1.440.— e.21|6 Nº 60.328 v.24|6|63

Nº 5

El Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, que en los autos caratulados BORIS PONS G. J. contra ROBERTO GIORDANO y otro, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 6 de julio, a las 16 horas, en la Agencia Mercedes Benz, de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, calle Zanni 600, esq. Bartolomé Mitre, los siguientes bienes: Un camión, marca Mercedes Benz, tipo L-312|42, modelo 1960, chasis Nº 312.056.062- 429 A, motor 312.915. 16-7.487. — Un camión marca Mercedes Benz, modelo 1957, motor 312.915-7.518.893, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 511.324. — Base $ 274.062,50, por ambos, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobado el remate de acuerdo con el Art. 520 del C. de Ptos.

Buenos Aires 11 de junio de 1963. — Jorge Osvaldo Palacio, secretario.
$ 1.440. e.22|6. — Nº 60.580 v.25|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "PERA JORGE LUIS contra RIVAROLA JUAN CIPRIANO, sobre ejecución prendaria", que el martillero Julio Martínez, rematará en Avda. San Martín 4162, el dia 5 de julio, hora 9, el siguiente objeto: Un automóvil marca Buick, modelo en años 1936, motor Nº 43007550, chapa Capital Federal, Nº 329192, del año 1961, que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 53.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El automóvil se entregará una vez aprobada la subasta y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.200. e.22|6. — Nº 60.543 v.25|6|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, avisa por tres días, que en los autos "BOLSA DE MAQUINAS S.A.C.I.F.I. c|SARTORE JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", el martillero Esteban Tenconi, rematará un torno revólver, Ind. Arg., marca Vittone, Nº 496|18, con motor C.G.Z., de 1420 r. p.m., Nº 2031, mod. B.D.M., con capacidad de pinzas hasta 40mm., en la calle Belgrano 257, donde se exhibe. — Base $ 40.942 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — El día 10 de julio de 1963, a las 10 horas.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200. e.22|6. — Nº 60.681 v.25|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RUFINO JULIAN BASUALDO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p. "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 166.139, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. Base $ 32.535. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|6 Nº 60.280 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTIN GUEVSHENIAN s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández, rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p., "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50. Nº 603.614, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 25.360. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|6 Nº 60.258 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio PANGARO AUTOMOTORES S. A. c|ARTURO ESTRADA y otro ejec. prendaria, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Rivadavia 6640, donde se exhibe, el viernes 5 de julio, a las 14, una motocicleta "Alpino", modelo 1960 de 175 c.c. de cilindrada, motor Nº 2677, chasis Nº 0531. — Base $ 31.738, al contado en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.21|6 Nº 60.468 v.24|6|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6 Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio PICCOLO RODOLFO NICOLAS c|PELERO OSVALDO y otros s| ejec. prendaria, que el martillero Raúl Baldasar Corro, rematará en la calle Balgorria 3945, donde se exhibe, el día 3 de julio de 1963, a las 10 y 30 hs.: un automotor IKA, modelo 1956, tipo Jeep, carrozado modelo J. A. 3. U. B., chasis 3209, Serie Nº 511.740, motor Nº 1.003.248, chapa 971-868 de la Pcia. de Bs. As.. Base: m$n. 47.600,00; en dinero efectivo al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario
$ 1.200 e.21|6 Nº 60.285 v.24|6|63

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio: EXPORTADORA ARGENTINA S. R. L. c|TALLERES METALURGICOS SCHWEIZER S. A. sobre ejecución prendaria, que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodriguez Peña 589, el 29 de junio de 1963 a las 10 horas; una limadora de 535 cms. de marca Univers modelo CMF 535, Nº 1, con motor marca Motormech Nº 15.573 de 4 CV. 220|380 V., con la base de $ 108.749,75 m. n. que se exhibe en Avda. Belgrano 837, Capital. Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1963 — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200 e.21|6 Nº 60.255 v.24|6|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "SANCHEZ EDUARDO c|ENLOZADOS CERRITO S.R.L., s|Ejec.", que el martillero Néstor Castro Crovetto, rematará el día 3 de julio, a las 17 hs., en San José 1754, donde se exhiben: dos compresores de trescientas libras cada uno, marca "Soler", con sus correspondientes motores eléctricos acoplados, de cinco H.P., uno marca "Electron", Nº 3321 y el otro marca "Corrady", Nº 70597. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o, venta sujeta a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 640. e.22|6. — Nº 60.631 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio CRISTOBAL SEVERIANO c EMILIO N. de ANCHORENA s|ejecutivo, que el martillero César C. Gaona, rematará el martes 25 de junio a las 22 horas en Arenales 1415, un templo chino en madera tallada y dorada dos puertas exteriores, dos interiores de rejas y en su interior una imagen de Buda de pie con tres estatuitas y seis vasos de bronce con dos cajones en la parte inferior. — Sin base. Al contado. Sujeto a aprobación. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.21|6 Nº 60.379 v.24|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c NELIDA ALBERTINA G. de GIUDICI, E. P.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 12 de julio de 1963, a las 9 hs., el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 183713, completamente equipada, q[illegible] exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 34.945 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — C[illegible] Viale, secretario.
$ 960. e.22|6. — Nº 60.644 v.25|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "PAMPEANA S.A.F.I.C.E. I c CHIARELLO DONATO CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone, rematará en Rodríguez Peña 589, el 29 de junio de 1963, a las 10.30 horas, Un camión marca Dodge, modelo año 1957, para uso comercial, motor a nafta de 8 cilindros, Nº VT544-4609, patente Nº 806940 de la Capital, con la base de $ 148.000 m|n., que se exhibe en Tucumán Nº 1745, Capital. Venta al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.200 e.21|6 Nº 60.254 v.24|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CAPPA OSVALDO c CARMELO EMILIO PALUMBO, s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Pavón Nº 4099, Cap., donde también se exhibe, el 2 de julio, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil marca "Fiat", mod. año 1951, carrocería Sedan, con motor Nº 028480, con patente de Cap. Fed., Nº 612.529, del año 1962, para uso particular, patente no transferida. — Base $ 109.000 m|n. — Contado. — Com. 10 o|o. — Vta. sujeta aprobación Juzgado.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960. e.22|6. — Nº 60.667 v.25|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Sría. Nº 19, comunica por 3 días en los autos "TEMPONE JOSE OSCAR c|MEZA EMILIO s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el día 10 de julio, a las 10 hs., en Vélez Sársfield Nº 1587, donde se exhibe: Un automotor marca Chevrolet, mod. 1946, de 6 cilindros, mot. Nº J.E.M. 4569913, 110 C. V., carrocería camión tanque. Patente Pcia. Bs. Aires número 612-516. — Base $ 267.000 m|n. Com. 10 o|o, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 960 e.21|6 Nº 60.283 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "ARGIRO S. A. c|MORENO ANGEL, s|ejecución prendaria", que el martillero Arturo De Noia, rematará el día 28 de junio de 1963, a las 15 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, los siguientes efectos: Una máquina combinada para desformar calzado, modelo 201, marca "Argirópolis", Nº 17191, con motor trifásifo de 1 CV., marca "Fame", Nº 7.188. Una máquina de rebajar contrafuertes a rolletes, modelo 25, marca "Argiró", Nº 16332. Una máquina de clavar tacos al Luis XV, modelo 37, marca "Argiró", Nº 15481. Una máquina de cortar suela, marca "Induma", modelo 59, Nº 17000. Un motor marca "Fame" de 1 CV. Nº 16020. Una máquina de abrir hendidos a las suelas "U.S.M.C.", marca "Argiró" Nº 3013. Se exhiben en la calle San Juan 3741. Base $ 68.285, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680 e.21|6 Nº 60.443 v.24|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional Comercial 11, Secretaría 21, comunica por 3 días, en el juicio "LUVA S. A. c/EDIME S. A., s/ejecución prendaria", que el martillero Celso F. Sarli, rematará, el 3 de julio, a las 11 horas, en Estados Unidos 3300, lugar donde se exhibe: Un automotor Jeep, marca IKA, modelo 1960, motor Nº 604.037.402, J. A. 3 U. B., de 76 C. V., serie 02321-03190. Base, pesos moneda nacional 53.969. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960. — e.22|6 Nº 60.625 v.25|6|63

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sría. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "FRIMAX S.R.L. c| JOSE RAUL PITA s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el 29 de junio, a las 11 hs., en la calle Río Cuarto Nº 1490, donde se exhibe. Un automotor taxímetro, sedan, 4 puertas, marca Mercedes Benz, mod. 1951, mot. Nº 63691602931|31. Chapa Capital Nº 4186, el que se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta, de acuerdo con el Art. 520 Cód. Proc.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 720 e.21|6 Nº 60.281 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S.R.L. c|AMADEO PASQUETA y Otros, ejec. prenda", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán en Cochabamba Nº 1072, donde se exhibe, el viernes 5 de julio, a las 11.30, un automotor marca "Mercedes Benz", carrozado para colectivo, de 19 asientos, motor Nº 31291505766, modelo año 1952, chasis Nº 31291003001, destinado a transporte de pasajeros, el que se entregará una vez aprobado el remate judicialmente. — Base $ 763.700, al contado en el acto del remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.200 e.21|6 Nº 60.470 v.24|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "MARCOS JESUS LUIS c/MOLINARI RODOLFO GENARO, s/ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará, el día 25 de junio, a las 18 horas, en Rivadavia 1389: Una sierra sinfín, Dankaert Buixelle, de 0,90 de diámetro, s/número visible, con motor eléctrico acoplado, éste sin marca ni número visible, de 5 H. P. El bien se exhibe en Lafayette 1651. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Art. 520. El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.200. — e.22|6 Nº 60.693 v.25|6|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en el juicio "ORMETAL S. R. L. contra BERG KISCANIAN, s/cobro ejecutivo", que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará, el día 4 de julio, a las 17 horas, en Nueva York 2920, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un torno revólver marca "El Gauchito", Nº 780, con motor acoplado, en el estado en que se encuentre. Sin base, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 640. — e.22|6 Nº 60.632 v.24|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ROGELIO HECTOR SANCHEZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º p., "D", el 4 de julio, hora 16, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T4 5|3, de lujo, Nº 3029, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base $ 21.632. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 960 e.21|6 Nº 60.250 v.24|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos "FICON S. EN C. POR ACC. contra RAMINGER EDUARDO y Otro, s|prenda", el martillero A. Larocca rematará el día 5 de julio, a las 10 horas, en la calle Vélez Sársfield Nº 1871, donde se exhibe. Un automotor marca Dodge, mot. Perkins, Nº 5104000, de 104 C.V., de 6 cilindros, modelo 1957, serie Nº 225, R.6, tipo "D-600", chasis Nº 5104000, chasis con cabina Patente Municipalidad de Villa Hasenkamp, Dtº de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Nº 5549. Un acoplado marca "Micco", Nº 23568, modelo 1957, carrocería playa Patente Municipalidad de Villa Hasenkamp Dtº de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, Nº 3536. Base $ 284.050 m|n. Comisión 10 o|o, al contado.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440 e.21|6 Nº 60.284 v.24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14 secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA S. A. contra ANASTACIA de JESUS SUAREZ de MARTIN s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 162095, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital. — Base: $ 28.920, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 960.— e.21|6-Nº 60.248-v 24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ANIBAL ROLON s|ejecución prendaria, que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 16, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 168923, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital — Base $ 22.580, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.246-v 24|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c. JORGE S. NIGENIS, s|ejecución prendaria que el martillero Luis A. Fernández rematará en Hipólito Yrigoyen 680, 2º P. "D", el 4 de julio, hora 16 una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-306, Nº 47167, que se exhibe en Montesquieu Nº 551, Capital — Base $ 25.116, al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963 — Carlos Augusto Vanasco, secretario
$ 960.— e.21|6-Nº 60.242-v.24|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c/NEREO S. A., s/prenda", que el martillero Justo Benavídez, rematará, el sábado 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en Avenida La Plata 2935, Capital, donde se puede ver: Un chasis carrozado —alta y baja—, marca "Ford", tipo F-600, modelo año 1962, con motor de 8 cilindros, de 160 H. P., número F60LBA-261.077, equipado con dos ruedas armadas con neumáticos 825 x 20, de 10 telas y 4 más 825 x 20, de 12 telas, patente Nº 828588, Capital Federal. Se vende en el estado que se encuentra y se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 795.277 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440. — e.22|6 Nº 60.512 v.25|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c/NEREO S. A., s/prenda", que el martillero Justo Benavídez, rematará, el sábado 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en Avenida La Plata 2935, Capital, donde se puede ver: Un chasis carrozado, marca "Ford" F-600, modelo 1962, con motor de 8 cilindros, de 160 H. P., Nº F60LBA-261.079, con dos ruedas armadas con neumáticos 825 x 20, de 10 telas y 4 más 825 x 20, de 12 telas, patente Nº 828589 Capital Federal. Se vende en el estado que se encuentra y se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 757.469. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440. — e.22|6 Nº 60.502 v.25|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "ALBERTO J. ARMANDO S. A. c/NEREO S. A., s/prenda", que el martillero Justo Benavídez, rematará, el sábado 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en Avenida La Plata 2935, Capital, donde se puede ver: Un chasis carrozado (Pick-Up), marca "Ford", tipo F-100, modelo año 1962, con motor de 8 cilindros, de 160 H. P., número F10LBA 270107, con cinco ruedas armadas con neumáticos 650 x 16, de 6 telas, patente Nº 749648 Capital Federal. Se vende en el estado que se encuentra y se entregará una vez aprobado el remate. Base $ 397.680,50 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440. — e.22|6 Nº 60.503 v.25|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "SAN ISIDRO S. R. L. c/SETTE ROBERTO OSCAR, s/ejecución prendaria", que el martillero José Singereisky, rematará, en la calle Estado de Israel 4369, Capital, el día 4 de julio de 1963, a las 10 horas, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Institec, motor Nº de fabricación 2091, de 2 cilindros y de 32 C. V., modelo año 1955, chasis Nº 2901, carrocería furgón, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, a patentar, con la base de m$n. 127.992 (Ciento veintisiete mil novecientos noventa y dos pesos moneda nacional). — Seña 30 %. Comisión 10 %. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.440. — e.22|6 Nº 60.678 v.25|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretarí Nº 30, comunica por 3 días en los autos "LOS CEDROS S A. contra ZACHAREWIEZ ENRIQUE y otros s|prenda", el mart. A. Larocca rem. el día 5 de julio, a las 10 horas, en Vélez Sársfield 187[illegible] donde se exhibe: un automotor mar. Heinkel tipo micro coupe, mod. 1960 mot Nº 0.516 919, chasis 3079, sin patentar. — Base $ 45.540 m|n. Com. 10 o|o, al contado.
Buenos Aires 17 de junio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.282-v.24|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado del Trabajo Nº 18, comunica por 5 días en en el juicio "MUGA LUIS Y OTROS contra SKET HNOS. s| cobro de pesos", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de junio próximo, a las 16 horas, los inmuebles ubicados en las calles: Ceretti Nº 1764 — Sup. 221.78 m. c. Base $ 287.000.— y Habana Nº 2485. Sup. 206.84 m. c. Base $ 379.000. Ventas al contado — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — H. Maggi, secretario.
$ 1.600. — e.21|6-Nº 60.497-v.26|6|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALSINA MOTOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Referencia Nº 14.183

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 8 horas, en la sede social, calle Alsina 1826, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio;
2º Uniformar el número de votos de las acciones ordinarias emitidas hasta la fecha;
3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.629 v.27|6|63

ATOMPLAST S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 12.430

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio a las 9 horas en el local de la Avenida Gral. Mosconi 3162, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 100.000.000,—;

3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.22.6 Nº 60.556 v.27,6,63

ALFRANCO S.A.
Constructora. Tierras. Urbanizaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 11.30 horas en Av. Corrientes 3853, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio; ejercicio 31|12|62;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de Directores y Síndico;

4º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos

$ 2.000 e.22|6 Nº 60.567 v.27|6|63

ADOLFO GIACOMINO S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 14.807
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10,30 horas del 30 de junio de 1963, en Trafui 3377.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 diciembre 1962.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Fijación gastos representación directores.

5º. — Elección directores y síndicos, titulares y suplentes.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 60.343 v.26|6|63

ALL MOTOR S.A.C.I.F.
Nº 10.430
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 1º de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Callao 1699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, para los ejercicios cerrados al 30|9|1961 y 30|9|1962.

2º — Remuneraciones acordadas por el Directorio a los Gerentes.

3º — Aprobación de la designación de un Director realizada por el Directorio hasta la realización de la Asamblea.

4º — Elección del Directorio y Sindicatura.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.21|6. — Nº 60.413 v.26|6|63

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra Secretaría, San Martín 66, Of. 416, el 26 de junio, a las 18.30, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos legales.

2º — Elección de: cuatro miembros titulares y dos suplentes por dos años; tres miembros Consejo Consultivo por cuatro años y dos revisores de cuentas por un año.

3º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 480. e.21|6. — Nº 60.430 v.26|6|63

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"
Escuela "Hertzlia"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1963, a las 10 hs., en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior;

2º Memoria del presidente, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de abril de 1963, e informe del órgano fiscalizador;

3º Designación de dos socios para firmar el acta;

4º Elecciones: 1 vicepresidente, para 2 años; 1 prosecretario, para 2 años; 1 protesorero, para 2 años; 4 vocales, para dos años; 3 revisores de cuentas, para 1 año.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Herman Hollenberg, presidente. — Jacobo Tabachnik, secretario.

$ 696. — e.19|6 Nº 60.180 v.28|6|63

ARCO, COOPERATIVA ARGENTINA DE CREDITO Y CONSUMO LIMITADA
(En Formación)
CONVOCATORIA

Los socios que suscriben de "Arco, Cooperativa Argentina de Crédito y Consumo Limitada, En Formación", convocan a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de julio de mil novecientos sesenta y tres, en Corrientes 1443, 1º piso, a las 16 hs., para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre las causas de la actual situación de la sociedad y motivo de la convocatoria.

2º Consideración de los estatutos sociales, su modificación, cambio de objeto.

3º Análisis del pasivo.

4º Futuro de la Sociedad.

5º Comisión provisoria.

6º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Raúl Enrique Beascochea; Nélida G. De Rosa; Víctor Hugo Fleitas; Ricardo Cossio.

$ 2.800 e.19|6 Nº 60.010 v.25|6|63

A L L F I N
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1963, a las 19 horas, en el local de la calle Sarmiento 1967, oficina 3, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio por el segundo ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963;

2º Elección de Síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6 Nº 60.123 v.25|6|63

AUTARC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 3 de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Sánchez de Bustamante 2257, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Consideración del acta de fecha 29 de mayo de 1963, relativa a la participación de las utilidades de Directores y Ejecutivos de la Empresa.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.19|6 Nº 60.065 v.25.6.63

A N T O N I O L O S A D A
S.A.C.I. y F.
Registro Nº 14.917
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de junio de 1963, hora 13,30, en Monroe 5163, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejercicio 28 febrero 1963;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Buenos Aires, 14|6|63. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.117 v.25|6|63

ARGENGRAIN S.A.C.I.F.I.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, julio 1 de 1963, 9 horas, en Callao 1535, piso 3, Depto. B, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. a) Cód. de Comercio, Ejercicio 31|3|62;

2º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|6 Nº 60.094 v.25|6|63

AMBA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 15.544
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1963 a las 19 hs., en el local de la calle Cangallo 1462, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el primer ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.

2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del Síndico Titular y Suplente.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Remuneración a los Directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e.19|6 Nº 60.040 v.25|6|63

"B"

BOLSALONA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Fundada en 1889
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1963, a las 17 horas, en Andrés Lamas 1701, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Capitalización cuota Revalúo Contable.

2º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963 y distribución de utilidades.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200. e.21|6. — Nº 60.474 v.26|6|63

BIRGER S.A.I.C.
Espinosa 1944 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 14 horas, en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|8|1962.

2º Elección de Síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6 Nº 60.049 v.25|6|63

"C"

CENTRO UNION VIAJANTES y Representantes del Comercio y de la Industria, Gremial y de Protección Recíproca
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Esta Comisión Directiva en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Estatuto convoca a los señores asociados del Centro Unión Viajantes, Gremial y de Protección Recíproca, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en nuestra sede, Moreno 1287, piso 1º el día sábado 29 de junio a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 72º del Estatuto;

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea. — Alejandro L. Hernando, presidente; Antonio A. Spinelli, secretario.

$ 144 e.22|6 Nº 60.520 v.25|6|63

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de julio de 1963, a las 16 horas en la sede social, Olavarría Nº 3240 (altura Av. Vélez Sársfield 801), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inciso I del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización revalúo contable ley 15.272.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.21|6-Nº 60.252 v 26|6|63

CAMARCO S. A. C. I. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de junio de 1963, a las 17 horas en Paseo Colón 823 — Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del C. Comercio del ejercicio cerrado el 30|9|62.

2º Elección de los Directores Titulares y Suplentes que correspondan y del Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440. — e.21|6-Nº 60.340 v.24|6|63

CAMARCO S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1963 a las 18 horas, en Paseo Colón 823, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de Directores y Síndico Liquidadores.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.21|6-Nº 60.337 v.26|6|63

CASA SABA S.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto en su Art. 14º, se cita a los señores Accionistas para el día 4 de julio pxmo., a las 10 hs., en el local de la Sociedad, calle Constitución Nº 2999, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo ppdo. y Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

2º — Ratificación de las emisiones de las series 4ª a 10ª, resuelta oportunamente por el Directorio conforme al Art. 4º del Estatuto.

3º — Elección de tres Directores por tres años.

4º — Elección del Síndico por un año.

5º — Ratificación del pago de honorarios efectuado durante el Ejercicio de los Directores Administrativos.

6º — Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el Art. 17º del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 4.400. e.21|6. — Nº 60.365 v.26|6|63

CARBOMOTOR S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en el local social de la calle Chile 1726, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratamiento de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el día 28 de febrero de 1963;

2º Aumento del capital autorizado;

3º Designación de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.19|6 Nº 60.183 v.25|6|63

COMIRE S.A.I.C. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19.30 horas, en San Martín 448, 6º piso B, para tratar:

1º — Aumento del Capital autorizado.

2º — Ratificación de lo actuado por los Directores.

3º — Elección de Directores; y elección de Síndicos por renuncia de los mismos

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.21|6. — Nº 60.409 v.26|6.63

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de julio de 1963 a las 11 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2061, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico corespondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1963;

2º Designación de seis Directores, Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.800.— e.19|6 Nº 60.019 v.25|6|63

CURTIEMBRE "LOS CABRITOS" S.A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1963, a las 10 horas en la calle Directorio Nº 5961, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 28 de febrero de 1963;
2º Aumento del capital autorizado y emisión de nuevas series de acciones, de acuerdo con el Decreto Nº 852/55, previsto en el artículo 5º de los estatutos;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores y designación de los mismos;
5º Elección de un síndico titular y un suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 3.600. — e.19|6 Nº 60.160 v.25|6|63

CREACIONES PARIS S. A. I. C. F. e I.
Reg. Nº 15.514
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 1963, a las 12 y 30 horas, en Pasteur 265, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de la utilidad;
3º Honorarios del Directorio y síndico;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.19|6 Nº 60.105 v.25|6|63

CREDITO VILLA PUEYRREDON
S. A. F. C. e I.
Vallejos 2355 — Capital
Registro Nº 8.302
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1963, hora 21,30, en Vallejos 2355, para tratar la
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com., ejerc. 28 febrero 1963.
2º Remuneración Síndico.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — Bs. As., 12|6|63. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|6-Nº 59.823-v.24|6|63

"D"

DEVENIR S.A.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 9 hs., en la sede social calle Triunvirato 3726 Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 1;
2º Ratificar actuación voluntaria del síndico durante el 2º ejercicio;
3º Designar síndico ad-hoc para informar sobre documentos art. 347, del Código de Comercio 2º ejercicio;
4º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio Nº 2;
5º Remuneración de Directores y Síndicos y distribución de utilidades;
6º Aumento de capital autorizado;
7º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de Síndicos, Titular y Suplente;
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerdan las disposiciones del art. 11 de los estatutos para la concurrencia a Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200 e.22|6 Nº 60.573 v.27|6|63

DI PAOLO HNOS. SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.171
Asamblea General Extraordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose llevado a cabo la Asamblea General Extraordinaria citada para el día 18 de junio de 1963, convócase por segunda vez para el día 3 de julio de 1963, a las 16.30 horas, en la calle Moreno 1252 1er. piso — Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban y aprueben el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos, sobre el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 1.680. — e.21|6-Nº 60.333 v.24|6|63

DYBEM
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 4 de julio de 1963, a las 11 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio Nº 7, vencido el 30|4|63.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.19|6 Nº 60.118 v.25|6|63

DYOSMA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 13.916
CONVOCTORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de junio de 1963, a las 9 horas, en la calle Av. Pte. Roque S. Peña 730, 4º Piso, Of. 45, Capital Federal, a efectos de tratar los siguientes puntos
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;
2º Remuneración a los Directores y puntos;
3º Fijar el número de Directores y elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.800.— e.19|6 Nº 60.061 v.25|6|63

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES DISCO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Nº 11.826
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1963, a las 18 horas, en Independencia 1070, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar o disponer negociaciones para reorganizar la sociedad con fines de lograr una mejor explotación.
2º Reducción y/o aumento del capital social.
3º Consideración de cualquier otro de los puntos contemplados en el Art. 354 del Código de Comercio.
4º Fijación del número de directores y elección del nuevo Directorio, y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 13º de los estatutos.
$ 3.840.— e.17|6-Nº 59.960-v.24|6|63

"E"

E U J O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de Av. L. N. Alem 651, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación prescripta por Art. 347 del C. C. al 28 de febrero de 1963;
2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;
3º Elección de Síndico titular y suplentes por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.647 v.27|6|63

EL EBRO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria
Nº 6.199
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas, en Maipú 116, para tratar:
1º Consideración de la revaluación de la propiedad de la calle Av. de Mayo 930|42;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.581 v.27|6|63

ESBELTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1963, 11 horas, en Directorio 4755, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.22|6 Nº 60.507 v. 27|6|63

ESTANCIAS "LA INDEPENDENCIA"
S. A. Agropecuaria
Número de Registro 7176
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 14,30 horas, en Rivadavia 789, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.457 v.26|6|63

EDITORIAL HUEMUL S. A.
I. de J. Nº 14.848
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1963, a las 18.30 hs., en Santa Fe 2237, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentación prescripta por art. 347, Inc. 1 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28|2|1963;
2º Determinación del número de Directores y Síndicos y su elección;
3º Aprobación de los honorarios de los Directores Ejecutivos;
4º Emisión de dos series de acciones ordinarias clase B por un valor de m$n. 1.000.000 cada una;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.19|6 Nº 60.035 v.25|6|63

EDUARDO TORTOSA E HIJOS S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en Medrano 1244, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio cerrado el 28|2|1963.
2º Designación de Síndico titular y suplente.
3º Honorarios al Directorio y Síndico.
4º Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 e.19|6 Nº 60.136 v.25|6|63

"F"

FAMYR S.A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social Avenida de los Incas 4201, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 28 de febrero de 1963;
2º Fijación del número de Directores, elección de Directores, Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963.
El Directorio.
$ 2.400.— e.22|6 Nº 59.972 v.27|6|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|6 al 21|6|63.

FRIGORIFICO SETTI
Soc. An. Ind., Com., Agrop.
De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1963, a las once horas, en Congreso 2340, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio al 28 de febrero de 1962 y 28 de febrero de 1963;
2º Elección del Directorio, Síndico y fijación de sus remuneraciones;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.640 v.27|6|63

FIORINI S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Rº Nº 11.761
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de junio de 1963 a las 17.30 horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio. Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962 y Distribución de Utilidades.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.478 v.26|6|63

F A B I
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Expte. N 7610
Convócase a Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, día 29 junio 1963, 9 horas, en Av. Callao 468, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejercicio cerrado 31 diciembre 1962;
2º Capitalización parcial revalúo contable Ley 15.272;
3º Fijación número directores y su elección por un año;
4º Elección síndicos titular y suplente;
5º Designación dos accionistas firma acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.099 v.25|6|63

F I A S A
Financiera Argentina Sociedad Anónima
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1963, a las 9 horas, en el local de la calle Cangallo 564, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, al 28|2|63.
2º Elección Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.220 v.25|6|63

"G"

GEZA JUHOS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Junio de 1963, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963 y distribución de la utilidad y aprobación de honorarios.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.- e.21|6 Nº 60.238 v.26|6|63

"G A T T O"
Sociedad Anónima Refrigeración Americana Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCTORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de julio de 1963, a las 11.30 horas, en la sede social calle Juan Agustín García 5222, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la resolución de Directorio pidiendo la Convocatoria de Acreedores;
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6 Nº 60.013 v.25|6|63

GUAÑIZUIL S. A.
Rural y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que dispone el Art. 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 559, piso 6º, Escr 105|6, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B"; Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Art. 19 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados.
$ 3.600.— e.19 6 Nº 60.124 v.25|6|63

GRIMOLDI
La Marca del Medio Punto
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1963, a las 10 horas en la sede social calle Jujuy Nº 120, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al séptimo ejercicio social cerrado el 28 de febrero de 1963.
2º Remuneraciones pagadas a Directores con funciones ejecutivas, superiores al porcentaje establecido por el Art. 9º inc. d) de los Estatutos Sociales.

3º Fijación del número de miembros de. Directorio y elección de los mismos.
4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el Art. 12º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|6 Nº 60 170 v.25|6|63

GERARDO ALEGRIA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1963, hora 18, en Belgrano 1480, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio 28|2|63 y Distribución de Utilidades.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|6 Nº 60.113 v.25|6|63

GOMYCUER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 740 (1º "B") Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1963;
2º Capitalización 2ª cuota saldo Reevalúo Contable;
3º Fijación del número de Directores y elección de los mimos por el término de un año;
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tomar parte de la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|6-Nº 60.020-v.25|6|63

GENDIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inspección General de Justicia Nº 8273
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 29 de junio de 1963, a las 8.30 horas en la sede social, 24 de Noviembre 1754, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963.
2º Afectación de resultado.
3º Retribuciones al Directorio y síndico.
4º Elección de directores.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 1754, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión de acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 4.000.— e.19|6-Nº 60.081-v.25|6|63

GHOLES S. A.
Ind., Com., Inm. y Finan.
Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas, junio 29 de 1963, 9 horas, en Santa Fe 914, Capital, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º — Doc. Art. 347 Cód. Comercio, Ejercicios 28|2|62|63.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: — Se recuerda a los accionistas Art. 16º Estatutos. — El Directorio.
$ 2.000. e.19|6. — Nº 59.618 v.25|6|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 18|6|63.

"H"

H I E R R O C H A P
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 6 de julio de 1963, a las 9,30 horas, en Rocha 837, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|62.
2º Aumento de Capital.
3º Adquisición Inmueble.
4º Elegir Síndicos y Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.614 v. 27|6|63

HIJOS DE ABRAHAM TORCHINSKY
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de julio de 1963, a las 13 horas, en Vera 1355, Capital Federal, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|8|1962.
2º Elegir directores, síndico, titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.205 v.25|6|63

"I"

ING. SPITZER S. A. F. I. C. I. y A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1963, a las 11,30 horas en Florida Nº 622 — 6º piso, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347 Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1962.
2º Fijación y elección de Directores. Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600. — e.22|6-Nº 60.564 v.27|6|63

INDUSTRIAS ARGENTINAS M. A. N.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 3 de julio de 1963, a las 11 horas en calle Defensa Nº 363, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1963; y remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad (Arts. 10º, inciso d) y 11º de los estatutos):
2º Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente;
3º Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores hasta la próxima Asamblea Ordinaria (art. 12º de los estatutos) y honorarios de la Sindicatura durante dicho lapso (art. 13º de los estatutos):
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 3.600.- e.21|6 Nº 60.245 v.26|6|62

INDUSTRIAS SICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en Avda. Córdoba 1367, piso 11º, oficina 142, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 4º ejercicio cerrado al 28|2|63.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos
A los efectos del art 24 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en el domicilio social.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 60.085-v.25|6|63

"J"

JOAQUIN CANTON S. A. C. I. F.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963 a las 10 horas, en la sede legal, calle Paseo Colón Nº 1216 para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades.
3º Elección del Síndico titular y otro suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Si esta Asamblea no pudiera efectuarse, se realizará una segunda convocatoria el 6|8|1963 en la misma sede y hora, sea cuál fuere el número de accionistas y capital que concurriese.
Otra: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, Paseo Colón Nº 1216 antes del día 3 de julio inclusive, conforme lo establece el art. 16 de los Estatutos.
$ 3.200 e. 22|6 Nº 60.572 v. 27|6|63

"L"

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas, en Perú 367, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Undécimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.22|6-Nº 60.554 v.27|6|63

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas 30 minutos, en Perú 367, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas al Estatuto.
2º Modificación del monto de las acciones a emitir por la fusión de Lucydal S. A. I. y C.
3º Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.555 v. 27|6|63

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO
Adherida a la "Unión Mundial de Templanza"
CONVOCATORIA
Se convoca a los socios y amigos, para el día 28 de junio de 1963, en Callao 449, piso 11, der., a las 15.30 horas, a fin de realizar la Asamblea Anual Ordinaria, donde se tratará
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio año 1962.
2º Nombramiento de un vocal.
3º Elección de dos socios para firmar el acta. — María Angélica Pons de Urquiza, presidenta; Nydia E. Balloch de Pets, secretaria general. — Buenos Aires, junio 14 de 1963.
Nota: Art. IX, inc. g): "Pasada la media hora de la fijada en la convocatoria, podrá realizarse con cualquier número".
$ 336.— e.21|6 Nº 60.436 v.24|6|63

"LA TIJUCA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de "La Tijuca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local sito en la calle Deán Fúnes 877, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos que establecen los Arts. 346, 361 y 362 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
3º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente.
4º Modificación del Art. 17 del Estatuto social — El Directorio.
$ 2.800.— e.21|6 Nº 60.445 v.26|6|63

L I V O R E S. A.
Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 10 y 30 horas, en el local sito en Lavalleja Nº 1062, Capital Federal, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración de síndico y directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 60.128-v.25|6|63

LA EDITORIAL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de junio de 1963, a las 19, en su sede de la calle Salta 1915, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, aprobación de los gastos efectuados durante el ejercicio y fijación de remuneraciones a los síndicos titular y suplente.
3º Fijación del número de miembros que integrarán el Directorio.
4º Elección de los miembros del Directorio.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 60.079-v.25|6|63

LEPSC S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agrícola
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinarias para el día 5 de julio de 1963, a las 10 horas, en la calle Viamonte Nº 1653, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revocación del mandato de los actuales directores y elección de los reemplazantes.
2º Revocación del mandato de los síndicos titular y suplente y elección de los reemplazantes.
3º Aumento del capital autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal y características de las acciones a emitirse.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 60 090-v.25|6|63

"M"

M A N U M A R T I
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en el local de la Av. L. N. Alem 651, Capital para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por Art. 347 del C. C. al 28 de febrero de 1963.
2º Aumento de capital y emisión de acciones.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000 e. 22|6 Nº 60.648 v. 27|6|63

MURIAS HERMANOS
S. A. C. I. F. e I.
Registro Nº 14.400
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1963, a las 16.30 horas, en Lavalle 1537, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.
2º Distribución de utilidades; fijación de honorarios a Directorio y Síndico y aprobación excedente 25 o|o.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e. 22|6 Nº 60.627 v. 27|6|63

MUNDITAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 5878
Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de Julio de 1963, a las 9 horas, en Reconquista 513, 2º piso para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta
2º Reforma de los artículos 3º, 4º y 11º del Estatuto. — El Directorio.
$ 1.600.- e.21|6 Nº 60.345 v.26|6|63

MANILA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Exp. Nº 16.168
Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 23 de Mayo de 1963, ha resuelto convocar para el 28 de Junio de 1963 a las 17 y 30 horas, en su local social sito en Charcas 3082, Capital Federal a: Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Sín-

dico del tercer ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Marzo de 1963
2º Destino del resultado del ejercicio.
3º Elección de Directores y Síndicos. Remuneraciones.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias vigentes en materia de asambleas. — El Directorio.
$ 2.800.- e.21|6 Nº 60.327 v.26|6|63

McHARDY BROWN
Cía. Ltda. S. A. de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de julio de 1963, a las 11 horas, en el local Cangallo 690, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificar los nombramientos de directores efectuados por el síndico;
2º Aumento de capital social y emisión de acciones;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 60.003-v.25|6|63

MARIANO ACOSTA
Soc. Anón. Com. e Inm.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1963, a las 19,30 horas, en el local social Directorio 3715, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio por los ejercicios terminados el 30 de setiembre de 1961 y 1962;
2º Aumento del capital social;
3º Designación de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio
$ 2.400.— e.19|6-Nº 60.103-v.25|6|63

M. MARCOVICH E HIJOS
S. A. C. I. F. A. I.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º de julio de 1963, a la hora 18,30, en Bolívar 592, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación documentos prescriptos artículo 347 inc 1º del Código de Comercio, 4º ejercicio;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación número de directores y su elección;
4º Elección síndico titular y suplente;
5º Remuneración directores y síndico;
6º Destino definitivo "Saldo Revalúo Contable Ley 15.272";
7º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|6-Nº 60.096-v.25|6|63

"N"

"NORFOLK"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Perú 556 - Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de julio de 1963, a las 17 horas, en Perú 556, Buenos Aires, a efectos de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|1|63.
2º Fijación número miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 — e.21|6 Nº 60.434 v.26 6|63

"P"

P E K O R
S. A. I. C.
Importación - Exportación - Fabricación
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 6 de julio de 1963, a las 13 horas, en el domicilio de la sociedad Bartolomé Mitre 1475, Capital Federal, a fin de tratar el siguente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del pedido de Convocatora de Acreedores efectuado el 26 de noviembre de 1962, ante el Juzgado Comercial Nº 10, del Dr. Galli Villafañe, Secretaría Nº 30 del Dr. Oliveri Zimmermann, hoy juzgado Comercial Nº 14 del Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28 del Dr. Oliveri Zimmermann, y de todas las actuaciones realizadas posteriormente.
2º Determinación de la Propuesta de Concordato a ofrecerse oportunamente a los Acreedores de la Convocatoria para la Junta a celebrarse el día 31 de julio de 1963, a las 14,30 horas.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 2.800 e. 22|6 Nº 60.699 v. 27|6|63

PROTA & CIA.
Sociedad en Comandita por Acciones
Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social de Pampa 1925, para considerar el inventario, balance general y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962. — Los Socios Administradores.
$ 960 e. 22|6 Nº 60.592 v. 25|6|63

PLATA LAPIAS S. A.
Inscripción Nº 4585
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 1963, a las 11,30 horas en la calle Sarmiento 2437.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1963 y distribución de Utilidades.
2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio realizados durante el ejercicio premencionado.
3º Fijar el número de Directores y elegirlos y designar Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º Designar dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea.
$ 2.400.- e.21|6 Nº 60.300 v.26|6|63

PANAMCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 28 junio 1963, a las 10 horas, en Lavalle 2024, piso 9º, para tratar:
1º Reconsideración reformas estatutos;
2º Designación de dos accionistas para firmar acta asambleas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|6 Nº 60.091 v.25|6|63

PANAMCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 junio 1963, a las 11 horas, en Lavalle 2024, piso 9º, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, Cód. Comercio, ejercicio al 31|12|1962;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar acta asambleas. — El Directorio
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.093 v.25|6|63

PALO SANTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1963, 17 horas, en Carlos Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|4|63;
2º Honorarios síndico ejercicio vencido. — Elección síndico titular y suplente, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.060 v.25|6|63

POLIGAS CORDOBA S. A. C. I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963 a las 16 horas en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Fijación y elección de directores y síndicos, titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio
$ 2.000.— e.19|6-Nº 60.045-v.25|6|63

PECH, CASSAGNE & CIA.
S. A. I. C.
Registro Nº 7412
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones del artículo 23 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efectos el día viernes 28 de junio de 1963, a las 10 horas, en su sede en la calle Paseo Colón 1196, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas, inventario e informe síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 30|6|62.
2º Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Para concurrir, los Sres. Accs. deberán depositar sus accs. en Paseo Colón 1196, Capital.
$ 3.600.— e.19|6-Nº 60.187-v.25|6|63

"R"

ROCKEFELLER ARGENTINA
S. A. I. C. y F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de junio de 1963, a las 10 horas, en Montevideo 633, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del nuevo Directorio y síndicos;
2º Asuntos varios;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.004 v.25|6|63

"S"

SAINT PREX
Financiera, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 19 horas, en Lavalle 774, 5º, 16, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio al 30|4|63. Distribución de Utilidades.
3º Reforma de Estatutos.
4º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 2.000 e. 22|6 Nº 60.561 v. 27|6|63

SYNCCRO (ARG.)
S. A. Q. I. C. I. F.
Por resolución del Directorio convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 1º de Julio de 1963, a las 13 hs., en la calle Muñiz 230, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Comercio ejercicio 31|1|63.
2º Ampliación número Directores y designación de los mismos;
3º Consideración renuncia Presidente Directorio y su reemplazo;
4º Supresión palabra "Argentina" en denominación social;
5º Designación síndico titular y suplente;
6º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la Asamblea.
$ 2.800.- e.21|6 Nº 60.234 v.26|6|63

SAN REMO S. A.
Comer., Ind., Financ., Inm. y Agrop.
Registro Nº 12.682
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de junio de 1963, a las 9 horas, en el local social de la calle Alsina 1535, 1º piso oficina 103, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la documentación, art. 347, inc. 1), Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato;
3º Elección del síndico titular y suplente y determinación de remuneración de los salientes;
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto, para participar de la asamblea deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes de la misma, en la calle Alsina 1535, 1º piso, oficina 103, Capital. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|6 Nº 60.087 v.25|6|63

S. A. Cía. Industrial y Mercantil FILIZOLA "CIMFA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria, en Belgrano 1389, de esta Ciudad, para el día 29 de junio, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsiderar lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 24 de noviembre de 1962.
2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.176 v.25|6|63

S. A. Cía. Industrial y Mercantil FILIZOLA "CIMFA"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
Convocar a Asamblea Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en Av. Belgrano 1389, Buenos Aires, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del Ejercicio 31|12|62.
2º Remuneración del Directorio y Síndico.
3º Asignación al Directorio durante el 21º ejercicio económico y ratificar la concedida en el 20º.
4º Elección de Directores, Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.19|6 Nº 60.175 v.25|6|63

S. A. Y. M. A., S. A.
Minera, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de junio de 1963 a las 9 horas en Uruguay 1046, 7º piso, para tratar lo siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución de la situación creada en el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.19|6-Nº 59.994-v.25|6|63

SUMA-RESTA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 29 de junio de 1963, a las 9 horas, en la sede calle Reconquista Nº 527, Capital Federal, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y el 361 del Código de Comercio, con valor al 28 de febrero de 1963
2º Aprobación de emolumentos pagados al director único.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de directores con aplicación del Art. 4º del estatuto.
5º Designación de síndico, con aplicación del Art. 7º del estatuto.
6º Ratificación de capital accionario emitido.
7º Aumento de capital.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — El Director Unico.
$ 2.800.— e.19|6-Nº 60.231-v.25|6|63

S. A. MILANO HNOS., I. y C.
Piedras 668|674 — Capital
CONVOCATORIA
De acuerdo a las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963 a las 16 horas, en el local social de la Empresa, calle Piedras número 674, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de los sueldos de directores-gerentes.
2º Consideración de las adquisiciones realizadas durante el ejercicio.
3º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962.
4º Distribución de utilidades.
5º Reforma a los artículos: tercero, sexto, décimo primero, décimo quinto y décimo séptimo del estatuto de la sociedad.
6º Fijar el número de miembros que constituirán el Directorio y proceder la elección de los que correspondan.
7º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
8º Designación de dos señores accionistas, para que aprueben y firmen el acta de asamblea.
Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Sociedad, las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 15 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 4.400.— e.19|6-Nº 60.015 v.25|6|63

SUIZO ARGENTINA
Compañía de Seguros, S. A.
Nº de Registro 7.527
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día veintiocho (28) de junio de 1963, a las diecinueve horas y treinta minutos, en la sede social de la Compañía, sita en Florida Nº 617, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto social, artículos 3, 4, 5, 6, 9 10, 11, 13, 17, 20 y 23 y adaptación de los restantes que corresponda a la modificación de los precedentemente indicados.
2º Aumento del capital autorizado, conversión de acciones y emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea.
Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o los certificados de depósito en bancos conforme al artículo 25 del estatuto social. — El Directorio.
$ 3.600.— e.19|6-Nº 60.098 v.25|6|63

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Registro 4.547

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en Cangallo 461, segundo piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de directores titulares y suplentes;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 60.026 v.25|6|63

"T"

TINTORERIA GHIRLANDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Darwin 930 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de julio de 1963, a las 17 horas, en Darwin 930, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente.
2º Honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e. 22|6 Nº 60.611 v. 27|6|63

TEXTIPLAS S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas en el domicilio social, Lavalle 1723, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.
2º Cambio de domicilio social.
3º Considerar y resolver sobre pedido Convocatoria de Acreedores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.487 v.26|6|63

TERZA HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera
Registro Nº 12.664

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de junio de 1963, hora 10, local Ayacucho 457, 5º piso, oficina 51, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 C. C., ejercicio 31|12|62.
2º Retribución Directorio excediendo porcentaje 25 o|o utilidades.
3º Ratificación emisión acciones series 11, 12, 13, 14 y 15 y categoría asignada, dispuesta por el Directorio.
4º Aumento capital autorizado.
5º Fijación y elección directores, síndicos y accionistas. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|6-Nº 60.126-v.25|6|63

T O R R E S T
S. A., Industrias Metalúrgicas, Ind., Comerc., Inmob. y Finan.
Registro Nº 12.029

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de junio de 1963, a las 9 horas, en Añasco 1105, para tratar:

1º Considerar documentos, Art. 347, inc. 1º) del C. de C.: Ejer.: 31|1|1963;
2º Elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|6-Nº 60.084-v.25|6|63

T O N S A
S. A. C. I. F. e I.
Nº 4.313

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º|7|1963, a las 18.30 horas, en Florida 270, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convocatoria de acreedores.
2º Convenio con acreedores.
3º Reforma de estatutos.
5º Reestructuración de la Empresa: nombramiento de Comité Ejecutivo de Administración; facultades y poderes.
6º Designar dos accionistas para firmar Acta. — El Síndico.

$ 2.000 e. 19|6 Nº 60.109 v. 25|6|63

T E J S U P E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas en la sede legal, calle Corrientes 330, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del mandato y gestión del Directorio y Síndico.
2º Consideración documentos del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
3º Fijación del número de Directores y su elección.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 19|6 Nº 60.151 v. 25|6|63

"V"

VIUDA DE AGUSTI
SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Importación y Exportación

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 20 horas, en Caracas 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Remuneración al Directorio y Síndico.
3º Remuneraciones por funciones especiales a los Directores.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º Designar los Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 e. 19|6 Nº 60.127 v. 25|6|63

VIRGINIO PANEBIANCO LTDA. S. A.
Corrientes 3571 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 1963, hora 18, en Corrientes 311, oficina 701, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|62, y distribución de Utilidades.
2º Elección de Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 19|6 Nº 60.112 v. 25|6|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que Francisco Ferreiro y Benigno Asenjo, venden al señor Julio Goñi, negocio de garage y afines para automotores ubicado en AVENIDA CASEROS 2046, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.533 v.27|6|63

Alonso - Raja y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Avda. Gaona número 4314, Capital, avisan que por su intermedio los señores José Ferro y Jovino García, venden a su socio el señor Manuel Regueiro, la parte indivisa que tiene y le corresponden en el negocio de panadería mecánica, sita en la calle ASAMBLEA Nº 945|7, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Reclamos términos de ley a los intermediarios, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.547 v.27|6|63

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Francisco García, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio despacho de pan y venta de helados, denominado "Del Carmen", sito calle AVENIDA CARABOBO Nº 415 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.565 v.27|6|63

A efectos Ley 11.867 se avisa: Carlos Concha Zambrano vende a José María Fernández, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en AV. CALLAO Nº 477, libre de todo pasivo. Reclamos ley, domicilio de las partes, mismos negocio.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.608-v.27|6|63

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. Callao Nº 496, piso 1º, Capital, avisan que: José María Capristo, Rubén Jorge Peyriga y Teovaldo Ramos, Réditos S|N, vende su negocio de café y bar, sito en la AVDA. SAENZ Nº 1398, Capital, a los señores: Hilario Pérez y Balbino González Réditos S|N, domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.287-v.26|6|63

Federico Arruzza e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Av. Emilio Castro Nº 7173, avisan: María Elena Picotti de Igarzábal, vende a Rosa María Méndez Cercas, su negocio de venta de artículos de lencería, calle AV. EMILIO CASTRO 6402, domicilio de los contratantes. Reclamaciones por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.339-v.26|6|63

Carlos Alberto Sáenz, escribano, hace saber que don Enrique Giugno y don David Filchtinsky, venden su negocio de peluquería de damas, sito en Av. SANTA FE 2087, Capital, a don Elías Tenenbaum. — Reclamos de Ley, San Martín 66, 6º piso, Capital. Domicilio de ambas partes.

$ 800 e.21|6 Nº 60.364 v.26|6|63

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Víctor Manuel Carbajales, vende a Josué Corvino, Josefa Cali de Buzzone y Juana Julia Ledesma, panadería mecánica, AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2443/47. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.19|6 Nº 60.024 v.25|6|63

Sánchez, Mourente, Vilar S. A. Comercial y Mandataria, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Esteban García, Ricardo Gerardo Rey, José Pato, Manuel Suárez, Aquilino Fernández, M a n u e l Antonio María López, José María Gil Dorribo, Francisco R a m o s, Fernando Alfredo Campan y María Edelmira López Viuda de Pérez, venden a: Emilio Alvarez Alvarez, Víctor Gutiérrez, Esteban García, Lenín Tascon, Adolfo Díaz, Adolfo Diez Tascon, Francisco Sánchez, Marcelino G a r c í a Tascon, Pedro García Tascon, Angel García, Emiliano Diez, Bertus Pablo Oertel, Pedro Salvarezza, Florimida Diez de Donay y Guillermo Germán López, negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 2410, esquina a la de BULNES. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n/oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente modificando nómina compradores.

$ 2.800. — e.19|6 Nº 60.089 v. 25|6|63

Martillero Público, oficinas Lacarra 160, Capital, avisa que Norberto Gutiérrez y Elsa Bustamante de Gutiérrez, venden a José Anido "Despacho de Pan", sito AV. FOREST 786, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 800. e.19|6. — Nº 60.158 v.25|6|63

"B"

Angel D. Cristófaro, corredor y martillero público, con oficinas propias en la calle Mozart 653, Capital, avisa que los señores Ramón Portela y Antonio Santana, venden a los señores Carlos Pío Aznarez y Luis María Cangi, su negocio de pizzería y bar, sito en BOEDO 1802 esq. LAS CASAS, Capital, denominado "La Primavera". Reclamos de ley, domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.638-v.27|6|63

Se comunica al comercio en general que el señor Jorge Julio Rego, transfiere su negocio de restaurant, que tiene ubicado en la calle BAUNES 2551/53, Capital Federal, al señor Oscar Eugenio Casali, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Se recibirán las reclamaciones de ley en Forest 447, Capital Federal. Domicilio constituído por las partes.

$ 1.200. — e.19|6 Nº 60.057 v.25|6|63

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que, con nuestra intervención, los señores José Tomás Barro y Emilio Viñes Barro, venden a los señores David Marinas y José Marinas, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en BOEDO 563/65. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.19|6 Nº 60.098 v.25|6|63

"C"

Alberto Moine Vidal, escribano nacional, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1390, Capital Federal, hace saber al comercio que la Sociedad de hecho denominada Estancias Bertran, constituída por los señores Eusebia F. dos Santos de Bertran, Ana María Bertran de Torres y Juan Rafael Bertran, dedicada a la explotación agropecuaria, con domicilio en Coronel Desiderio Sosa, provincia de Corrientes, y con administración en CALLAO 220, E. P., Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Estancias Bertran Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Callao Nº 220, entre piso, Capital Federal. Reclamos de ley, en Lavalle Nº 1390, Capital Federal, piso 1º, B.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 60.260-v.26|6|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S.R.L., balanceadores públicos, Callao 220 piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que Francisco Janeiro; Camilo Espantoso y Atilio Bonetti venden a José Antonio Alvarez; José Ferreira; Julio Llamas; Francisco Alvarez y Antonio María Moreira negocio Bar-Casa de Lunch CORDOBA 1489, domicilio partes. Recl. ley n/oficinas.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.454 v.26|6|63

Natalio Guerschanik, martillero público, de "Delta Inmobiliaria", avisa: que doña María Isabel Carviotto de Perrone vende a don Miguel José Perri, su negocio venta de cigarrillos y golosinas por menor ubicado en CARRIL Nº 917, libre de todo pasivo, reclamos de ley en nuestras oficinas Rivadavia Nº 2786 piso 2º "C" domicilio de las partes.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.479 v.26|6|63

Miguel Di Fabio, Martillero Público, con oficinas en la calle Mariano Acha Nº 4602, de esta Ciudad, avisa que don Luis Mascaro, vende a los señores José Sasiain y Vicente Di Castro, su negocio de Lechería y Venta de Artículos Envasados, sito en la calle CORREA Nº 4514, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal las partes. — Reclamo de Ley, en mis oficinas.

$ 1.200. e.19|6. — Nº 59.916 v.25|6|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|6 al 18|6|63.

"D"

Se hace saber por cinco días, que doña Fanny Mora, Viuda de Tenenbaum, actualmente casada en 2das. nupcias con B. Fingeret, domiciliada en Corrientes 5515, P. 5º, Dpto. B, Capital, vendió el 10|6|61, según boleto, su negocio de Taller y Fábrica de Calzados que gira en plaza "F. M. de Tenenbaum", sito en DIAZ VELEZ 5253, planta baja, fondo, Capital, a don Rogelio José Bermúdez y Héctor Alberto Carbone, en condominio y por partes iguales, domiciliados en L. S. Peña 277, P. 5º, Dpto. D, Capital. — La venta se efectúa libre de todo personal y el comprador toma el activo y pasivo a partir de la posesión fijada día 1|7|1961. — Reclamos de Ley 11.867, término legal, Escribanía Enrique Félix Oks, Uruguay 654, Of. 411, Capital, donde las partes constituyen domicilios legales.

$ 2.400. e.19|6. — Nº 60.147 v.25|6|63

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso T. E. 37-9651, avisa: Servando Barreiro, Isidro Fernández y Belarmino Rodríguez, venden a Agustín González, José Andrés Rubio Vallina, José Manuel González y Enrique Rubio Ballina el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS número 201 esquina PASEO COLON Nº 895, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.549 v.27|6|63

"F"

Ramiro Martínez y Cía. con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que Mario Gigli y Víctor Salanitri venden a Juan Grasso su negocio de carnicería sito en la calle Dr. FCO. ARANGUREN 1300 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n/oficinas.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.603-v.27|6|63

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe con ofic. en S. M. del Carril 2636 Cap., avisa: que el señor Horacio Ricardo Di Paolo, vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Taller de Planchado de Ropa (con instalaciones de vapor), ubicado en la calle FRANCO 3284 Cap., al Sr. Chia Hong Liu. — Recl. de ley n/of. dom. part..

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.375 v.26|6|63

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Empleados y Obreros Fotográficos de la Capital Federal, vende el negocio de Farmacia y Anexos de la calle FLORIDA 861 a

"SEF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación). — Reclamos de Ley a Escribano Julio A. Aznarez Jauregui, Hipólito Yrigoyen 1116, piso 4º, Capital Federal.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.449 v. 26|6|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Que queda sin efecto la venta que realizaba Eduardo Rodríguez a favor de Pedro Alvarez, despacho de pan, facturas, FITZ ROY número 1510, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200. — e.19|6 Nº 60.054 v.25|6|63

"G"

Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Faragasso y Cía.) balanceadores y martilleros públicos Ayacucho 30, Capital, T. E. 46-0907, avisa que Ana Carmen Fernández, vende a su socio Pedro García, la parte mitad indivisa del negocio, café bar, venta de bebidas envasadas y comestibles, sito en GUAMINI 5707, Capital, reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

Este aviso anula el publicado del 15 al 21|6|63.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.563 v.27|6|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Alonso y Juan José Fresco venden a Pedro Otero su negocio de lechería y chocolatería, calle GENERAL URQUIZA Nº 57, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.604-v.27|6|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Olga Frið sin número Réditos vende a Isidoro Piterá sin número Réditos, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GUAMINI Nº 4978|82, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.605-v.27|6|63

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T.E. 38-1332, avisan que Pedro Jardín vende su negocio de Quiosco de cigarrillos y venta de golosinas, calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 245, a Juan Carlos Ferrari Domicilio comprador: Francisco J. Seguí 470, Capital; vendedor: Cervantes 2018, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.363 v.26|6|63

B. Glimberg, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 281, Of. 10, T. E. 34-4592, avisa que: Domingo Pedro Molina (Réditos números 426.000/002), vende a Anunciada Fabba de Lugones, su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en la calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 1431/33/35, libre de toda deuda, prenda o gravamen. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200. — e.19|6 Nº 60.051 v.25|6|63

El Dr. Eliazar Raúl Malimovca, con oficinas en Paraná 580, piso 4º i, avisa que Weneeslado García, vende a Eduardo Nieto, su negocio ramo Fiambrería, denominado "La Piamontesa", sito en GAONA 1363, quién se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 580, 4º i.

$ 800. e.19|6. — Nº 59.401 v.25|6|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 18|6|63.

"H"

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Juncal 3106, T. E. 82-0500, avisan que: Jesus Valeiras, Higinio Mosquera y Peregrina Garriga, venden a Ramón Gómez, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito en HONDURAS 5900 esq. ANDRES ARGUIBEL. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.336-v.26|6|63

Ernesto R. Redruello, mart. público. Rivadavia 8050, avisa: Ernesto M. Macaya y Roque Mico venden a Josefa Longhitano de Lazarte, negocio despensa, HOMERO 1233, Cap. Activo y pasivo a cargo compradora. Reclamos ley y dom. partes, mi ofic.

$ 800.— e.19|6-Nº 59.997-v.25|6|63

"J"

Luciano Marinelli, avisa haber comprado la parte que tenía Petronila Kaymond de Chaumon en el negocio de Electricidad del Automóvil en JUNCAL 1897. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.540 v.27|6|63

"L"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones que San Martín y Aztiria Financiera S.R.L., (Impuesto a los Réditos 232.906-010) dedicada a operaciones comerciales, con domicilio en LAVALLE Nº 1430, piso 7, de esta Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a San Martín y Aztiria Sociedad Anonima Comercial (Impuesto a los Réditos 232.906-010), con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de julio de 1962. — Reclamos de Ley 11.867, en el domicilio de las partes contratantes.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.385 v.26|6|63

Con intervención de La Bolsa Panaderil, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, Sinforiano Tejerina, Benito Rivas y Jesús Cantorna, venden a Manuel Grela, Julio Carlos Marcos y José María García, las tres quintas partes, del negocio de panadería y confitería mecánica, sito LAS HERAS 1683-87-89 y acciones "Confitería y Panadería La Exposición S. R. L.". Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.347-v.26|6|63

Perfecto Fernández vende a Augusto Permitiany negocio lechería, LAFUENTE 3038 domicilio de las partes para reclamos.

$ 400.— e.19|6-Nº 60.039-v.25|6|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, Capital, avisan: José Antonio Pérez vende a Luis Perrotta y Carmine Condiño, café y bar, LOPE DE VEGA número 601 esquina AV. JUAN B. JUSTO, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.19|6-Nº 50.055-v.25|6|63

"M"

Ernesto Bonomo, de la firma Bonomo, Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos Carabobo 25 Capital, avisa: Que Faustino Serrano en representación de Ramón Serrano y Julio López venden a José Pesce el negocio de despensa ubicado MARTINIANO LEGUIZAMON 1399, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.617-v.27|6|63

Roberto F. Suparo, martillero público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: Que María Rosario Cavalieri de Bonnin y Eduardo Bonnin, venden a Angel Rodríguez Pérez y Orlando Miguel Gardella, negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en MONTES DE OCA 293, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.391 v.26|6|63

"P"

R. Schivardi y Cía., por intermedio del martillero público don Antonio De Iuliis, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 4º, oficina 47 de esta Capital Federal, avisan que: don Esteban Modesto Saiz, vende su negocio de "Despensa y Despacho de Bebidas Envasadas", sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nos. 2896-2900 y esquina DEAN FUNES Nº 2008 de esta Capital Federal, a don Severino Alonso, José Antonio Ramírez y Ceferino Ramírez Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.304-v.26|6|63

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Paulina Vda. de Calero, vende a Luis Catalán, su negocio de "Despensa", PINTO Nº 4229, domicilio partes Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 800.— e.21|6-Nº 60.319-v.26|6|63

Se comunica que Amadeo A. Montone e Hijo, dedicada a la fabricación de artículos de propaganda, almanaques, blocks diarios y mensuales, vende su Fondo de Comercio, ubicado en la calle PTE. LUIS S. PEÑA 1524, a Montone, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Humboldt 1462|64, de esta Capital. — Reclamos en Humboldt 1462|64, Capital.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.456 v.26|6|63

Avisa: Julio Savas C. Carrizo, que vende a Delmar O. Palmieri, su fábrica de flanes y postres, sito en la calle PASAJE LAS COLONIAS 2207, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en la misma fábrica.

$ 800. e.19|6. — Nº 60.201 v.25|6|63

"R"

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Liubomir Knezevic, vende a Francisco Pena y Amador Fraga, café y bar con ocho mesas en la acera, RIVADAVIA Nº 3012, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 1º|3 al 6|3|63.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.537 v.27|6|63

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que "Julio y Natal Schwarzber, Sociedad Comercial Colectiva y Osías Schwarzberg", venden el negocio de Farmacia, Perfumería y Anexos de la calle RIVADAVIA Nº 11.552 de esta ciudad a "Linneo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de Ley a Escribano Julio A. Aznarez Jauregui. — Hipólito Yrigoyen Nº 1116, piso 4to. Capital Federal.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.450 v.26|6|63

"S"

José Lois e Hijo, martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, avisan: Rubén Carles Morard, vende a Felipe Marcovich su negocio fiambrería y heladería, sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2916, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.550 v.27|6|63

José Carbone avisa que ha vendido su negocio de fiambrería sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3194, a Ramón Pérez Cabaleiro. Reclamos de ley: Salvador M. del Carril 3194, domicilio constituido por las partes.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.628-v.27|6|63

Ramón Carril vende el negocio de su propiedad en el ramo de Librería - Cigarrería denominado "Manolo", ubicado en calle SUAREZ Nº 1893, libre de todo gravamen a Manuel Carril. Reclamos de ley, calle Suárez Nº 1889, Capital Federal. Interviene el doctor Juan A. Ferrer, abogado.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.686-v.27|6|63

Con intervención de La Bolsa Panaderil, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, María Martínez de Silva, vende a Clara Rosa Trotta de Pellegrini, negocio de despacho de pan, sito SOLER 3925. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.350-v.26|6|63

Al Comercio: Avísase que Cándido Orzuza, cede, vende y transfiere su parte en la sociedad Orge Hermanos y Compañía, para la explotación del Restaurante Claudio, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1546; a los restante componentes de la misma, señores: Manuel María Orge, José María Orge, Armindo Aspera, José Orge Garrido, Rafael Videl, Rafael Santoro Garrido, Antonio Santoro, Crisante Santoro, Manuel Hermida Orge, Manuel Garrido Boullosa y Fermín Santoro, quienes continuarán con el giro social y la explotación del Restaurante Claudio. — Reclamos de Ley, Escribano Alfonso José Juan Mora, calle Cangallo Nº 1642, piso 6º, domicilio constituido por las partes

$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.392 v.26|6|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Manfredi & Cía. venden a Indalecio Pérez y Andrés Pérez, elaboración y venta de pastas frescas, SAN JUAN 4101 esq. TREINTA Y TRES, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 60.053-v.25|6|63

"T"

Bruno Viloni, mart. público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital. Avisa: El señor Manuel Del Río, vende al señor Eugenio Ramírez, su negocio de "fiambrería y vta. de comestibles", sito en la calle TINOGASTA 5171, Cap. Recl. ley y domicilios partes, en mi oficina.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.484 v.27|6|63

"V"

Alberto C. Murúa, martillero público Vieytes 1285, Capital. — Avisa: Telma Lidia Mungo vende a Pedro Kovacic y Viora Filipovic de Kovacic, el negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado de VIEYTES 1273|95, Capital Puesto Nº 45, libre de deudas. — Reclamos de Ley y dom. partes en mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.367 v.26|6|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Eduardo Sánchez y Héctor Oscar Núñez venden a José Bermúdez y Evaristo Bermúdez, café, bar y casa de lunch, VARELA 605 esquina FRANCISCO BILBAO, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 60.052-v.25|6|63

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 38-0223 y 37-8523, avisan: Que Domingo Roberto Beraldi vende a Arturo Castro Claudino Tome, Ovidio Pose y Antonio Castelo, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en VIEYTES Nº 66 Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.19|6-Nº 60.038-v.25|6|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EDITORIAL DIFUSION S. A.

Comunícase a señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de noviembre 1962 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 8.500.000 habiéndose emitido una serie de $ 370.000 en acciones ordinarias y $ 5.130.000 en siete series acciones preferidas del 7 o|o de dividendo. El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los diez días a partir de la primera publicación Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 4.000.— e.22|6 Nº 60.663 v.3|7|63.

SAN MIGUEL MOTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que está a disposición de los señores Accionistas el dividendo del 25 % en acciones ordinarias clase B correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962. — El Directorio.

$ 720.— e.22|6 Nº 60.511 v.25|6|63

OLEGA S. A.
Comercial e Industria.

Olega Sociedad Anónima Comercial e Industrial pone a disposición de los señores Accionistas los dividendos a distribuir del ejercicio comercial número dos, cerrado el 30 de junio de 1962, en la calle Viamonte 448, 5º piso. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

$ 720.— e.22|6 Nº 60.615 v.25|6|63

OPTICA PLATENSE S.A.C.I.

Optica Platense Sociedad Anónima Comercial e Industrial, pone a disposición de los señores Accionistas los dividendos a distribuir del ejercicio comercial número dos, cerrado el 30 de junio de 1962, en la calle Viamonte 448, 3er. piso. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963.

$ 720.— e.22|6 Nº 60.613 v.25|6|63

HISISA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción m$n. 100.000.000 en acciones preferidas especiales, valor nominal m$n. 100 cada una, emitiendo 1.000 series de 1.000 acciones cada serie, que serán suscriptas a la par y al contado y devengarán un dividendo fijo anual equivalente en pesos moneda nacional de 0.10 dólares norteamericanos al cambio libre del día anterior a la fecha de la Asamblea que lo apruebe. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y serán rescatadas por la Sociedad mediante el pago de su valor nominal, más una prima. La suscripción se efectuará en la sede de la Sociedad, debiendo abonarse su importe en el acto de la suscripción. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia que los Estatutos les otorgan, dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 1.920.— e.22|6 Nº 60.600 v.25|6|63

LA FABRIL S. A.
Desmotadoras, Depósitos y Warrants, 25 de Mayo 486 - Capital N - 2275

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 25 de junio de 1963, se pondrá a su disposición:

a) Contra cupón Nº 14, el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962, y

b) Contra cupón Nº 15, las 23.000 acciones de v$n. 1.000 m|n. cada una, totalmente liberadas, emitidas con motivo de la capitalización de parte del saldo del revalúo contable Ley 15.272, resuelta por la asamblea celebrada el 23 de abril de 1963, que fijó el capital autorizado en $ 81.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|6 Nº 60.618 v.25|6|63

FINANCIERA Y MANDATARIA DE MARACAYU SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 11ª a 20ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una, por

valor de m$n. 100.000.- cada serie, o sea por un total de m$n. 1.000.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 10º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en la calle Lavalle 710, 6º piso "E", de esta Capital. — El Directorio.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 60.522 v.25|6|63

LR2 RADIO ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 2|63
Segundo llamado
Fecha Apertura: 28|6|63 Horas 15

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para la reparación de la torre de transmisión, ubicada en Lomas de Zamora.
Pliegos e informes: En Oficina de Compras LR2 Radio Argentina, Av. Santa Fe 2043, Capital, de 15 a 21 horas.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 60.626 v.27|6|63

M A R I S
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por 3 días a los Sres. Accionistas que a partir del día 24 de Junio de 1963, se pone a vuestra disposición en nuestras oficinas, Corrientes 1977, los dividendos en Acciones liberadas, correspondientes al ejercicio 1960-61. — El Directorio.
$ 720.- e.22|6 Nº 60.497 v.25|6|63

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5994

EMISION DE ACCIONES
Se comunica que la Sociedad ha resuelto emitir v$n. 3.000.000.- en acciones ordinarias (5 votos) para ser entregadas a v$n. 1.000.000.- en pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y v$n. 2.000.000.- por capitalización de la 1ª y 2ª cuota del saldo de revalúo. Se pondrán a disposición en la oportunidad que fije el Directorio contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.
$ 2.000.- e.22|6 Nº 60.552 v.27|6|63

RONDO ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Expediente Nº 15047

Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto emitir 24.000 acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a 5 votos. — El Directorio.
$ 720.- e.22|6 Nº 60.531 v.25|6|63

S. A. IRU
SOCIEDAD ANONIMA IRU,
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 1.000.000, de acciones al portador con derecho a cinco votos c|u., y v$n. 1.000 c|u. Condiciones de suscripción y pago: la suscripción se efectuará con una prima del 50 o|o de su valor nominal (cincuenta por ciento), y se integrarán en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas. Asimismo, se ofrece la suscripción de v$n. 60.000 más, de las mismas características e igual forma de suscripción y pago. Se hace conocer por cinco días y podrá usarse la opción dentro de los quince días de vencida la publicación. — 5|6|63. — El Directorio.
$ 1.440. e.22|6. — Nº 60.698 v.25|6|63

SOCIEDAD ANONIMA MICHIGAN ARGENTINA
Com. e Ind.

Se comunica emisión acciones ordinarias clase "A" $ 1.600.000.-, derecho suscripción art. 10 estatuto, en Molière 768.
$ 480.— e.22|6 Nº 60.524 v.25|6|63

NOVEL
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 11 series de acciones al portador, de votos simples, Nº 09001 al 20.000 inclusive, por valor de $ 100 000, cada serie o sea por un total de $ 1.100.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina en el local sito en Bmé. Mitre 1133, de Cap. Federal. — El Directorio.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 60.523 v.27|6|63

SUMARESTA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial y Financiera

EMISION DE ACCIONES - SUSCRIPCION
Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio, en uso de la disposición del Art. 3º del Estatuto, ha emitido cuatro series de Acciones Ordinarias, clase A, con derecho a cinco votos, con valor a la par y por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones).
La colocación se ha hecho entre los accionistas, guardando el derecho de preferencia respectivo y se ha registrado mediante pago inmediato de compensación.
En la Contaduría de la sociedad, calle Reconquista Nº 527, Capital Federal, puede recabarse antecedentes. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1962. — El Directorio.
$ 1.440. e.22|6. — Nº 60.687 v.25|6|63

SOCIEDAD ANONIMA COM. E IND., "ATHENA", FINANCIERA E INMOBILIARIA

Nº de Registro 11.199
Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 19.500.000, en acciones clase "A" 5 votos y m$n. 500.000, en acciones clase "B", 1 voto. — El Directorio.
$ 720. e.22|6. — Nº 60.684 v.25|6|63

TURRI S.A.C.I.
(Antes Raimundo A. Turri S.A.C.I.)

Se comunica a los señores Accionistas que, de conformidad con el Aumento de Capital resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 24 de noviembre de 1961, el Directorio ha resuelto emitir en esa fecha, 200 Series de Acciones Ordinarias al portador, 1 voto, por un total de m$n. 20.000.000.
Se recuerda que, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, los Accionistas tienen preferencia para suscribir las acciones en proporción a las que cada uno posea, derecho de preferencia que caduca a los quince días de haber finalizado la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.440. e.22|6. — Nº 60.675 v.25|6|63

ASLAN Y EZCURRA S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
Nº 8.829

Se comunica a los señores Accionistas que el dividendo del 25,5072 o|o en acciones correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1961 y el dividendo en efectivo correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1962, se pagará a partir del 28 de junio de 1963, en la sede de la entidad, calle Montevideo 690, Capital Federal.
Las acciones que se entregan en pago del dividendo correspondiente al 5º ejercicio, gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963. — El Directorio.
$ 1.200. e.22|6. — Nº 60.669 v.25|6|63

SEEFELD HNOS S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se hace saber por tres días que el directorio resolvió emitir 20.000 acciones ordinarias al portador, clase A (5 votos), y 20.000 acciones ordinarias al portador, clase B (1 voto), por un valor nominal total de cuatro millones de pesos moneda nacional que se ofrecen a los señores accionistas en proporción a las acciones que posean debiendo ejercer este derecho dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación, y 34.120 acciones ordinarias al portador, clase B (1 voto), por un valor nominal de tres millones cuatrocientos doce mil pesos moneda nacional, destinadas a la capitalización parcial del saldo de revalúo contable. Todas las acciones gozarán de dividendos a partir del 1º de junio de 1962. — El Directorio.
$ 1.680. e.22|6. — Nº 60.665 v.25|6|63

P R I C I P E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Mandataria y Comisionista

Se comunica que la Asamblea del 29|7|61 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 20.000.000 en series de 4.000 acciones al portador — El Directorio.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.397-v.24|6|63

LEW HERMANOS S.A.C. e I.

A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en cumplimiento de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 28 de julio de 1962, ha resuelto emitir las series 16a. a 25a. de acciones ordinarias clase A, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — El Directorio.
$ 960.— e.21|6-Nº 60.373-v.24|6|63

A S T R A
Compañía Argentina de Petróleo S. A.
(Inscripción Nº 1.330)
Pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|62 y 2ª cuota del revalúo contable

Se comunica a los señores accionistas que, en virtud de la autorización conferida por la H. Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 24 de junio de 1963, se procederá al pago del dividendo del 13 o|o y la 2ª cuota de capitalización del revalúo contable del 7 o|o en acciones ordinarias (1 voto), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
Dicho pago se hará efectivo contra la presentación del cupón Nº 37 en nuestras oficinas centrales, Avda. Leandro N. Alem 621, Capital Federal, de 13.30 a 15.30 horas, de lunes a viernes.
Las acciones que se entregarán, llevarán adherido el cupón Nº 38 y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1963.
Las fracciones menores de 2 acciones se liquidarán en efectivo, de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 2.160.— e.21|6-Nº 59.525-v.24|6|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|6 al 18|6|63.

C. I. M. P. A.
S. A. I. C. F. e I.

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir las series 8a y 9a. de acciones ordinarias de la clase B con derecho a un voto por acción por un total de m$n. 2.000.000.— para aplicar al pago de dividendos en acciones liberadas, de acuerdo a lo acordado por la asamblea ordinaria del 30|10|62. — El Directorio.
$ 720.— e.21|6-Nº 60.356-v.24|6|63

RELATOR PUBLICIDAD S. A.
Registro 11.247
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 1963, se aumentó el capital autorizado a cinco millones de pesos m|n., cuya emisión se hará en acciones clase "B", en series de dos mil accciones. — El Directorio.
$ 720.— e.21|6-Nº 60.437-v.24|6|63

N O R F O L K
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Agropecuaria
Perú 556 — Buenos Aires

Avisa que la Asamblea del 28|6|62 aumentó a m$n. 10.000.000 el capital autorizado. El Directorio resolvió llamar a suscripción e integración total de m$n. 2.000.000 acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 720.— e.21|6-Nº 60.433-v.24|6|63

C O M E G A
Compañía Mercantil y Ganadera S. A.
25 de Mayo 515 — Capital
N - 1378

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 24 de junio de 1963 y contra presentación de sus acciones de v$n. 750.— m|n. cada una, con cupón adherido Nº 9 y siguientes, se procederá:
a) Mediante canje, a la entrega de acciones con su nuevo valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una, y
b) A la entrega de acciones liberadas por un total de $ 66.000.000 m|n., por capitalización de parte del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, emitidas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea del 30 de abril de 1963, que fijó el capital autorizado en la suma de pesos 240.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 1.680.— e.21|6-Nº 60.418-v.24|6|63

B U R M A R
Soc. Anónima Comercial, Industrial, Agropec. e Inmobiliaria

De conformidad al art. 5º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 2 de mayo de 1963, se han emitido las series Nros. 68 y 100 de la clase "A" y serie 99 de la clase "B", por 1.375 y 677 acciones ordinarias al portador, respectivamente, de un valor nominal de $ 100 c|u. Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 15 días, a partir de la última publicación, los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean.
$ 1.440.— e.21|6-Nº 60.398-v.24|6|63

TAPON CORONA ARGENTINA S.A.I.C.
Nº 16.105

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 8.000.000.— dividido en 4 series de acciones ordinarias clase "A" de 5 votos cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.21|6-Nº 60.355-v.24|6|63

F Y P O
S. A. Comercial e Industrial
(Reg. 15.426)

Se comunica a los Señores Accionistas que las Acciones emitidas Preferidas 6 % con participación, hasta la serie 5, sin voto, están a la suscripción a la par, con pago al contado. El saldo no suscripto se aplicará al pago de los dividendos pendientes. — El Directorio.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.324 v.24|6|63.

ERVEN LUCAS BOLS
S. A. C. e I.
Nº 5.345

Se comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de marzo de 1963, resolvió aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad de m$n. 88.200.000.— hasta la suma de m$n. 101.800.000.—, en series de 1.000 acciones cada una, de acuerdo con el Art. 6º de los Estatutos, representadas por 2.720 acciones ordinarias de m$n. 5.000.— cada una. — El Directorio.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.323 v.24|6|63.

FINANCIERA SCIOLI
Sociedad Anónima

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio, con fecha 31 de agosto de 1962, dispuso la emisión de la serie Nº 2, correspondiente a 10.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, y la emisión de las series Nros. 3 a 5 correspondiente a 30.000 acciones ordinarias clase "B" de 1 voto, lo que hace un total de $ 4.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e.21|6 Nº 60.302 v.24|6|63.

SCIOLI
Sociedad Anónima

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio de esta Sociedad con fecha 22 de agosto de 1962, dispuso la emisión de las series Nros. 31|50, equivalente a 200.000 Acciones Ordinarias clase "B" por $ 20.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.21|4 Nº 60.301 v.24|6|63.

PIEDRITAS S. A.
Agrícolo - Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 336 - Bs. As.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31 a 35 inclusive, de mil acciones ordinarias cada serie, con derecho a 1 voto cada acción, de valor nominal m$n. 100.—, por un total de m$n. 500.000.—, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1963, debiendo integrarse su importe en el acto de la suscripción, en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 336, 2º piso - ofs. 20|29 A. Los accionistas podrán hacer uso de la opción hasta 15 días después de la última publicación de la presente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.267 v.24|6|63

EMIDELIA
Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 16.443

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria realizada el 12 del corriente, se aumentó el capital autorizado de la sociedad a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—). El Directorio en su reunión del 17 del actual, dispuso la emisión de una serie de acciones por un valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), representada por cien mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y con derecho a 5 votos por acción, lo que se hace saber a los Sres. Accionistas para que ejerzan derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 1.440.— e.21|6 Nº 60.256 v.24|6|63

GARABEDIAN HNOS.
S. A. I. y C.
Expte. Nº 15.136

Se comunica aumento capital autorizado a m$n. 12.000.000.— y emisión m$n. 2.000.000.— en acciones clase "A" de cinco votos. — El Directorio.
$ 720.— e.21|6 Nº 60.249 v.24|6|63.

PRESTIL S.A.I.C.
Registro Nº 8.162
AUMENTO DE CAPITAL
Y EMISION DE ACCIONES

Comunícase a los señores accionistas que por disposición de la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de setiembre de 1962, se aumenta el capital autorizado hasta m$n. 10.000.000.— de acuerdo a lo previsto en el Art. 4º de los Estatutos Sociales, autorizando al Directorio a emitir acciones hasta dicho monto en la oportunidad, modo y forma que estime conveniente.
Asimismo, comunícase que por resolución del Directorio de fecha 4 de octubre de 1962 se emiten m$n. 4.000.000 en acciones ordinarias, Clase "A", que están a disposición de los accionistas para ejercer el derecho de preferencia que establece el Art. 7º de los Estatutos Sociales, sobre el excedente de las acciones a entregarse por pago de dividendos. — El Directorio.
$ 3.200 e.19|6 Nº 60.133 v.25|6|63

EMBOTELLADORA PEPSI-COLA BUENOS AIRES
S. A. I. C.

Se comunica a los efectos del Art. 8 de los Estatutos que el Directorio, en su reunión del 3 de diciembre de 1962, resolvió la emisión de las series 41 a 60 de acciones ordinarias A y series 301 a 440 de acciones ordinarias B que se suscribirán e integrarán en efectivo.
$ 1.200 e. 19|6 Nº 60.203 v. 25|6|63